CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

INFORME DE AUDITORÍA N° 027-2025-2-0397-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCAVELICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 9 DE JULIO DE 2018 A 22 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE XVI

10 DE DICIEMBRE DE 2025
HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

027202520397000

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 027-2025-2-0397-AC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.1.	Origen	1
1.2.	Objetivos	1
1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4.	De la entidad o dependencia	4
1.5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6.	Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	29
III.	OBSERVACIÓN	47

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON Y PAGARON VALORIZACIONES, CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, E INOBSERVARON TALES HECHOS DURANTE LA RECEPCIÓN DE OBRA, TAMBIÉN APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, CON PAGOS EN EXCESO AL MONTO CONTRACTUAL; ASIMISMO, INAPLICARON PENALIDADES POR MORA, HECHOS QUE AFECTARON LA ENTREGA OPORTUNA Y LOGRO DE OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE HUACHOCOLPA Y OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/1 242 119,98.

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	291
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	292
VI.	CONCLUSIONES	297
VII.	RECOMENDACIONES	299
VIII.	APÉNDICES	300

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - M.P.T.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 027-2025-2-0397-AC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 9 DE JULIO DE 2018 A 22 DE MAYO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, en adelante Entidad, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0397-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 614-2025-OCI/MPT-P de 1 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir de 10 de enero de 2022, y modificados por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, vigente a partir de 13 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si los procedimientos de selección, ejecución y supervisión, y liquidación de contratos relacionados con la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", se realizaron de acuerdo a lo establecido a la normativa aplicable, bases integradas, estipulaciones contractuales y expediente técnico.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si los procedimientos de selección para la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", se realizaron de acuerdo a lo establecido a la normativa aplicable y bases integradas.

2. Establecer si la ejecución de la obra se desarrolló hasta su liquidación conforme a los términos y plazos contractuales, términos de referencia de las bases integradas, metas previstas en el expediente técnico y demás requisitos legales y/o administrativos de modo que garanticen la operatividad de la obra, y normativa aplicable.

3. Establecer si la supervisión de la obra se desarrolló hasta su liquidación conforme a los términos y plazos contractuales, términos de referencia de las bases integradas y demás requisitos legales y/o administrativos de modo que garanticen la operatividad de la obra, y normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT-P

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a los procesos vinculados a la fase de inversión del proyecto de inversión "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", a cargo la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, registrado en el Banco de Inversiones con CUI 2176457 y con un costo de inversión de S/9 910 769,93[1], el referido proyecto fue considerado dentro del Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad, en los periodos 2023, 2024 y 2025[2], los mismos que guardan consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y están alineados con sus Planes Estratégicos Institucionales (PEI) que precisan los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI y servirán para definir los resultados iniciales que la Entidad espera lograr en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna. En el presente caso, el OEI es de tipo I, misional, encontrándose referido a mejorar las condiciones de la población a través del cierre de brechas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Proyecto de inversión priorizado en el POI 2024 de la Entidad

CENTRO DE COSTO	07 – SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA			
OEI.06	MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN EL DISTRITO			
AEI.06.01	INFRAESTRUCTURA URBANA PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL ADECUADO EN EL DISTRITO			
Código	**Actividad operativa / Inversiones**	**Ubigeo**	**U.M.**	**Prioridad**
AOI30079700027	MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA	090106: HUACHOCOLPA	001: ACCIÓN	1: MUY ALTA

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) – periodo 2023 de la Entidad y módulo de consulta PEI – POI del CEPLAN.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los procesos a examinar están relacionados con la revisión y análisis de documentación e información de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, la Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS/MDHPA, contratos derivados de tales procedimientos de selección para la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", respectivamente, y con el desarrollo de la ejecución física y financiera de la mencionada obra, que incluye tanto su recepción como la liquidación del contrato de obra y de la supervisión.

Materia Comprometida

La materia comprometida comprende la ejecución física y financiera, y la supervisión de la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", su recepción y liquidación (técnica y financiera) del contrato de obra, también, las suspensiones de plazo n.°s 7 y 8, que pospusieron el reinicio de la obra a partir del 14 de setiembre de 2022.

En atención a ello, se desarrolló la inspección física de la obra a fin de comprobar que las partidas estén ejecutadas de acuerdo a lo dispuesto en el expediente técnico de la obra, así como la revisión y análisis de valorizaciones del ejecutor de obra, que fueron aprobadas por

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - P - OCI

[1] Que corresponde al costo total de inversión actualizada, conforme se visualiza en la etapa de ejecución física (C) del Formato n.° 08-4 "Registros en la fase de ejecución" del aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), de acuerdo al enlace siguiente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2176457.

[2] Conforme se visualiza en el Módulo de consulta PEI – POI del CEPLAN (https://www.ceplan.gob.pe/modulo-de-consultas/)

el supervisor e inspector de la obra, que contaron con conformidad del subgerente de *Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y fueron pagadas mediante comprobantes* de pago por la Entidad, por un total de S/8 978 036,87.

Asimismo, concernió la revisión y análisis de actas e informes de suspensiones, y sus respectivos documentos que aprobaron estas, y cálculo de penalidades por mora no aplicadas; de igual modo, la revisión y análisis de la recepción de la obra verificando si se subsanó las observaciones del comité de recepción, además de la liquidación de contrato de obra, *comprobando, entre otros, los cálculos de reajuste de precios,* y la liquidación financiera.

Por consiguiente, se determinó que se pagó por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico; además, de la inaplicación de penalidad máxima por mora debido a prolongación de la suspensión de ejecución de obra sin justificación; así como pago de valorizaciones en exceso; todas estas actuaciones *favorecieron al Consorcio Huachocolpa, ejecutor de obra; y ocasionaron un perjuicio* a la Municipalidad Distrital de Huachocolpa por S/1 142 119,98.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo desde el 9 de julio de 2018 a 22 de mayo de 2025, en vista de la documentación e información examinada de las unidades orgánicas siguientes: Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Obras Públicas y Privadas, Oficina de Logística de y Control Patrimonial, y Oficina de Tesorería y Caja, de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, ubicado en la Plaza principal S/N del distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja y región Huancavelica; siendo desarrollada de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento se identificaron limitaciones en el desarrollo de procedimientos debido que la Entidad no remitió los documentos siguientes:

- Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, para *la contratación de ejecutor de la obra*: "*Mejoramiento y creación del camino vecinal* Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", solicitado con oficio n.° 347-2025-OCI/MPT-P de 20 de marzo de 2025 y reiterado a través del oficio n.° 389-2025-OCI/MPT-P de 1 de abril de 2025; asimismo, la comisión auditora realizó la búsqueda en el acervo documentario de la Entidad no siendo encontrado, lo cual se plasmó en el acta de recopilación.

- Expediente *de contratación de la Adjudicación Simplificada* n.° 006-2018-CS/MDHPA, para la contratación de consultoría de obra para supervisión de la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", solicitado con oficio n.° 347-2025-OCI/MPT-P de 20 de marzo de 2025 y reiterado a través del oficio n.° 389-2025-OCI/MPT-P de 1 de abril de 2025; asimismo, la comisión auditora realizó la búsqueda en el acervo documentario de la Entidad no siendo encontrado, *lo cual se plasmó en el acta de recopilación.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT-P

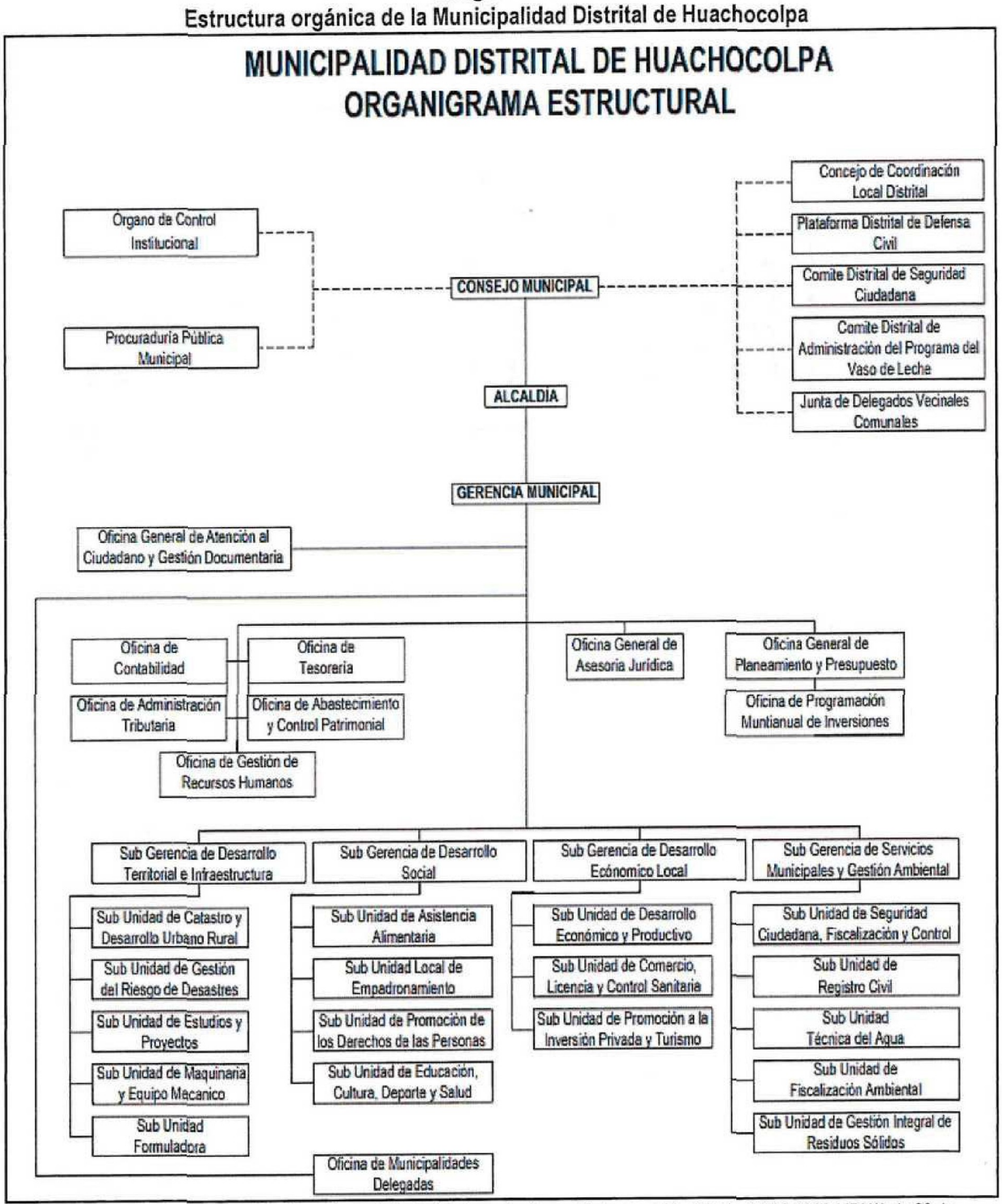
1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo, nacionales, regionales y provincial.

Conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2023-MDH/A de 29 de mayo de 2023., se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad siguiente:

Imagen n.° 1

Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2023-MDH/A de 29 de *mayo de 2023.*

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir de 10 de enero de 2022, modificados por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, vigente a partir de 13 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría según la Directiva n.° 007-2022CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. SUPERVISOR Y FUNCIONARIO APROBARON LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, CONSINTIENDO EL PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS CALCULADO EN EXCESO, OCASIONANDO UN PERJUICIO POTENCIAL DE S/203 010,00.

De la revisión de la Fórmula Polinómica del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018, se advierte que presentaba incongruencia en el factor del monomio relacionado a los gastos generales y utilidades (Índice Unificado 39), debido a que este coeficiente representa a la relación que existe entre los gastos generales[3] y utilidades con el costo de la obra, situación que afecta a la vez el cálculo de los otros monomios conformantes de la fórmula; lo indicado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Comparación del coeficiente de monomios en fórmula polinómica con el cálculo determinado por la Comisión Auditora

Obra	Valor referencial (S/)	Porcentaje de Gastos Generales y Utilidad (%GGU) = A	Coeficiente del monomio en fórmula de Exp. Técnico	Valor calculado por la Comisión Auditora $\frac{A}{1+A}$ [4]
Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle– Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica	8969 254,30	15,00%	**0,262**	**0,130**

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

[3] **Gastos Generales:** Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los cotos directos del servicio. De conformidad con lo señalado en el Anexo único del Reglamento "Anexo de Definiciones".

[4] Fórmula para calcular el coeficiente de monomio de gastos generales y utilidad.

Es así que, teniendo como datos únicamente a los porcentajes de gastos generales y utilidades, corresponde efectuar la operación matemática[5]: $\frac{\%GGU}{1+\%GGU}$, obteniendo como resultado los valores de la última columna[6] que discrepan de los consignados en el expediente técnico de Obra.

Del cuadro precedente, se advierte que el coeficiente consignado en la fórmula Polinómica[7] del expediente técnico de la Obra, resultó ser mayor al calculado por integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, situación que generaría que el reajuste mensual durante la ejecución de la Obra, respecto a los gastos generales y utilidad, resulte mayor, por consiguiente, se transgredió el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 011-79-VC y sus normas modificatorias, donde detalla lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 2**
> Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2º del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:
>
> $$\mathbf{K} = a * \left(\frac{J_r}{J_o}\right) + b * \left(\frac{M_r}{M_o}\right) + c * \left(\frac{E_r}{E_o}\right) + d * \left(\frac{V_r}{V_o}\right) + e * \left(\frac{GU_r}{GU_o}\right)$$
>
> En la cual:
>
> *K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación* de precios de **los elementos que intervienen en la construcción**. Será expresado con aproximación al milésimo.
>
> a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de **incidencia en el costo de la obra**, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, **gastos generales, y utilidad**, respectivamente.
> [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

En similar línea, con respecto a las fórmulas polinómicas en el caso de contratos de obra, el artículo 17 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 17. Fórmulas de reajuste**
> [...]
> 17.2. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P.

[5] Para efectos de cálculo tenemos que: "CD" es el Costo directo de la obra expresados en soles (SIN IGV); %GGU es el porcentaje de los Gastos generales y Utilidades; GGU corresponde a los Gastos Generales y Utilidades expresados en soles que equivale al producto de %GGU y CD; SUBTOTAL: Sumatoria de costo directo y los gastos generales y utilidades expresados en soles SUBTOTAL=CD+GGU. Es así que, en una aproximación más simplificada se tiene que el coeficiente del monomio de Gastos generales y Utilidades será:

$$\frac{GGU}{SUBTOTAL} = \frac{GGU}{CD + GGU} = \frac{\%GGU * CD}{CD + \%GGU * CD} = \frac{\%GGU}{1 + \%GGU}$$

[6] Aproximados al milésimo.

[7] Documento perteneciente al expediente técnico de la Obra, que fue ubicado en la liquidación técnica y financiera.

correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
[...]. (El subrayado y énfasis es nuestro)

Es decir que, para poder efectuar el reajuste de las valorizaciones, es necesario contar con las fórmulas polinómicas correspondientes, las mismas que se encuentran enmarcadas en el Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-79-VC, destacando los artículos citados a continuación:

[...]
Artículo 2°.-
[...]
Gastos Generales. - Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción derivado de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra (...)
Utilidad. - (...) Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las fórmulas polinómicas.
[...]
Artículo 5°.-
[...]
d) El índice de Precio, para los Gastos Generales y la Utilidad será fijado de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumidor [...] (El subrayado es nuestro)

De lo señalado en el párrafo anterior se establece que dentro de la fórmula polinómica, el monomio de Índice General de Precios al Consumidor (Índice Unificado 39), referido a los gastos generales y a la utilidad, debió constituirse como un monomio independiente, es decir que, no debe estar agrupado dentro o con ningún otro monomio.

Sin embargo, de la revisión al agrupamiento preliminar para la fórmula polinómica[8] del expediente técnico de Obra, se advierte que **los Índices Unificados 03, 02, 51, 43 y 46, fueron agrupados con el Índice Unificado 39 - Índice General de Precios al Consumidor**, que tiene un porcentaje de incidencia del 9,542% con respecto al total, pese a que el Reglamento de Fórmulas Polinómicas indica que este último debería ser un monomio independiente, debido a que su naturaleza consiste en los gastos de la actividad empresarial, por lo que, no debe estar vinculado con partidas propias de la obra, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT - P · OCI V°B°

[8] Documento perteneciente al expediente técnico de la Obra, que fue ubicado en la liquidación técnica y financiera.

Imagen n.° 2
Agrupación Preliminar de la Fórmula Polinómica

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0201004 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Fecha presupuesto 16/04/2018
Moneda NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.555	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.695	2.470	+02+51+43+46
04	AGREGADO FINO	0.435	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	2.476	2.911	+04
09	ALCANTARILLA METALICA	2.827	2.827	
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	0.005	0.005	
13	ASFALTO	0.020	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	1.807	1.630	+13+54
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	2.771	2.771	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.606	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	23.669	23.669	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.645	0.000	
46	MALLA DE ACERO	0.229	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	18.965	18.965	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	43.960	44.752	+49+37
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.166	0.000	
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	0.246	0.000	
54	PINTURA LATEX	0.003	0.000	
	Total	*100.000*	*100.000*	

Fuente: Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 3
Agrupamiento Preliminar de la Fórmula Polinómica

S10 Página : 1

0078

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0201004 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Fecha Presupuesto 16/04/2013
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 090106 HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUACHOCOLPA

K = 0.190*(Mr / Mo) + 0.045*(ACr / ACo) + 0.447*(Mr / Mo) + 0.262*(IAr / IAo) + 0.056*(DAr / DAo)

El Indice Unificado 03, fue agrupado con el Indice Unificado 39

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.190	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.045	64.444	AC	05	AGREGADO GRUESO
		35.556		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.447	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.262	9.542		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		90.458	IA	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
5	0.056	50.000	DA	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		50.000		09	ALCANTARILLA METALICA

Fuente: Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018
Elaborado por: Comisión auditora.

Tomando en cuenta ello, se muestra el listado ordenado de los índices unificados que fueron agrupados al margen de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[9] y el Decreto Supremo n.° 011-79-VC, como se presenta en el cuadro siguiente:

[9] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

Cuadro n.° 3
Índices Unificados agrupados erróneamente con el índice Unificado 39 – Índice General de Precios al Consumir

Índice	Descripción
02	Acero de construcción liso
03	Acero de construcción corrugado
43	Madera nacional para encofrado y carpintería
46	Malla de acero
51	Perfil de acero liviano

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, se verifica que, de la agrupación preliminar mostrada en la imagen precedente, correspondiente al expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018, se obtuvo la siguiente fórmula polinómica:

$$\boldsymbol{K} = 0.190\left(\frac{M_r}{M_o}\right) + 0.045\left(\frac{AC_r}{AC_o}\right) + 0.447\left(\frac{M_r}{M_o}\right) + 0.262\left(\frac{IA_r}{IA_o}\right) + 0.056\left(\frac{DA_r}{DA_o}\right)$$

Los monomios que constituyen dicha fórmula, así como los factores que representan su incidencia, se muestran en la imagen a continuación:

Imagen n.° 4
Factores e índices que constituyen la fórmula polinómica

S10 Página : 1

0078

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0201004 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Fecha Presupuesto 16/04/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 090106 HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUACHOCOLPA

K = 0.190*(Mr / Mo) + 0.045*(ACr / ACo) + 0.447*(Mr / Mo) + 0.262*(IAr / IAo) + 0.056*(DAr / DAo)

Monomio	Factor	(%) Simbolo	Indice	Descripción
1	0.190	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.045	64.444 AC	05	AGREGADO GRUESO
		35.556	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.447	100.000 M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.262	9.542	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		90.458 IA	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
5	0.056	50.000 DA	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		50.000	09	ALCANTARILLA METALICA

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la imagen mostrada, se extrae la siguiente información:

Cuadro n.° 4
Factores de incidencia de cada uno de los índices unificados que constituyen la fórmula polinómica

Fórmula Polinómica			
$K = 0.190\left(\frac{M_r}{M_o}\right) + 0.045\left(\frac{AC_r}{AC_o}\right) + 0.447\left(\frac{M_r}{M_o}\right) + 0.262\left(\frac{IA_r}{IA_o}\right) + 0.056\left(\frac{DA_r}{DA_o}\right)$			
Factor	**Factor mayor a 0.05**	**Índice Unificado**	**Descripción**
0.190	Cumple	47	Mano de obra inc. Leyes sociales
0.045[10]	**No cumple**	**05 y 21**	**Agregado grueso y cemento portland tipo I**
0.447	Cumple	48	Maquina y equipo nacional
0.262	Cumple	03 y 39	Acero de construcción corrugado e índice general de precios al consumidor
0.056	Cumple	30 y 09	Dólar (General ponderado) y alcantarilla metálica

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como describe el Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-79-VC, la suma de los factores o coeficientes de incidencia debe ser igual a uno (1), o en términos porcentuales al 100%, y el valor de los coeficientes de incidencia de cada monomio no debe ser inferior a cinco céntimos (0,05), tal como se menciona a continuación:

> [...]
> **Artículo 2.-**
> [...]
> Cada coeficiente de incidencia podrá correspondiente a un elemento o grupo de elementos representativos. Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.
> La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1).
> [...]
> **Artículo 3.-**
> Cada monomio de la forma general básica (...), podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes a condición de que el número total de monomios que componen la fórmula polinomio no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco céntimos (0.05).
> [...] (El subrayado es nuestro)

Si bien la sumatoria de los factores equivale a la unidad, la citada normativa indica que el valor de los coeficientes de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco céntimos (0,05), además de su variación según el tipo de obra, dependen de la estructura de costos, por lo que, el agrupamiento de índices unificados y fórmula resultante tendrán un efecto directo sobre los precios reajustados.

De lo descrito, se advierte que la incidencia, antes del agrupamiento, del Índice Unificado 39 – Índice general de precios al consumidor fue del 23,669% de la sumatoria total de los índices; sin embargo, una vez efectuado el agrupamiento, se evidenció que su incidencia se incrementó, constituyendo un 26,139% de la sumatoria antes mencionada, pese a que este índice está conformado por el gasto de la actividad empresarial del Consorcio Huachocolpa, lo cual demuestra que existe una contravención a la normativa, y tendría influencia de forma directa en el cálculo de los reajustes, y de mantenerse, perjudicaría económicamente a la Entidad.

[10] El coeficiente de incidencia del segundo monomio que corresponde a 0.045 es inferior a 0.05.

Pese a lo descrito, la liquidación del contrato de Obra, aprobada con Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023, contenía, entre otros, el cálculo de reajuste de veintiún (21) valorizaciones, tal como se transcribe a continuación:

Cuadro n.° 5
Resumen de valorizaciones recalculadas

RESUMEN DE VALORIZACIONES RECALCULADAS

OBRA : "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - TAYACAJA - HUANCAVELICA, CUI N° 2176457"
CONTRATISTA : CONSORCIO HUACHOCOLPA
RESIDENTE DE OBRA : ING. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
SUPERVIOR DE OBRA : ING. RICARDO ALFREDO GUERRA CORONEL
UBICACIÓN : Huachocolpa - Tayacaja - Huancavelica

N° DE VAL	MES	VALORIZACIÓN MENSUAL EJECUTADA SIN IGV	K-1	REINTEGRO	DEDUCTIVOS		AMORTIZACIONES		MONTOS PAGADOS	VALROIZACION RECALCULADA SIN IGV	IMPUESTO IGV 18%	VALROIZACION RECALCULADA	DIFERENCIA A PAGAR MENSUAL
				MES	POR ADELANTO DIRECTO	POR ADELANTO DE MATERIALES	POR ADELANTO DIRECTO	POR ADELANTO DE MATERIALES					
1	Setiembre-18	586 940,02	0,032	18 782,08	0,00	13,65	-234 776,01	0,00	415 553,53	370 959,75	66 772,76	437 732,51	22 178,98
2	Octubre-18	968 375,42	0,029	28 082,89	281,50	0,00	-210 123,74	-311 063,09	527 715,09	475 552,99	85 599,54	561 152,52	33 437,43
3	Noviembre-18	288 080,29	0,037	10 658,97	-139,57	-159,82	-2 808,03	-57 616,06	237 954,32	212 015,77	38 162,84	250 178,61	12 224,29
4	Diciembre-18	53 967,55	0,038	2 050,77	-31,38	-43,04	-43 174,04	-10 793,51	0,00	1 976,35	355,74	2 332,09	2 332,09
5	Junio-19	526 753,66	0,037	19 489,89	-255,21	-74,49	-52 675,37	-105 350,73	435 098,52	387 887,75	69 819,79	457 707,54	22 609,02
6	Julio-19	651 339,42	0,037	24 099,56	-315,57	-77,96	-190 549,11	-130 267,88	390 751,96	354 228,45	63 761,12	417 989,57	27 237,61
7	Agosto-19	458 206,84	0,048	21 993,93	-710,40	-538,80	0,00	-91 641,37	432 547,26	387 310,20	69 715,84	457 026,04	24 478,78
8	Setiembre-19	545 439,22	0,049	26 726,52	-896,49	-572,16	0,00	-109 067,84	514 894,63	461 607,24	83 089,30	544 696,54	29 801,91
9	Octubre-19	361 171,26	0,049	17 697,39	-594,95	-382,54	0,00	-72 234,25	340 945,67	305 656,91	55 018,24	360 675,16	19 729,49
10	Noviembre-19	679 362,76	0,049	33 288,78	-1 119,11	-911,49	0,00	-135 872,55	641 318,45	574 748,39	103 454,71	678 203,10	36 884,65
11	Diciembre-19	424 136,25	0,049	20 782,68	-698,67	-543,95	0,00	-84 827,25	400 384,62	358 849,05	64 592,83	423 441,88	23 057,26
12	Setiembre-20	283 771,77	0,087	24 688,14	-1 512,35	-740,08	0,00	-56 754,35	267 880,55	249 453,13	44 901,56	294 354,70	26 474,15
13	Octubre-20	240 291,38	0,088	21 145,64	-1 303,91	-725,45	0,00	-48 058,28	226 836,16	211 349,39	38 042,89	249 392,28	22 556,12
14	Noviembre-20	420 877,39	0,088	37 037,21	-2 283,83	-1 322,04	0,00	-84 175,48	397 308,25	370 133,25	66 623,99	436 757,24	39 448,99
15	Diciembre-20	317 065,55	0,108	34 243,08	-2 334,98	-1 631,48	0,00	-63 413,11	299 309,88	283 929,06	51 107,23	335 036,29	35 726,41
16	Junio-21	159 652,33	0,234	37 358,65	-3 124,98	-2 357,18	0,00	-159 056,84	854,27	32 471,97	5 844,95	38 316,93	37 462,66
17	Julio-21	99 291,5	0,235	23 333,50	-1 953,12	-1 517,06	0,00	0,00	117 163,97	119 154,82	21 447,87	140 602,69	23 438,72
18	Agosto-21	13 707,69	0,259	3 550,29	-301,52	-221,75	0,00	0,00	24 134,59	16 734,71	3 012,25	19 746,96	-4 387,63
19	Setiembre-22	217 387,72	0,329	71 520,56	-6 256,22	-5 194,63	0,00	0,00	256 517,51	277 457,43	49 942,34	327 399,77	70 882,26
20	Octubre-22	135 921,67	0,351	47 708,51	-4 201,45	-3 368,67	0,00	0,00	160 387,57	176 060,05	31 690,81	207 750,86	47 363,29
21	Noviembre-22	169 323,28	0,323	54 691,42	-4 774,52	-3 295,33	0,00	0,00	199 801,45	215 944,85	38 870,07	254 814,92	55 013,47
												SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	607 949,95

Fuente: Liquidación técnico financiera de Obra, aprobada con Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia que el reajuste calculado asciende al monto de S/607 949,95, donde se advierte error en el cálculo en todos los coeficientes de reajuste (Ka); esto debido a que, se consideraron los monomios 2, 4 y 5 con un solo índice unificado para cada uno de ellos, siendo 05, 03 y 30, respectivamente, y consignaron un porcentaje de incidencia aplicado del 100% por cada índice unificado, tal como se ilustra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT · P · VºBº OCI

Imagen n.° 5
Cálculo de los coeficientes de reajuste del contrato principal

OBRA :

CONTRATISTA : CONSORCIO HUACHOCOLPA
RESIDENTE : ING. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
SUPERVISOR : ING. RICARDO ALFREDO GUERRA CORONEL
UBICACIÓN : Huachocolpa - Tayacaja - Huancavelica
FECHA DE LIQUIDACION : sep-23

Monomio	Factor	Porcentaje (%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.190	100.00	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOACIALES
2	0.045	100.00	AC	05	AGREGADO GRUESO
3	0.447	100.00	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.262	100.00	IA	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
5	0.056	100.00	DA	39	DOLAR (GENERAL PONDERADO)

K= 0.190*(Mr/Mo) + 0.045* (ACr/ACo) + 0.447*(Mr/Mo) + 0.262*(IAr/IAo) + 0.056*(DAr/DAo)

SIMBOLO	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA	Fecha Base Abril - 2018	Adelanto Directo (20/09/2018)	Valorz. N° 01 Septiembre 2018	Valorz. N° 02 Octubre 2018
M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOACIALES 0.190 Mr/Mo	0.190	100.00%	582.52 0.190	602.11 0.196	602.11 0.196	602.11 0.196
AC	5	AGREGADO GRUESO 0.045 ACr/ACo	0.045	100.00%	420.58 0.045	426.88 0.046	426.88 0.046	424.45 0.045
M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL 0.447 Mr/Mo	0.447	100.00%	365.01 0.447	372.23 0.456	372.23 0.456	370.70 0.450
IA	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO 0.262 IAr/IAo	0.262	100.00%	531.98 0.262	527.89 0.276	527.89 0.276	531.71 0.280
DA	39	DÓLAR (GENERAL PONDERADO) 0.056 DAr/DAo	0.056	100.00%	489.88 0.056	486.67 0.058	486.67 0.058	490.47 0.058
		COEFICIENTE DE REAJUSTE (K) :			1.000	1.032	1.032	1.029

Fuente: Liquidación técnico financiera de Obra, aprobada con Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

A pesar que, la fórmula polinómica presentaba agrupación en los *monomios* 2, 4 y 5, *dado que cada monomio consideraba* dos (2) índices unificados, por lo que, el coeficiente de incidencia debió de ser aplicado según su porcentaje de incidencia (% Símbolo) de cada índice unificado, por lo que, excluyeron del cálculo los coeficientes de incidencia de los índices 21, 39 y 09 que correspondían a los monomios 2, 4 y 5 respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 6
Factores e índices que constituyen la fórmula polinómica

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0201004 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Fecha Presupuesto 16/04/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 090106 HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUACHOCOLPA

K = 0.190*(Mr / Mo) + 0.045*(ACr / ACo) + 0.447*(Mr / Mo) + 0.262*(IAr / IAo) + 0.056*(DAr / DAo)

Monomio	Factor	(%) Símbolo	Indice	Descripción
1	0.190	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.045	64.444 AC	05	AGREGADO GRUESO
		35.556	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.447	100.000 M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.262	9.542	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		90.458 IA	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
5	0.056	50.000 DA	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		50.000	09	ALCANTARILLA METALICA

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: *Comisión auditora.*

De la imagen mostrada, se extrae la siguiente información:

Cuadro n.° 6
Factores y porcentajes de incidencia de cada uno de los índices unificados que constituyen la fórmula Polinómica

Fórmula Polinómica					
$K = 0.190\left(\frac{M_r}{M_o}\right) + 0.045\left(\frac{AC_r}{AC_o}\right) + 0.447\left(\frac{M_r}{M_o}\right) + 0.262\left(\frac{IA_r}{IA_o}\right) + 0.056\left(\frac{DA_r}{DA_o}\right)$					
Monomio	**Factor**	**(%)**	**Símbolo**	**Índice**	**Descripción**
1	0.190	100,000	M	47	Mano de obra inc. Leyes sociales
2	0.045	64,444	AC	05	Agregado grueso
		35,556		21	Cemento portland tipo I
3	0.447	100,000	M	48	Maquina y equipo nacional
4	0.262	9,542		03	Acero de construcción corrugado
		90,458	IA	39	índice general de precios al consumidor
5	0.056	50,000	DA	30	Dólar (General ponderado)
		50,000		09	Alcantarilla metálica

Fuente: Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, los coeficientes de incidencia de los monomios 2, 4 y 5 para el cálculo del coeficiente de reajuste, debieron ser calculados mediante las siguientes ecuaciones:

$$\boldsymbol{b} = 0.190 * \left(\frac{M_{r1} * \%Inc_1 + M_{r2} * \%Inc_2}{M_{o1} * \%Inc_1 + M_{o2} * \%Inc_2}\right) \quad \boldsymbol{d} = 0.262 * \left(\frac{IA_{r1} * \%Inc_1 + IA_{r2} * \%Inc_2}{IA_{o1} * \%Inc_1 + IA_{o2} * \%Inc_2}\right)$$

$$\boldsymbol{e} = 0.056 * \left(\frac{DA_{r1} * \%Inc_1 + DA_{r2} * \%Inc_2}{DA_{o1} * \%Inc_1 + DA_{o2} * \%Inc_2}\right)$$

Donde:

- $\boldsymbol{b, d\ y\ e}$ son coeficientes de incidencia de los monomios 2, 4 y 5 para el cálculo del coeficiente de reajuste del mes valorizado.
- $\boldsymbol{M_{r1}, M_{r2}, IA_{r1}, IA_{r2}, DA_{r1}\ y\ DA_{r2}}$ son los índices de precios del agregado grueso, cemento portland tipo I, acero de construcción corrugado, índice general de precios al consumir, dólar (General ponderado) y alcantarilla metálica, respectivamente, a la fecha del reajuste correspondiente.
- $\boldsymbol{M_{o1}, M_{o2}, IA_{o1}, IA_{o2}, DA_{o1}\ y\ DA_{o2}}$ son los índices de precios del agregado grueso, cemento portland tipo I, acero de construcción corrugado, índice general de precios al consumir, dólar (General ponderado) y alcantarilla metálica, respectivamente, a la fecha del presupuesto base.
- $\boldsymbol{\%Inc_1\ y\ \%Inc_2}$ son los porcentajes de incidencia correspondiente a los índices de precios.

Pese a lo indicado, el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora realizó el cálculo de los coeficientes de reajuste (Ka), tomando como base las ecuaciones descritas en párrafos precedentes, obteniendo los siguientes resultados, como se muestra en el cuadro:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P

Cuadro n.° 7
Comparación del coeficiente de reajuste calculado por el Contratista con el coeficiente calculado por la Comisión Auditora

N° Valorización	Descripción	Coeficiente de reajuste (Ka) *calculado por el Contratista*	Coeficiente de reajuste (Ka) calculado por la Comisión Auditora
1	Setiembre - 2018	1,032	1,022
2	Octubre - 2018	1,029	1,021
3	Noviembre - 2018	1,037	1,024
4	Diciembre - 2018	1,038	1,025
5	Junio - 2019	1,037	1,026
6	Julio - 2019	1,037	1,026
7	Agosto - 2019	1,048	1,039
8	Setiembre - 2019	1,049	1,038
9	Octubre - 2019	1,049	1,038
10	Noviembre - 2019	1,049	1,04
11	Diciembre - 2019	1,049	1,039
12	Setiembre - 2020	1,087	1,062
13	Octubre - 2020	1,088	1,066
14	Noviembre - 2020	1,088	1,069
15	Diciembre - 2020	1,108	1,071
16	Junio - 2021	1,234	1,111
17	Julio - 2021	1,235	1,119
18	Agosto - 2021	1,259	1,135
19	Setiembre - 2022	1,329	1,198
20	Octubre - 2022	1,351	1,208
21	Noviembre - 2022	1,323	1,198

Fuente: Liquidación técnico financiera de Obra, aprobada con Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a lo vertido, se transgredió el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, y sus modificatorias, donde manifiesta lo siguiente:

[...]
Artículo 7°. - Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
A. Normas Generales
a. Las valorizaciones mensuales de obra ejecutada o de obras adicionales a precios originales de contrato, serán reajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar los Índices de Precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;
[...]

Por otro lado, se advierte que el Contratista dentro del cálculo de reajuste por variación de precios, **realizó el cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo con coeficientes de reajuste erróneamente calculados**, tal como se ilustra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · MPT

Imagen n.° 7
Cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo

OBRA	"MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA – TAYACAJA – HUANCAVELICA. CUI N° 2176457"

CONTRATISTA: CONSORCIO HUACHOCOLPA
RESIDENTE DE OBRA: ING. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA
SUPERVISOR: ING. RICARDO ALFREDO GUERRA CORONEL
UBICACIÓN: Huachocolpa - Tayacaja - Huancavelica

$$D = \frac{A.D.}{C} \times V \left[\frac{K}{K\,a} - 1 \right]$$

DONDE

D = Deduccion por Reajuste del adelanto en efectivo
V = MONTO DE LA VALORIZACION MENSUAL
A = MONTO DEL ADELANTO OTORGADO S/IGV — S/ 760,106.30
C = MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL S/IGV — S/ 7,601,062.97
K = Coeficiente de reajuste correspondiente a la fecha de pago de la Valorizacion
Ka= Coeficiente de reajuste correspondiente a la fecha de pago del Adelanto en Efectivo

SUB PRESUPUESTO 01 - ESTRUCTURAS

VALORIZACION	ADELANTO OTORGADO	MONTO VALORIZADO V	VALORIZADO ACUMULADO	PORCENTAJE DE VALORIZACION	A*V/C	K	Ka 26/09/2018	DEDUCCION REAL A*V/C*(K/Ka-1)
sep-18	760,106.30	586,940.02	586,940.02	7.72%	58,694.00	1.032	1.032	0.00
oct-18	760,106.30	968,375.42	1,555,315.44	12.74%	96,837.54	1.029	1.032	-281.50
nov-18	760,106.30	288,080.29	1,843,395.73	3.79%	28,808.03	1.037	1.032	139.57
dic-18	760,106.30	53,967.55	1,897,363.28	0.71%	5,396.76	1.038	1.032	31.38
jun-19	760,106.30	526,753.66	2,424,116.94	6.93%	52,675.37	1.037	1.032	255.21
jul-19	760,106.30	651,339.42	3,075,456.36	8.57%	65,133.94	1.037	1.032	315.57
ago-19	760,106.30	458,206.84	3,533,663.20	6.03%	45,820.68	1.048	1.032	710.40
sep-19	760,106.30	545,439.22	4,079,102.42	7.18%	54,543.92	1.049	1.032	898.49
oct-19	760,106.30	361,171.26	4,440,273.68	4.75%	36,117.13	1.049	1.032	594.95
nov-19	760,106.30	679,362.76	5,119,636.44	8.94%	67,936.28	1.049	1.032	1,119.11
dic-19	760,106.30	424,136.25	5,543,772.69	5.58%	42,413.63	1.049	1.032	698.67
sep-20	760,106.30	283,771.77	5,827,544.46	3.73%	28,377.18	1.087	1.032	1,512.35
oct-20	760,106.30	240,291.38	6,067,835.84	3.16%	24,029.14	1.088	1.032	1,303.91
nov-20	760,106.30	420,877.39	6,488,713.23	5.54%	42,087.74	1.088	1.032	2,283.83
dic-20	760,106.30	317,065.55	6,805,778.78	4.17%	31,706.56	1.108	1.032	2,334.98
jun-21	760,106.30	159,652.33	6,965,431.11	2.10%	15,965.23	1.234	1.032	3,124.98
jul-21	760,106.30	99,291.50	7,064,722.61	1.31%	9,929.15	1.235	1.032	1,953.12
ago-21	760,106.30	13,707.69	7,078,430.30	0.18%	1,370.77	1.259	1.032	391.52
sep-22	760,106.30	217,387.72	7,295,818.02	2.86%	21,738.77	1.329	1.032	6,256.22
oct-22	760,106.30	135,921.67	7,431,739.69	1.79%	13,592.17	1.351	1.032	4,201.45
nov-22	760,106.30	169,323.28	7,601,062.97	2.23%	16,932.33	1.323	1.032	4,774.52
							TOTAL DEDUCCIONES ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO	32,528.72

Fuente: Liquidación técnico financiera de Obra, aprobada con Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese a lo indicado, el **integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora** realizó el cálculo **de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo**, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 8
Cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo

Valorización	Adelanto otorgado	Monto valorizado (v)	Valorizado acumulado	Porcentaje valorización	A.D.*V/C	K	Ka SET.2018	Deducción real A.D.*V/C*(K/Ka-1)
Setiembre – 2018	760,106.30	586,940.02	586,940.02	7.72%	58,694.00	1.022	1.022	0.00
Octubre – 2018	760,106.30	968,375.42	1,555,315.44	20.46%	96,837.54	1.021	1.022	-94.75
Noviembre – 2018	760,106.30	288,080.29	1,843,395.73	24.25%	28,808.03	1.024	1.022	56.38
Diciembre – 2018	760,106.30	53,967.55	1,897,363.28	24.96%	5,396.76	1.025	1.022	15.84
Junio – 2019	760,106.30	526,753.66	2,424,116.94	31.89%	52,675.37	1.026	1.022	206.17
Julio – 2019	760,106.30	651,339.42	3,075,456.36	40.46%	65,133.94	1.026	1.022	254.93
Agosto – 2019	760,106.30	458,206.84	3,533,663.20	46.49%	45,820.68	1.039	1.022	762.18
Setiembre – 2019	760,106.30	545,439.22	4,079,102.42	53.66%	54,543.92	1.038	1.022	853.92
Octubre – 2019	760,106.30	361,171.26	4,440,273.68	58.42%	36,117.13	1.038	1.022	565.43
Noviembre – 2019	760,106.30	679,362.76	5,119,636.44	67.35%	67,936.28	1.040	1.022	1,196.53
Diciembre – 2019	760,106.30	424,136.25	5,543,772.69	72.93%	42,413.63	1.039	1.022	705.51
Setiembre – 2020	760,106.30	283,771.77	5,827,544.46	76.67%	28,377.18	1.062	1.022	1,110.65
Octubre – 2020	760,106.30	240,291.38	6,067,835.84	79.83%	24,029.14	1.066	1.022	1,034.52
Noviembre – 2020	760,106.30	420,877.39	6,488,713.23	85.37%	42,087.74	1.069	1.022	1,935.54
Diciembre – 2020	760,106.30	317,065.55	6,805,778.78	89.54%	31,706.56	1.071	1.022	1,520.18
Junio – 2021	760,106.30	159,652.33	6,965,431.11	91.64%	15,965.23	1.111	1.022	1,390.32

Valorización	Adelanto otorgado	Monto valorizado (v)	Valorizado acumulado	Porcentaje valorización	A.D.*V/C	K	Ka SET.2018	Deducción real A.D.*V/C*(K/Ka-1)
Julio – 2021	760,106.30	99,291.50	7,064,722.61	92.94%	9,929.15	1.119	1.022	942.39
Agosto – 2021	760,106.30	13,707.69	7,078,430.30	93.12%	1,370.77	1.135	1.022	151.56
Setiembre – 2022	760,106.30	217,387.72	7,295,818.02	95.98%	21,738.77	1.198	1.022	3,743.66
Octubre – 2022	760,106.30	135,921.67	7,431,739.69	97.77%	13,592.17	1.208	1.022	2,473.72
Noviembre – 2022	760,106.30	169,323.26	7,247,753.56	95.35%	16,932.33	1.198	1.022	2,915.94
TOTAL DEDUCCIONES ADELANTO EN EFECTIVO								21,740.62

$$D = \frac{A.D.}{C} \times V\left[\frac{K}{Ka} - 1\right]$$

DONDE:

D =	Deducción por Reajuste del adelanto en efectivo.		
V =	MONTO DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL		
A.D. =	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO S/IGV	S/.	760 106,30
C =	MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/.	7 601 062,97
C1 =	NUEVO MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADIC- DEDUC)	S/.	7 601 062,97
K =	Coeficiente de reajuste correspondiente a la fecha de pago de la Valorización		
Ka=	Coeficiente de reajuste correspondiente a la fecha de pago del Adelanto en Efectivo		

Fuente: Instituto Nacional de Estadista e Informática, Índices Unificado de Precios de los meses de setiembre de 2018 a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia que el total de deducciones por adelanto directo corresponde a la cifra de S/21 740,62; sin embargo, el Contratista consideró el monto de S/32 528,72; el cual, no fue advertido por el supervisor y el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que aprobaron la liquidación (técnico y financiera) del contrato de obra, mediante Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023; vulnerando el artículo 7 del *Decreto Supremo n.° 011-79-VC, que señala:*

> [...]
> **Artículo 7°. - Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta lo siguiente:**
> [...]
> e. Otros adelantos
> Los adelantos en efectivo no estarán sujetos a reajustes automáticos de precios, por lo *que deberá deducirse previamente* el porcentaje correspondiente de la valorización respectiva, antes de la aplicación de la fórmula polinómica (Modificado por Decreto Supremo N°006-86-VC de 25.03.86).
> [...]

En similar línea, también se advierte que el Contratista dentro del cálculo de reajuste por variación de precios, **realizó el cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto específico de materiales con errores en la columna de adelanto utilizado**[11], *tal como se ilustra a continuación:*

[11] *El adelanto utilizado en el cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto específico para materiales, corresponde* efectuar la operación matemática siguiente:

$$Adel.Utilizado\ (A) = Ci * V$$

Donde:
A es el cálculo del adelanto utilizado correspondiente al mes valorizado.
C es el coeficiente de incidencia del material.
i es el porcentaje de incidencia del material.

Imagen n.° 8

Cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto específico para materiales

CALCULO DE LA DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO ESPECIFICO PARA MATERIALES

Fórmula de Deducción (D.S. N° 022-80-VC)

$$D = A((Imr - Ima) / Imo)$$

FORMULA UNICA

Donde :

D	=	Deducción que no corresponde por adelanto específico para materiales
A	=	Monto del Adelanto utilizado en la Valorización = Ci x V
Ci	=	Coeficiente de incidencia del material que se dio adelanto
V	=	Valorización Bruta
Imr	=	Indice de precio del material a la fecha del reajuste
Ima	=	Indice de precio del material a la fecha efectiva del Adelanto
Imo	=	Indice de precio del material a la fecha efectiva del Presupuesto Base

SUB PRESUPUESTO 01: GENERAL

MATERIAL			VALORIZACION N°	Fecha	Monto (V)	Adel. Utilizado (A) A = Ci x V	Adelanto por Utilizar	Saldo Adelanto x Utilizar	Imr	Deduccion (D) D=A((Imr-Ima)/Imo)
AGREGADO GRUESO										
I.U.	=	05	01	sep-18	566,940.02	16,962.57	438,348.37	421,385.80	426.68	98.01
Adelanto (Am)	=	442,381.86	02	oct-18	968,375.42	27,989.05	421,385.80	393,399.75	424.45	0.00
Ima (Oct - 2018)	=	424.45	03	nov-18	268,080.29	8,325.52	393,399.75	385,074.23	426.74	45.33
Imo (Abr-2018)	=	420.58	04	dic-18	53,967.55	1,559.66	385,074.23	383,514.57	428.54	15.17
Am (Imo/Ima)	=	S/. 438,348.37	05	jun-19	526,753.66	15,223.18	383,514.57	368,291.39	425.37	33.30
Ci	=	0.029	06	jul-19	651,339.42	18,823.71	368,291.39	349,467.68	429.12	209.01
			07	ago-19	458,206.84	13,242.18	349,467.68	336,225.50	434.38	312.65
			08	sep-19	545,439.22	15,763.18	336,225.50	320,462.31	434.86	390.16
			09	oct-19	381,171.26	10,437.85	320,462.31	310,024.46	434.66	253.39
			10	nov-19	679,362.76	19,633.58	310,024.46	290,390.87	437.36	603.60
			11	dic-19	424,136.25	12,257.54	290,390.87	278,133.34	438.49	409.19
			12	sep-20	283,771.77	8,201.00	278,133.34	269,932.33	434.79	201.62
			13	oct-20	240,291.38	6,944.42	269,932.33	262,987.91	436.01	190.87
			14	nov-20	420,877.39	12,163.36	262,987.91	250,824.56	435.91	331.43
			15	dic-20	317,065.55	9,163.19	250,824.56	241,661.36	441.59	373.43
			16	jun-21	159,652.33	4,613.95	241,661.36	237,047.41	447.54	253.31
			17	jul-21	99,291.50	2,869.52	237,047.41	234,177.88	450.75	179.44
			18	ago-21	13,707.69	396.15	234,177.88	233,781.73	451.40	25.38
			19	sep-22	217,387.72	6,282.51	233,781.73	227,499.23	468.65	660.25
			20	oct-22	135,921.67	3,928.14	227,499.23	223,571.09	468.11	497.78
			21	nov-22	169,323.28	4,893.44	223,571.09	218,677.65	467.45	-197.79
										S/. 4,795.52

Fuente: Liquidación técnico financiera de Obra, aprobada con Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 9

Cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto específico para materiales

MATERIAL			VALORIZACION N°	Fecha	Monto (V)	Adel. Utilizado (A) A = Ci x V	Adelanto por Utilizar	Saldo Adelanto x Utilizar	Imr	Deduccion (D) D=A((Imr-Ima)/Imo)
CEMENTO PORTLAND TIPO I										
I.U	=	21	01	sep-18	588,940.02	9,391.04	679,535.03	670,143.99	449.56	0.00
Adelanto (Am)	=	679,535.03	02	oct-18	968,375.42	15,494.01	670,143.99	654,649.98	449.56	0.00
Ima (Oct - 2018)	=	449.56	03	nov-18	288,080.29	4,609.28	654,649.98	650,040.70	449.56	0.00
Imo (Abr-2018)	=	449.56	04	dic-18	53,967.55	863.48	650,040.70	649,177.22	449.56	0.00
Am (Imo/Ima)	=	S/. 679,535.03	05	jun-19	526,753.66	8,428.06	649,177.22	640,749.16	449.56	0.00
Ci	=	0.016	06	jul-19	651,339.42	10,421.42	640,749.16	630,327.73	449.56	0.00
			07	ago-19	458,206.84	7,331.31	630,327.73	622,996.42	449.56	0.00
			08	sep-19	545,439.22	8,727.03	622,996.42	614,269.39	449.56	0.00
			09	oct-19	381,171.26	5,778.74	614,269.39	608,490.65	449.56	0.00
			10	nov-19	679,362.76	10,869.80	608,490.65	597,620.85	449.56	0.00
			11	dic-19	424,136.25	6,786.18	597,620.85	590,834.67	449.56	0.00
			12	sep-20	283,771.77	4,540.35	590,834.67	586,294.32	449.56	0.00
			13	oct-20	240,291.38	3,844.66	586,294.32	582,449.66	449.56	0.00
			14	nov-20	420,877.39	6,734.04	582,449.66	575,715.62	449.56	0.00
			15	dic-20	317,065.55	5,073.05	575,715.62	570,642.57	449.56	0.00
			16	jun-21	159,652.33	2,554.44	570,642.57	568,088.13	449.56	0.00
			17	jul-21	99,291.50	1,588.66	568,088.13	566,499.47	449.56	0.00
			18	ago-21	13,707.69	219.32	566,499.47	566,280.14	449.56	0.00
			19	sep-22	217,387.72	3,478.20	566,280.14	562,801.94	527.60	605.34
			20	oct-22	135,921.67	2,174.75	562,801.94	560,627.19	527.60	379.49
			21	nov-22	169,323.28	2,709.17	560,627.19	557,918.02	527.60	471.50
										S/. 1,455.32

V es la valorización mensual sin IGV.

MATERIAL			VALORIZACION N°	Fecha	Monto (V)	Ade. Utilizado (A) A=Ci x V	Adelanto por Utilizar	Saldo Adelanto x Utilizar	Imr	Deduccion (D) D=A(Imr-Ima)/Imo
ACERO DE Construcción CORRUGADO										
I U	=	3	01	sep-18	586 940.02	14,673.50	376,025.42	361,351.92	527.89	-111.66
Adelanto (Am)	=	398,295.70	02	oct-18	968,375.42	24,209.39	361,351.92	337,142.53	531.71	0.00
Ima (Oct - 2018)	=	531.71	03	nov-18	288,080.29	7,202.01	337,142.53	329,940.53	539.69	114.49
Imo (Abril-2018)	=	501.96	04	dic-18	53,967.55	1,349.19	329,940.53	328,591.34	542.06	27.67
Am (Ima/Ima)	=	S/. 376,025.42	05	jun-19	526,753.66	13,168.84	328,591.34	315,422.49	533.26	41.19
Ci	=	0.025	06	jul-19	651,339.42	16,283.49	315,422.49	299,139.01	527.67	-131.05
			07	ago-19	458,206.84	11,455.17	299,139.01	287,683.84	541.62	226.15
			08	sep-19	545,439.22	13,635.98	287,683.84	274,047.86	538.41	162.00
			09	oct-19	361,171.26	9,029.26	274,047.86	265,018.58	538.69	129.15
			10	nov-19	679,362.76	16,984.07	265,018.58	248,034.51	540.61	307.09
			11	dic-19	424,136.25	10,603.41	248,034.51	237,431.10	538.09	134.77
			12	sep-20	283,771.77	7,094.29	237,431.10	230,336.81	569.81	538.45
			13	oct-20	240,291.38	6,007.28	230,336.81	224,329.52	575.38	534.57
			14	nov-20	420,877.39	10,521.93	224,329.52	213,807.59	578.97	990.61
			15	dic-20	317,065.55	7,926.64	213,807.59	205,880.95	611.38	1,258.05
			16	jun-21	159,652.33	3,991.31	205,880.95	201,889.64	796.31	2,103.87
			17	jul-21	99,291.50	2,482.29	201,889.64	199,407.35	802.21	1,337.62
			18	ago-21	13,707.69	342.69	199,407.35	199,064.66	819.35	196.37
			19	sep-22	217,387.72	5,434.69	199,064.66	193,629.97	894.62	3,929.05
			20	oct-22	135,921.67	3,398.04	193,629.97	190,231.93	913.20	2,562.41
			21	nov-22	169,323.26	4,233.08	190,231.93	185,998.84	890.03	3,021.53
										S/. 17,413.42

TOTAL A DEDUCIR ADELANTO - FORMULA UNICA	
sep-18	-S/13.66
oct-18	S/0.00
nov-18	S/159.82
dic-18	S/43.04
jun-19	S/74.49
jul-19	S/77.96
ago-19	S/538.80
sep-19	S/572.16
oct-19	S/382.54
nov-19	S/911.49
dic-19	S/543.95
sep-20	S/740.06
oct-20	S/725.45
nov-20	S/1,322.04
dic-20	S/1,631.46
jun-21	S/2,357.18
jul-21	S/1,517.06
ago-21	S/221.75
sep-22	S/5,194.63
oct-22	S/3,368.67
nov-22	S/3,295.33
TOTAL A DEDUCIR	S/. 23,664.26

Fuente: Liquidación técnico financiera de Obra, aprobada con Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese a lo indicado, el **integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora** realizó el cálculo **de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto específico para materiales**, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 9
Cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto para materiales

Valorización			Adelanto pagado		Coeficiente		Indices			Adelanto	Adelanto	Deducción
N°	Mes	Monto V	Fecha	Monto A	Coef. incid. C	Incid. %	Abril 2018 Io	Oct 2018 Ia	Ir	Deflac. AD=A*Io/Ia	Utilizado AU=C*%*V	D=Coef.*V*(Ir-Ia)/Io
5.00	.- AGREGADO GRUESO											
1.00	Setiembre - 2018	586 940,02	03/10/18	442 381.86	0.045	64.444%	420.58	424.25	426,88	438 555,01	17 021,14	106,44
2.00	Octubre - 2018	968 375,42							424,45	421 533,87	28 082,69	13,35
3.00	Noviembre - 2018	288 080,29							426,74	393 451,18	8 354,27	49,46
4.00	Diciembre - 2018	53 967,55							*428,54*	*385 096,91*	*1 565,05*	*15,96*
5.00	Junio - 2019	526 753,66							425,37	383 531,86	15 275,75	40,68
6.00	Julio - 2019	651 339,42							429,12	368 256,11	18 888,71	218,72
7.00	Agosto - 2019	458 206,84							434,38	349 367,40	13 287,91	320,05
8.00	Setiembre - 2019	545 439,22							434,86	336 079,49	15 817,63	399,03
9.00	Octubre - 2019	361 171,26							434,66	320 261,86	10 473,89	259,24
10.00	Noviembre - 2019	679 362,76							437,38	309 787,97	19 701,38	615,05
11.00	*Diciembre - 2019*	*424 136,25*							438,49	290 086,59	12 299,87	416,45
12.00	Setiembre - 2020	283 771,77							434,79	277 786,72	8 229,32	206,23
13.00	Octubre - 2020	240 291,38							436,01	269 557,40	6 968,40	194,85
14.00	Noviembre - 2020	420 877,39							435,91	262 589,00	12 205,36	338,38
15.00	Diciembre - 2020	317 065,55							441,59	250 383,64	9 194,84	379,09
16.00	Junio - 2021	159 652,33							447,54	241 188,80	4 629,89	256,38
17.00	Julio - 2021	99 291,50							450,75	236 558,91	2 879,43	181,43
18.00	Agosto - 2021	13 707,69							451,40	233 679,48	397,52	25,66
19.00	Setiembre - 2022	217 387,72							468,65	233 281,96	6 304,20	665,52
20.00	Octubre - 2022	135 921,67							468,11	226 977,76	3 941,70	411,06
21.00	Noviembre - 2022	169 323,26							468,85	223 036,06	4 910,34	520,71
										442 381.86	220 429.29	
21.00	.- CEMENTO PORTLAND TIPO I											

Valorización			Adelanto pagado		Coeficiente		Índices			Adelanto	Adelanto	Deducción
N°	Mes	Monto V	Fecha	Monto A	Coef. incid. C	Incid. %	Abril 2018 Io	Oct 2018 Ia	Ir	Deflac. AD=A*Io/Ia	Utilizado AU=C*%*V	D=Coef.*V*(Ir-Ia)/Io
			03/10/18	679 535.03	0.045	35.556%	449.56	449.56				
1.00	Setiembre - 2018	586 940,02							449,56	679 535,03	9 391,16	0,00
2.00	Octubre - 2018	968 375,42							449,56	670 143,87	15 494,20	0,00
3.00	Noviembre - 2018	288 080,29							449,56	654 649,67	4 609,34	0,00
4.00	Diciembre - 2018	53 967,55							449,56	650 040,33	863,49	0,00
5.00	Junio - 2019	526 753,66							449,56	649 176,84	8 428,16	0,00
6.00	Julio - 2019	651 339,42							449,56	640 748,68	10 421,56	0,00
7.00	Agosto - 2019	458 206,84							449,56	630 327,12	7 331,40	0,00
8.00	Setiembre - 2019	545 439,22							449,56	622 995,72	8 727,14	0,00
9.00	Octubre - 2019	361 171,26							449,56	614 268,58	5 778,81	0,00
10.00	Noviembre - 2019	679 362,76							449,56	608 489,77	10 869,94	0,00
11.00	Diciembre - 2019	424 136,25							449,56	597 619,83	6 786,26	0,00
12.00	Setiembre - 2020	283 771,77							449,56	590 833,57	4 540,41	0,00
13.00	Octubre - 2020	240 291,38							449,56	586 293,16	3 844,71	0,00
14.00	Noviembre - 2020	420 877,39							449,56	582 448,45	6 734,12	0,00
15.00	Diciembre - 2020	317 065,55							449,56	575 714,33	5 073,11	0,00
16.00	Junio - 2021	159 652,33							449,56	570 641,22	2 554,47	0,00
17.00	Julio - 2021	99 291,50							449,56	568 086,75	1 588,68	0,00
18.00	Agosto - 2021	13 707,69							449,56	566 498,07	219,33	0,00
19.00	Setiembre - 2022	217 387,72							527,80	566 278,74	3 478,25	605,34
20.00	Octubre - 2022	135 921,67							527,80	562 800,49	2 174,77	378,49
21.00	Noviembre - 2022	169 323,26							527,80	560 625,72	2 709,21	471,50
										679,535.03	121,618.52	
3.00	.- ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO											
			03/10/18	398 295.70	0.262	9.542%	501.98	531.71				
1.00	Setiembre - 2018	586 940,02							527,89	376 025,42	14 673,52	-111,66
2.00	Octubre - 2018	968 375,42							531,71	361 351,90	24 209,42	0,00
3.00	Noviembre - 2018	288 080,29							539,69	337 142,48	7 202,02	114,49
4.00	Diciembre - 2018	53 967,55							542,08	329 940,46	1 349,19	27,87
5.00	Junio - 2019	526 753,66							533,28	328 591,27	13 168,86	41,19
6.00	Julio - 2019	651 339,42							527,67	315 422,41	16 283,51	-131,05
7.00	Agosto - 2019	458 206,84							541,62	299 138,90	11 455,19	226,15
8.00	Setiembre - 2019	545 439,22							538,41	287 683,71	13 636,00	182,00
9.00	Octubre - 2019	361 171,26							538,89	274 047,71	9 029,30	129,15
10.00	Noviembre - 2019	679 362,76							540,81	265 018,41	16 984,10	307,89
11.00	Diciembre - 2019	424 136,25							538,09	248 034,31	10 603,42	134,77
12.00	Setiembre - 2020	283 771,77							569,81	237 430,89	7 094,31	538,45
13.00	Octubre - 2020	240 291,38							576,38	230 336,58	6 007,29	534,57
14.00	Noviembre - 2020	420 877,39							578,97	224 329,29	10 521,95	990,61
15.00	Diciembre - 2020	317 065,55							611,38	213 807,34	7 926,65	1 258,05
16.00	Junio - 2021	159 652,33							796,31	205 880,69	3 991,31	2 103,87
17.00	Julio - 2021	99 291,50							802,21	201 889,38	2 482,29	1 337,62
18.00	Agosto - 2021	13 707,69							819,35	199 407,09	342,69	196,37
19.00	Setiembre - 2022	217 387,72							894,62	199 064,40	5 434,70	3 929,05
20.00	Octubre - 2022	135 921,67							913,20	193 629,70	3 398,05	2 582,42
21.00	Noviembre - 2022	169 323,26							890,03	190 231,65	4 233,09	3 021,64
										398 295,70	190 026,86	
SUB TOTAL				1 520 212,59								
TOTAL												24 502,52

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 10
Resumen de cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto para materiales

$$D = Coef * V * \frac{(Ir - Ia)}{Io}$$

N° Val	DESCRIPCION	PARCIAL (S/)	ACUMULADO (S/)
1	Setiembre - 2018	-5,22	-5,22
2	Octubre - 2018	13,35	8,13
3	Noviembre - 2018	163,95	172,08
4	Diciembre - 2018	43,83	215,91
5	Junio - 2019	81,87	297,78
6	Julio - 2019	87,67	385,45
7	Agosto - 2019	546,20	931,65
8	Setiembre - 2019	581,03	1 512,68
9	Octubre - 2019	388,39	1 901,07
10	Noviembre - 2019	922,94	2 824,01
11	Diciembre - 2019	551,22	3 375,23
12	Setiembre - 2020	744,68	4 119,91
13	Octubre - 2020	729,42	4 849,33

$D = Coef * V * \frac{(Ir - Ia)}{Io}$			
14	Noviembre - 2020	1 328,99	6 178,32
15	Diciembre - 2020	1 637,14	7 815,46
16	Junio - 2021	2 360,25	10 175,71
17	Julio - 2021	1 519,05	11 694,76
18	Agosto - 2021	222,03	11 916,79
19	Setiembre - 2022	5 199,91	17 116,70
20	Octubre - 2022	3 371,97	20 488,67
21	Noviembre - 2022	4 013,85	**24 502,52**

Fuente: Instituto Nacional de Estadista e Informática, Índices Unificado de Precios de los meses de setiembre de 2018 a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia que el total de deducciones por adelanto de materiales corresponde a la cifra de S/24 502,52; sin embargo, el Contratista consideró el monto de S/23 664,26; el cual no fue advertido por el supervisor y el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que aprobaron la liquidación técnico financiera de obra mediante Resolución de Gerencial Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023; en tanto que, se transgredió el artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, donde manifiesta los siguiente:

> [...]
> **Artículo 7°. - Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta lo siguiente:**
> [...]
> b. de la valorización reajustada, se deducirá el monto del reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente fórmula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo.
> D = A . Imo/Ima . (Imr – Ima) / Imo
> Donde:
> D: es la deducción en cada valorización bruta reajustada.
> A: es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado. En caso que el Adelanto otorgado fuera menor que ese producto, se tomará el total del adelanto.
> Imo: es el Índice a la fecha del Presupuesto Base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.
> *Ima: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha efectiva del adelanto.*
> Imr: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste.
> [...]

En ese orden de ideas, según el cálculo realizado por el **integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora** se determinó el reintegro total acumulado a favor del contratista asciende a S/343 169,45 sin IGV (S/404 939,95 incluido IGV); tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Cálculo del reajuste de valorizaciones en liquidación de obra

Form. K	Valorizaciones				Ka	Reintegro		Reintegro bruto amortizado	Deducciones		Reintegro neto amortizado (r.)	Reintegro acumulado
	N° val	Descripción	Programado (v')	Ejecutado (v)		Programado (v'*kr-1)	Ejecutado (v*kr-1)		Adel. Directo (v*a/c*(kr/ka-1))	Adelantos materiales		
COMPONENTE	1	Setiembre - 2018	586 940,02	586 940,02	1,022	12 912,68	12 912,68	12 912,68	0,00	-5,22	12 917,90	12 917,90
	2	Octubre - 2018	968 375,42	968 375,42	1,021	20 335,88	20 335,88	20 335,88	-94,75	13,35	20 417,28	33 335,18
	3	Noviembre - 2018	288 080,29	288 080,29	1,024	6 913,93	6 913,93	6 913,93	56,38	163,95	6 693,60	40 028,78
	4	Diciembre - 2018	53 967,55	53 967,55	1,025	1 349,19	1 349,19	1 349,19	15,84	43,83	1 289,52	41 318,30
	5	Junio - 2019	526 753,66	526 753,66	1,026	1 3695,6	1 3695,6	1 3695,6	206,17	81,87	13 407,56	54 725,86

Form. K	Valorizaciones				Ka	Reintegro		Reintegro bruto amortizado	Deducciones		Reintegro neto amortizado (r.)	Reintegro acumulado
	N° val	Descripción	Programado (v')	Ejecutado (v)		Programado (v'*kr-1)	Ejecutado (v*kr-1)		Adel. Directo (v*a/c*(kr/ka-1))	Adelantos materiales		
	6	Julio - 2019	651 339,42	651 339,42	1,026	16 934,82	16 934,82	16 934,82	254,93	87,67	16 592,22	71 318,08
	7	Agosto - 2019	458 206,84	458 206,84	1,039	17 870,07	17 870,07	17 870,07	762,18	546,20	16 561,69	87 879,77
	8	Setiembre - 2019	545 439,22	545 439,22	1,038	20 726,69	20 726,69	20 726,69	853,92	581,03	19 291,74	107 171,51
	9	Octubre - 2019	361 171,26	361 171,26	1,038	13 724,51	13 724,51	13 724,51	565,43	388,39	12 770,69	119 942,20
	10	Noviembre - 2019	679 362,76	679 362,76	1,040	27 174,51	27 174,51	27 174,51	1 196,53	922,94	25 055,04	144 997,24
	11	Diciembre - 2019	424 136,25	424 136,25	1,039	16 541,31	16 541,31	16 541,31	705,51	551,22	15 284,58	160 281,82
	12	Setiembre - 2020	283 771,77	283 771,77	1,062	17 593,85	17 593,85	17 593,85	1 110,65	744,68	15 738,52	176 020,34
	13	Octubre - 2020	240 291,38	240 291,38	1,066	15 859,23	15 859,23	15 859,23	1 034,52	729,42	14 095,29	190 115,63
	14	Noviembre - 2020	420 877,39	420 877,39	1,069	29 040,54	29 040,54	29 040,54	1 935,54	1 328,99	25 776,01	215 891,64
	15	Diciembre - 2020	317 065,55	317 065,55	1,071	22 511,65	22 511,65	22 511,65	1 520,18	1 637,14	19 354,33	235 245,97
	16	Junio - 2021	159 652,33	159 652,33	1,111	17 721,41	17 721,41	17 721,41	1 390,32	2 360,25	13 970,84	249 216,81
	17	Julio - 2021	99 291,50	9 9291,5	1,119	11 815,69	11 815,69	11 815,69	942,39	1 519,05	9 354,25	258 571,06
	18	Agosto - 2021	13 707,69	13 707,69	1,135	1 850,54	1 850,54	1 850,54	151,56	222,03	1 476,95	260 048,01
	19	Setiembre - 2022	265 310,03	217 387,72	1,198	52 531,39	43 042,77	43 042,77	3 743,66	5 199,91	34 099,20	294 147,21
	20	Octubre - 2022	178 308,22	135 921,67	1,208	37 088,11	28 271,71	28 271,71	2 473,72	3 371,97	22 426,02	316 573,23
	21	Noviembre - 2022	79 014,41	169 323,26	1,198	15 644,85	33 526,01	33 526,01	2 915,94	4 013,85	26 596,22	343 169,45
			7 601 062,96	**7 601 062,95**			**389 412,59**		**21 740,62**	**24 502,52**		

Fuente: Instituto Nacional de Estadista e Informática, Índices Unificado de Precios de los meses de setiembre de 2018 a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, mediante informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O. de 13 de agosto de 2023, e informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de Obra, y el ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, respectivamente, aprobaron y consintieron el monto de S/607 949,95, como pago por reajuste de precios a favor del Contratista, conllevando a la aprobación de la liquidación de la Obra con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023; a pesar que, el reajuste de precios debió ser de S/404 939,95, existiendo un cálculo de pago en exceso por concepto de reajuste de precios de S/203 010,00 a favor del Contratista, sin que se haya efectuado observación alguna por tales profesionales, **la misma que representa un perjuicio *económico potencial*.**

1.6.2. PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES EN OBRAS DE DRENAJE, CONLLEVARÍA AL DETERIORO PREMATURO DE LOS MISMOS, AFECTANDO SU FINALIDAD Y LA FUNCIONALIDAD DEL TRÁNSITO VEHICULAR.

- **Alcantarillas TMC fueron construidas sobre terreno no firme:**

De la visita a la Obra plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025, se advirtió patologías estructurales[12] en una (1) alcantarilla TMC de 24", en seis (6) alcantarillas TMC de 36" y en tres (3) alcantarillas TMC de 48" a lo largo de los 35+500 km de vía vecinal, tal como se detalla a continuación:

[12] Las patologías estructurales son daños, deterioros o fallos en elementos como cimentaciones, muros, vigas y columnas que comprometen la seguridad y resistencia de una estructura. Estas pueden ser causadas por defectos de diseño o construcción, cargas externas como sismos, o el deterioro por el paso del tiempo y la exposición a agentes ambientales. Las patologías más comunes incluyen grietas, deformaciones, humedades y corrosión, entre otros.

Cuadro n.° 12
Alcantarillas TMC con patologías estructural en salida

Cuadro de datos técnicos - Alcantarilla con patología								
Progresiva		Diám. (Pulg.)	Tipo de alcantarilla	Estado de Conservación	Coordenadas UTM			Observación relevante de alcantarilla TMC
N°	Km				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
1	11+354,00	36"	Alivio	Malo	548748,00	8666652,00	2 948,00	Grieta de 10mm en pantalla de salida
2	18+022,00	24"	Alivio	Malo	551400,00	8666703,00	2 667,00	Grieta de 5mm en muro de cajuela
3	21+320,00	36"	Alivio	Malo	552601,00	8666402,00	2 732,00	Grieta de 2mm en pantalla de salida
4	21+542,00	36"	Cruce	Malo	552693,00	8666244,00	2 719,00	Grieta de 20mm en pantalla de salida
5	21+630,00	48"	Cruce	Malo	552764,00	8666208,00	2 717,00	Grieta de 30mm en pantalla de salida
6	21+880,00	36"	Alivio	Malo	552941,00	8666322,00	2 707,00	Grieta de 80mm en pantalla de salida
7	22+445,00	36"	Alivio	Malo	553422,00	8666361,00	2 680,00	Grieta de 15mm en pantalla de salida
8	23+132,00	36"	Alivio	Malo	553857,00	8666065,00	2 645,00	Grieta de 2mm en pantalla de salida
9	28+886,00	48"	Alivio	Malo	557208,00	8666112,00	2 717,00	Grieta de 10mm en pantalla de salida
10	29+188,00	48"	Alivio	Malo	557259,00	8665847,00	2 721,00	Grieta de 15mm en pantalla de salida

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se ilustra las imágenes de las grietas identificadas en las alcantarillas y sus ubicaciones, a continuación:

Imagen n.° 10
Estado y ubicación de alcantarilla n.° 1 con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT-P

Imagen n.° 11
Ubicación de alcantarilla n.° 2 con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 12
Ubicación de alcantarilla n.° 3 con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 13
Ubicación de alcantarilla n.° 4 con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P

Imagen n.° 14
Ubicación de alcantarilla n.° 5 con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 15
Ubicación de alcantarilla n.° 6 con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

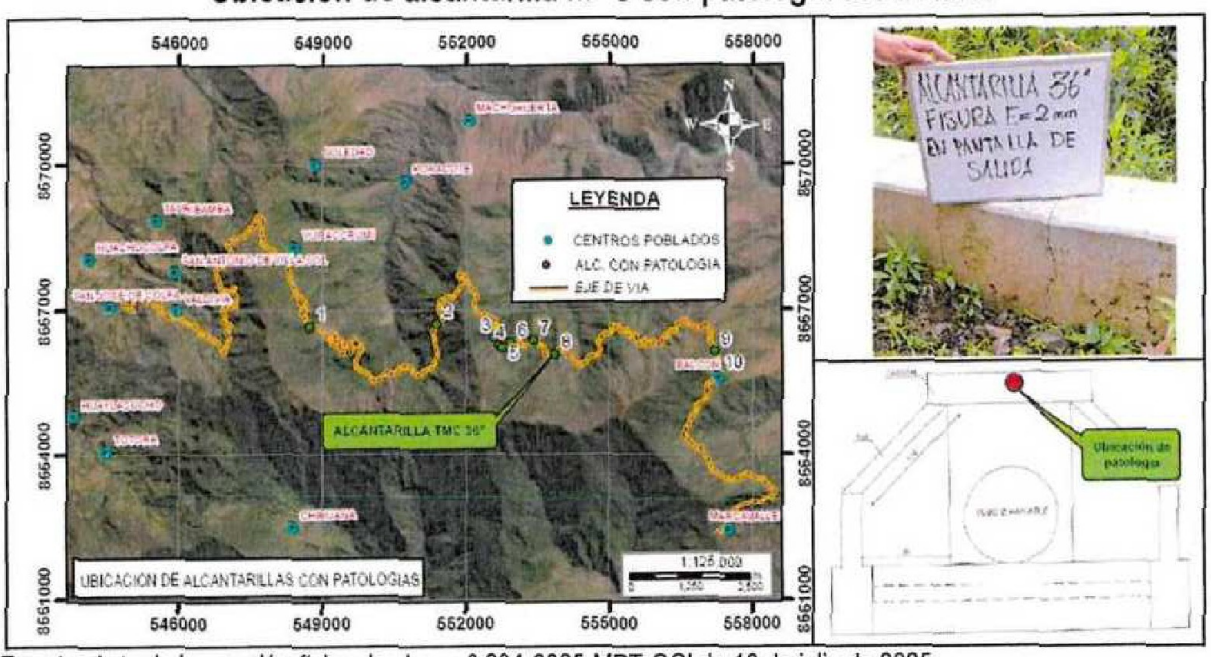
Imagen n.° 16
Ubicación de alcantarilla n.° 7 con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

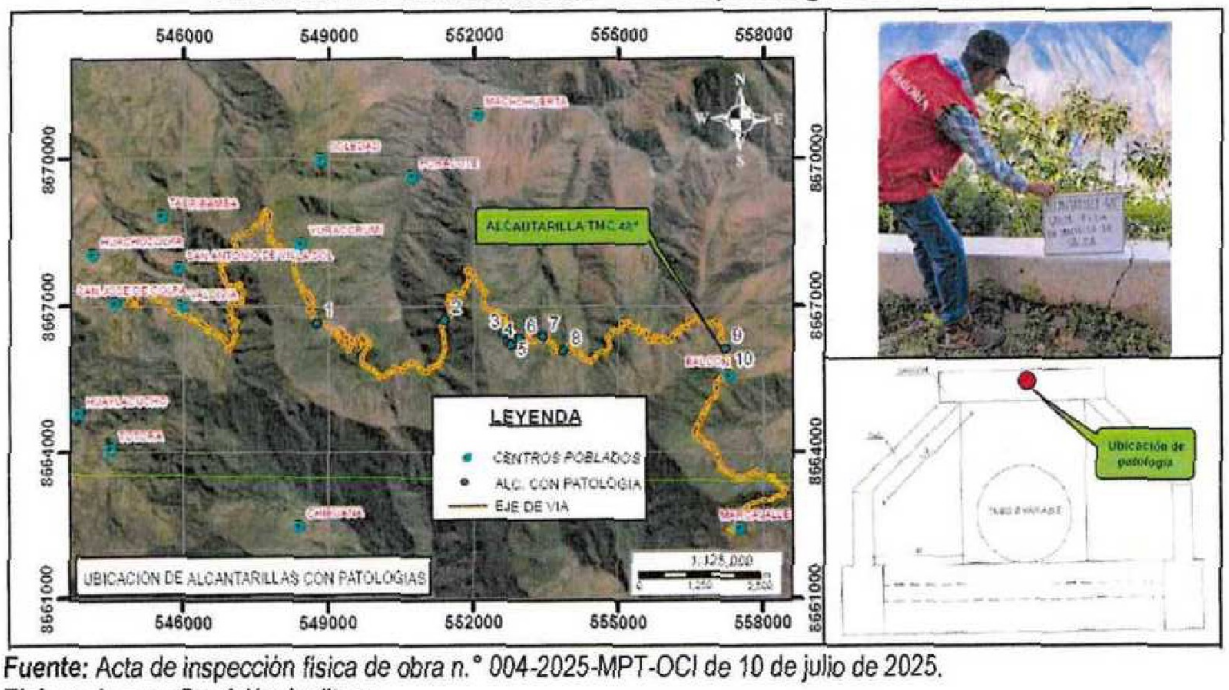
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT

Imagen n.° 17
Ubicación de alcantarilla n.° 8 con patología estructural



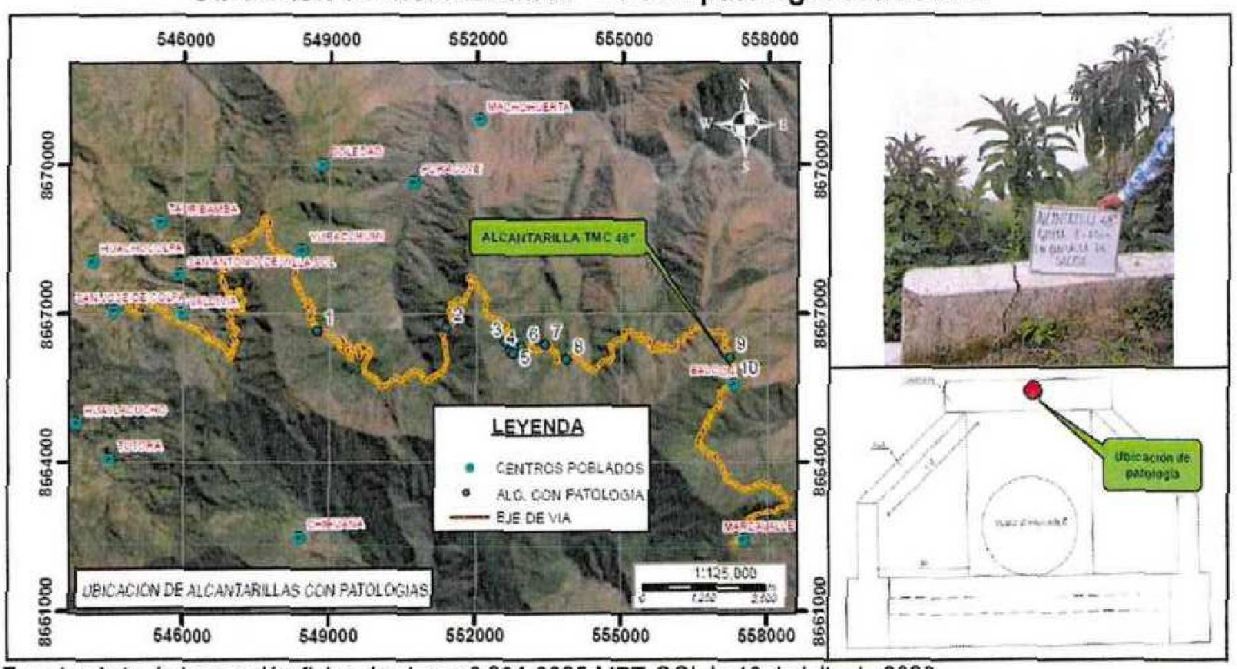
Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 18
Ubicación de alcantarilla n.° 10 con patología estructural



Fuente: *Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.*
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 19
Ubicación de alcantarilla n.° 11 con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, se identificaron diez (10) alcantarillas TMC a lo largo de los 35+500 km de vía vecinal con patología estructural (grieta), que repercute de manera muy significativa en la estructura hidráulica, conllevando a un deterioro prematuro de las obras de drenaje, y eventualmente el colapso de estos mismos, y con ello, afectaría el cumplimiento del objetivo del Proyecto de Inversión Pública, puesto que se estaría poniendo en riesgo la transitabilidad en el camino vecinal Huachocolpa hacia Marcavalle.

- **Baden L=7 ml fue construida sin protección contra socavación**

De la visita a la Obra, plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025, se advirtió un (1) badén sin disipador de energía, un (1) badén arrasado por flujo de detritos y un (1) badén con patología estructural (grieta) provocado por la ausencia de disipador de energía en salida, a lo largo de los 35+500 km de vía vecinal, tal como se detalla a continuación:

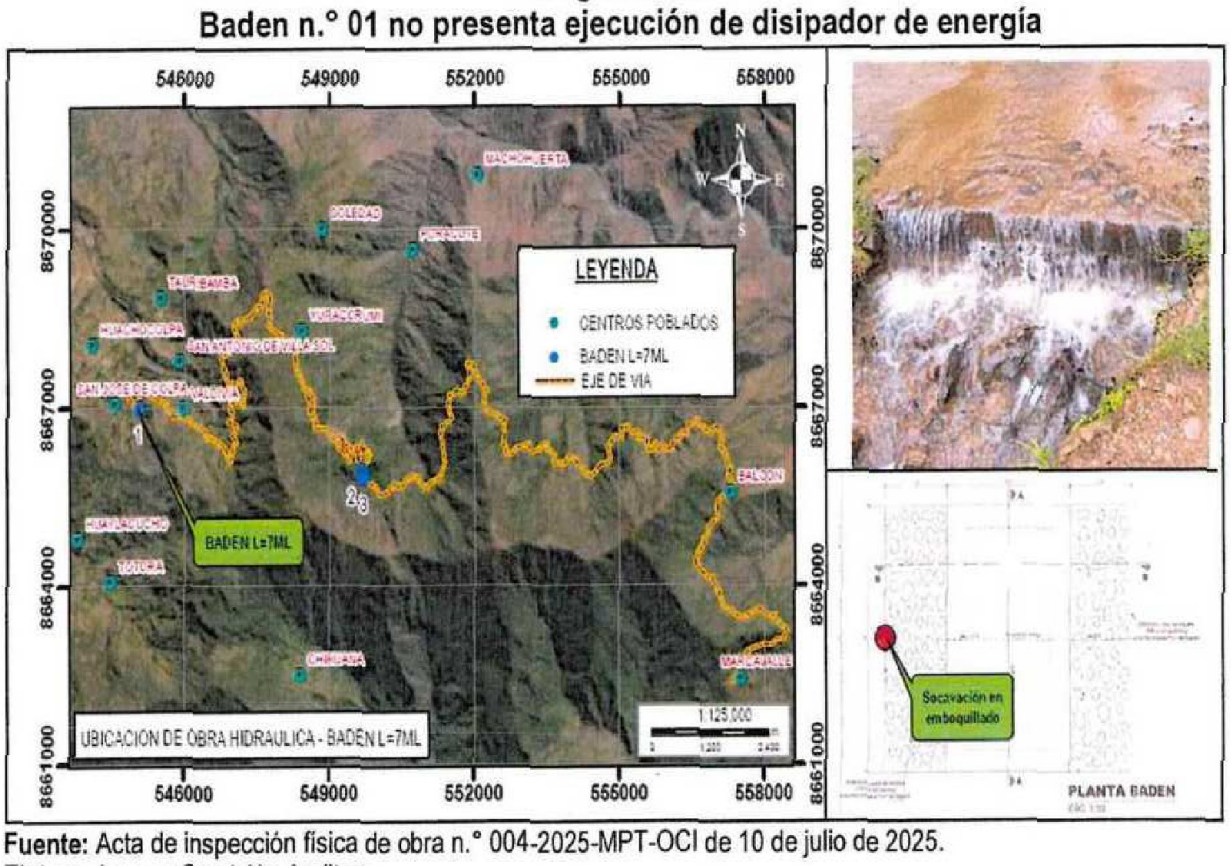
Cuadro n.° 13
Ubicación de badenes a lo largo de los 35+500 km de vía vecinal

Cuadro de datos técnicos - Baden							
Progresiva		Longitud (m)	Estado de Conservación	Coordenadas UTM (Eje)			*Observación relevante*
N°	Eje (Km)			Este (m)	Norte (m)	*Altitud (m.s.n.m.)*	
1	0+416	7,00	Regular	545065,00	8666998,00	2 929,00	Socavación en salida de emboquillado de piedra.
2	14+830	7,00	Malo	549682,00	8665953,00	2 687,00	Arrasado por flujo de detritos.
3	14+971	7,00	Malo	549695,00	8665821,00	2 673,00	Socavación y grieta de 3mm en salida de emboquillado de piedra.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

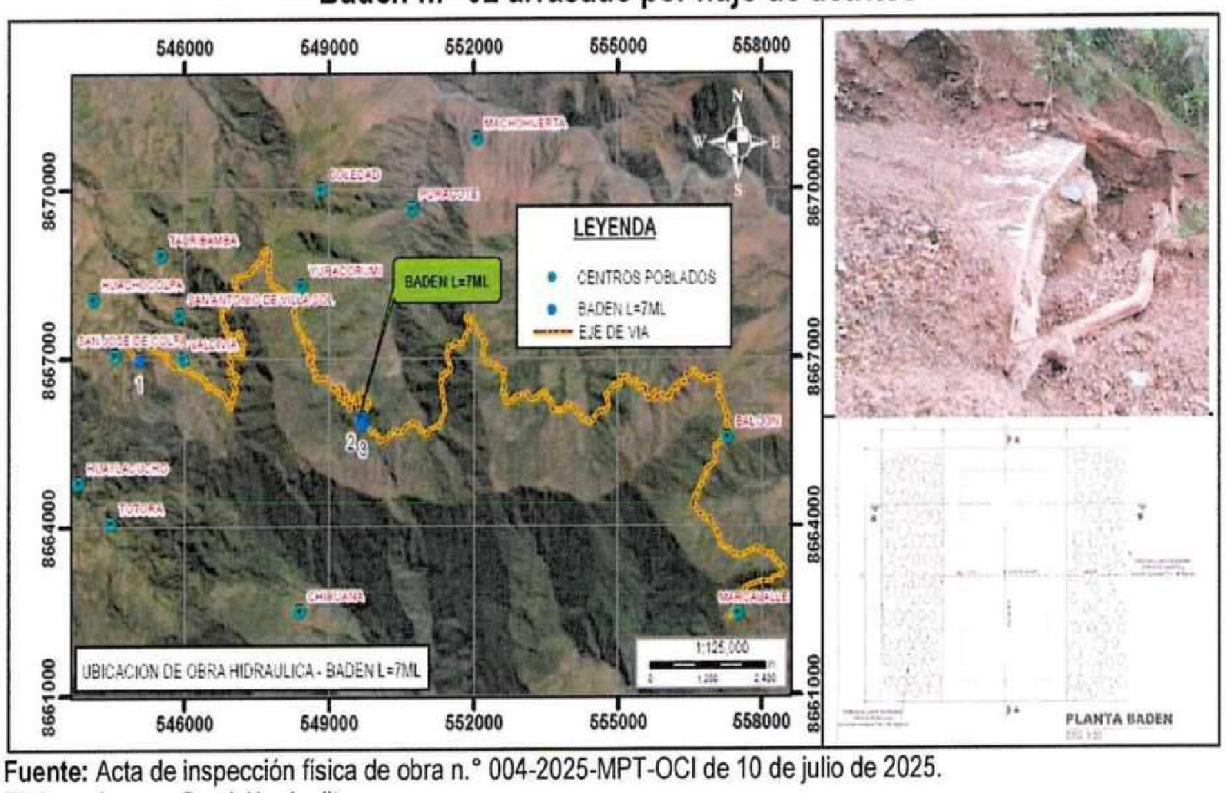
Asimismo, se ilustra las imágenes de las deficiencias identificadas en los tres (3) badenes, a continuación:

Imagen n.° 20
Baden n.° 01 no presenta ejecución de disipador de energía



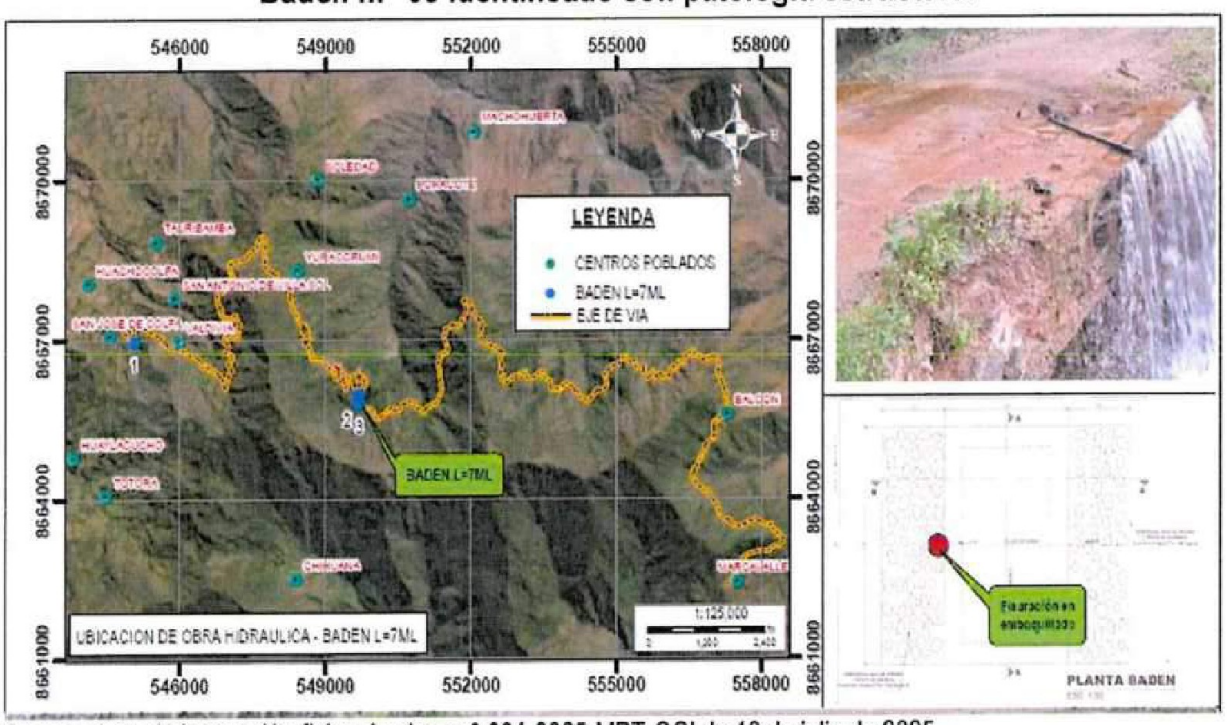
Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 21
Baden n.° 02 arrasado por flujo de detritos



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 22
Baden n.° 03 identificado con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes se verificó que los badenes n.°s 1 y 3 ubicados en las progresivas 0+416,00 km. y 14+971,00 km., respectivamente, no presentan el disipador de energía en salida, incluso, tal situación en el baden n.° 3 provocó la socavación en la salida de emboquillado de piedra, generando agrietamiento de 3mm en salida de emboquillado de piedra.

Cabe precisar que, en relación a la protección contra socavación en badenes, el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, señala lo siguiente:

[...]
CAPÍTULO IV
IV. HIDRÁULICA Y DRENAJE
4.1 Drenaje superficial

4.1.1 Drenaje transversal de la carretera

[...]

4.1.1.4 Badenes

[...]

4.1.1.4.1. Consideraciones para el diseño

b) Protección contra socavación

Es importante que el baden cuente con obras de protección contra la socavación, a fin de evitar su colapso. Según se requiera, la protección debe realizarse tanto aguas arriba como aguas debajo de la estructura, mediante la colocación de enrocado, gaviones, pantallas de concreto u otro tipo de protección contra la socavación, en función al tipo de material que transporta el curso natural.

Asimismo, si el estudio lo amerita, con la finalidad de reducir la energía hidráulica del flujo a la entrada y salida del badén, se recomienda construir disipadores de energía, siempre y cuando estas estructuras no constituyan riesgos de represamiento u obstrucciones.

[...]

Respecto al baden n.° 2, se visualiza que fue arrasado por flujo de detritos[13] y se encuentra aproximadamente a tres (3) metros por debajo de la plataforma de la superficie de rodadura no pavimentada.

Por consiguiente, los daños estructurales identificados conllevarían a un deterioro prematuro de las obras de drenaje (badenes), y eventualmente el colapso de estos mismos, y con ello, afectaría el cumplimiento del objetivo del Proyecto de Inversión Pública, puesto que se estaría afectando la transitabilidad en el camino vecinal Huachocolpa hacia Marcavalle.

1.6.3. INEXISTENCIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-CS/MDHPA Y ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2018-CS/MDHPA EN ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD, LIMITÓ EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

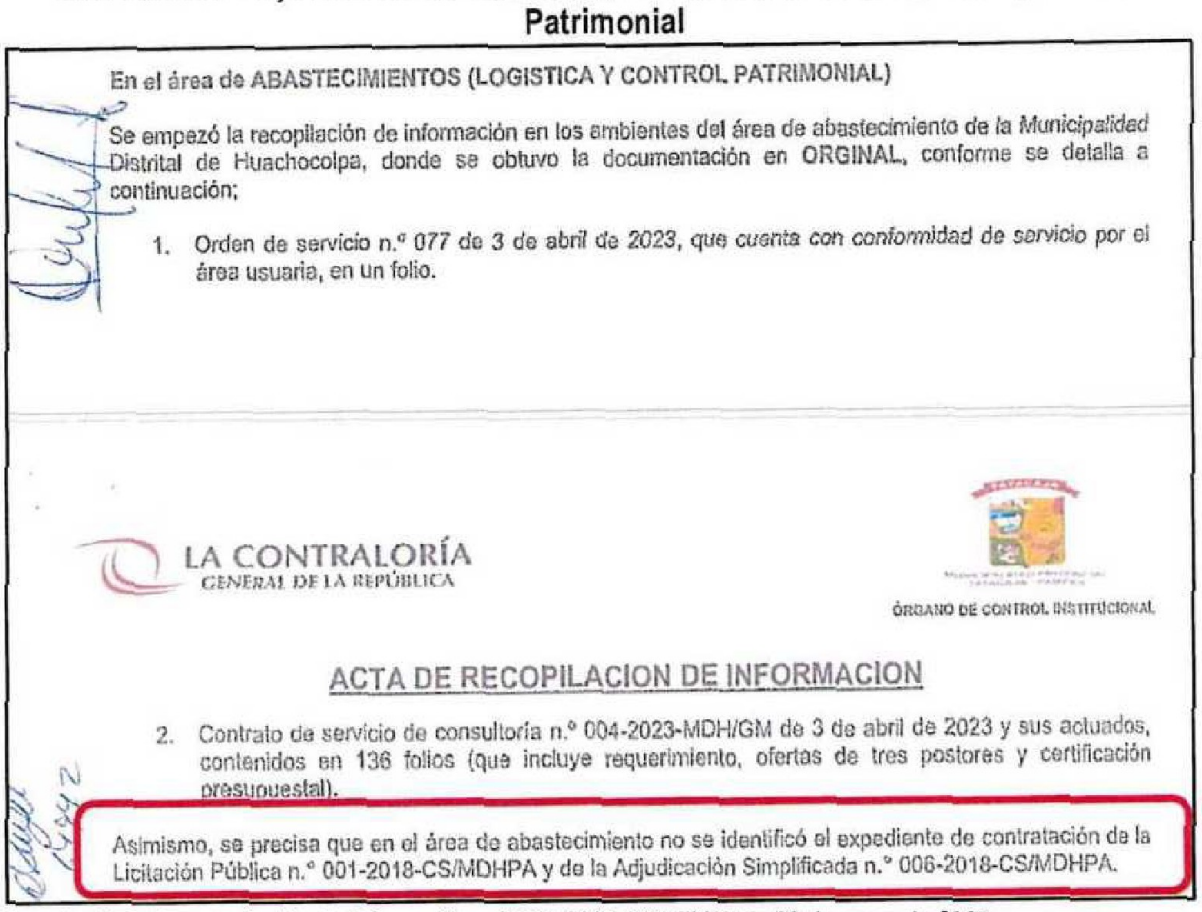
En atención al requerimiento de información efectuado con oficio n.° 507-2025-OCIMPT-P de 20 de mayo de 2025, la Comisión Auditora efectuó la recopilación de información y documentación de las unidades orgánicas siguientes: Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Tesorería y Caja, y Oficina de Logística y Control Patrimonial, que se encuentran dentro de las instalaciones del palacio municipal de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja; asimismo, recabó documentación del Archivo Central de la Entidad, ubicado en el sótano la plaza principal del distrito de Huachocolpa.

Producto de la búsqueda efectuada en el acervo documento de la Entidad, la Comisión Auditora no encontró el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, para la contratación de ejecutor de la Obra, de igual modo, tampoco encontró el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS/MDHPA para la contratación de un consultor de obra para la supervisión de la Obra; hechos que fueron plasmados en el acta de recopilación de información n.° 003-2025-OCI-0397 de 20 de mayo de 2025, tal como se ilustra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT

[13] Un flujo de detritos es una masa de agua, barro, rocas, sedimentos y material vegetal que se desplaza ladera abajo a gran velocidad, como si fuera un río de lodo o un aluvión. Este fenómeno es muy destructivo y se origina principalmente por lluvias intensas que saturan el suelo, desestabilizando las laderas y arrastrando todo a su paso.

Imagen n.° 23
Ausencia de expedientes de contratación en la Oficina de Logística y Control Patrimonial



En el área de ABASTECIMIENTOS (LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL)

Se empezó la recopilación de información en los ambientes del área de abastecimiento de la *Municipalidad* Distrital de Huachocolpa, donde se obtuvo la documentación en ORGINAL, conforme se detalla a continuación;

1. Orden de servicio n.° 077 de 3 de abril de 2023, *que cuenta con conformidad de servicio* por el área usuaria, en un folio.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

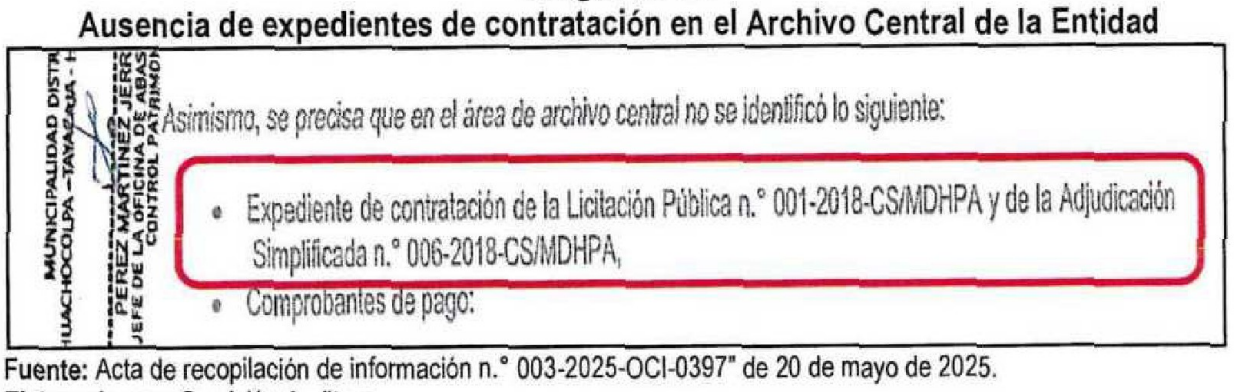
ACTA DE RECOPILACION DE INFORMACION

2. Contrato de servicio de consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de 3 de abril de 2023 y sus actuados, contenidos en 136 folios (que incluye requerimiento, ofertas de tres postores y certificación presupuestal).

Asimismo, se precisa que en el área de abastecimiento no se identificó el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA y de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS/MDHPA.

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 003-2025-OCI-0397" de 20 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 24
Ausencia de expedientes de contratación en el Archivo Central de la Entidad



MUNICIPALIDAD DISTR... HUACHOCOLPA – TAYACAJA - H...
PEREZ MARTINEZ JERR... JEFE DE LA OFICINA DE ABAS... CONTROL PATRIMO...

Asimismo, se precisa que en el área de archivo central no se identificó lo siguiente:

- Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA y de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS/MDHPA,
- Comprobantes de pago:

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 003-2025-OCI-0397" de 20 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, dante la inexistencia de los expedientes de contratación de tales procedimientos de selección se advierte las limitaciones para efectuar el desarrollo de *procedimientos de la Auditoria de Cumplimiento*, lo cual también repercute en la limitación de acceso a la información por parte de la ciudadanía y la transparencia de las actuaciones de la gestión pública.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La Comisión Auditora ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la materia de control, donde se identificaron deficiencias de control internos que se expondrán en el presente apartado.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1. AUSENCIA DE FUNCIONES EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC), REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) VIGENTES Y MECANISMOS DE CONTROL RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PONEN EN RIESGO LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LAS OBRAS QUE VIENEN EJECUTÁNDOSE, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De la aplicación de la prueba de recorrido efectuada por la Comisión Auditora, en la cual se aplicó la entrevista y cuestionario dirigido al responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el 9 de julio de 2025, se pudo advertir:

La Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ni sus áreas dependientes tienen detalladas las funciones o actividades a realizar concernientes a **administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas por contrata o administración pública a cargo de la Entidad**, dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 006-2023-MDH/A de 29 de mayo de 2023, y del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) vigente, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 007-2023-MDH/A de 29 de mayo de 2023, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 25
Estructura y funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

06.1. SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA –SGDTI.

Artículo 57°.- Definición. La Sub Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 58°.- Funciones. Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:

1. Formular y supervisar la ejecución de las metas y objetivos contenidos en el Plan Operativo Anual – POA, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos que le hayan sido asignados.
2. Proponer las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.
3. Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano y rural distrital, que corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
4. Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias de edificaciones y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.
5. Organizar y realizar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
6. Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.
7. Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.
8. Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
9. Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.
10. Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad.
11. Emitir actos administrativos y resoluciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 59°.- Organización de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
La Sub Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el cumplimiento de sus funcionesy competencias cuenta con las siguientes Sub unidades orgánicas:

- Sub Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural – SUCDUR.
- Sub Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres – SUGRD.
- Sub Unidad de Estudios y Proyectos - SUEP
- Sub Unidad de Maquinaria y Equipo Mecánico - SUMEM.

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 006-2023-MDH/A de 29 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, no se ha regulado normativamente las funciones ni definido la responsabilidad de los funcionarios a cargo de administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas por contrata o administración pública, los cuales se detallan a continuación:

- Programar, controlar, supervisar y evaluar obras públicas a cargo de la Entidad, ejecutadas por contrata o administración directa.
- Revisar, evaluar y aprobar las valorizaciones de obra presentados por el ejecutor y supervisor de obra.
- Supervisar y controlar el avance físico y financiero de la obra.
- Monitorear las labores del supervisor o inspector de obra durante la ejecución de obras por contrata o administración directa.
- Efectuar visitas inopinadas de monitoreo del avance físico de la obra, validando que las partidas se desarrollen de acuerdo a lo planteado en el expediente técnico de la Obra, y sus modificaciones debidamente acreditadas.
- Revisar, evaluar y aprobar las suspensiones de plazo y su reinicio.
- Otros relacionados con la ejecución y supervisión de obras por contrata y administración directa.

Cabe señalar que, lo descrito en el párrafo anterior, se encontraba señalado en las funciones del responsable de la Unidad de Obras Públicas y Privadas, incluido dentro de la versión anterior del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019 -2022 y el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2019-2022 de la Entidad, aprobados con *Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA/CM* de 28 de agosto de 2019, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 26
Funciones de la Unidad de Obras Públicas y Privadas consideradas en el ROF (2019-2022) que estaban vinculadas a ejecución de obras

Son funciones de la Unidad de Obras Publicas y Privadas:

1. Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad por administración directa y/o contrata;
2. Supervisar y controlar el avance físico-financiero de la obra, velando por el cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución de obra; así como el pago de [illegible] avance;
3. Resolver por delegación los asuntos que específicamente le sean encomendados, dando cuenta al superior jerárquico;
4. Integrar la Comisión de Recepción de Obras Públicas;
5. Apoyar los procesos de selección para la contratación de ejecución de obras.
6. Otorgar certificados de Conformidad de la Unidad de Obras;
7. Autorizar la ejecución de obras particulares en vías u otros espacios públicos para la instalación, ampliación o reparación de servicios públicos;
8. Promover y ejecutar acciones de saneamiento físico legal de los terrenos, que no estén reservadas a otros organismos del Estado;
9. Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en lo competente a la Unidad, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia;
10. Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata;
11. Revisar y dar conformidad a los expedientes de pre liquidación de obra en el aspecto técnico financiero y remitir a la Comisión de Liquidación de Obras;

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019-2022 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA/CM de 28 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 27
Funciones de la Unidad de Obras Públicas y Privadas consideradas en el ROF (2019-2022) que estaban vinculadas a ejecución de obras

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

21. Orientar e informar a los usuarios sobre el estado de sus expedientes de su competencia: etapa, área de proceso y fecha probable de término según los plazos establecidos en el TUPA vigente;
22. *Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la pro*moción y ejecución de las habilitaciones urbanas.
23. Propone las políticas y normas para la óptima prestación de los servicios administrativos relacionados con las autorizaciones, certificaciones, licencias y habilitaciones urbanas que brinda la Municipalidad;
24. Llevar el registro de autorizaciones, certificaciones, licencias y declaratoria de fábrica;
25. *Controla el correcto uso del espacio urbano, garantizando un aspecto* ordenado de la ciudad, estableciendo normas que regulen las disposiciones de instalaciones y uso de la vía pública;
26. Coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural referente a los cambios de zonificación y de planificación integral;
27. Proponer y ejecutar normas técnicas, directivas y reglamentos que contribuyan al crecimiento armónico y ordenado de la circunscripción territorial;
28. *Elaborar planos catastrales y planos temáticos de la circunscripción local;*
29. Elaborar planos urbanos específicos en zonas de interés primordial por razón de ordenamiento urbano, arquitectura social, comercial, institucional, de tránsito, de política municipal, en estricto cumplimiento de las normas en edificaciones y habilitaciones urbanas. Elevar por conducto regular, los planos para su aprobación por el Concejo Municipal;
30. Administrar el registro toponímico de la circunscripción territorial, de las Vías, *nomenclaturas de avenidas, calles, plazas y la numeración de los predios urbanos;*
31. Llevar un registro actualizado de lotes, manzanas, construcciones, terrenos sin construir y de sus propietarios;
32. Emitir dictamen para el otorgamiento de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios;
33. Otras funciones que le encargue la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2019-2022 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA/CM de 28 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, se advierte que el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) vigente, no consideraron a la Unidad de Obras Públicas y Privadas y sus respectivas funciones en su contenido, lo cual limita el actuar de los funcionarios y servidores en cuanto a la gestión de las obras que se vienen ejecutando a cargo de la Entidad.

Sumado a ello, la Comisión Auditora ha advertido la ausencia de normativa interna que regule los procedimientos de la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, puesto que no implementó mecanismos de control ni dispuso lineamientos internos respecto a la aprobación de las valorizaciones de obra presentadas por el ejecutor y supervisor; la supervisión y monitoreo a las obras que vienen siendo ejecutadas; revisión y control del avance físico y financiero de las obras; monitoreo de labores de supervisor e inspector de obra durante la ejecución de la obra; y revisión, evaluación y aprobación de suspensiones de obra y su reinicio.

Los hechos expuestos inobservaron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006**

"[...]
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
[...]
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
[...]
1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

02 La determinación de la estructura organizativa debe traducirse en definiciones acerca de normas, procesos de programación de puestos y contratación del personal necesario para cubrir dichos puestos.
[...]
03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.
04 La dimensión de la estructura organizativa estará en función de la naturaleza, complejidad y extensión de los procesos, actividades y tareas, en concordancia con la misión establecida en su ley de creación.
[...]
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.
02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
[...]
05 Toda delegación incluye la necesidad de autorizar y aprobar, cuando sea necesario, los resultados obtenidos como producto de la autoridad asignada.
06 Es necesario considerar que la delegación de autoridad no exime a los funcionarios y servidores públicos de la responsabilidad conferida como consecuencia de dicha delegación.

Es decir, la autoridad se delega, en tanto que la responsabilidad se comparte.

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten *a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente* por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

[...]

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº OCI MPT - P

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.
03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.
04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.
[...]"

Los hechos advertidos ponen en riesgo la eficiencia y calidad de las obras que vienen ejecutándose, en perjuicio de la población beneficiaria, al no establecer un marco normativo que regule las funciones, procesos y responsabilidades del servidor a cargo de la gestión de las obras que se vienen ejecutando por la Entidad.

2.2. INADECUADA CUSTODIA, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DETERIORO DE DOCUMENTOS, LIMITANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFIABILIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN, Y EL CONTROL INTERNO Y EXTERNO.

De la aplicación de la prueba de recorrido efectuada por la Comisión Auditora, en la cual se aplicaron las entrevistas y cuestionarios, el 9 de julio de 2025, dirigidos a los responsables de la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de Archivo Central, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y la Oficina de Tesorería, se pudo advertir lo siguiente:

- **<u>De la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:</u>**

  De acuerdo al cuestionario aplicado, tal dependencia no ha implementado mecanismos adecuados de control y custodia de documentos que forman parte su acervo documentario, conforme se demuestra a continuación:

Imagen n.° 28
Cuestionario efectuado al responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

SUB PROCESO: CONTROL Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD ORGANICA

28. ¿Se ha implementado alguna normativa interna en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que establezcan el control y custodia de documentos emitidos y recibidos, informes técnicos, expedientes técnicos de obra, expediente de liquidación técnica y financiera de contratos de ejecución y consultoría de obra (supervisión), entre otros relacionados a la unidad orgánica? (Directivas, lineamientos, otros)

No se ha implementado.

29. ¿Cuáles son los mecanismos de control que utiliza para controlar y custodiar los documentos emitidos y recibidos, informes técnicos, expedientes técnicos de obra, expedientes de liquidación técnica y financiera de contratos de ejecución y consultoría de obra (supervisión), entre otros relacionados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura?

Solo archivar los documentos en la oficina de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

30. ¿Cuentan con un inventario, reportes o documentos que permitan identificar los documentos emitidos y recibidos, informes técnicos, expedientes técnicos de obra, expedientes de liquidación técnica y financiera de contratos de ejecución y consultoría de obra (supervisión), entre otros, dentro del acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura?

No cuentan con inventarios, reporte o otro documento que identifique los documentos dela oficina.

Fuente: Cuestionario efectuado al responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de 9 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Del Archivo Central:**

De acuerdo al cuestionario aplicado, no se ha implementado mecanismos adecuados de control y custodia de documentos que forman parte del acervo documentario del Archivo Central, conforme se demuestra a continuación:

Imagen n.° 29
Cuestionario efectuado al responsable del Archivo Central

2. ¿Se ha implementado alguna normativa interna en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que establezca la custodia y control de documentos que obran en el archivo central? (Directivas, lineamientos, otros)

- No se cuenta con directivas ni lineamientos para el archivo de los documentos.
- Se realiza un informe dirigido a la Gerencia Municipal con el consolidado de la información y documentación que se esta archivando, el mismo que se realiza de forma anual, en el mes de diciembre al finalizar el año fiscal. Cada area remite de acuerdo a su espacio la documentacion para archivo central.

3. ¿Qué mecanismos de control emplea para verificar el almacenamiento, organización y protección de documentos que obran en el archivo central?

- El personal encargado que labora en el área de archivo esta exhortado a cumplir con la custodia de la documentación, la cual sin permiso de la oficina de Adeneción al Ciudadano y Gestión documentaria.
- Se ha implementado la adquisición de estantes de la gestión del 2019 al 2022, en la cual se encontró documentación en desorden y empolvados, los cuales a partir de la fecha se ha ido almacenando y organizando por cada área correspondiente, en dicho estantes.
- Para el retiro de documentos requeridos por otras entidades se realiza previa presentación del documento de la entidad solicitante y el mismo que se autoriza con documento.

4. ¿Cuál es la forma o método utilizado para clasificar los documentos de las distintas unidades orgánicas que obran en el Archivo Central? Sustentar mediante tomas fotográficas.

- Para cada oficina esta asignado un stand la forma es que se asigna al stand por oficina de acuerdo a lo que remite cada oficina y no se tiene un método.
Cada oficina ya remite la documentacion debidamente foliados, con los rotulos, con los tomos, el año y demás por corresponder.

Fuente: Cuestionario efectuado al responsable del Archivo Central, de 9 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a lo indicado, es pertinente mencionar que la Comisión Auditora se apersonó a las instalaciones donde viene funcionando el Archivo Central de la Entidad, advirtiendo documentos de periodos pasados, desde el periodo 2012 hasta el periodo 2023, que se encuentran en anaqueles sin una clasificación específica, ni organización adecuada, puesto que se identificaron documentos de distintas áreas y de periodos distintos en un mismo anaquel, sobre los cuales, tampoco existe una correlatividad o secuencia de los mismos, aunado a ello, se identificaron documentos colocados en el piso, a lado de materiales de construcción (como son tubería de agua y desagüe), expuestos al polvo, entre los cuales, existen documentos que se vienen desglosando de su expediente y quedando expuestos a traspapelarse, tal como se ilustra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 30

Tomas fotográficas de la custodia y organización de documentos del Archivo Central de la Entidad



Fuente: Cuestionario efectuado al responsable del Archivo Central, de 9 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, el ambiente donde viene funcionando el Archivo Central de la Entidad, viene siendo compartido con el almacén, permitiendo el acceso a tales documentos sin autorización, incluso ocasionar su siniestro al estar expuesto a lado de materiales de limpieza (que incluyen químicos), materiales de construcción, entre otros.

Por otro lado, en atención al requerimiento de información efectuado con oficio n.° 507-2025-OCIMPT-P de 20 de mayo de 2025, la Comisión Auditora efectuó la *recopilación de documentación del Archivo Central* de la Entidad, ubicado en el sótano la plaza principal del distrito de Huachocolpa, donde producto de la búsqueda efectuada no se encontró el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, tampoco el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS/MDHPA, ni comprobantes de pago n.°s 01201, 01202, 01203 y 01204 del periodo 2018, comprobante de pago n.° 027 del periodo 2020, comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 del periodo 2022, y comprobantes de pago n.°s 912, 913, 1035, 1036, 1243 y 1244 del periodo 2023, tal como se plasmó en el acta de recopilación de información n.° 003-2025-OCI-0397 de 20 de mayo de 2025, ilustrado a continuación:

Imagen n.° 31
Documentos no ubicados en instalaciones del Archivo Central de la Entidad

Asimismo, se precisa que en el área de archivo central no se identificó lo siguiente:

- Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA y de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS/MDHPA,
- Comprobantes de pago:

N°	N° Comprobante de pago	Fecha	Expediente SIAF	Nombre	Monto
1	01201	30/12/2018	0000000621	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	9674.27
2	01202	30/12/2018	0000000621	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	1319.22
3	01203	30/12/2018	0000000622	CONSORCIO MARCAVALLE	35877.02
4	01204	30/12/2018	0000000622	CONSORCIO MARCAVALLE	310000
5	027	31/01/2020	0000000897	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	84369.24
6	1190	30/12/2022	0000000778	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	191809.45
7	1191	30/12/2022	0000000778	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	7992
8	1244	01/12/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	564.8
9	1243	01/12/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	6495.2
10	1036	19/10/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	564.8
11	1035	19/10/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	6495.2
12	913	27/09/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	1694.4
13	912	27/09/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	19485.6

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 003-2025-OCI-0397" de 20 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, esta situación expuesta fue originada debido a la falta de mecanismos de control, custodia, conservación y organización de los documentos que obran en el Archivo Central.

- **<u>De la Oficina de Logística y Control Patrimonial:</u>**

  De acuerdo al cuestionario aplicado, no se ha implementado mecanismos adecuados de control y custodia de documentos que forman parte del acervo documentario de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, conforme se demuestra a continuación:

Imagen n.° 32
Cuestionario efectuado al responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

CUESTIONARIO

SUB PROCESO: CONTROL Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1. ¿Se ha implementado alguna normativa interna en su órgano o unidad orgánica que establezca la custodia, control y el contenido mínimo que debe tener el Expediente de Contratación? (Directivas, lineamientos, otros)

   Se ha implementado la directiva N° 001-2025-MDH/GM "Gestión de los Contratos Menores en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2025-MDH/GM de 25 de abril de 2025, *pero no precisa el contenido mínimo* de expediente de contratación, tampoco la custodia y su control.

   Respecto a procedimientos de selección se viene utilizando *la normativa de contrataciones* del Estado y su reglamento.

2. ¿Cuenta con un manual de procedimientos u otro documento que especifique los procedimientos internos de la Entidad respecto al proceso de custodia y control que debe tener el Expediente de Contratación?

   No cuento con esa información.

3. ¿Cuáles son los mecanismos de control que utilizan para la custodia y control de los expedientes de contratación?

   A la fecha no se ha implementado algún mecanismo de control.

Fuente: Cuestionario efectuado al responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de 9 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 33
Cuestionario efectuado al responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

6. ¿Cuentan con un *inventario, reportes o documentos* que permitan identificar los expedientes de contratación que se encuentran dentro del acervo documentario de su oficina (unidad orgánica)?

   No se cuenta con documento alguno, solo controlan a través de los archivadores pero se puede verificar los procedimientos en el SEACE.

   Para el caso de ordenes de compra y ordenes de servicio, éstos no han sido registrados en el SEACE, *ahora con la entrada* del PLEDICOP para el 2025 no se ha efectuado ningún registro.

9. ¿Cuál es el plazo de custodia de los expedientes de contratación dentro del acervo documentario de su oficina (unidad orgánica), para su posterior destino y custodia en el archivo central?

   No tienen definido un plazo de custodia puesto que a la fecha no se ha derivado ningun documento al archivo central.

10. ¿Con que documento se traslada los expedientes de contratación, y otros correspondientes a su unidad orgánica, al archivo central de la entidad? Precisar si el documento indica expediente de contratación, cantidad de archivadores, cantidad de folios, y otras características.

    No se cuenta con documento que defina el traslado de expedientes de contratación puesto que no se ha derivado documento alguno.

Fuente: Cuestionario efectuado al responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de 9 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Incluso, se alertó que no se encontraron cuatro (4) expedientes de contratación de *procedimientos de selección dentro del acervo* documentario de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, debido a que estos se encuentran en poder del responsable de dicha unidad orgánica, ubicados en su domicilio en la ciudad de Huancayo, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 34
Cuestionario efectuado al responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

Otros comentarios:

Como jefe de abastecimientos y control patrimonial preciso que se tiene en custodia cuatro (4) expedientes de contratación de procedimientos de selección en mi domicilio, ubicado en la ciudad de Huancayo, por razones que me encontraba mal de salud y he efectuado mis labores desde mi domicilio.

Fuente: Cuestionario efectuado al responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de 9 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, esta situación expuesta fue originada debido a la falta de mecanismos de control y custodia de los documentos que obran en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, lo cual traería consigo la pérdida o sustracción de los expedientes *de contratación*.

- **De la Oficina de Tesorería:**

De acuerdo al cuestionario aplicado, no se ha implementado mecanismos adecuados de control y custodia de comprobantes de pago parte de la Oficina de Tesorería, situación expuesta que fue comprobada por la Comisión Auditora, pues en atención al requerimiento de *información efectuado con oficio n.° 507-2025-OCIMPT-P* de 20 de mayo de 2025, se efectuó la recopilación de documentación de la Oficina de Tesorería de la Entidad, donde producto de la búsqueda efectuada no se encontró comprobantes de pago de n.°s 01201, 01202, 01203 y 01204 del periodo 2018, comprobante de pago n.° 027 del periodo 2020, comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 del periodo 2022, y comprobantes de pago n.°s 912, 913, 1035, 1036, 1243 y 1244 del periodo 2023, tal como se plasmó en el acta de recopilación de información n.° 003-2025-OCI-0397 de 20 de mayo de 2025, *ilustrado a continuación*:

Imagen n.° 35
Documentos no ubicados en instalaciones de la Oficina de Tesorería de la Entidad

En la oficina de TESORERIA

Se efectuó la búsqueda de comprobantes de pago en tal oficina, no identificando los comprobantes de pago detallados a continuación:

N°	N° Comprobante de pago	Fecha	Expediente SIAF	Nombre	Monto
1	01201	30/12/2018	0000000621	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	9674.27
2	01202	30/12/2018	0000000621	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	1319.22
3	01203	30/12/2018	0000000622	CONSORCIO MARCAVALLE	35877.02
4	01204	30/12/2018	0000000622	CONSORCIO MARCAVALLE	310000
5	027	31/01/2020	0000000897	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	84369.24
6	1190	30/12/2022	0000000778	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	191809.45
7	1191	30/12/2022	0000000778	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	7992
8	1244	01/12/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	564.8
9	1243	01/12/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	6495.2
10	1036	19/10/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	564.8
11	1035	19/10/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	6495.2
12	913	27/09/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	1694.4
13	912	27/09/2023	0000000161	GUERRA CORONEL RICARDO ALFREDO	19485.6

Fuente: Cuestionario efectuado al responsable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de 9 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

Por lo que, esta situación expuesta fue originada debido a la falta de mecanismos de control y custodia de comprobantes de pago dentro de la Oficina de Tesorería, lo cual traería consigo la pérdida o sustracción de los expedientes de contratación.

Respecto a las deficiencias identificadas, también es importante precisar que la directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.° 000018-2023-AGN/SG de 19 de abril de 2023, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales. Esta norma establece los lineamientos para implementar y operar el Sistema Institucional de Archivos (SIA), definido como el sistema encargado de planificar, dirigir y vigilar el cumplimiento del marco normativo de gestión documental y archivística.

En ese contexto, el numeral 8.6 de la citada directiva regula los procesos archivísticos: organización, descripción, valoración, conservación y servicio; en específico, el subnumeral 8.6.6 "Conservación" establece que el proceso archivístico se orienta a ejecutar acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de la información del documento archivístico, siendo un proceso transversal a todos los demás proceso que se desarrollan en la gestión archivística; todo ello, con el objetivo de permitir que se asegure la adecuada custodia y prevención ante posibles alteraciones físicas, debiendo guardar la preservación a largo plazo; además, detalla que cada entidad debe contar con un Plan de Conservación de Documentos Archivísticos y un Plan de Contingencia, debidamente aprobados por la máxima autoridad administrativa, que aseguren la custodia y preservación (física y digital) de los documentos a mediano y largo plazo.

Por su parte, el numeral 5.1 de la mencionada directiva establece que el titular de la entidad es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones detalladas en el parrado anterior, asignando los recursos necesarios y delegando funciones para asegurar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos (SIA) y la conservación de los documentos que constituyen evidencia de la gestión institucional.

En tal sentido, se advierte que la Entidad no ha implementado el SIA dada la identificación de deficiencias en los procesos archivísticos, específicamente en la custodia, conservación, y control de documentos dentro de todas sus unidades orgánicas.

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
[...]
NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
[...]
3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:
01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.
[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]
4.2. Información y responsabilidad
La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:
01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.
02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.
[...]
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.
[...]"

- **Directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas" de 20 de abril de 2023.**

"[...]
IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas señaladas en los numerales 1 al 7 del artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, y en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y sus modificatorias.
[...]
V. RESPONSABILIDAD

5.1. El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva; así como, de la asignación de recursos y delegación de funciones para la administración de archivos, implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. Asimismo, de corresponder, el titular del órgano desconcentrado asume dichas responsabilidades.
[...]
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Sistema Institucional de Archivos (SIA)
8.1.1. Definición, aprobación y actualización del SIA
a) Es un sistema funcional de la entidad pública encargado de planificar, dirigir y monitorear la implementación, adecuación y cumplimiento del marco normativo de la gestión documental y archivística vigente. b) Debe contar con un conjunto integrado de componentes, instancias, principios, normas, procesos, procedimientos, técnicas, instrumentos y funciones que interactúan durante el ciclo vital de los documentos archivísticos de acuerdo con los instrumentos y procesos de gestión archivística y procesos de gestión documental.
[...]
8.4. Archivos
[...]
8.4.2. Los Archivos del SIA ejecutan y sistematizan el tratamiento archivístico en todas las fases del ciclo vital de los documentos archivísticos en la entidad pública.

8.4.3. Los Archivos del SIA están integrados por:
a) Los Archivos de Gestión y Archivo Central, de forma estandarizada.
b) Los Archivos Periféricos (técnicos o especializados), Archivos Desconcentrados y los Archivos Históricos, de corresponder, de acuerdo a su complejidad organizacional y funcional.

8.4.4. El SIA se encuentra integrado por archivos de las unidades de organización y unidades funcionales que, debido a su nivel de complejidad organizacional y funcional [...]
[...]
8.4.5. Archivo de Gestión
a) Se encuentra ubicado en las unidades de organización y unidades funcionales de la entidad pública, custodia los documentos archivísticos en proceso de tramitación o que conforme a su periodo de retención son objeto de consulta y uso, como parte de la fase activa y semiactiva del ciclo vital del documento archivístico, de corresponder.
b) El titular de la unidad de organización o unidad funcional debe:
- Gestionar la capacitación del responsable y personal del Archivo de Gestión.

- Gestionar los recursos (equipos, mobiliario, materiales y personal) para el correcto funcionamiento del Archivo de Gestión.

c) El responsable y personal del Archivo de Gestión deben:
- Tener conocimientos en materia archivística y de gestión documental.
- Cumplir con sus funciones archivísticas de manera profesional y ética.

d) El Archivo de Gestión cumple las siguientes funciones:
- Cumplir con el marco normativo institucional y nacional en materia archivística.
- Administrar los documentos archivísticos que han sido producidos por la unidad de organización o unidad funcional de forma eficaz y eficiente.
- Organizar los documentos archivísticos de acuerdo a las series documentales.
- Conformar las unidades documentales simples o compuestas (expedientes), vigilando su apertura, tramitación, cierre y disposición final.
- Identificar y proponer las series documentales al Archivo Central en el marco de la normativa vigente.
- Transferir los documentos archivísticos al Archivo Central de acuerdo con los periodos de retención establecidos en el PCDA o en el Cronograma Anual de Transferencia, de corresponder; siempre que su proceso de trámite haya concluido.
- Garantizar el acceso al contenido de los documentos archivísticos en soportes físicos, electrónicos y digitales a través de la descripción documental.
- Controlar el servicio archivístico y el acceso a los documentos archivísticos bajo su custodia.
- Elaborar los instrumentos archivísticos (inventarios).

[...]
8.4.7. Archivo Central

a) Depende funcional y orgánicamente del OAA de la entidad pública, custodia los documentos archivísticos que han sido transferidos por los Archivos de Gestión y, de corresponder, por los Archivos Periféricos, una vez concluido el trámite y cumplido el periodo de retención establecido, conservando los documentos archivísticos producidos por la entidad pública, como parte de la fase semiactiva e inactiva del ciclo vital del documento archivístico

b) El titular del OAA debe:
- Asignar y/o encargar mediante acto de administración interna al responsable del Archivo Central, de corresponder.
- Gestionar la capacitación del responsable y personal del Archivo Central.
- Gestionar y dotar los recursos (presupuesto, infraestructura, equipos, mobiliario, materiales y personal) para el correcto funcionamiento del Archivo Central. Caso contrario, no puede considerarse como tal, siendo responsabilidad del SIA y del OAA velar por su adecuada implementación, bajo responsabilidad.

c) El responsable y personal del Archivo Central deben:
- Tener conocimientos en materia archivística y de gestión documental.
- Cumplir con sus funciones archivísticas, de manera profesional y ética.

d) El Archivo Central cumple las siguientes funciones:
- Cumplir con el marco normativo institucional y nacional en materia archivística.
- Identificar y proponer las series documentales de valor permanente que conforme al PCDA hayan cumplido con su periodo de retención, y deban ser transferidas al AGN o al Archivo Regional para su conservación.
- Apoyar en la identificación de las series documentales de la entidad pública.
- Efectuar acciones de control de la organización y descripción de los documentos archivísticos recibidos por transferencia.

[...]
8.6. Procesos archivísticos
[...]
8.6.3. Organización

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI - MPT - P.

a) Proceso archivístico en el que interviene un conjunto de acciones orientadas a identificar las series documentales (unidad simple y compuesta) y la formación de las agrupaciones documentales (fondo, sección y serie) a partir de la aplicación de criterios de identificación, clasificación, ordenación y signatura (codificación), producidos por unidades de organización o unidades funcionales de la entidad pública, que se sustentan en el principio de procedencia y principio de orden original.

[...]

8.6.4. Descripción

a) Proceso archivístico que se orienta a representar en forma objetiva y estructurada la información contenida en cada pieza o sus agrupaciones documentales para su localización, accesibilidad, recuperación y control, aplicándose a los documentos archivísticos, que previamente deben estar identificados y organizados, independientemente del medio o soporte.
b) Permite identificar, analizar y determinar las características internas y externas de los documentos archivísticos, para su identificación, localización y contextualización de la información; con el propósito de garantizar la accesibilidad, recuperación, comprensión, control y usabilidad de su contenido.

[...]

8.6.5. Valoración

a) Proceso archivístico orientado a identificar, analizar y establecer el valor y periodo de retención de toda serie documental, permitiendo seleccionar aquellos documentos archivísticos de valor permanente que deben conservarse adecuadamente, previamente organizados.
b) Permite realizar los procedimientos de la transferencia de documentos de valor permanente, así como la eliminación de documentos archivísticos de valor temporal, de acuerdo a los plazos de retención del PCDA.
c) El PCDA, compuesto por la Ficha Técnica y la Tabla de Retención, es de obligatoria aprobación a través de una resolución por la más alta autoridad de la entidad pública.
d) Del proceso de valoración documental se desprenden los procedimientos de transferencia y eliminación; los cuales deben contar con un Cronograma Anual de Transferencia y un Cronograma Anual de Eliminación. Finalmente, como resultado de la transferencia y eliminación se deben obtener registros o reportes anuales.

[...]

8.6.6. Conservación

a) Proceso archivístico que se orienta a ejecutar acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de la información del documento archivístico, siendo un proceso transversal a todos los demás procesos que se desarrollan en la gestión archivística.
b) Todo ello, permite asegurar la adecuada custodia y prevención ante la alteración física (soporte documental) o lógica de los documentos archivísticos.
c) Asimismo, está relacionado a un enfoque de preservación digital a largo plazo, articulado con la PGD, que asegura los caracteres y componentes de los documentos archivísticos en los diferentes soportes, manteniendo su autenticidad, integridad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad a lo largo del ciclo vital.
d) Asimismo, se debe contar con un Plan de Conservación de documentos archivísticos y un Plan de Contingencia a mediano plazo, los cuales deben ser aprobados mediante resolución de la más alta autoridad administrativa.
[...]"

Los hechos señalados generan el riesgo de pérdida, deterioro o manipulación de información documentaria, limitando la transparencia y acceso a la información, la confiabilidad y trazabilidad de la información, y control interno y externo., debido a carencia de mecanismos de control y lineamientos internos respecto a la custodia, organización, conservación y control del acervo documentario de la Entidad, que desencadenó en la no ubicación de documentos dentro de la Entidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT - P · OCI Vº Bº

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON Y PAGARON VALORIZACIONES, CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, E INOBSERVARON TALES HECHOS DURANTE LA RECEPCIÓN DE OBRA, TAMBIÉN APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, CON PAGOS EN EXCESO AL MONTO CONTRACTUAL; ASIMISMO, INAPLICARON PENALIDADES POR MORA, HECHOS QUE AFECTARON LA ENTREGA OPORTUNA Y LOGRO DE OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE HUACHOCOLPA Y OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/1 242 119,98.

De la revisión y evaluación efectuada a los documentos relacionados a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", su recepción y liquidación del contrato de ejecución, se advirtió que funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa otorgaron conformidad a las valorizaciones y pagaron al Consorcio Huachocolpa **por partidas no ejecutadas**, en vista que la tubería de drenaje PVC del pontón (partida 03.03.17) no fue instalada, también, por **partidas parcialmente ejecutadas**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutar trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra; asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

Sumado a ello, valorizaron y pagaron al Consorcio Huachocolpa por **partidas no acordes al expediente técnico de la Obra**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, es de 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros; además, en las señales preventivas (partida 06.01) y señales reglamentarias (partida 06.03) se advirtió dados de cimentación con vaciado de concreto superficial que no cumplen con las dimensiones de concreto de 60 x 60 x 30cm.; de igual modo, los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, de igual manera, se instalaron soportes de fierro negro de diámetro de 3" sin sustento adecuado, los mismos que se encuentran con presencia de corrosión, de igual modo, en las señalizaciones informativas (partida 06.02) se advirtió que los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica; aun cuando, tales partidas debieron efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el expediente técnico de la Obra; tales partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no acordes al expediente técnico de la Obra, que representan el importe de **S/336 412,01**; hechos que tampoco fueron observados por el comité de recepción de obra (periodo 2022) y el supervisor de obra post – ejecución, aprobando este último la liquidación del contrato de ejecución sin considerar las partidas parcialmente ejecutadas.

Asimismo, funcionarios y servidores, junto al supervisor y residente de obra, suspendieron la Obra por falta de pago de cuatro (4) valorizaciones hasta febrero de 2022 a pesar que se pagaron dos (2) valorizaciones al Consorcio Huachocolpa en diciembre de 2021, con lo cual prolongaron su reinicio en 47 días sin justificación, de igual forma, residente y supervisor de obra suspendieron la ejecución de la obra desde mayo a setiembre de 2022 sin justificación, con lo cual se prolongó el reinicio en 121 días; hechos que trajeron consigo la inaplicación de la penalidad máxima por mora de S/896 925,40, debido a que los funcionarios omitieron los trámites para su aplicación, y también afectaron la entrega oportuna de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P -

En adición a ello, otorgaron conformidad a las valorizaciones y pagaron en exceso al Consorcio Huachocolpa el monto de S/8 782,57 del monto contractual estipulado, sin contar con el sustento que acredite dichos pagos, aun así, aprobaron la liquidación del contrato de ejecución de obra ocultando el mencionado pago en exceso.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; los artículos 132, 133, numeral 153.1 y 153.2 del artículo 153, numeral 161.1 del artículo 160, numeral 164.1 del artículo 164, 165, numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166, 168, numeral 1 y 2 del artículo 178, y artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017; numeral 7.7.1 de la Norma Técnica Peruana E.060, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009; la subsección 04.11 y 05.07 de Generalidades y subsección 800.02, 800.03, 800.03.1 y 800.05 del capítulo VIII del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; numeral 4.1 del capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

Asimismo, la cláusula séptima del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018, los numerales 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 de la cláusula séptima del convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019; cláusulas segunda, tercera, cuarta y décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018; cláusulas tercera y décimo cuarta del contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA de 7 de setiembre de 2018; los numerales 3.10, 3.12, 3.13 y 3.14 del capítulo III de la sección general, subnumeral 10 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle, distrito de Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica"; subnumeral 5, 7 y 9 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 006-2018-CS/MDLO (primera convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle, distrito de Huachocolpa – Tayacaja – Huancavelica; cláusula cuarta, quinta y octava del contrato de servicio de consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de 3 de abril de 2023; estudios básicos de ingeniería, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.

Con lo cual ocasionaron un perjuicio económico total de S/1 242 119,98, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 14
Presunto perjuicio económico determinado a la Obra

N°	Concepto del presunto perjuicio económico	Monto (S/)
1	Pago de valorizaciones a Contratista a pesar de existir partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico de la Obra.	336 412,01
2	Inaplicación de penalidad máxima por mora debido a prolongación de suspensión de ejecución de obra sin justificación.	896 925,40
3	Pago de valorizaciones en exceso del monto contractual a favor del Consorcio Huachocolpa.	8 782,57
Total del perjuicio económico		**1 242 119,98**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P -

Antecedentes

La Entidad y la ingeniera Cynthia Rojas Orellana suscribieron el contrato n.° 065-2017-OLyCP/MDHPA de 12 de marzo de 2017[14] **(Apéndice n.° 4)**, para que esta última preste los servicios de actualización de costos y presupuestos, y reformulación de la parte de *ingeniería de proyecto* del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica"[15], con código SNIP n.° 251759, por la suma de S/20 000,00; en virtud de ello, la referida ingeniera presentó el expediente técnico reformulado que fue aprobado con Resolución de Gerencia n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017[16] **(Apéndice n.° 6)**, donde se precisa un presupuesto de S/9 265 239,69.

En mérito a ello, el mencionado expediente técnico fue derivado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su financiamiento, logrando la conformidad técnica y conformidad de la Oficina de Inversiones del año 2018, por lo cual se suscribió el Convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante **Provias Descentralizado**, representado por el ingeniero Jorge Luis Maguiña, director ejecutivo de Provias Descentralizado, el señor Raynerio Bautista Pérez[17], alcalde de la Entidad, para la transferencia de recursos públicos para la ejecución y supervisión del proyecto denominado: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle", por un monto de S/9 265 240, mismo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Financiamiento del proyecto

Código de proyecto	Código SNIP	Proyecto	Monto total de inversión al 31.01.2018	Monto programado a transferir según Ley n° 30693
2176457	251759	Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle	S/9 265 240,00	S/4 000 000,00

Fuente: Convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Luego, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el gerente municipal aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle", identificado con código SNIP n.° 251759, elaborado por la ingeniera Cynthia Rojas Orellana, donde se modificó el presupuesto de obra y el análisis de precios unitarios, consignándose un presupuesto del proyecto ascendente a S/9 265 239,69, incluido Impuesto General de Ventas (IGV), bajo la modalidad de Administración Indirecta y con plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) *días calendario, cuyo presupuesto desagregado se detalla a* continuación:

---

[14] En merito a la prestación del citado servicio se efectuó el pago a favor de Cynthia Rojas Orellana por la suma de S/18 400,00, a través del comprobante de pago n.° 239 de 17 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 5).**

[15] Cabe precisar que, dentro del expediente técnico de la Obra, presentado por la ingeniera Cynthia Rojas Orellana, que consta de cuatro (4) tomos de archivadores de color verde y un (1) tomo de archivador negro que contiene planos, se ubicaron la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y planos que se encuentran firmados por el ingeniero Edgardo Alcido Torrres, proyectista que elaboró la versión primigenia del expediente técnico de la Obra en el 2015, lo cual fue corroborado con los dos (2) CD´s del expediente técnico de la Obra proporcionados por la entidad, con oficio n.° 160-2023-MDH/A de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**; también, respecto al expediente técnico primigenio se identificaron tres (3) archivadores suscritos por el ingeniero Edgardo Alcido Torres, recabados por el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con acta de recopilación de información de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 10)**.

[16] Hecho que fue corroborado por el abogado Miguel Steven Oliva Vargas, especialista legal de la gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, a través del numeral 3.1.4 del informe n.° 00017-2025-MTC/21.GMS.MSOV de 11 de agosto de 2025, contenido en el oficio n.° 3012-2025-MTC/21.GMS de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, donde indica: *"[...] Mediante la Resolución Gerencial N° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa Tayacaja – Huancavelica, aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: "mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle" con Código SNIP N° 251759, además que el presupuesto de la obra asciende al monto de S/.9,265,239.69 [...]".*

[17] Periodo de gestión 2015 – 2018.

Cuadro n.° 16
Presupuesto del expediente técnico actualizado

Descripción	Monto (S/)
1. Trabajos preliminares	152 745,81
2. Movimiento de tierras	4 137 115,20
3. Obras de arte y drenaje	1 147 334,47
4. Protección y mitigación ambiental	104 304,26
5. Afirmado	852 112,96
6. Señalización y seguridad vial	84 482,17
7. Flete terrestre	131 525,10
Costo directo (CD)	**660 9619,97**
Gastos generales (10.00%)	660 962,00
Utilidad (5.00%)	330 481,00
SUB TOTAL	**7 601 062,97**
IGV (18%)	1 368 191,33
Presupuesto total de obra	**8 969 254,30**
Supervisión (3.30%)	*295 985,39*
Costo total del proyecto	**9 265 239,69**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.°s 064-2017-GM/MDHPA y 019-2018-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 y 10 de abril de 2018, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Mas adelante, el señor Fredy E. Tapia Bolaños[18], alcalde de la Entidad, y el ingeniero Carlos Eduardo Revilla Loayza, director ejecutivo del Provias Descentralizado suscribieron el convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, que tuvo como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales Provias Descentralizado realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de fines y recursos transferidos, bajo tales consideraciones, la transferencia de recursos estuvo destinada al financiamiento para la continuidad de la ejecución y supervisión del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica" con CUI n.° 2176457, **en adelante la Obra**, por un monto actualizado de S/9 265 239,69.

Considerando lo indicado, la Entidad llevó a cabo la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, para la contratación de la ejecución de la Obra, otorgándole la buena pro al CONSORCIO HUACHOCOLPA[19], en adelante **Contratista**, representado por el señor Christian Roberto Alvarez Paitampoma; producto de ello suscribieron el contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13),** por S/8 969 254,30 y un plazo de ejecución de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**. Dentro del mencionado contrato se estipula el personal propuesto para la ejecución de la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
Personal clave propuesto por el ejecutor de la Obra

Nombres y apellidos	DNI	Cargo
Juan Carlos Cáceres Surichaqui	40969867	Residente de obra
Dionicio Milla Simón	08035036	Ingeniero especialista en geología
Elmer Antonio Mamani Calcina	29738842	Ingeniero especialista en materiales
Hugo Raúl Ortega Montañez	31667182	Ingeniero especialista en medio ambiente
David Eduardo Quispe Paitampoma	46715430	Topógrafo

Fuente: Contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P.

[18] Periodo de gestión 2019 – 2022.

[19] Integrado por CRAP Ingeniería y Construcción SRL, con RUC n.° 20600029798, con 6% de obligaciones; SOGU Constructora y Consultora EIRL, con RUC n.° 20485988468, con 86% de obligaciones; y Edith Graciela Porta Rojas con RUC n.° 10200724840 con 8% de obligaciones.

De igual modo, la Entidad convocó la adjudicación simplificada n.º 006-2018/CS/MDHPA para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, otorgándole la buena pro al CONSORCIO MARCAVALLE[20], en adelante **Consorcio Supervisor**, con RUC *n.° 20603483457, representado por la señora Yeraldi Tiza Baquerizo; por consiguiente,* suscribieron el contrato n.º 156-2016-GM/MDHPA[21] de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 14),** por un monto total de S/290 065,68, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. En el mencionado contrato se estipuló al personal propuesto para la supervisión de la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Personal clave propuesto por el Consorcio Supervisor de la Obra

Nombres y apellidos	DNI	Cargo
Juan Carlos Salirrosas Eustaquio	18178735	Supervisor de obra
Carlos Raymundo Baquerizo Canchumanya	19925851	Especialista asistente en estructuras y obras de arte

Fuente: Contrato n.º 156-2016-GM/MDHPA de 7 de setiembre de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Mas adelante, y previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la Obra, el Contratista y el consorcio supervisor, junto al ingeniero Juan Carlos Cáceres Surichaqui, residente de obra, y el ingeniero Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, supervisor de obra; dieron inició a la ejecución de la Obra el 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, como consta en el acta de inicio de obra del mismo día.

Por otro lado, la Entidad otorgó adelanto directo al Contratista por la suma de S/896 925,43, mediante comprobantes de pago n.°s 787, 788, 789 y 790 de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, y adelanto de materiales por la suma de S/1 793 850,86, a través de los comprobantes de pago n.°s 843, 844, 845, 846, 847 y 848 de 3 de octubre de 2018, y 875 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 17).**

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista presentó *veintiún (21) valorizaciones* correspondientes al expediente técnico de la Obra, y dos (2) valorizaciones de mayores metrados no aprobadas por el supervisor ni la Entidad; asimismo, la Entidad aprobó cinco (5) ampliaciones de plazo, también, junto al Contratista y Consorcio Supervisor suscribieron ocho (8) suspensiones de plazo, conllevando a que la ejecución se extienda en mil ciento cincuenta y tres (1 153) días y se reprograme su culminación hasta el 20 de noviembre de 2022, conforme se muestran en los asientos n.°s 897 (anotación de residente de obra) y 898 (anotación de inspector de obra) del cuaderno de la Obra **(Apéndice n.° 18)**; en mérito a lo indicado en los mencionados asientos, el Contratista efectuó el levantamiento a observaciones realizadas por el inspector de obra desde el 21 al 25 de noviembre de 2022, siendo aprobado por este último indicando la culminación de la Obra al 100%, tal como indica el asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, anotado por el inspector de obra.

Cabe precisar que, debido a la renuncia del ingeniero Juan Carlos Cáceres Surichaqui, quien se encargaba de la residencia de la Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2020-MDH/GM de 12 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, el gerente municipal aprobó el cambio de profesional para la residencia de la Obra, continuando con las labores a partir de la fecha el ingeniero Christian Roberto Alfredo Paitampoma, quien a su vez es representante común del Contratista, y con el cual se culminó la Obra el 20 de noviembre de 2022.

[20] Integrado por el señor Julio Cesar Quiroz Ayasta, con RUC n.° 10267226933; y el señor José Luis Lorenzo Pérez Alderete, con RUC n.° 10413611356.
[21] Falla tipográfica consignada en el referido contrato, debió considerarse 2018 en vez de 2016.

De igual forma, debido a la renuncia del ingeniero Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, quien se desempeñaba como supervisor de la Obra, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-A-2020-MDH/GM de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, el gerente municipal aprobó el cambio de profesional encargado de la supervisión de la Obra, donde designaron al ingeniero Manuel Nieto Montalvan, asumiendo el cargo desde el 24 de setiembre de 2020 hasta el 1 de julio de 2022, fecha en la que la Entidad resolvió el contrato n.º 156-2016-GM/MDHPA de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito con el Consorcio Supervisor, a causa de *incumplimientos reiterados de presentar informes al área usuaria*, sobre el estado situacional de la obra, a través de la Resolución de Gerencial Municipal n.° 075-2022-MDH/GM de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

Luego de ello, con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2022-MDH/GM de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el gerente municipal designó al ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, como inspector de la Obra[22] a partir del 14 de setiembre de 2022 hasta la culminación de la Obra el 20 de noviembre de 2022.

Mas adelante, el señor Fredy E. Tapia Bolaños[23], alcalde de la Entidad, resolvió conformar el comité de verificación y/o recepción de la Obra[24], en adelante **comité de recepción**, mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23),** tomando en cuenta el informe n.° 005-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, donde el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, concluye que la obra se encuentra culminada al 100% de las metas físicas establecidas en el expediente técnico de la Obra; en virtud de ello, el 28 de diciembre de 2022 el citado comité efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto *final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones* que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de la misma fecha **(Apéndice n.° 24)**, y comunicadas al Contratista por el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de *Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, con carta* n.° 726-2022-MDH/GIDUR/APLL sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 25)**.

Tomando en cuenta lo señalado, el Contratista efectuó el levantamiento de observaciones indicadas por el comité de verificación y/o recepción; después de ello, se reconformó el comité de verificación y/o recepción de la Obra[25], con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2023-MDH/GM de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, debido a la finalización del vínculo laboral de los integrantes que conformaban el comité que efectuó observaciones; es así que, el 27 de julio de 2023 el comité reconformado realizó el recorrido y verificó los componentes de obra donde apreciaron el levantamiento de observaciones y procedieron a la recepción de la Obra, como consta en el acta de verificación y recepción de obra del mismo día **(Apéndice n.° 27)**.

---

[22] Cabe precisar que, la Entidad no debió designar a un inspector de obra sino contratar obligatoriamente otro supervisor de obra para *continuar con la ejecución de la Obra, conforme establece el artículo 16 de la Ley n.° 30693,Ley de Presupuesto del Sector Publico para el* año fiscal 2018 de 7 de diciembre de 2017, que dice: *"[...]* ***Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00*** *(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES),* ***el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.*** *[...]"*, concordante con el artículo 159 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado *mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de* marzo de 2017, que señala: *"[...] 159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* ***Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.*** *[...]".* (El énfasis es agregado)

[23] Periodo de gestión *2019 – 2022.*

[24] Integrado por: el arquitecto Ronald Salas Palacios, presidente, el bachiller en ingeniería Nils Perez Bautista, primer miembro, el bachiller en ingeniería Cliford Bautista Perez, segundo miembro, y el ingeniero Angel Pari Llantoy como asesor técnico.

[25] Comité de verificación y/o recepción de Obra, reconformado por: el ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, presidente; el ingeniero Dennis Libio Pando Huerta, primer miembro; y el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra coronel, segundo miembro.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad aprobó la liquidación técnica y financiera del contrato de la Obra por un monto de S/8 969 254,30, indicando aplicación de penalidades de S/0,00 y reajuste de precio de S/607 949,95, siendo este último monto tramitado ante Provias Descentralizado para su financiamiento en el periodo 2025.

Es importante precisar que, durante los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 la Entidad efectuó desembolsos de efectivo a favor del Contratista por adelanto directo, adelanto de materiales y pagos a cuenta respecto a las valorizaciones presentadas, que suman un total abonado de S/8 978 036,86[26]; precisando un pago de S/8 782,54 en exceso de lo estipulado en el contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**.

Los datos generales e información relacionado a la Obra, se muestra en la ficha técnica que a continuación se presenta:

Cuadro n.° 19
Ficha Técnica de Obra por contrata

Ficha Técnica de Obra					
Sector:	Gobierno Local				
Entidad:	*Municipalidad Distrital de Huachocolpa*				
Obra:	"Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle"				
Código único de inversiones:	2176457				
Ubicación del proyecto:	· **Región:** Huancavelica · **Provincia:** Tayacaja · **Distrito:** Huachocolpa · **Localidades:** Huachocolpa y Marcavalle				
Expediente Técnico (*Reformulación*)	Aprobado con Resolución de Gerencia n.° 064-2017-GM/MDHPA	**Presupuesto total (S/):**	9 265 239,69	**Fecha:**	14 de febrero de 2017.
Expediente Técnico (Actualización)	Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA	**Presupuesto total (S/):**	9 265 239,69	**Fecha:**	10 de abril de 2018.
Fuente de financiamiento:	Donaciones y Transferencias - Ministerio de Transportes y Comunicaciones				
Sistema de *contratación*:	Precios unitarios				
Modalidad de ejecución contractual:	Administración indirecta – Por contrata				
	Procedimiento de selección para la ejecución de Obra:	Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA - Primera Convocatoria.			
	Valor referencial (S/):	8 969 254,30	**Fecha:**	10 de abril de 2018.	
	Monto adjudicado (S/):	*8 969 254,30*	***Fecha:***	4 de setiembre de 2018	
	Factor de relación:	1.00000			
	Plazo (d.):	*365 días calendario.*			
	Contratista:	**CONSORCIO HUACHOCOLPA**, integrado por: * **EMPRESA CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL**, identificado con RUC n.° 20600029798, representado por el señor Christian Roberto Alvarez Paitampoma, con			

[26] Monto consignado en el reporte de gastos emitido por la entidad, remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com) con destino al CPC Ivan Rocky Vega Cerron, jefe de comisión, (ivega@contraloria.gob.pe), en atención al oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P, con el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja requirió información concerniente a la Obra **(Apéndice n.° 158),** corroborado a través de los reportes del Formato A, correspondiente al módulo administrativo de SIAF de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja, correspondiente a los periodos *2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023* **(Apéndice n.° 159)**, *extraídos de SQL Server Reporting Services SIAF* de la Contraloría General de la República, proporcionado al OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja mediante correo electrónico (gpaitan@contraloria.gob.pe) el 27 de marzo de 2025; y a través del reporte de gastos (formato de gastos SIAF) concerniente a la Obra, adjunto al informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025, remitido con oficio n.° 336-2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**, en atención al *requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio* n.° 012-2025-OCI/MPT-P-AC-IRVC de 3 de octubre de 2025.

		una participación de 6%, con domicilio en San Sebastian n.° 191 - Huancayo - Huancayo - Junín. * **EMPRESA SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL,** identificado con RUC n.° 20485988468, representado por el señor Eugenio Prospero Sotomayor Palacios, con una participación del 86%, con domicilio en Calle Los Abetos n.° 279 - Ate - Lima - Lima. * **EDITH GRACIELA PORTA ROJAS,** identificado con DNI n.° 20072484, con una participación del 8%, con domicilio en Calle Los Laureles Mza. A Lote 02 Urb. Los Sauces. El **CONSORCIO HUACHOCOLPA** con domicilio legal en Jr. Edgardo Rebagliati n.° 198 - El Tambo - Huancayo, representado por su representante común, señor Christian Roberto Álvarez Paitampoma, identificado con DNI n.° 41234823.		
	Objeto del contrato:	Servicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle, distrito de Huachocolpa - Tayacaja - Huancavelica", CUI n.° 2176457.		
	Residente de Obra 1:	Ingeniero civil Juan Carlos Cáceres Surichaqui (Desde el 20 de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2020)		
	Residente de Obra 2:	Ingeniero civil Christian Roberto Álvarez Paitampoma[27] (Desde el 7 de julio de 2020 al 21 de setiembre de 2023)		
Entrega de terreno:	21 de setiembre de 2018 (acta de entrega de terreno)			
Inicio de ejecución de obra:	25 de setiembre de 2018 (acta de inicio de obra)			
Culminación programada:	24 de setiembre de 2019			
Garantía de fiel cumplimiento:	S/896 925,43 (Carta Fianza n.° 218301686 de 14 de setiembre de 2018)	**Fecha de vencimiento:**	14 de octubre de 2019	
Adelanto directo:	S/896 925,43 (Carta Fianza n.° 218301685 de 19 de setiembre de 2018)	**Fecha de vencimiento:**	18 de diciembre de 2018	
Adelanto para materiales:	S/1 793 850,86 (Carta Fianza n.° 218301726 de 26 de setiembre de 2018)	**Fecha de vencimiento:**	25 de diciembre de 2018	
Contrato de supervisión de Obra: Contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA de 07 setiembre de 2018	**Procedimiento de selección para la supervisión de Obra:**	Adjudicación simplificada n.° 006-2018-CS/MDLO - Primera Convocatoria.		
	Valor referencial (S/):	295 985,39	**Fecha:**	10 de abril de 2018.
	Monto adjudicado (S/):	290 065,68	**Fecha:**	30 de julio de 2018
	Factor de relación:	0.97999		
	Plazo (d.):	365 días calendario		
	Servicio de consultoría de supervisión de Obra:	**CONSORCIO MARCAVALLE,** integrado por: * **Julio Cesar Quiroz Ayasta,** con RUC n.° 10267226933, con domicilio en Jr. Leoncio Prado n.° 396, Chilca, Huancayo, Junín. * **Jose Luis Lorenzo Perez Alderete,** con RUC n.° 10413611356, con domicilio en Jr. La Victoria n.° 1990, El Tambo, Huancayo. El **CONSORCIO MARCAVALLE** con RUC n.° 20603483457 y domicilio legal en Av. Arterial n.° 1815 (Esquina con Jr. Arequipa) Chilca - Huancayo - Junín, representado por *su Representante Legal Común la señorita* Yeraldi Tiza Baquerizo, identificado con DNI n.° 71718611.		
	Supervisor de Obra 1:	Ingeniero civil Juan Carlos Salirrosas Eustaquio (Desde el 8 de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2020)		
	Supervisor de Obra 2:	Ingeniero civil Manuel Nieto Montalván[28] (Desde 28 de agosto de 2020 al 13 de setiembre de 2022)		
	Estado de contrato de supervisión de obra	Resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 075-2022-MDH/GM de 1 de julio de 2022. **Causal:** Literal b) del numeral 164.1 del artículo 164° y numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		
Inspector de Obra:	Ingeniero civil Ángel Pari Llantoy (Desde 14 de setiembre al 31 de diciembre 2022)	**Designación:**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2022-MDH/GM de 14 de setiembre de 2022.	
Contrato de supervisión de Obra:	**Supervisor de Obra 3**	Ingeniero civil Ricardo Alfredo Guerra Coronel (03 de abril al 21 de setiembre de 2023)		

[27] Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2020-MDH/GM de 7 de julio de 2020, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, aprueba la solicitud de parte de la Empresa Contratista Ejecutora sobre el cambio de residente de Obra del ingeniero Juan Carlos *Cáceres Surichaqui por el ingeniero Christian Roberto Álvarez Paitampoma, a partir de 7 de julio de 2020.*

[28] Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 091-2020-MDH/GM de 28 de agosto de 2020, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, aprueba la solicitud de parte de la Empresa Contratista Supervisora sobre el cambio de supervisor de Obra del ingeniero Juan *Carlos Salirrosas Eustaquio por el ingeniero Manuel Nieto Montalván, a partir de 28 de agosto de 2020.*

Contrato de servicio de consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de 03 de abril de 2023.	(post ejecución):					
Valorizaciones de Obra	**Contractual o Adicional**	**Mes**	**Año**	**% de Avance**	**Monto Valorizado - Bruto (S/)**	**Monto Pagado (S/)**
Valorización n.° 1	Contractual	Setiembre	2018	7,72%	692 426,43	415 455,86
Valorización n.° 2	Contractual	Octubre	2018	12,74%	1 142 682,99	527 715,09
Valorización n.° 3	Contractual	Noviembre	2018	3,79%	339 934,74	237 954,32
Valorización n.° 4	Contractual	Diciembre	2018	0,71%	63 681,71	00,00
Suspensión de plazo n.° 1 (Del 03 de enero al 09 de junio de 2019)						
Valorización n.° 5	Contractual	Junio	2019	6,93%	621 569,32	435 098,52
Valorización n.° 6	Contractual	Julio	2019	8,58%	769 499,88	390 751,96
Valorización n.° 7	Contractual	Agosto	2019	6,03%	540 684,08	432 547,25
Valorización n.° 8	Contractual	Setiembre	2019	7,18%	643 618,27	514 894,63
Valorización n.° 9	Contractual	Octubre	2019	4,75%	426 182,08	340 945,67
Valorización n.° 10	Contractual	Noviembre	2019	8,94%	801 648,06	641 318,45
Valorización n.° 11	Contractual	Diciembre	2019	5,58%	500 480,77	400 384,62
Suspensión de plazo n.° 2 (De 28 de diciembre de 2019 al 31 de agosto de 2020)						
Valorización n.° 12	Contractual	Setiembre	2020	3,73%	334 850,69	267 880,55
Valorización n.° 13	Contractual	Octubre	2020	3,16%	283 545,19	226 836,16
Valorización n.° 14	Contractual	Noviembre	2020	5,54%	496 635,32	397 308,25
Valorización n.° 15	Contractual	Diciembre	2020	4,17%	374 137,34	299 309,88
Suspensión de plazo n.° 3 (Del 1 de enero al 6 de junio de 2021)						
Valorización n.° 16	Contractual	Junio	2021	2,10%	188 389,75	854,27
Valorización n.° 17	Contractual	Julio	2021	1,31%	117 163,98	117 163,97
Suspensión de plazo n.° 4 (Del 31 de julio al 13 de agosto de 2021)						
Suspensión de plazo n.° 5 (Del 14 al 27 de agosto de 2021)						
Valorización n.° 18	Contractual	Agosto	2021	0,27%	24 134,59	24 134,59
Suspensión de plazo n.° 6 (Del 12 de setiembre al 01 de noviembre de 2021)						
Valorización n.° 19	Contractual	Setiembre	2021	0,00%	00,00	00,00
Valorización n.° 20	Contractual	Noviembre	2021	0,00%	00,00	00,00
Suspensión de plazo n.° 7 (Del 24 de noviembre de 2021 al 07 de febrero de 2022)						
Suspensión de plazo n.° 8 *(Del 08 de febrero al 13 de setiembre de 2022)*						
Valorización n.° 21	Contractual	Setiembre	2022	2,86%	256 517,51	256 517,51
Valorización n.° 22	Contractual	Octubre	2022	1,79%	160 387,57	160 387,57
Valorización n.° 23	Contractual	Noviembre	2022	2,23%	199 801,45	199 801,45
Total Valorizaciones del expediente técnico				**100,10%**	**8 977 971,72**	**6 287 260,57**
Total pagado (valorizaciones + adelanto directo y de materiales)						**8 978 036,86**

MAYORES METRADOS

Mayores metrados	Aprobación	Mes	Año	% de Avance	Monto valorizado (S/.)	Monto pagado (S/.)
Valorización n.° 1	No cuenta con aprobación	Agosto	2021	28,69%	19 257,46	00,00
Valorización n.° 2	No cuenta con aprobación	Setiembre	2021	71,31%	47 861,93	00,00
Total Valorizaciones de prestación adicional de Obra (mayores metrados)				**100,00%**	**67 119,39**	00,00

Ampliaciones de Plazo	*Aprobación*	*Número de días*	Nuevo término contractual	*M. G. G. (S/)*
Ampliación excepcional de plazo n.° 2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 123-2020-MDH/GM de 4 de noviembre de 2020. **Causal:** Afectación de rendimientos a consecuencia del Covid-19.	60 días calendario	03/01/2021	0,00
Ampliación de plazo parcial n.° 03	Resolución de Gerencia Municipal n.° 155-2020-MDH/GM de 31 de diciembre de 2020. **Causal:** Limpieza de derrumbes a consecuencia de *lluvias intensas.*	60 días calendario	08/08/2021	0,00
Ampliación de plazo n.° 04	Carta n.° 040-2021-C-MARCAVALLE de 4 de octubre de 2021.	15 días calendario	20/09/2021	0,00

	Causal: Ejecución de mayores metrados en corte de material suelto, corte de roca fija perforación y disparo, corte en roca suelta perforación y disparo y conformación de terraplenes.			
Ampliación de plazo n.° 05 - Parcial	Carta n.° 068-2021-C-MARCAVALLE de 24 de noviembre de 2021. **Causal:** Incumplimiento de pago de las valorizaciones n.° 15, 16, 17 y 18	22 días calendario	02/12/2021	0,00
Ampliación de plazo de ejecución n.° 06	Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDH/GM de 28 de setiembre de 2022. **Causal:** Limpieza de derrumbes a consecuencia de lluvias intensas.	60 días calendario	21/11/2022	0,00
Total de días de ampliación de plazo:		217 días calendario		00,00
Suspensiones de Plazo	**Aprobación**	**Número de días**	**Nuevo término contractual**	**M. G. G. (S/)**
Suspensión de plazo n.° 01	Acta de Acuerdo de suspensión de Plazo de Ejecución de obra de 3 de enero de 2019. **Causal:** Lluvias intensas	158 días calendario	01/03/2020	0,00
Suspensión de plazo n.° 02	Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2019-MDH/GM de 30 de diciembre de 2019. **Causal:** Lluvias intensas	248 días calendario	04/11/2020	0,00
Suspensión de plazo n.° 03	Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2021-MDH/GM de 18 de febrero de 2021. **Causal:** Lluvias intensas	157 días calendario	09/06/2021	0,00
Suspensión de plazo n.° 04	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 4 de 31 de julio de 2021. **Causal:** Resultado de prueba de antígeno positivo al Covid-19.	14 días calendario	22/08/2021	0,00
Suspensión de plazo n.° 05	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 5 de 14 de agosto de 2021. **Causal:** Resultado de prueba de antígeno positivo al Covid-19.	14 días calendario	05/09/2021	0,00
Suspensión de plazo n.° 06	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 6 de 12 de setiembre de 2021. **Causal:** Incumplimiento de pago de valorizaciones n.° 15, 16 y 17.	51 días calendario	10/11/2021	0,00
Suspensión de plazo n.° 07	Acta de acuerdo de suspensión de Plazo de Ejecución n.° 7 de 24 de noviembre de 2021 **Causal:** Incumplimiento de pago de valorizaciones n.° 15, 16, 17 y 18.	76 días calendario	16/02/2022	0,00
Suspensión de plazo n.° 08	Acta de postergación de reinicio de plazo de ejecución de 25 de abril de 2022. **Causal:** Derrumbe por lluvias intensas.	218 días calendario	22/09/2022	0,00
Total de días de suspensión de plazo:		936 días calendario		00,00
Conciliaciones:	Acta de conciliación por acuerdo total – acta n.° 113-2022-CECAJ[29] de 5 de setiembre de 2022. **Causal:** No reinició los trabajos el Consorcio Huachocolpa. **Acuerdo:** Declarar procedente a la conciliación para dar reinicio de la obra.			
Avance total (%):	**Físico:** 100.00%	**Financiero:** 100,10%		

Recepción de obra	Si	**Documento que sustenta recepción de obra:**		Acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones	**Fecha:**	28/12/2022
Recepción de obra son subsanaciones de observaciones	Si	**Documento que sustenta recepción de obra:**		Acta de verificación y recepción de obra	**Fecha:**	27/07/2023
Liquidación de contrato	**Aprobación:**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM	**Monto (S/):**	8 969 254,30	**Fecha:**	21/09/2023
Estado situacional de la Obra a la fecha	La Obra se encuentra recepcionada y liquidada, **con un pago, a la fecha de término de la ejecución de la auditoría de cumplimiento, pendiente por el concepto de reconocimiento de reajuste de precios.**					

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[29] El acta de conciliación por acuerdo total – acta n.° 113-2022-CECAJ de 5 de setiembre de 2022, fue suscrito por parte de la Entidad el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, y el abogado Alipio Tovar Bernaola, asesor legal externo, ambos delegados con Resolución de Alcaldía n.° 063-2022-MDH/A de 5 de setiembre de 2022, el señor Christian Álvarez Paitampoma, representante común del Consorcio Huachocolpa y la abogada del centro de conciliación, Martha Luz Salazar Caballero.

A continuación, se desarrollan los hechos observados por la Comisión Auditora, desde suscripción del contrato con el Consorcio Huachocolpa hasta la liquidación del contrato de Obra:

1. **PAGO DE VALORIZACIONES A CONTRATISTA A PESAR DE EXISTIR PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/336 412,01.**

De acuerdo a la cláusula sexta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, el referido contrato se encuentra conformado, entre otras, por las bases integradas **(Apéndice n.° 29)** que contienen, en el capítulo III de la sección específica, los términos de referencia para la ejecución de la Obra, donde señala lo siguiente:

> [...]
> **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**
> **I. EJECUCIÓN DE LA OBRA**
> El Contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico aprobado. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
> Los criterios de diseño involucraran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar el producto de calidad estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad.
> Por otra parte, los procedimientos de construcción refleja la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de establecimientos de atención al público.
> [...]

De igual manera, las referidas bases **(Apéndice n.° 29)** señalan que el sistema de contratación para la ejecución de la Obra es a precios unitarios; al respecto, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
> [...]
> 166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Abundando a lo señalado, mediante los numerales 2.2.2 y 2.2.3 de la opinión n.° 027-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisa:

> [...]
> 2.2.2 [...]
> Como se aprecia, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra .

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº OCI MPT

Así, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral 2 del artículo 40 del anterior Reglamento, la Entidad debía efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas.

2.2.3. En esa línea, incluso cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico o fueran distintos en cuanto a cantidad, **correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados**, verificándose –previamente– la disponibilidad presupuestal respectiva.

> Por tanto, en el supuesto que la cantidad de metrados que aparecía consignada en el presupuesto de obra, en la planilla de metrados de una determinada actividad o en otro de los documentos que formaba parte del Expediente Técnico, fuera menor o distinta a la realmente ejecutada, **la Entidad debía efectuar el pago según lo efectivamente ejecutado por el contratista, de conformidad con el sistema de precios unitarios**.
> [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

En ese orden de ideas, en cumplimiento al contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13),** el Contratista se encontraba obligado a ejecutar la Obra conforme lo establecido en el expediente técnico (considerando de manera referencial los metrados), normativa aplicable y disposiciones complementarias, y en razón de ello se efectúen los pagos correspondientes de acuerdo a lo realmente ejecutado; sobre el particular, durante la ejecución de la Obra, el Contratista presentó veintiún (21) valorizaciones correspondientes al expediente técnico de la Obra[30], en cuyos documentos registraron el avance de ejecución de partidas al 100%, asimismo, en los asientos n.°s 897 y 908 del cuaderno de la Obra **(Apéndice n.° 18)** , tanto el residente y el inspector de obra, señalaron la culminación de la obra al 100%.

Consecuentemente, mediante informe n.° 005-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, solicitó al gerente municipal la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la Obra se encuentra culminada al 100% de las metas físicas establecidas en el expediente técnico y los documentos que los componen; es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**; se conformó el comité de recepción y/o verificación de la Obra[31], y en virtud de ello, el 28 de diciembre de 2022 el citado comité efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de la misma fecha **(Apéndice n.° 24)**, y comunicadas al Contratista por el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, con carta n.° 726-2022-MDH/GIDUR/APLL sin fecha de emisión[32] **(Apéndice n.° 25).**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P.

[30] También, el Contratista presentó dos (2) valorizaciones de mayores metrados, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2021, que fueron aprobados por el supervisor de la Obra, pero que no cuentan con la aprobación de la entidad.
[31] Integrado por: el arquitecto Ronald Salas Palacios, presidente, el bachiller en ingeniería Nils Perez Bautista, primer miembro, el bachiller en ingeniería Cliford Bautista Perez, segundo miembro, y el ingeniero Angel Pari Llantoy como asesor técnico.
[32] Recepcionado por la entidad el 29 de diciembre de 2022.

Tomando en cuenta lo señalado, el Contratista efectuó el levantamiento de observaciones indicadas por el comité de recepción; después de ello, se reconformó el comité de recepción de la Obra[33], con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2023-MDH/GM de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, debido a la finalización del vínculo laboral de los integrantes que conformaban el comité que efectuó observaciones; es así que, el 27 de julio de 2023 el comité reconformado realizó el recorrido y verificó los componentes de obra donde apreciaron el levantamiento de observaciones y procedieron a la recepción de la Obra, como consta en el acta de verificación y recepción de obra del mismo día **(Apéndice n.° 27)**.

Posteriormente, con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, el Contratista remitió al ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de obra, el informe final de liquidación de contrato de obra, adjuntando 25 archivadores, entre los cuales se encuentra el informe final del residente de obra correspondiente a la liquidación de obra con contrato n.° 161-2018-GM/MDH **(Apéndice n.° 13)**, donde precisan que se ejecutaron los metrados según el expediente técnico y las metas se encuentran cumplidas al 100%, es decir, se culminó la obra en su totalidad.

Es así que, con carta n.° 003-2,023/ING.RAGC-S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de obra, remitió la liquidación del contrato de obra, incluyendo el informe n.° 003-2,023/ING.RAGC-S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; en atención al referido, con informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, el ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicitó la aprobación de la liquidación del contrato de obra; en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad aprobó la liquidación técnica y financiera del contrato de la Obra por un monto de S/8 969 254,30.

Sin embargo, la Comisión Auditora realizó la visita a la ejecución a la Obra, plasmado en el *acta de inspección física de obra n.°* 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, donde se advierte la existencia de partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico, conforme también indica el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Perjuicio económico respecto a las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no acorde al expediente técnico

Concepto	Monto (S/)
Pago por partidas no ejecutadas.	122,78
Pago por partidas parcialmente ejecutadas.	247 475,16
Pago por partidas no acordes al expediente técnico de Obra.	88 814,07
Perjuicio económico total	**336 412,01**

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT - P · OCI

[33] Comité de verificación y/o recepción de Obra, reconformado por: el ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, presidente; el ingeniero Dennis Libio Pando Huerta, primer miembro; y el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, segundo miembro.

Es importante mencionar que, para la comprobación de partidas ejecutadas el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora utilizó los estudios básicos de ingeniería[34], memoria descriptiva[35], especificaciones técnicas[36], planilla de metrados[37], planos[38] del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**; asimismo, utilizó el presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra que fueron actualizados[39], mediante Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

En adición a ello, el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora también utilizó el análisis de precios unitarios de 5 de octubre de 2020, concerniente a la Obra, contenido en la carta n.° 16-2020-C-MARCAVALLE de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor y dirigida a la Entidad[40].

1.1. PARTIDAS NO EJECUTADAS

De la inspección efectuada a la Obra se identificó que la partida 03.03.17: Tubería de drenaje PVC SAP d=3" - super estructura no fue ejecutada; conforme se detalla a continuación:

- **Partida 03.03.17: Tubería de drenaje PVC SAP d=3" - super estructura, que corresponde al Ponton L=8 ml (01 und):**

  De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la partida 03.03.17 indicaba el suministro e instalación de 4,72 ml de tubería de drenaje PVC SAP d=3" en super estructura de pontón L=8 ml, tal como se describe a continuación:

---

[34] La ingeniera Cynthia Rojas Orellana consideró dentro del expediente técnico de la Obra reformulado, el **estudio de impacto ambiental**, el **CIRA** y **Plan de Monitoreo Arqueológico** elaborado por el ingeniero Edgardo Acevedo Torres, profesional que elaboró el expediente técnico de la Obra primigenio en el periodo 2015.

[35] La ingeniera Cynthia Rojas Orellana consideró dentro del expediente técnico de la Obra reformulado, la **memoria descriptiva** que fue elaborada por el ingeniero Edgardo Acevedo Torres, profesional que elaboró el expediente técnico de la Obra primigenio en el periodo 2015.

[36] La ingeniera Cynthia Rojas Orellana consideró dentro del expediente técnico de la Obra reformulado, las **especificaciones técnicas** que fueron elaboradas por el ingeniero Edgardo Acevedo Torres, profesional que elaboró el expediente técnico de la Obra primigenio en el periodo 2015.

[37] La ingeniera Cynthia Rojas Orellana consideró dentro del expediente técnico de la Obra reformulado, la **planilla de metrados (justificación de metrados)** que fueron elaboradas por el ingeniero Edgardo Acevedo Torres, profesional que elaboró el expediente técnico de la Obra primigenio en el periodo 2015.

[38] La ingeniera Cynthia Rojas Orellana consideró dentro del expediente técnico de la Obra reformulado, planos que fueron elaboradas por el ingeniero Edgardo Acevedo Torres, profesional que elaboró el expediente técnico de la Obra primigenio en el periodo 2015, siendo los siguientes: **plano clave (PC-01), plano topográfico pontón L= 8 m. (PT-P-01), plano sección tipo - apertura nueva (Ladera), plano sección tipo – existente (ladera), plano sección tipo – apertura nueva (relleno).**

[39] Dado que tales documentos no surtieron cambios o modificaciones respecto al Expediente Técnico Reformulado

[40] Donde remite el pronunciamiento referente a la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 y variación presupuestal por consecuencia del COVID-19.

Cuadro n.° 21
Planilla de metrados de tubería de drenaje PVC SAP d=3" - super estructura

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PAR.L	TOT.	UND.
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE										
03.03	PONTON L=08 ML (01 UND)										
	(...)										
03.03.17	TUBERIA DE DRENAJE PVC *SAP D=3" - SUPER* ESTRUCTURA									4,72	M
				4,00	2,00	0,59			4,72		
	(...)										

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En similar línea, de acuerdo al análisis de precios unitarios[41] **(Apéndice n.° 36)** del expediente técnico de Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, la partida 03.03.17 indicaba que la instalación de drenaje en super estructura debió ser con tubería PVC SAP 3" CLASE 7.5, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 36
Análisis de precios unitarios de la partida 03.03.17

Partida 03.03.17 TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP D=3" - SUPER ESTRUCTURA

Rendimiento m/DIA MO. 25.0000 EQ. 25.0000 Costo unitario directo por : m 19.17

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.3200	18.36	5.88
0101010005	PEON	hh	0.5000	0.1600	13.84	2.21
						8.09
	Materiales					
02150100010011	TUBERIA PVC SAP 3" CLASE 7.5	m		1.0500	10.17	10.68
						10.68
	Equipos					
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	8.09	0.40
						0.40

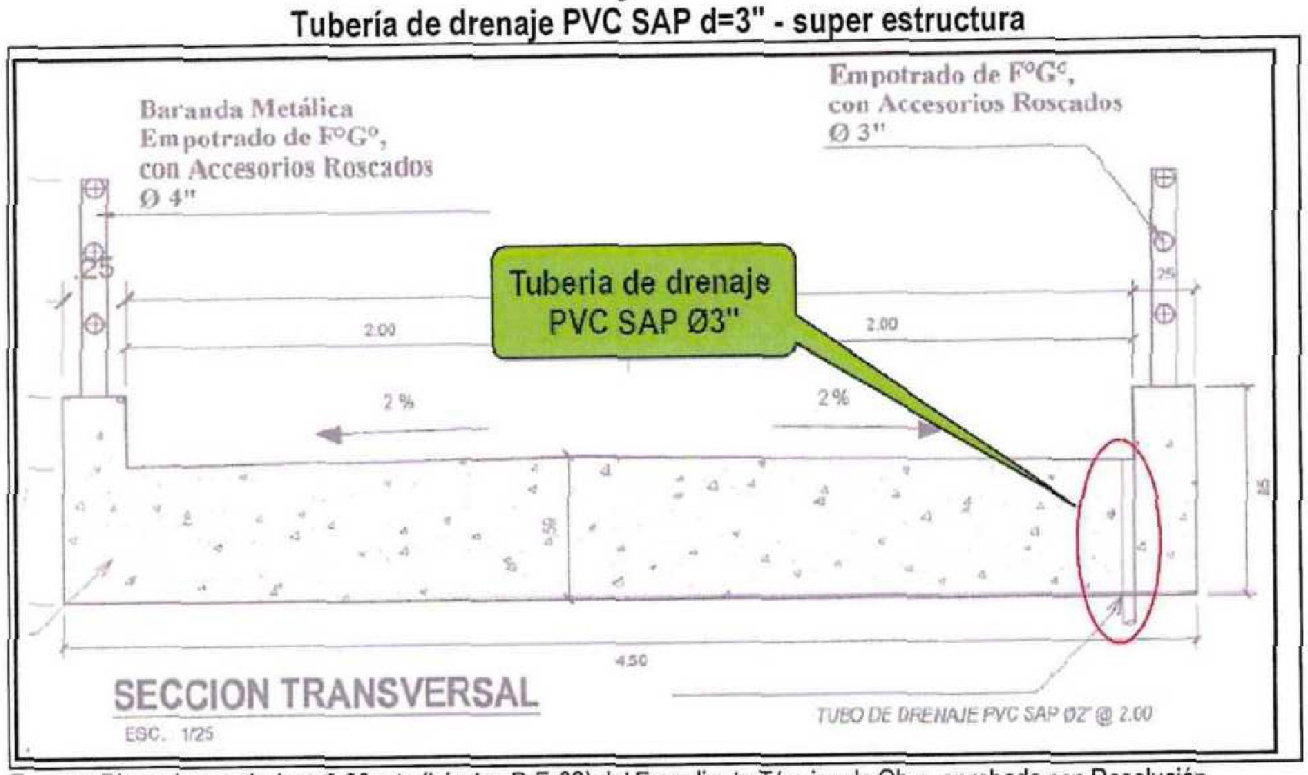
Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por su parte, según el plano de pontón losa 8.00 mts (Lámina P-E-02) del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se debía colocar en el pontón una tubería de drenaje PVC con un diámetro de dos pulgadas; no obstante, se identificó incompatibilidad entre la planilla de metrados y plano de pontón losa 8.00 mts (Lámina P-E-02), puesto que en la planilla de metrados hace mención al suministro e instalación de 4,72 ml de tubería de drenaje PVC SAP d=3" (tres pulgadas) en super estructura de pontón L=8 ml. y los planos detallan tubería de drenaje PVC SAP Ø2" @ 2 (dos pulgadas), como se ilustra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

[41] Ubicado en la carta n.° 16-2020-C-MARCAVALLE de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor y dirigida a la entidad.

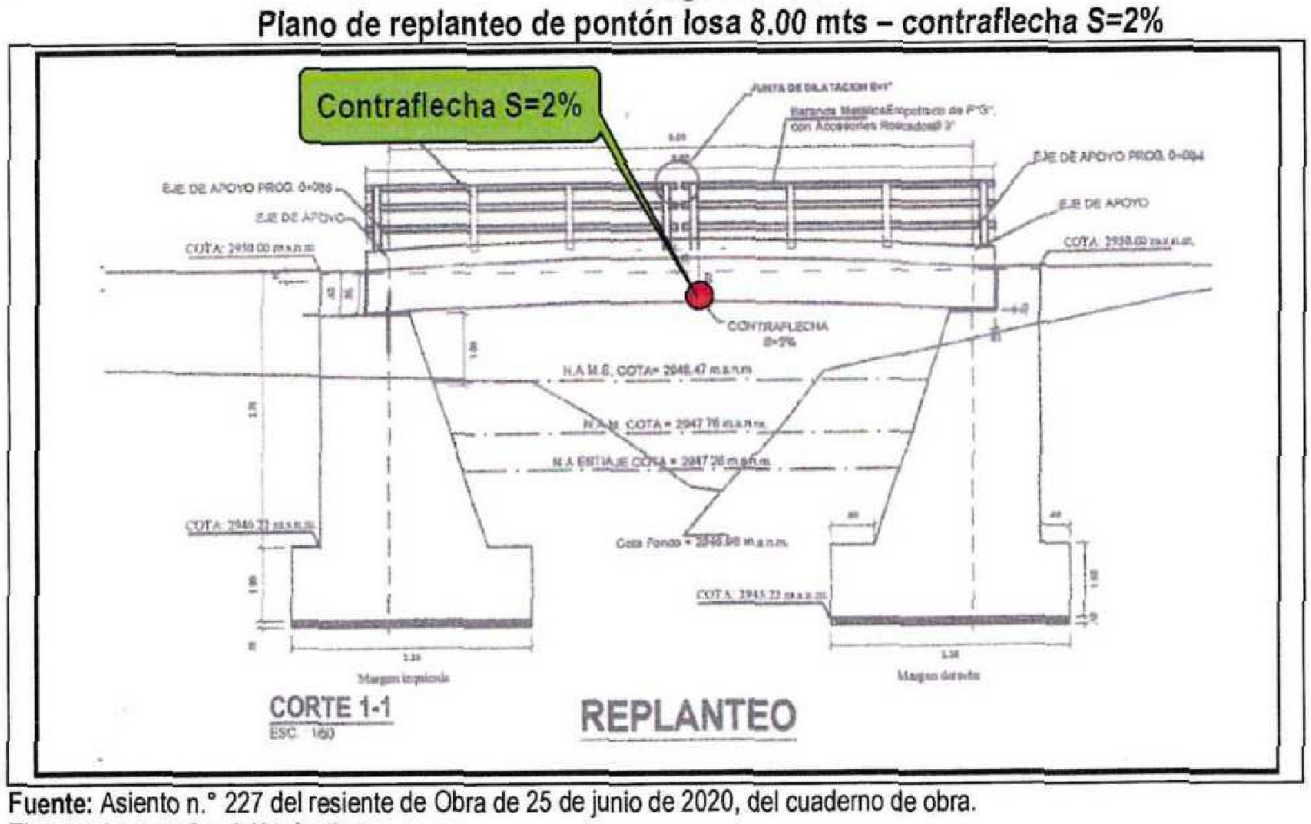
Imagen n.° 37
Tubería de drenaje PVC SAP d=3" - super estructura



Fuente: *Plano de pontón losa 8.00 mts (Lámina P-E-02) del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017.*
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, durante la ejecución de la obra, se efectuó la modificación de la estructura del pontón propuesta en el expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, pues, mediante asiento n.° 226 de 24 de junio de 2020 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, la supervisión sugirió a la residencia determinar la pendiente de la contraflecha (del pontón) en el plano de replanteo, asimismo, con asiento n.° 227 de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el residente solicitó autorización para iniciar el (encofrado) vaciado de losa y super estructura de acuerdo al plano, también informa de la contraflecha, se utilizará S=2% en el centro con relación a los lados, consecuentemente, el supervisor de Obra aprobó el uso de la contraflecha S=2% mediante asiento n.° 228 de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 38
Plano de replanteo de pontón losa 8.00 mts – contraflecha S=2%



Fuente: Asiento n.° 227 del resiente de Obra de 25 de junio de 2020, del cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, según el replanteo del pontón L= 8ml, tomando en consideración la contraflecha de S=2%, modificaron el bombeo de 2% en la sección transversal de la plataforma y plantearon bombeo longitudinal, con lo cual el suministro e instalación de 4,72 ml de tubería de drenaje PVC SAP d=3" en super estructura de pontón L=8 ml seria ineficiente e innecesaria, aun así, esta partida no fue deducida.

En tal sentido, con carta n.° 008-2019-C. HUACHOCOLPA de 30 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 5 (de 10 al 30 de junio de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró en la partida 03.03.17 un metrado ejecutado de 4,72 m., que representa el 100% del metrado del expediente técnico de la Obra**; en atención a ello, con carta n.° 010-2019-C-MARCAVALLE de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 5, otorgada por el supervisión a través de la carta n.° 09-2019-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 39)**; en virtud de ello, con informe n.° 003-2019-MDH/GIDUR/JMC de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 5; con ello, la Entidad efectuó el pago de la valorización n.º 5 a favor del Contratista, con comprobantes de pago n.°s 567 y 571 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41).**

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[42] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

Más adelante, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

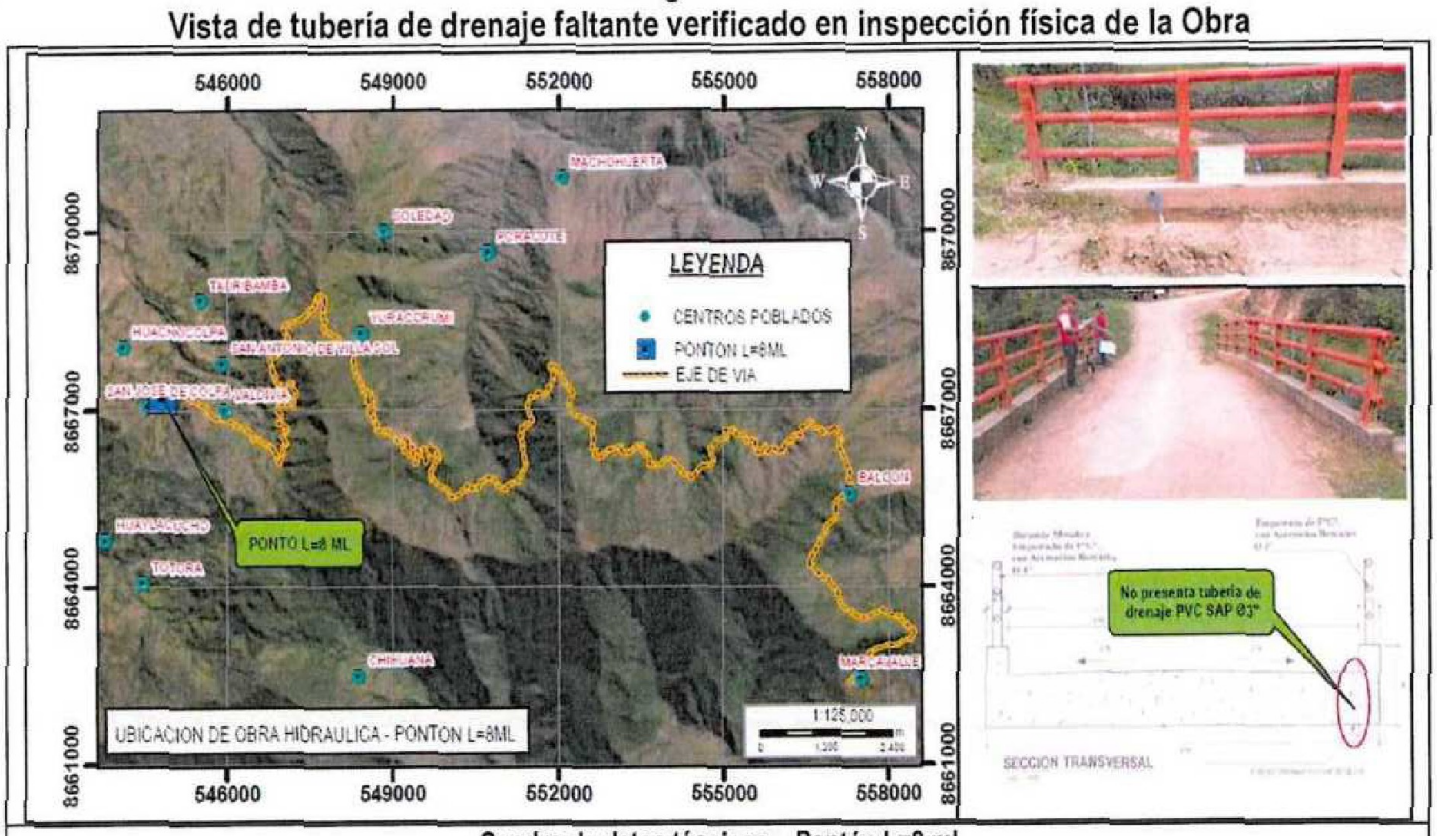
> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.** **El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.

[42] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

> **<u>En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado</u>**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

Sin embargo, de la visita efectuada a la Obra, plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, ***se advirtió que no se ejecutó 4.72 m de tubería de drenaje PVC SAP d=3" en super estructura de pontón L=8 ml***, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 39
Vista de tubería de drenaje faltante verificado en inspección física de la Obra



Cuadro de datos técnicos – Pontón L=8 ml

Progresiva		Luz (m)	Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Coordenadas UTM (Eje)			Observación relevante
N°	Eje (Km)			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
1	0+084	8.00	Bueno	544836.00	8667209.00	2897.00	No presenta tubería de drenaje PVC SAP *d=3" - super estructura*

Fuente: Plano de pontón losa 8.00 mts. lámina P-E-02 del Expediente Técnico de Obra y acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados *ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos* proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las *Ventas.*
> [...]
> **<u>En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados</u>**,
> [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Por lo cual, el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, aun cuando **no se ejecutó 4.72 m de tubería de drenaje PVC SAP d=3" en super estructura de pontón L=8 ml (partida 03.03.17),** quien, también bajo el cargo de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural no efectuó observación alguna.

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó la no ejecución de 4.72 m de tubería de drenaje PVC SAP d=3" en super estructura de pontón L=8 ml (partida 03.03.17),** vulnerando el artículo 178[43] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
>
> 1. [...]
> En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**
>
> De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
>
> 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. [...]

Por consiguiente, esta partida no ejecutada generó un perjuicio económico puesto que fue cobrada por el Contratista a través de la valorización n.° 5, en el cual se registró avance físico al 100%, y no fue advertida por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, e inspector de obra y ratificando la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

[43] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

> *"(...)*
> *3.13 RECEPCION DE OBRA*
> *La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. (...)"*

redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tal partida no fue ejecutada.

Por lo tanto, considerando que la ejecución de la Obra se realizó bajo el sistema de precios unitarios, se tomó en cuenta los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados por el Contratista, que fueron formulados y registrados en cada valorización, y a partir de ello, se identificó la partida no ejecutada de la Obra, que repercutió en el cumplimiento del objeto del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, y modificatorias, debido al pago de la valorización a pesar de la existencia de partida no ejecutada, en razón de ello, se calculó el perjuicio económico tomando en cuenta el metrado de la partida no ejecutada observada en el presente apartado.

Cuadro n.° 22
Partidas no ejecutadas

ítem	Descripción	Partidas Valorizadas y pagadas al contratista con Exp. Tec. Aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.				Metrado y valorización realmente ejecutada según inspección por la Comisión Auditora			Diferencia	Perjuicio económico (S/)
		und	metrado	Precio S/	Parcial S/	metrado	Precio S/	Parcial S/		
03.03	**PONTON L=08 ML (01 UND)**									
03.03.17	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP D=3" - SUPER ESTRUCTURA	m	4,72	19,17	90,48	0,00	19,17	0,00	4,72	90,48
								Costo Directo		**90,48**
								Gastos Generales (10.00%)		9,05
								Utilidad (5.00%)		4,52
								Sub Total		**104,05**
								IGV (18%)		18,73
								Total		**122,78**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los resultados obtenidos, se advierte que el perjuicio económico por la partida no ejecutada asciende a S/122,78, incluyendo gastos generales e impuesto general de ventas (IGV 18%), toda vez que las partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% al Contratista.

1.2. PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS

De la inspección efectuada a la Obra se identificaron partidas que fueron ejecutadas parcialmente, tales como: conformación, perfilado y compactado sub rasante, alcantarilla TMC, afirmado, señalización y seguridad vial, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Relación de partidas parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
02.09	CONFORMACION, PERFILADO Y COMPACTADO SUB RASANTE
03	***OBRAS DE ARTE Y DRENAJE***
03.01	**ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND**
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE
03.01.03	NIVELACION Y APISONADO

Ítem	Descripción
03.01.04	EXCAVACIÓN MANUAL EN OBRAS DE ARTE
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2
03.01.08	ALCANTARILLA TMC D = 24" C=14
03.01.09	ALCANTARILLA TMC D = 36" C=14
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)
03.01.13	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CAJA)
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)
03.01.15	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CAJA)
03.01.16	ALBAÑILERÍA DE PIEDRA F¨C=210 KG/CM2
05	**AFIRMADO**
05.01	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO
05.02	SELECCIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO
05.03	CARGUÍO DE MATERIAL SELECCIONADO
05.04	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO
05.05	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MAT. DE AFIRMADO
06	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS
06.04	POSTES KILOMÉTRICOS

Fuente: Partidas parcialmente ejecutadas según acta de inspección fisica de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- **Partida 02.09: Conformación, perfilado y compactado sub rasante**

De acuerdo al plano clave (Lámina PC-01) del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la Obra comprendía la intervención, a nivel de creación y mejoramiento del camino vecinal, en los 38+491 km trazados que conectan la vía Huachocolpa a Marcavalle, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 40
Plano clave – ejecución de vía vecinal de 38+491 km



Fuente: Plano clave (Lámina PC-01) del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, en la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la partida 02.09 indicaba la conformación, perfilado y compactado de sub rasante de 160 804,00 metros cuadrados, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Planilla de metrados de conformación, perfilado y compactado sub rasante

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PAR.L	TOT.	UND.
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
	(...)										
02.09	CONFORMACION, PERFILADO Y COMPACTADO SUB RASANTE									160 804,00	M2
	VÍA					38 491,00	4,00		153 964,00		
	PLAZOLETA			76,00		30,00	3,00		6 840,00		
	(...)										

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden ideas, correspondía efectuar la conformación, perfilado y compactado de sub rasante por un total de 160 804,00 metros cuadrados, de los cuales precisaba la ejecución de **vía vecinal con una longitud de 38 491,00 metros de largo y un ancho de superficie de rodadura de 4 metros, que representan un parcial de 153 964,00 metros cuadrados**, también, 76 plazoletas de 30 metros de largo con 3 metros de ancho, que representan 6 840 metros cuadrados; mismos que debían ejecutarse en la totalidad del tramo de los 38+491 km.

Sobre el particular, durante la ejecución de la Obra, se efectuaron cambios de trazo en varios tramos de la vía Huachocolpa a Marcavalle, reduciendo la longitud del trazo en 2+991 km, quedando como tramo realmente ejecutado de 35+500 km, conforme se describe las situaciones suscitadas a continuación:

- A través del asiento n.° 005 de 27 de setiembre de 2018, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra solicitó el cambio de trazo del km 2+600 al 3+700 debido a problemas sociales con el terreno, en consecuencia, mediante asiento n.° 006 de 27 de setiembre de 2018 *registrado en el cuaderno de obra* **(Apéndice n.° 18)**, el supervisor de la Obra aprobó el cambio de trazo.

- Mediante asiento n.° 548 de 10 de setiembre de 2020, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra señaló que el ingeniero geólogo Néstor Chaina Castillo remitió el documento de evaluación geológica y geotécnica del sector 26+900 al 29+200, donde recomienda el cambio de trazo debido a que en dicho sector puede ocurrir la activación de movimiento del terreno, consultando al supervisor de la Obra las acciones a realizar; en atención a lo descrito, a través del asiento n.° 549 de 11 de setiembre de 2020, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el supervisor de obra indica que notificó mediante informe técnico a la Entidad para contar con la opinión del proyectista.

- A través del asiento n.° 894 de 18 de noviembre de 2022, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el inspector de Obra señaló que el residente de obra deberá presentar un informe de deductivos, donde se aplicará un deductivo de 3+000 km aproximadamente, entre los cuales hay obras de arte (alcantarilla y cunetas), también indica que se ha variado el trazo de la progresiva 17+650 – 18+550 km, y de la progresiva 27+250 – 29+600 km, y el residente de obra deberá presentar un informe técnico de la variación de trazo; también, mediante el asiento n.° 896 de 19 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el mismo inspector solicita al residente de obra presentar el deductivo de los 3+000 km no ejecutado, dentro de los cuales hay partidas no ejecutadas, de igual forma, solicita determinar en qué progresiva ha ocurrido la reducción de metas.

  Sobre el particular, no se identificó en el acervo documentario de la Entidad información relacionada a la opinión del proyectista respecto al cambio de trazo mencionado en el párrafo anterior, tampoco documentos emitidos por la Entidad donde aprueben tal cambio de trazo.

- Sin perjuicio de lo señalado, mediante el asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el inspector de la Obra señaló que realizó la verificación *in situ* desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde verificó partidas que presentan observaciones, entre las cuales, manifiesta que el Contratista ha ejecutado una longitud de 35+500 km aproximadamente, pero en el expediente técnico de la Obra cuenta con una longitud de 38+500 km, por lo que se efectuará el deductivo en una longitud de 3+000 km; en consecuencia, a través del asiento n.° 899 de 21 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra informó que el deductivo relacionado al kilometraje debe ser realizado por el inspector de obra.

- En mérito a la anotación del asiento n.° 899 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, con informe n.° 004-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el ingeniero Ángel Pari Llantoy, inspector de obra, remitió al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe de deductivo de obra n.° 1, en donde detalló el metrado de partidas a deducir, **entre los cuales se visualiza la partida 02.09 con un metrado de 11 964 metros cuadrados**, y el presupuesto total a ser deducido que asciende a S/769 623,75; en efecto, con oficio n.° 151-2022-MDH/GM de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, remitió al Contratista el informe de deductivo de obra n.° 1[44].

- Luego de culminada la obra, el 28 de diciembre de 2022 el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, producto de ello, elaboró el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de la misma fecha **(Apéndice n.° 24)**, que señaló observaciones, entre otros, *"[...] se ha Constatado documentariamente que existe un informe de parte del inspector de obra, donde indica claramente el deductivo a aplicarse por las partidas o metrados no ejecutados en dichos tramos de variación de*

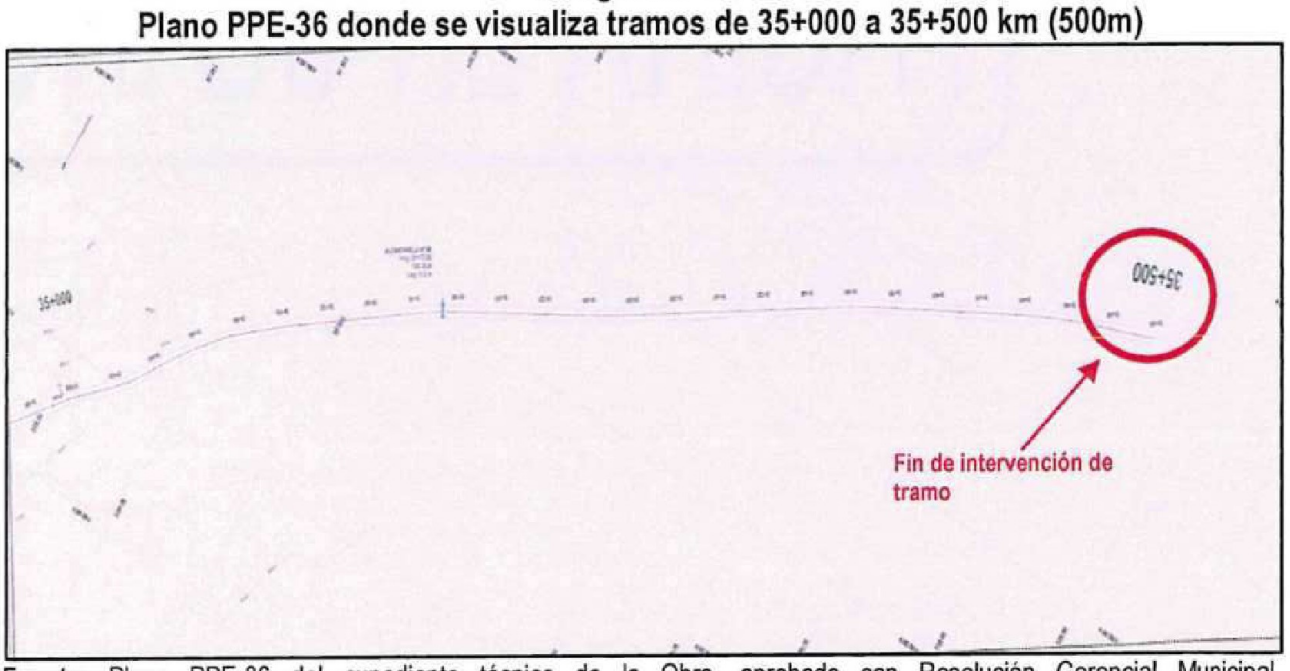
[44] Cabe precisar que, la Comisión Auditora no logró ubicar dentro del acervo documentario de la entidad, información relacionada a la respuesta efectuada por el Contratista a la entidad, en mérito al deductivo de obra comunicado.

trazo. [...]"; más adelante, a través del asiento 992 de 17 de julio de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra comunica que se ha levantado las observaciones en su totalidad, precisando lo siguiente: *"[...] este consorcio manifiesta que se ha respondido el deductivo que hace mención que a la fecha actual no se tiene respuesta por la entidad, el documento presentado es la carta n.° 027-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de fecha 20/12/2022. [...]".*

En tal sentido, si bien los cambios en el trazo de varios tramos de la vía Huachocolpa a Marcavalle conllevaron a la reducción del tramo en 35+500km, la Entidad no aprobó la deducción de las partidas que se dejaron de ejecutar en el tramo restante de 2+991 km., a pesar de contar con el informe de deductivo de partidas **(Apéndice n.° 42)**, con lo cual al no contar con la respectiva aprobación se da por entendido que todas las partidas deben tener una ejecución al 100% sobre los 38+491 km.

Asimismo, en la liquidación del contrato de Obra **(Apéndice n.° 30),** aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, consideraron los planos clave de replanteo de planta y perfil realmente ejecutado (Láminas PPE-01 al PPE-36), donde se visualiza la ejecución de la Obra en 35+500 km, corroborando que no ejecutaron 2+991 km propuestos en el expediente técnico de la obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**; tal como se ilustra el plano PPE-36 **(Apéndice n.° 30)** donde se advierte el fin del tramo, a continuación:

Imagen n.° 41
Plano PPE-36 donde se visualiza tramos de 35+000 a 35+500 km (500m)



Fuente: Plano PPE-36 del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar que, dentro de la liquidación del contrato de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, no se identificó documentos que sustenten la aprobación de adicionales o deductivos (reducción de prestaciones) de la Obra, consignando en tal sección "No aplica".

Por otro lado, durante la ejecución de la Obra, el Contratista remitió al Consorcio Supervisor las valorizaciones n°s 5, 6, 8, 11, 15 y 16, correspondiente a los meses de junio, julio, setiembre y diciembre de 2019, diciembre de 2020 y junio de 2021 respectivamente, **donde se registraron avances de obra en la partida 02.09 y sumaron un metrado total de 160 804,00 metros cuadrados, que representan el 100% del metrado del expediente técnico de la Obra**; tales valorizaciones

fueron aprobadas por el Consorcio Supervisor y contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas y sus pagos se desarrollan a continuación:

- **Valorización n.° 5**

  Con carta n.º 008-2019-C.HUACHOCOLPA de 30 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 5 (de 10 al 30 de junio de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de la partida 02.09 con un metrado ejecutado de 32 000,00 m2, que representa el 19,90% del metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con carta n.º 010-2019-C-MARCAVALLE de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 5, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 09-2019-SUPERVISOR_OBRA_ C.MARCAVALLE de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 39)**; en virtud de ello, con informe n.º 003-2019-MDH/GIDUR/JMC de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 5.
  Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-64 de 16 de julio de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 567 y 571 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, realizó el pago a favor del Contratista

- **Valorización n.° 6**

  Con carta n.º 012-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 6 (de 1 al 31 de julio de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de la partida 02.09 con un metrado ejecutado de 14 000,00 m2, que representa el 8,71% del metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con carta n.º 012-2019-C-MARCAVALLE. de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 6, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 12-2019-SUPERVISOR_OBRA_ C.MARCAVALLE de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, *en virtud de ello, con informe* n.º 016-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 6.

  Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-66 de 8 de agosto de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 642, 643, 644 y 645 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 8**

  Con carta n.º 019-2019-C.HUACHOCOLPA de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 8 (de 1 al 30 de setiembre de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de la partida 02.09 con un metrado ejecutado de 19 850,00**

m2, que representa el 12,34% del metrado del expediente técnico de la Obra; luego, con carta n.º 018-2019-C-MARCAVALLE. de 4 de octubre de 2019, el *Consorcio Supervisor remitió a la Entidad* la aprobación de la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 50)**, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 18-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, en virtud de ello, con informe n.º 087-2019-MDH/GIDUR/JMC de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 8.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-74 de 3 de octubre de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 846, 847 y 848 de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, respectivamente, realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 11**

Con carta n.º 032-2019-C. HUACHOCOLPA de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 11 (de 1 al 27 de diciembre de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de la partida 02.09 con un metrado ejecutado de 26 325,00 m2, que representa el 16,37% del metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con carta n.º 033-2019-C-MARCAVALLE. de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 11, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 27-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)** en virtud de ello, con informe n.º 024-A-2020-MDH/GIDUR/APLL de 23 de enero de 2020[45] **(Apéndice n.° 57)**, el ingeniero Angel Pati Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 11.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001- 85 de 31 de diciembre de 2019; y a raíz de ello, realizó el pago a favor del Contratista, con comprobantes de pago n.°s 024 y 026 de 30 y de enero de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, respectivamente, y comprobante de pago n.° 027[46] de 31 de enero de 2020, corroborado en el reporte de gastos de la Obra remitido por la Entidad[47] **(Apéndice n.° 158)** y en la plataforma "Consulta Expediente SIAF"[48] del Ministerio de Economía y Finanzas.

---

[45] Que adjunta el informe n.º 252-2019-MDH/GIDUR/JMC de 30 de diciembre de 2019, con el cual el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con anterioridad, remitió la conformidad de la valorización n.º 11 **(Apéndice n.° 57)**.

[46] El referido comprobante de pago no fue ubicado dentro del acervo documentario de la entidad, tal como describe el acta de recopilación de información n.° 003-2025-OCI-0397 de 20 de mayo de 2025.

[47] Remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com) con destino al CPC Ivan Rocky Vega Cerron, jefe de comisión, (ivega@contraloria.gob.pe), en atención al oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P, con el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja requirió información concerniente a la Obra, y corroborado a través del reporte de gastos (formato de gastos SIAF) concerniente a la Obra, adjunto al informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025, remitido con oficio n.° 336-2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**, en atención al requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 012-2025-OCI/MPT-P-AC-IRVC de 3 de octubre de 2025.

[48] Consignando en el enlace https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx los datos siguientes:

- Año: 2019 (Periodo en el que se registró el expediente).
- Entidad: 300874 (código de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja).
- Expediente: 897 (número de expediente SIAF relacionado con comprobante de pago).

➢ **Valorización n.° 15**

Con carta n.º 024-2020-C.HUACHOCOLPA de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 15 (de 1 al 31 de diciembre de 2020) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de la partida 02.09 con un metrado ejecutado de 25 600,00 m2, que representa el 15,92% del metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con carta n.° 26-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, y carta n.º 001-2021/SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 15, que contiene el informe mensual de valorización n.° 15 del supervisor de obra desde el periodo del 01 de diciembre al 27 de diciembre de 2020; en virtud de ello, con informe n.º 364-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 62)** e informe n.° 0880-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 15.

Luego, la Entidad efectuó dos devengados, el primero registrando la factura electrónica E001-163 de 30 de julio de 2021, con comprobantes de pago n.°s 697 y 746 de 3 y 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 64)**; y el segundo registrando la factura electrónica E001-191 de 15 de diciembre de 2021, con comprobantes de pago n.°s 1265 y 1266 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, a raíz de ello, se realizó los dos pagos a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 16**

Con carta n.º 013-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 16 (de 7 al 30 de junio de 2020), **donde registró un avance físico de la partida 02.09 con un metrado ejecutado de 43 029,00 m2, que representa el 26,76% del metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con carta n.º 016-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 67)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 16, siendo recepcionado el 2 de julio de 2021, en virtud de ello, con informe n.º *0881-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021* **(Apéndice n.° 68)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 16.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-190 de 15 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, **con comprobantes de pago n.°s 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 69),** realizó el pago a favor del Contratista.

A continuación, se muestra el resumen de pagos de valorizaciones efectuados a favor del Contratista, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25

Pago de las valorizaciones n.°s 5, 6, 8, 11, 15 y 16 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
567	23/07/2019	Pago de la valorización n.° 5	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	19000212	24/07/2019	217 549,26
571	23/07/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 5		19000213	24/07/2019	217 549,26
642	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		19000232	15/08/2019	178 858,97
643	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		19000233	15/08/2019	178 858,97
644	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		02257222	14/08/2019	17 406,95
645	14/08/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 6		02257223	14/08/2019	15 627,07
846	11/10/2019	Pago de la valorización n.° 8		19000284	14/10/2019	257 448,31
847	11/10/2019	Pago de la valorización n.° 8		19000285	14/10/2019	236 852,53
848	11/10/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 8		13406047	11/10/2019	20 593,79
024	30/01/2020	Pago de detracción de la valorización n.° 11		13406480	29/02/2020	16 015,38
026	31/01/2020	Pago de la valorización n.° 11		20000005	31/01/2020	300 000,00
027	31/01/2020	Pago de la valorización n.° 11		20000006	31/01/2020	84 369,24
697	03/08/2021	Pago de la valorización n.° 15		21000654	05/08/2021	48 775,00
746	12/08/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		15519673	21/08/2021	2 032,00
1265	18/12/2021	Pago de la valorización n.° 15		21001197	22/12/2021	238 562,88
1266	18/12/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		21001198	22/12/2021	9 940,00
1267	18/12/2021	Pago de la valorización n.° 16		21001199	22/12/2021	820,27
1268	18/12/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 16		21001200	22/12/2021	34,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 567 y 571 de 23 de julio de 2019; 642, 643, 644 y 645 de 14 de agosto de 2019; 846,847 y 848 de 11 de octubre de 2019; 024 de 30 de enero de 2020; 026 y 027 de 31 de enero de 2020; 697 de 3 de agosto de 2021; 746 de 12 de agosto de 2021; 1265 y 1266 de 18 de diciembre de 2021; y, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021.
Elaborado por: *Comisión Auditora.*

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra señaló que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[49] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

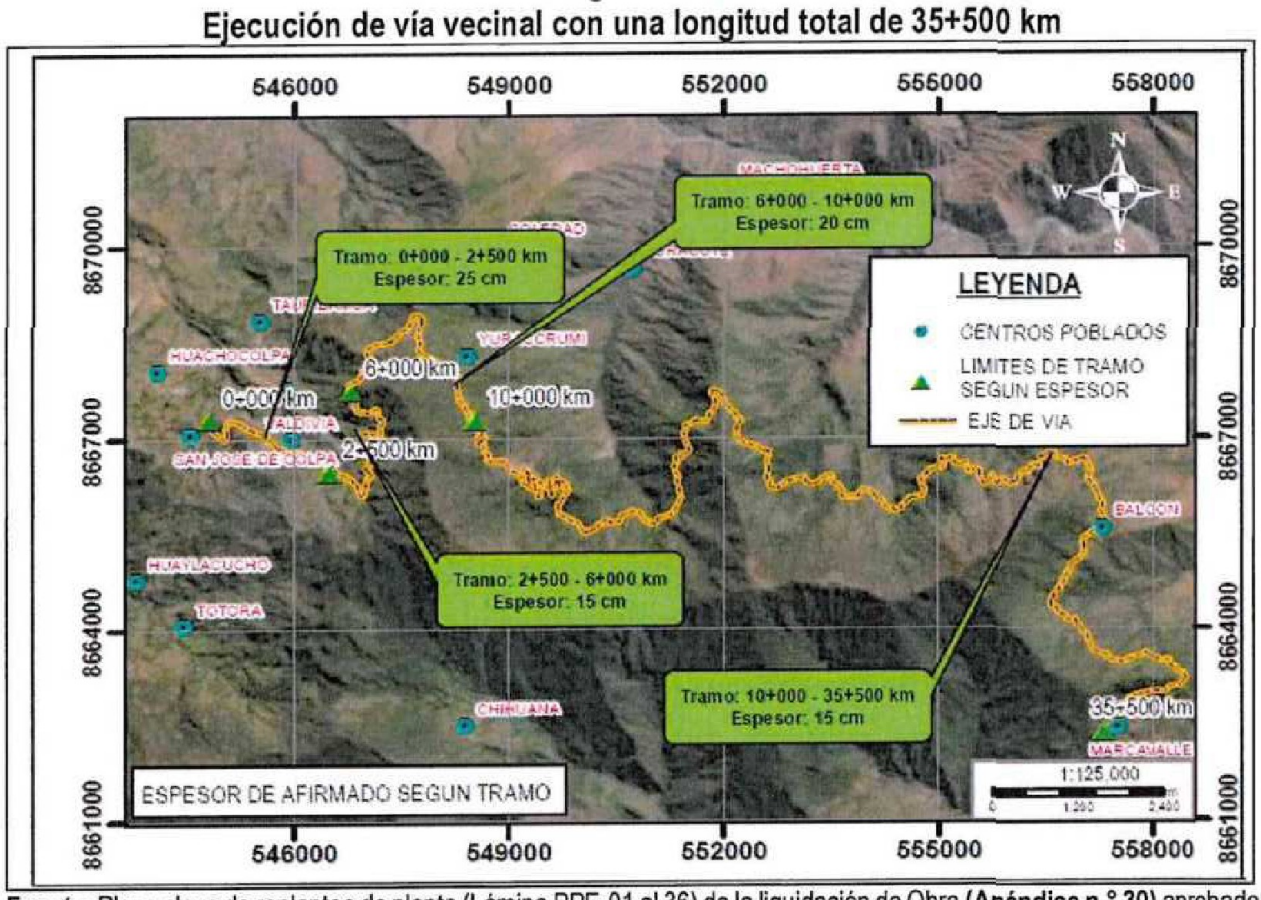
[49] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

Luego, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma**. **El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.
> **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

No obstante, la Comisión Auditora efectuó la inspección física a la Obra, cuyos resultados fueron plasmados en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y en el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, donde se visualizó que el contratista ejecutó la obra en 35+500 km que conectan la vía vecinal Huachocolpa a Marcavalle, y no los 38+491 km propuestos en el expediente técnico de la Obra, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 42
Ejecución de vía vecinal con una longitud total de 35+500 km



Fuente: Plano clave de replanteo de planta (Lámina PPE-01 al 36) de la liquidación de Obra **(Apéndice n.° 30)** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
> [...]
> 166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, (...)" (El subrayado y énfasis es nuestro)

En tal sentido, respecto a la partida 02.09, correspondía ejecutar los 153 964,00 metros cuadrados de conformación, perfilado y compactado de sub rasante en la vía vecinal de 38+491 km, sin embargo, puesto que únicamente ejecutaron 35+500 km, esto representa un metrado ejecutado de 142 000,00 metros cuadrados; por lo que se dejó de ejecutar 2+991 km. que representan un metrado no realizado de 11 964 metros cuadrados, tal como se muestra:

Cuadro n.° 26
Comparación entre metrado del expediente técnico e inspección física de obra de la partida conformación, perfilado y compactación de sub rasante

Metrado según Expediente técnico							Metrado realizado por la Comisión Auditora según inspección física de obra					Diferencia de metrado
Ítem	Descripción	Metrado				Metrado Total	Metrado				Metrado Total	Total
		Cant.	Largo	Ancho	Alto		Cant.	Largo	Ancho	Alto		
02.09	Conformación, perfilado y compactado sub rasante					**160 804,00 m2**					**148 840,00 m2**	**11 964,00 m2**
	Vía		38 491,00	4,00				**35 500,00**	**4,00**			
	Plazoleta	76,00	30,00	3,00			76,00	30,00	3,00			

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo cual, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 15 y 16 presentadas por el Contratista y aprobadas por el Consorcio Supervisor, que registraron los avances en la partida 02.09, con lo cual acumularon una ejecución del 100% de tal partida; asimismo, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, aun cuando **no se efectuó la conformación, perfilado y compactado sub rasante en la vía de 2+991 km.**

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle,

advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó la no ejecución de la conformación, perfilado y compactado sub rasante en la vía de 2+991 km.,** vulnerando el artículo 178[50] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
>
> 1. [...]
> En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**
>
> De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
>
> 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. [...]

Por consiguiente, esta partida parcialmente ejecutada generó un perjuicio económico a la Entidad, puesto que fue cobrada por el Contratista en su totalidad a través de las valorizaciones n.°s 5, 6, 8, 11, 15 y 16, en los cuales se registró un avance físico al 19,90%, 8,71%, 12,34%, 16,37%, 15,92% y 26,76%, respectivamente, y suman un avance acumulado del 100%, y no fue advertida por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar conformidades a valorizaciones, e inspector de obra ratificando la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tal partida fue ejecutada parcialmente.

OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

- **Ítem 03.01: Alcantarilla TMC (24"-36"-48") 98 und.**

---

[50] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

> *"[...]*
> *3.13 RECEPCION DE OBRA*
> *La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]"*

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el ítem 03.01 contempló la ejecución de 28 alcantarillas TMC de 24", 42 alcantarillas TMC de 36" y 28 alcantarillas TMC de 48", **haciendo un total de 98 alcantarillas TMC a lo largo de los 38+491 km de vía vecinal**, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 27

Planilla de metrados de obras de arte y drenaje - Alcantarilla TMC (24"-36"-48")

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARC.	TOT.	UND.
01	TRABAJOS PRELIMINARES										
	(...)										
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE										
03.01	ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND										
	CON CAJUELA DE INGRESO Y ALEROS DE SALIDA										
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO									1260,18	M2
	PROGRESIVA 0+000 AL 38-491										
	Zona de tubo			98	1,00	5,67	1,20		666,79		
	Zona de aleta			98	1,00	1,05	3,50		360,15		
	Zona de caja			98	1,00	1,40	1,70		233,24		
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE									1260,18	M2
	PROGRESIVA 0+000 AL 38-491										
	Zona de tubo			98	1,00	5,67	1,20		666,79		
	Zona de aleta			98	1,00	1,05	3,50		360,15		
	Zona de caja			98	1,00	1,40	1,70		233,24		
03.01.03	NIVELACION Y APISONADO									1260,18	M2
	PROGRESIVA 0+000 AL 38-491										
	Zona de tubo			98	1,00	5,67	1,20		666,79		
	Zona de aleta			98	1,00	1,05	3,50		360,15		
	Zona de caja			98	1,00	1,40	1,70		233,24		
03.01.04	EXCAVACION MANUAL EN OBRAS DE ARTE									2636,98	M3
	PROGRESIVA 0+000 AL 38-491										
	Zona de tubo			98	1,00	5,67	1,20	1,76	1173,55		
	Zona de aleta			98	1,00	1,20	3,50	2,31	950,80		
	Zona de caja			98	1,00	1,70	1,70	1,81	512,63		
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2									430,26	M3
	ALCANTARILLA TMC 24" 28 und										
	Cimiento aletas			28	2,00	1,30	0,40	0,65	18,93		
	Pantalla			28	1,00	1,60	0,50	0,35	7,84		
				28	1,00	2,70	0,20	0,65	9,83		
				28	1,00	0,90	0,20		5,04		
	Aletas			28	2,00	1,20	0,70	0,20	9,41		
				28	2,00	0,49		0,20	5,49		
	Muros			28	1,00	1,60	1,81	0,20	16,22		
	Menos área de tubo			28	-1,00	0,30		0,20	-1,68		
	Zona de caja, muro			28	1,00	1,40	2,11	0,20	16,54		

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARC.	TOT.	UND.
	Menos área de tubo			28	-1,00	0,30		0,20	-1,68		
				28	2,00	1,30	1,51	0,20	21,99		
				28	1,00	1,40	1,51	0,20	11,84		
	Zona de caja, losa			28	1,00	1,30	1,00	0,20	7,28		
	ALCANTARILLA TMC 36" 42 und										
	Cimiento aletas			42	2,00	1,30	0,40	0,65	28,39		
	Pantalla			42	1,00	1,60	0,50	0,35	11,76		
				42	1,00	2,50	0,20	0,65	13,65		
				42	1,00	0,90	0,20		7,56		
	Aletas			42	2,00	1,20	0,70	0,20	14,11		
				42	2,00	0,49		0,20	8,23		
	Muros			42	1,00	1,60	1,81	0,20	24,33		
	Menos área de tubo			42	-1,00	0,66		0,20	-5,54		
	Zona de caja, muro			42	1,00	1,40	2,11	0,20	24,81		
	Menos área de tubo			42	-1,00	0,30		0,20	-2,52		
				42	2,00	1,30	1,51	0,20	32,98		
				42	1,00	1,40	1,51	0,20	17,76		
	Zona de caja, losa			42	1,00	1,30	1,00	0,20	10,92		
	ALCANTARILLA TMC 48" 28 und										
	Cimiento aletas			28	2,00	1,30	0,40	0,65	18,93		
	Pantalla			28	1,00	1,60	0,50	0,35	7,84		
				28	1,00	2,50	0,20	0,65	9,10		
				28	1,00	0,90	0,20		5,04		
	Aletas			28	2,00	1,20	0,70	0,20	9,41		
				28	2,00	0,49		0,20	5,49		
	Muros			28	1,00	1,60	1,81	0,20	16,22		
	Menos área de tubo			28	-1,00	1,15		0,20	-6,44		
	Zona de caja, muro			28	1,00	1,40	2,11	0,20	16,54		
	Menos área de tubo			28	-1,00	1,15		0,20	-6,44		
				28	2,00	1,30	1,51	0,20	21,99		
				28	1,00	1,40	1,51	0,20	11,84		
	Zona de caja, losa			28	1,00	1,30	1,00	0,20	7,28		
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO									3031,33	M2
	Aletas			98	4,00	1,20	0,70		329,28		
				98	4,00	0,49			190,51		
				98	2,00	0,70	0,20		27,44		
	Muros			98	2,00	1,60	1,81		567,62		
				98	2,00	0,20	1,81		70,95		
	Zona de muro			98	2,00	1,40	2,11		578,98		
				98	2,00	0,20	2,11		82,71		
				98	1,00	4,40	1,51		651,11		
				98	1,00	3,60	1,51		532,73		
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2									15821,79	KG
	Cimiento fe 3/8"			98	1,00	24,26	0,57		1355,16		
				98	1,00	21,42	0,57		1196,52		
	Muro fe 3/8"			98	1,00	22,30	0,57		1245,68		
				98	1,00	15,75	0,57		879,80		
	Aletas fe 3/8"			98	2,00	9,26	0,57		1034,53		
				98	2,00	7,09	0,57		792,09		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Vº Bº
OCI

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARC.	TOT.	UND.
	Zona de caja, fe 3/8"			98	1,00	19,74	0,57		1102,68		
				98	1,00	16,80	0,57		938,45		
				98	1,00	16,46	0,57		919,46		
				98	1,00	15,12	0,57		844,60		
				98	2,00	18,52	0,57		2069,05		
				98	2,00	17,96	0,57		2006,49		
				98	1,00	13,44	0,57		750,76		
				98	1,00	12,29	0,57		686,52		
03.01.08	ALCANTARILLA TMC D = 24" C=14									158,76	ML
				28	1,00	5,67			158,76		
03.01.09	ALCANTARILLA TMC D = 36" C=14									238,14	ML
				42	1,00	5,67			238,14		
03.01.10	ALCANTARILLA TMC D = 48" C=14									158,76	ML
				28	1,00	5,67			158,76		
03.01.11	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO EN ALCANTARILLAS									439,13	ML
	ALCANTARILLA N° 13 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	3,08	20,96		
	ALCANTARILLA N° 15 - 48"			1	1,00	5,67	1,20	3,18	21,64		
	ALCANTARILLA N° 16 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	1,73	11,77		
	ALCANTARILLA N° 33 - 48"			1	1,00	5,67	1,20	5,38	36,61		
	ALCANTARILLA N° 41 - 48"			1	1,00	5,67	1,20	1,85	12,59		
	ALCANTARILLA N° 44 - 24"			1	1,00	5,67	1,20	3,08	20,96		
	ALCANTARILLA N° 46 - 48"			1	1,00	5,67	1,20	3,44	23,41		
	ALCANTARILLA N° 51 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	4,27	29,05		
	ALCANTARILLA N° 58 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	1,28	8,71		
	ALCANTARILLA N° 70 - 24"			1	1,00	5,67	1,20	1,57	10,68		
	ALCANTARILLA N° 75 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	3,36	22,86		
	ALCANTARILLA N° 76 - 48"			1	1,00	5,67	1,20	1,25	8,51		
	ALCANTARILLA N° 77 - 24"			1	1,00	5,67	1,20	3,04	20,68		
	ALCANTARILLA N° 78 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	0,40	2,72		
	ALCANTARILLA N° 80 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	1,78	12,11		
	ALCANTARILLA N° 84 - 48"			1	1,00	5,67	1,20	1,97	13,40		
	ALCANTARILLA N° 85 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	6,00	40,82		
	ALCANTARILLA N° 86 - 48"			1	1,00	5,67	1,20	10,75	73,14		
	ALCANTARILLA N° 87 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	2,83	19,26		
	ALCANTARILLA N° 89 - 48"			1	1,00	5,67	1,20	1,10	7,48		
	ALCANTARILLA N° 91 - 36"			1	1,00	5,67	1,20	2,40	16,33		
	ALCANTARILLA N° 94 - 24"			1	1,00	5,67	1,20	0,80	5,44		
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)									750,97	M2
			Muro frontal	98	2	0,70	0,20		27,44		
			Muro inclinado	98	2	1,18	0,20		46,26		
			Parapeto	98	2	1,60	0,30		94,08		
			Parapeto lateral	98	2	0,30	0,20		11,76		
			Parp. Cara posterior	98	1	1,60	0,20		31,36		
			Ala derecha e izq.	98	2	1,11	0,85		184,93		
			Elev frontal	98	2	1,51	1,20		355,15		
03.01.13	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CAJA)									813,99	M2
			Cara frontal	98	2	1,00	1,51		295,96		

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARC.	TOT.	UND.
			Cara lateral	98	1	1,51	1,30		192,37		
			Cara lateral	98	1	1,81	1,30		230,59		
			Parapeto	98	1	1,70	0,30		49,98		
			Parapeto alteral	98	2	0,30	0,20		11,76		
			Parp. Cara superior	98	1	1,70	0,20		33,32		
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)									750,97	M2
			Muro forntal	98	2	0,70	0,20		27,44		
			Muro inclinado	98	2	1,18	0,20		46,26		
			Parapeto	98	2	1,60	0,30		94,08		
			Parapeto lateral	98	2	0,30	0,20		11,76		
			Parp. Cara posterior	98	1	1,60	0,20		31,36		
			Ala derecha e izq.	98	2	1,11	0,85		184,93		
			Elev frontal	98	2	1,51	1,20		355,15		
03.01.15	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CAJA)									813,99	M2
			Cara frontal	98	2	1,00	1,51		295,96		
			Cara lateral	98	1	1,51	1,30		192,37		
			Cara lateral	98	1	1,81	1,30		230,59		
			Parapeto	98	1	1,70	0,30		49,98		
			Parapeto alteral	98	2	0,30	0,20		11,76		
			Parp. Cara superior	98	1	1,70	0,20		33,32		
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F¨C=210 KG/CM2									45,44	M2
				98	0,46				45,44		

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el referido metrado guarda relación con el plano clave (Lámina PC-01) y con los planos de secciones transversales de drenaje y obras complementarias (Lámina ST-01 al ST-07) del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, donde se daba a conocer la ejecución de 28 alcantarillas TMC de 24", 42 alcantarillas TMC de 36" y 28 alcantarillas TMC de 48", haciendo suman en total 98 alcantarillas TMC.

Asimismo, de acuerdo al estudio de hidrología y drenaje del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial

Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se proyectó la ejecución de 28 alcantarillas TMC de 24", 42 alcantarillas TMC de 36" y 28 alcantarillas TMC de 48", haciendo un total de 98 alcantarillas TMC, precisando las progresivas en las que se efectuaría la construcción de tales alcantarillas a lo largo de los 38+491 km de vía vecinal, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Relación de alcantarillas TMC proyectada según estudio de hidrología y drenaje

N°	Progresiva	Obra de arte	Diámetro comercial (Pulgadas)	Cant.
1	000+750,00	Alc. 01	24	
2	001+145,00	Alc. 02	24	
3	001+880,00	Alc. 04	24	
4	003+015,00	Alc. 07	24	
5	004+950,00	Alc. 14	24	
6	005+815,00	Alc. 17	24	
7	007+887,00	Alc. 22	24	
8	008+225,00	Alc. 23	24	
9	008+730,00	Alc. 24	24	
10	012+125,00	Alc. 32	24	
11	013+757,00	Alc. 36	24	
12	014+221,00	Alc. 37	24	
13	014+615,00	Alc. 39	24	
14	015+315,00	Alc. 40	24	
15	015+825,00	Alc. 42	24	28
16	016+475,00	Alc. 44	24	
17	018+830,00	Alc. 49	24	
18	019+595,00	Alc. 52	24	
19	020+825,00	Alc. 55	24	
20	026+250,00	Alc. 70	24	
21	026+860,00	Alc. 71	24	
22	027+685,00	Alc. 72	24	
23	030+395,00	Alc. 77	24	
24	031+210,00	Alc. 79	24	
25	036+060,00	Alc. 92	24	
26	036+408,00	Alc. 93	24	
27	036+739,00	Alc. 94	24	
28	037+123,00	Alc. 95	24	

N°	Progresiva	Obra de arte	Diámetro comercial (Pulgadas)	Cant.
1	001+480,00	Alc. 03	36	
2	003+480,00	Alc. 08	36	
3	003+945,00	Alc. 11	36	
4	004+295,00	Alc. 12	36	
5	004+577,00	Alc. 13	36	
6	005+620,00	Alc. 16	36	
7	006+215,00	Alc. 18	36	
8	006+585,00	Alc. 19	36	
9	006+935,00	Alc. 20	36	
10	007+535,00	Alc. 21	36	
11	009+130,00	Alc. 25	36	
12	009+830,00	Alc. 27	36	
13	010+173,00	Alc. 28	36	
14	010+790,00	Alc. 29	36	
15	011+470,00	Alc. 30	36	
16	014+390,00	Alc. 38	36	
17	016+115,00	Alc. 43	36	
18	018+560,00	Alc. 48	36	
19	019+030,00	Alc. 50	36	
20	019+255,00	Alc. 51	36	
21	019+870,00	Alc. 53	36	
22	020+200,00	Alc. 54	36	42
23	021+220,00	Alc. 56	36	
24	021+335,00	Alc. 57	36	
25	022+180,00	Alc. 58	36	
26	022+539,00	Alc. 59	36	
27	024+500,00	Alc. 65	36	
28	029+205,00	Alc. 73	36	
29	029+943,00	Alc. 75	36	
30	030+840,00	Alc. 78	36	
31	031+690,00	Alc. 80	36	
32	032+005,00	Alc. 81	36	
33	032+318,00	Alc. 82	36	
34	033+049,00	Alc. 83	36	
35	033+690,00	Alc. 85	36	
36	034+243,00	Alc. 87	36	
37	034+582,00	Alc. 88	36	
38	035+249,00	Alc. 90	36	
39	035+648,00	Alc. 91	36	
40	037+491,00	Alc. 96	36	
41	037+895,00	Alc. 97	36	
42	038+155,00	Alc. 98	36	

N°	Progresiva	Obra de arte	Diámetro comercial (Pulgadas)	Cant.
1	002+245,00	Alc. 05	48	
2	002+606,00	Alc. 06	48	
3	003+495,00	Alc.09	48	
4	003+520,00	Alc. 10	48	
5	005+250,00	Alc. 15	48	
6	009+595,00	Alc. 26	48	
7	011+704,00	Alc. 31	48	
8	012+425,00	Alc. 33	48	
9	013+085,00	Alc. 34	48	
10	013+465,00	Alc. 35	48	
11	015+585,00	Alc. 41	48	
12	016+707,00	Alc. 45	48	
13	016+795,00	Alc. 46	48	
14	017+265,00	Alc. 47	48	
15	022+750,00	Alc. 60	48	28
16	022+995,00	Alc. 61	48	
17	023+320,00	Alc. 62	48	
18	023+640,00	Alc. 63	48	
19	023+974,00	Alc. 64	48	
20	024+860,00	Alc. 66	48	
21	025+580,00	Alc. 67	48	
22	025+800,00	Alc. 68	48	
23	025+995,00	Alc. 69	48	
24	029+580,00	Alc. 74	48	
25	030+080,00	Alc. 76	48	
26	033+220,00	Alc. 84	48	
27	034+029,00	Alc. 86	48	
28	034+885,00	Alc. 89	48	

Fuente: Estudio de hidrología y drenaje del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, durante la ejecución de la Obra, se efectuaron modificaciones relacionadas a la ubicación de las alcantarillas y el diámetro de TMC de las referidas alcantarillas, previstas en el expediente técnico de la Obra, encontrándose las anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** que se describen a continuación:

Cuadro n.° 29
Asientos que dan a conocer modificaciones de alcantarillas

N°	Fecha	Asiento	Realizado por	Anotación en el cuaderno de obra	Comentario de la Comisión
1	04/07/2019	242	Residente	*"[...] se informa a la supervisión el replanteo de obras de arte."*	Se adjuntó cuadro de trazo y replanteo de obras de arte de la progresiva 0+000 al 12+000, donde se da conocer 31 alcantarillas TMC. Los cuales difieren de la ubicación planteada según el Expediente Técnico.
2	27/08/2019	325	Residente	*"[...] se solicita autorización a la supervisión del replanteo de las siguientes alcantarillas: 12+125 de 24" a la 12+140."*	Se adjuntó modificación de diámetro y reducción de alcantarillas TMC en la progresiva 12+000 al 15+000, de 8 a 5 alcantarillas TMC.
3	27/08/2019	326	Supervisor	*"Se autoriza el replanteo de alcantarillas, ya que las aguas se evacuan en las curvas, se sugiere a la residencia realizar estudios necesarios en las zonas de deslizamiento de plataforma y así garantizar su estabilidad"*	Se autorizó la modificación de diámetro y reducción de alcantarillas TMC en la progresiva 12+000 al 15+000, de 8 a 5 alcantarillas TMC.
4	02/11/2020	606	Residente	*"[...] se solicita a la supervisión, autorización, verificación y aprobación de los trabajos de trazo y replanteo de obras de arte y drenaje, por lo cual se requiere la construcción de una alcantarilla en la progresiva 0+845, por ser de necesidad ya que en dicha zona se observa la erosión de las cunetas."*	Se solicitó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 0+845; sin embargo, no se especificó el diámetro.
5	03/11/2020	607	Supervisor	*"[...] se recomienda realizar la colocación de sistema de drenaje desfogue por lo que se autoriza el inicio de los trabajos de excavación en la progresiva 0+845, asimismo se verifica el armado de alcantarilla TMC y su instalación."*	Se autorizó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 0+845; sin embargo, no se especificó el diámetro.
6	04/11/2020	608	Residente	*"[...] se solicita a la supervisión autorización de los trabajos de trazo y replanteo de obras de arte y drenaje para lo cual se requiere la construcción de una alcantarilla en la progresiva 11+865 por ser necesaria ya que en dicha zona se observa escorrentía de aguas superficiales. Se realiza la consulta a la supervisión, que de acuerdo al trazo proyectado en el paraje Velapaccha [...] solicito autorización para el cambio de trazo [...] dicho replanteo generará que el deben proyectado se modifique, realizando nueva propuesta y por la medición del caudal se fija el elemento del sistema de drenaje superficial de la carretera replanteado en forma transversal al eje de la vía, se sugiere ser alcantarilla de 48", con muros de ingreso y salida para el sostenimiento del pedraplén."*	De la inspección física a obra realizada se constató que no se realizó la instalación de la alcantarilla TMC, mucho menos se construyó los muros de sostenimiento del pedraplén.
7	05/11/2020	609	Supervisor	*"[...] se realizó la verificación en el paraje Velapaccha, se observa la erosión y socavación de talud inferiores, por lo cual es sostenible la propuesta de replanteo del trazo [...] la*	Del legajo documentario concerniente a la ejecución de la obra no se encontró los planos de detalle del sistema de

N°	Fecha	Asiento	Realizado por	Anotación en el cuaderno de obra	Comentario de la Comisión
				supervisión solicita al residente, presentar los planos correspondientes a la propuesta de replanteo y detalles del sistema de drenaje propuesto, muros y otros definidos, para verificar la compatibilidad de los mismos en campo. *Se verifica los trabajos de obras de arte y drenaje, también se autoriza su construcción en la progresiva 11+865.*	drenaje propuesto. De la inspección física a obra realizada se constató que no se realizó la instalación de la alcantarilla TMC, mucho menos se construyó los muros de sostenimiento del pedraplén. Se autorizó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 11+865; sin embargo, no se especificó el diámetro.
8	12/11/2020	616	Residente	*"[...] se solicita a la supervisión para la verificación y aprobación de los trabajos de trazo y replanteo de obras de arte y drenaje, por lo cual se requiere la construcción de alcantarilla en la progresiva 16+175, la cual se requiere su conformidad y autorización para iniciar los trabajos respectivos."*	Se solicitó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 16+175; sin embargo, no se especificó el diámetro.
9	13/11/2020	617	Supervisor	*"[...] se realizó la verificación de las zonas planeadas para la colocación del sistema de drenaje y desfogue por lo que se autoriza el inicio de los trabajos de excavación en la progresiva 16+175, asimismo se verificó los trabajos de obra de arte en alcantarilla."*	Se autorizó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 16+175; sin embargo, no se especificó el diámetro.
10	14/11/2020	618	Residente	*"[...] se solicita autorización de trazo y replanteo de obras de arte y drenaje. Por lo cual se requiere la construcción de alcantarilla en la progresiva 16+755, la cual se requiere su conformidad y autorización para realizar los trabajos respectivos."*	Se solicitó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 16+755; sin embargo, no se especificó el diámetro.
11	16/11/2020	619	Supervisor	*"[...] se realizó la verificación de las zonas, efectivamente se recomienda realizar la colocación del sistema de drenaje y desfogue por lo que se autoriza los inicios de los trabajos de excavación en la progresiva 16+755, asimismo se verificó los trabajos de obra de arte en alcantarilla."*	Se autorizó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 16+775; sin embargo, no se especificó el diámetro.
12	17/11/2020	620	Residente	*"[...] se solicita autorización a la supervisión para la construcción de alcantarilla en la progresiva 17+420, lo cual se requiere la conformidad de los trabajos de trazo y replanteo y autorización para iniciar los trabajos respectivos."*	Se solicitó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 17+420; sin embargo, no se especificó el diámetro.
13	18/11/2020	621	Supervisor	*"[...] se realizó la verificación de las zonas planteadas para la colocación del sistema de drenaje y desfogue por lo que se autoriza los inicios de los trabajos de excavación en la progresiva 17+420, asimismo se verificó los trabajos de obra de arte en alcantarilla."*	Se autorizó la construcción de alcantarilla TMC en la progresiva 17+420; sin embargo, no se especificó el diámetro.
14	03/12/2020	636	Residente	*"[...] se solicita la reubicación de obras de arte que por efectos de derrumbes aguas arriba cambiaron de cauce por lo que se tiene presencia de correntias de aguas inusuales en la plataforma"*	Se solicitó la reubicación de alcantarillas TMC; sin embargo, no especificaron las ubicaciones de inicio – final de dichas alcantarillas reubicadas.
15	04/12/2020	637	Supervisor	*"[...] se autoriza su reubicación y construcción de alcantarilla en la zona del nuevo cauce."*	Se autorizó la reubicación de alcantarillas TMC; sin embargo, no especificaron las ubicaciones de inicio – final de dichas alcantarillas reubicadas.

Fuente: Cuaderno de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, si bien se identificaron anotaciones donde se solicitaron y aprobaron las reubicaciones y modificaciones a las alcantarillas TMC, estas no precisaron las progresivas exactas donde se reubicaron tales alcantarillas, tampoco especificaron el tamaño del diámetro del TMC de las alcantarillas replanteadas, ni sus respectivas justificación; sumado a ello, el Contratista no presentó la solicitud por medio de comunicación escrita, a parte de la anotación efectuada en el cuaderno de obra, a la Entidad y/o Consorcio Supervisor donde indique las razones de modificación, y de ser necesario su debido sustento, contraviniendo lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que establece:

> 164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. **Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita**.
> [...]

Por lo cual, se advierte que las modificaciones aprobadas durante la ejecución de la Obra, respecto a la reubicación de alcantarillas y el cambio de diámetro de TMC de las alcantarillas, fueron hechas de manera irregular y sin respetar el estudio hidrológico e hidráulico de las obras de drenaje, comprendido en el expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

Pese a lo indicado, el Contratista remitió al supervisor[51] de obra las valorizaciones n°s 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 23, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2019; octubre, noviembre y diciembre de 2020, y noviembre de 2021, respectivamente, **donde registraron avances en las partidas contenidas en el ítem 03.01, que señalan la ejecución de 28 alcantarillas TMC de 24", 42 alcantarillas TMC de 36" y 28 alcantarillas TMC de 48", haciendo un total de 98 alcantarillas TMC a lo largo de los 35+500 km de vía vecinal, y representan el 100,08% del metrado del expediente técnico de la Obra**; las valorizaciones n.°s 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15 fueron aprobadas por el Consorcio Supervisor, y la valorización n.° 23 fue aprobada por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de inspector de Obra, los mismos que contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas y sus pagos se desarrollan a continuación:

[51] Durante la presentación de la valorización n.° 23 estuvo a cargo el ingeniero Angel Pari Llantoy como inspector de Obra.

➢ **Valorización n.° 5**

Con carta n.º 008-2019-C. HUACHOCOLPA de 30 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 5 (de 10 al 30 de junio de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 20,41% de las partidas 03.01.01, 03.01.02, 03.01.03, 03.01.04, 03.01.05, 03.01.06 y 03.01.07; 49,49% de la partida 03.01.08; 40,82% de la partida 03.01.09 y 20,41% de las partidas 03.01.12 y 03.01.13, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra,** en virtud de ello; con carta n.º 010-2019-C-MARCAVALLE de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 5, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 09-2019-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, en virtud de ello, con informe n.º 003-2019-MDH/GIDUR/JMC de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 5.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-64 de 16 de julio de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 567 y 571 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ ***Valorización n.° 6***

Con carta n.º 012-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 6 (de 1 al 31 de julio de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 9,92% en las partidas 03.01.01, 03.01.02 y 03.01.03; 6,95% en la partida 03.01.04; 11,17% en la partida 03.01.05; 6,10% en la partida 03.01.06 y 7,90% en la partida 03.01.07, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra,** en virtud de ello; con carta n.º 012-2019-C-MARCAVALLE de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 6, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 12-2019-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, en virtud de ello, con informe n.º 016-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 6.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-66 de 8 de agosto de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 642, 643, 644 y 645 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 7**

Con carta n.° 017-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 7 (de 1 al 31 de agosto de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 7,06% en las partidas 03.01.01, 03.01.02 y 03.01.03; 10,20% en la partida 03.01.04; 5,68% en la partida 03.01.05; 10,73% en la partida**

03.01.06 y 9,16% en la partida 03.01.07, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra; en virtud de ello, con carta n.º 015-2019-C-MARCAVALLE de 6 setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 7, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 16-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 72)**, en virtud de ello, con informe n.º 061-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 73)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 7.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-72 de 16 de setiembre de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 719, 720 y 830 de 16 de setiembre, y 9 de octubre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 74)**, realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 8**

Con carta n.º 019-2019-C.HUACHOCOLPA de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 8 (de 1 al 30 de setiembre de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 11,32% en la partida 03.01.12; 9,64% en la partida 03.01.13; 12,22% en la partida 03.01.14 y 10,14% en la partida 03.01.15, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra,** en virtud de ello; con carta n.º 018-2019-C-MARCAVALLE. de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 8, otorgada por el supervisor a través de la carta n.º 18-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, en virtud de ello, con informe n.º 087-2019-MDH/GIDUR/JMC de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 8.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-74 de 3 de octubre de 2019; y a raíz de ello, con **comprobantes de pago n.°s 846, 847 y 848 de 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 53)**, respectivamente, realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 13**

Con carta n.º 017-2020-C.HUACHOCOLPA de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 13 (de 1 al 31 de octubre de 2020) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 41,26% de las partidas 03.01.01 y 03.01.02; 50,51% de la partida 03.01.08 y 59,18% de la partida 03.01.09, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra;** luego, con carta n.º 017-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 76)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 13, que contiene el informe mensual de valorización n.° 13 del supervisor de obra desde el periodo del 01 de octubre al 31 de octubre de 2020, en virtud de ello, con informe n.º 363-2020-MDH/GIDUR/APLL de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 13.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-126 de 26 de noviembre de 2020; y a raíz de ello, con comprobante de pago n.° 891 de 21 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 14**

Con carta n.° 023-2020-C.HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 79)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 14 (de 1 al 30 de noviembre de 2020) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 17,08% de las partidas 03.01.01 y 03.01.02; 50,09% en la partida 03.01.03; 49,95% en la partida 03.01.04; 50,20% en la partida 03.01.05; 50,21% en la partida 03.01.06; 50,02% en la partida 03.01.07; 54,62% en la partida 03.01.12 y 55,96% en la partida 03.01.13, considerando el metrado del expediente técnico de Obra,** en virtud de ello; con carta n.° 22-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 80)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 14, que contiene el informe mensual de valorización n.° 14 del supervisor de obra desde periodo del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2020, en virtud de ello, con informe n.° 486-2020-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 81)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 14.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-145 de 26 de diciembre de 2020; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1126 y 1127 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 15**

Con carta n.° 024-2020-C.HUACHOCOLPA de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 15 (de 1 al 31 de diciembre de 2020) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 1,98% de las partidas 03.01.01 y 03.01.02; 6,35% en la partida 03.01.03; 8,34% en la partida 03.01.04; 5,95% en la partida 03.01.05; 7,26% en la partida 03.01.06; 3,16% en la partida 03.01.07; 6,66% en la partida 03.01.12; 6,14% en la partida 03.01.13; 39,95% en la partida 03.01.14; 43% en la partida 03.01.15 y 55,02% en la partida 03.01.15, considerando el metrado del expediente técnico de Obra**; luego, con carta n.° 26-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, y carta n.° 001-2021/SUPERVISOR_OBRA_ C.MARCAVALLE de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 15, que contiene el informe mensual de valorización n.° 15 del supervisor de obra desde el periodo del 01 de diciembre al 27 de diciembre de 2020; en virtud de ello, con informe n.° 364-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 62)** e informe n.° 0880-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 15.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-163 de 30 de julio de 2021; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 697 y 746 de 3 y 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, se realizó el pago a favor del Contratista; asimismo, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-191 de 15 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1265 y 1266 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 23**

Con carta n.º 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 23 (de 1 al 30 de noviembre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 12,20% en la partída 03.01.01; 2,29% en la partida 03.01.02; 6,17% en la partida 03.01.03; 4,15% en la partida 03.01.04; 6,60% en la partida 03.01.05; 5,29% en la partida 03.01.06; 9,35% en la partida 03.01.07; 7% en la partida 03.01.12; 7,85% en la partida 03.01.13; 47,83% en la partida 03.01.14; 46,87% en la partida 03.01.15 y 44,98% en la partida 03.01.16, *considerando el metrado del expediente técnico de Obra***, en virtud de ello; con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 23, consecuentemente, con informe n.º 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 23.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-222 de 28 de diciembre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86),** realizó el pago a favor del Contratista.

A continuación, se muestra el resumen de pagos de valorizaciones efectuados a favor del Contratista, como sigue:

Cuadro n.° 30
Pago de las valorizaciones n.°s 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 23 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
567	23/07/2019	Pago de la valorización n.° 5	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	19000212	24/07/2019	217 549,26
571	23/07/2019	Pago de la valorización n.° 5		19000213	24/07/2019	217 549,26
642	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		19000232	15/08/2019	178 858,97
643	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		19000233	15/08/2019	178 858,97
644	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		02257222	14/08/2019	17 406,95
645	14/08/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 6		02257223	14/08/2019	15 627,07
719	16/09/2019	Pago de la valorización n.° 7		1900262	17/09/2019	207 622,68

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
720	16/09/2019	Pago de la valorización n.° 7		19000263	17/09/2019	207 622,68
830	09/10/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 7		13405957	09/10/2019	17 301,70
846	11/10/2019	Pago de la valorización n.° 8		19000284	14/10/2019	257 448,31
847	11/10/2019	Pago de la valorización n.° 8		1900028	14/10/2019	236 852,53
848	11/10/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 8		13406047	11/10/2019	20 593,79
891	21/11/2020	Pago de la valorización n.° 13		20000474	23/11/2020	226 836,16
1126	29/12/2020	Pago de la valorización n.° 14		20000703	04/01/2021	197 308,25
1127	29/12/2020	Pago de la valorización n.° 14		20000704	04/01/2021	200 000,00
697	03/08/2021	Pago de la valorización n.° 15		21000654	05/08/2021	48 775,00
746	12/08/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		15519673	21/08/2021	2 032,00
1265	18/12/2021	Pago de la valorización n.° 15		21001197	22/12/2021	238 562,88
1266	18/12/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		21001198	22/12/2021	9 940,00
1190	30/12/2022	Pago de la valorización n.° 23		22001127	03/01/2023	191 809,45
1191	30/12/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 23		22001128	03/01/2023	7 992,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 567 y 571 de 23 de junio de 2019; 642, 643, 644 y 645 de 14 de junio de 2019; 719 y 720 de 16 de setiembre de 2019; 830 de 9 de octubre de 2019; 846, 847 y 848 de 11 de octubre de 2019; 891 de 21 de noviembre de 2020; 1126 y 1127 de 29 de diciembre de 2020; 697 de 3 de agosto de 2021; 746 de 12 de agosto 2021; 1265 y 1266 de 18 de diciembre de 2021; y, 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[52] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

[52] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

Luego, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.** **El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.
> **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

Sin embargo, luego de la inspección física efectuada por la Comisión Auditora, plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y en el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, se advierte que el contratista ejecutó veintitrés (23) alcantarillas TMC de 24", veintiún (21) alcantarillas TMC de 36" y cuarenta y un (41) alcantarillas TMC de 48", **haciendo un total de ochenta y cinco (85) alcantarillas *TMC* a lo largo de los 35+500 km de vía vecinal**, *tal como se* detalla a continuación:

Cuadro n.° 31
Alcantarillas TMC ejecutados a lo largo de la vía

Cuadro de datos técnicos – Alcantarillas								
Progresiva		Diámetro (24", 36", 48")	Tipo de alcantarilla (Alivio, cruce)	Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Coordenadas UTM			Observación relevante de alcantarilla *TMC*
N°	Km				Este (m)	Norte (m)	Altitud *(m.s.n.m.)*	
1	000+930.00	24"	Alivio	Bueno	545214,00	8667267,00	2 959,00	
2	001+412.00	24"	Cruce	Bueno	545640,00	8666981,00	3 000,00	
3	001+548.00	24"	Cruce	Bueno	545749,00	8666909,00	3 014,00	
4	002+056.00	24"	Cruce	Bueno	546204,00	8666726,00	3 042,00	
5	002+131.00	48"	Alivio	Bueno	546274,00	8666706,00	3 045,00	
6	002+457.00	48"	Cruce	Bueno	546463,00	8666503,00	3 063,00	
7	002+828.00	24"	Cruce	Bueno	546751,00	8666379,00	3 104,00	
8	003+105.00	36"	Cruce	Bueno	546904,00	8666201,00	3 125,00	
9	003+143.00	48"	Cruce	Bueno	546906,00	8666153,00	3 128,00	
10	003+212.00	48"	Cruce	Bueno	546959,00	8666104,00	3 130,00	
11	003+370.00	24"	Alivio	Bueno	547019,00	8666254,00	3 140,00	
12	003+586.00	36"	Cruce	Bueno	547087,00	8666428,00	3 160,00	
13	003+842.00	24"	Cruce	Bueno	547059,00	8666624,00	3 173,00	
14	003+937.00	24"	Cruce	Bueno	547104,00	8666704,00	3 171,00	
15	004+411.00	36"	Alivio	Bueno	547000,00	8666911,00	3 177,00	
16	004+512.00	36"	Alivio	Bueno	546929,00	8667053,00	3 182,00	

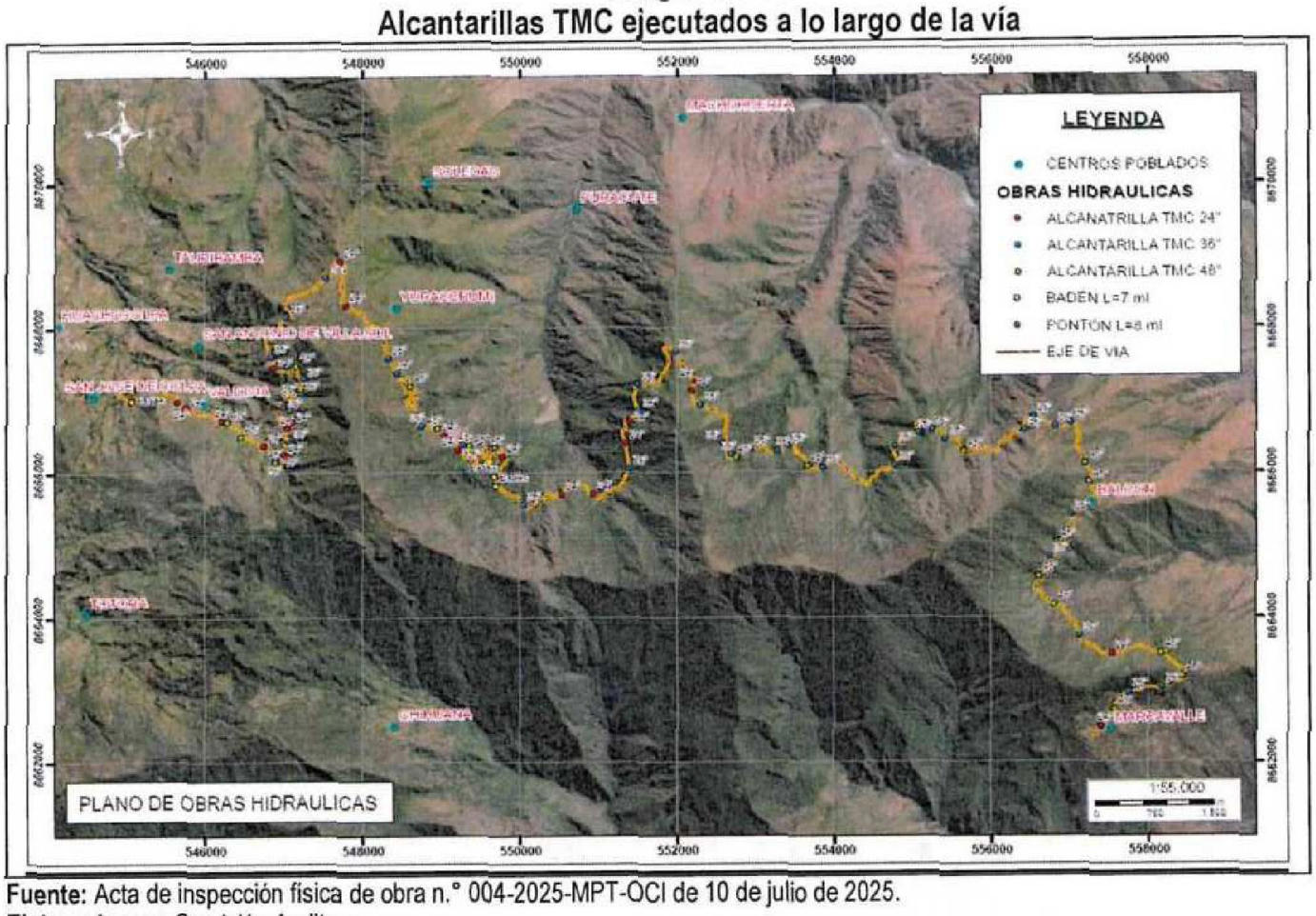
Cuadro de datos técnicos – Alcantarillas								
Progresiva		Diámetro (24", 36", 48")	Tipo de alcantarilla (Alivio, cruce)	Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Coordenadas UTM			Observación relevante de alcantarilla TMC
N°	Km				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
17	004+827.00	36"	Cruce	Bueno	547218,00	8667097,00	3 195,00	
18	005+103.00	36"	Alivio	Bueno	547256,00	8667309,00	3 168,00	
19	005+316.00	48"	Alivio	Bueno	547158,00	8667478,00	3 166,00	
20	005+650.00	24"	Alivio	Bueno	546875,00	8667462,00	3 161,00	
21	005+832.00	36"	Alivio	Bueno	546835,00	8667608,00	3 163,00	
22	006+271.00	36"	Alivio	Regular	546925,00	8667942,00	3 195,00	Derrumbe en cajuela
23	006+528.00	36"	Alivio	Bueno	547040,00	8668155,00	3 218,00	
24	007+492.00	36"	Alivio	Bueno	547548,00	8668701,00	3 177,00	
25	007+825.00	24"	Alivio	Bueno	547711,00	8668930,00	3 151,00	
26	008+489.00	24"	Alivio	Bueno	547791,00	8668322,00	3 154,00	
27	009+088.00	36"	Alivio	Bueno	548246,00	8667995,00	3 129,00	
28	009+547.00	36"	Alivio	Bueno	548330,00	8667590,00	3 103,00	Cajuela colmatada con sedimento
29	009+790.00	36"	Alivio	Bueno	548440,00	8667381,00	3 083,00	
30	010+410.00	48"	Alivio	Bueno	548601,00	8667198,00	3 031,00	
31	011+163.00	24"	Alivio	Bueno	548672,00	8666810,00	2 956,00	
32	011+354.00	36"	Alivio	Malo	548748,00	8666652,00	2 948,00	fisura en pantalla de salida
33	011+591.00	48"	Alivio	Regular	548963,00	8666615,00	2 941,00	Esquina de cajuela resanado con yeso
34	011+720.00	24"	Alivio	Bueno	549043,00	8666513,00	2 946,00	
35	012+002.00	24"	Alivio	Bueno	549217,00	8666312,00	2 940,00	Sin tarrajeo en cajuela
36	012+741.00	36"	Alivio	Regular	549277,00	8666384,00	2 870,00	
37	013+127.00	48"	Alivio	Bueno	549363,00	8666372,00	2 837,00	
38	014+165.00	48"	Cruce	Bueno	549650,00	8666345,00	2 743,00	
39	014+273.00	48"	Cruce	Regular	549692,00	8666351,00	2 729,00	
40	014+485.00	24"	Cruce	Bueno	549787,00	8666225,00	2 706,00	
41	015+444.00	36"	Alivio	Bueno	550050,00	8665562,00	2 642,00	
42	016+040.00	24"	Alivio	Bueno	550540,00	8665697,00	2 623,00	
43	016+604.00	24"	Cruce	Bueno	550944,00	8665702,00	2 585,00	
44	017+265.00	36"	Alivio	Bueno	551401,00	8666048,00	2 618,00	
45	017+652.00	24"	Alivio	Bueno	551362,00	8666404,00	2 657,00	
46	018+022.00	24"	Alivio	Malo	551400,00	8666703,00	2 667,00	fisura en pantalla de cajuela
47	018+241.00	36"	Alivio	Bueno	551517,00	8666850,00	2 679,00	
48	018+655.00	36"	Alivio	Bueno	551503,00	8667218,00	2 723,00	
49	019+642.00	36"	Alivio	Bueno	551982,00	8667670,00	2 773,00	
50	020+142.00	24"	Alivio	Regular	552239,00	8667267,00	2 774,00	Derrumbe en cajuela
51	020+288.00	24"	Alivio	Bueno	552189,00	8667135,00	2 771,00	
52	020+540.00	36"	Alivio	Malo	552294,00	8666935,00	2 767,00	Grieta en pantalla de salida
53	021+320.00	36"	Alivio	Malo	552601,00	8666402,00	2 732,00	Fisura en pantalla de salida
54	021+542.00	36"	Cruce	Malo	552693,00	8666244,00	2 719,00	Grieta en

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - P.

Cuadro de datos técnicos – Alcantarillas								
Progresiva		Diámetro (24", 36", 48")	Tipo de alcantarilla (Alivio, cruce)	Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Coordenadas UTM			Observación relevante de alcantarilla TMC
N°	Km				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
								pantalla de salida
55	021+630.00	48"	Cruce	Malo	552764,00	8666208,00	2 717,00	Fisura en pantalla de salida
56	021+880.00	36"	Alivio	Malo	552941,00	8666322,00	2 707,00	Fisura en pantalla de salida
57	022+280.00	36"	Alivio	Bueno	553287,00	8666293,00	2 688,00	
58	022+445.00	36"	Alivio	Malo	553422,00	8666361,00	2 680,00	Fisura en pantalla de salida
59	022+917.00	48"	Cruce	Bueno	553667,00	8666087,00	2 647,00	
60	023+132.00	36"	Alivio	Malo	553857,00	8666065,00	2 645,00	Fisura en pantalla de salida
61	024+650.00	36"	Alivio	Bueno	554785,00	8666090,00	2 608,00	
62	024+950.00	36"	Alivio	Bueno	554790,00	8666353,00	2 620,00	
63	025+335.00	36"	Alivio	Bueno	555080,00	8666537,00	2 630,00	
64	025+741.00	36"	Alivio	Bueno	555251,00	8666577,00	2 650,00	
65	025+998.00	36"	Alivio	Bueno	555420,00	8666460,00	2 667,00	
66	026+395.00	48"	Alivio	Bueno	555658,00	8666280,00	2 687,00	
67	027+376.00	36"	Alivio	Bueno	556421,00	8666577,00	2 690,00	
68	027+671.00	36"	Alivio	Bueno	556537,00	8666752,00	2 696,00	Derrumbe en cajuela
69	028+022.00	36"	Alivio	Bueno	556815,00	8666615,00	2 704,00	Emboquillado de salida erosionado
70	028+234.00	36"	Alivio	Bueno	557010,00	8666671,00	2 709,00	Derrumbe en cajuela
71	028+886.00	48"	Alivio	Malo	557208,00	8666112,00	2 717,00	Fisura en pantalla de salida
72	029+188.00	48"	Alivio	Malo	557259,00	8665847,00	2 721,00	Fisura en pantalla de salida
73	029+830.00	36"	Alivio	Regular	557021,00	8665401,00	2 698,00	Fisura superficial en pantalla de salida
74	030+317.00	48"	Alivio	Bueno	556835,00	8665021,00	2 702,00	
75	030+550.00	36"	Alivio	Bueno	556749,00	8664822,00	2 709,00	
76	030+900.00	48"	Alivio	Bueno	556605,00	8664549,00	2 714,00	
77	031+430.00	48"	Alivio	Bueno	556807,00	8664154,00	2 684,00	
78	032+035.00	36"	Alivio	Bueno	557129,00	8663725,00	2 634,00	
79	032+550.00	24"	Alivio	Bueno	557539,00	8663489,00	2 598,00	
80	033+223.00	48"	Alivio	Bueno	558165,00	8663491,00	2 631,00	
81	033+740.00	48"	Alivio	Bueno	558431,00	8663169,00	2 663,00	
82	034+072.00	36"	Alivio	Bueno	558173,00	8663014,00	2 674,00	
83	034+521.00	36"	Alivio	Bueno	557752,00	8662949,00	2 693,00	
84	034+850.00	48"	Alivio	Bueno	557566,00	8662711,00	2 694,00	
85	035+143.00	24"	Alivio	Bueno	557394,00	8662482,00	2 700,00	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 43
Alcantarillas TMC ejecutados a lo largo de la vía



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, salvo las anotaciones que indicaron modificación de alcantarillas en el cuaderno de obra (Cuadro n.° 29), no se identificaron anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)** donde se sustente la solicitud y/o aprobación de modificación del diámetro de TMC de las alcantarillas, y tampoco se obtuvo *documento de manera escrita del residente y supervisor de la Obra sobre tales* modificaciones, evidenciando su ejecución de manera irregular, pues se vulneró el estudio hidrológico e hidráulico de las obras de drenaje indicado en el expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**; por lo tanto, se realizó la cuantificación de alcantarillas ejecutadas tomando como base las cantidades de alcantarillas, según dispuso el expediente técnico de Obra, hasta agotar el metrado total de cada una de las partidas concerniente al Ítem: Alcantarilla TMC (24" – 36" – 48") 98 UND.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> 166.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante* la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
> [...]
> 166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

A razón de ello, se dejó de ejecutar cinco (5) alcantarillas TMC de 24" y ocho (8) *alcantarillas TMC de 36"*, **haciendo un total de trece (13) alcantarillas TMC faltantes a lo largo de los 35+500 km de vía vecinal**, cuyo metrado pendiente de ejecutar se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Comparación entre metrado del expediente técnico e inspección física de obra de alcantarillas TMC

Metrado según expediente técnico de Obra			Metrado que debió ejecutar el Contratista	Metrado realizado por la comisión	Diferencia de *metrado*
ítem	Descripción	Metrado Total	Metrado Total	Metrado Total	Total
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
03.01	ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND				
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	1 260,18 m2	1 260,18 m2	1 093,01 m2	167,167 m2
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	1 260,18 m2	1 260,18 m2	1 093,01 m2	167,17 m2
03.01.03	NIVELACION Y APISONADO	1 260,18 m2	1 260,18 m2	1 093,01 m2	167,17 m2
03.01.04	EXCAVACION MANUAL EN OBRAS DE ARTE	2 636,98 m3	2 636,98 m3	2 287,18 m3	349,80 m3
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2	420,17 m3	420,17 m3	363,70 m3	56,47 m3
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	3 031,34 m2	3 031,34 m2	2 629,22 m2	402,12 m2
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2	1 5821,79 kg	1 5821,79 kg	13 722,98 kg	2 098,81 kg
03.01.08	ALCANTARILLA TMC D = 24" C=14	158,76 m	158,76 m	130,41 m	28,35 m
03.01.09	ALCANTARILLA TMC D = 36" C=14	238,14 m	238,14 m	192,41 m	45,73 m
(...)					
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)	750,97 m2	750,97 m2	651,35 m2	99,625 m2
03.01.13	TARRAJEO EN ALCANTARILLA *TMC D=24"-36"-48" C=14(CAJA)*	813,99 m2	813,99 m2	706,01 m2	107,98 m2
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)	750,97 m2	750,97 m2	651,35 m2	99,625 m2
03.01.15	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CAJA)	813,99 m2	813,99 m2	706,01 m2	107,98 m2
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F'C=210 KG/CM2	45,44 m3	45,44 m3	39,41 m3	6,03 m3

Fuente: *Planilla de metrados del expediente técnico de Obra y acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025*
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sumado a ello, de acuerdo a los planos de planteamiento general – planta y perfil (Lámina PPE-01 al PPE-36) de la liquidación del contrato de Obra **(Apéndice n.° 30)**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se consignó que el Contratista ejecutó un total de ochenta y seis (86) alcantarillas TMC; sin embargo, la alcantarilla n.° 86 ubicado en las coordenadas (**Este:** 557209.703 m; **Norte:** 8662301.269 m) se encuentra fuera de la vía de intervención; por lo que, el Contratista realmente ejecutó ochenta y cinco (85) *alcantarillas TMC a lo largo de 35+500 km de vía* vecinal, tal como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT · P · OCI

Cuadro n.° 33

Resumen de alcantarillas TMC realmente ejecutados por el Contratista

CUADRO DE DATOS TECNICOS - ALCANTARILLAS			
Lámina	N°	Ubicación	Diámetro (Pulgadas)
PPE-01	1	0+840,00	24
PPE-02	2	1+420,00	24
PPE-02	3	1+530,00	24
PPE-03	4	2+080,00	24
PPE-03	5	2+130,00	48
PPE-03	6	2+270,00	24
PPE-03	7	2+460,00	48
PPE-03	8	2+840,00	24
PPE-04	9	3+120,00	36
PPE-04	10	3+155,00	48
PPE-04	11	3+230,00	48
PPE-04	12	3+390,00	24
PPE-04	13	3+610,00	36
PPE-04	14	3+870,00	24
PPE-04	15	3+970,00	24
PPE-05	16	4+345,00	36
PPE-05	17	4+550,00	24
PPE-05	18	4+870,00	36
PPE-06	19	5+110,00	36
PPE-06	20	5+330,00	36
PPE-06	21	5+670,00	24
PPE-06	22	5+855,00	36
PPE-07	23	6+302,00	36
PPE-07	24	6+580,00	36
PPE-08	25	7+545,00	36
PPE-08	26	7+870,00	24
PPE-09	27	8+540,00	24
PPE-10	28	9+150,00	36
PPE-10	29	9+610,00	36
PPE-10	30	9+850,00	36
PPE-11	31	10+660,00	48
PPE-12	32	11+270,00	24
PPE-12	33	11+470,00	36
PPE-12	34	11+710,00	48
PPE-12	35	11+835,00	24
PPE-13	36	12+130,00	24
PPE-13	37	12+900,00	36
PPE-14	38	13+290,00	48
PPE-15	39	14+440,00	48
PPE-15	40	14+640,00	24
PPE-15	41	14+970,00	48
PPE-16	42	15+580,00	36
PPE-17	43	16+195,00	24

CUADRO DE DATOS TECNICOS - ALCANTARILLAS			
Lámina	N°	Ubicación	Diámetro (Pulgadas)
PPE-17	44	16+770,00	24
PPE-18	45	17+440,00	24
PPE-18	46	17+840,00	24
PPE-19	47	18+200,00	36
PPE-19	48	18+430,00	24
PPE-19	49	18+850,00	36
PPE-20	50	19+480,00	36
PPE-21	51	20+150,00	36
PPE-21	52	20+350,00	24
PPE-21	53	20+820,00	24
PPE-22	54	21+130,00	36
PPE-22	55	21+530,00	36
PPE-22	56	21+760,00	36
PPE-22	57	21+845,00	48
PPE-23	58	22+500,00	36
PPE-23	59	22+650,00	36
PPE-24	60	23+140,00	48
PPE-24	61	23+360,00	36
PPE-25	62	24+500,00	36
PPE-25	63	24+890,00	36
PPE-26	64	25+280,00	36
PPE-26	65	25+680,00	36
PPE-26	66	25+940,00	36
PPE-27	67	26+340,00	48
PPE-28	68	27+385,00	36
PPE-28	69	27+630,00	36
PPE-28	70	27+980,00	36
PPE-29	71	28+085,00	36
PPE-29	72	28+860,00	48
PPE-30	73	29+060,00	48
PPE-30	74	29+800,00	36
PPE-31	75	30+310,00	48
PPE-31	76	30+550,00	36
PPE-31	77	30+910,00	48
PPE-32	78	31+450,00	48
PPE-33	79	32+262,00	36
PPE-33	80	32+583,00	36
PPE-34	81	33+262,00	48
PPE-34	82	33+780,00	48
PPE-35	83	34+112,00	48
PPE-35	84	34+532,00	36
PPE-35	85	34+832,00	48

Fuente: Planos de planteamiento general – planta y perfil (Lámina PPE-01 al PPE-36) de la liquidación técnica y financiera de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 23 presentadas por el Contratista y aprobadas por el Consorcio Supervisor, salvo la última valorización que fue aprobada por el mismo en calidad de inspector de obra, donde registraron los avances en las partidas que conforman el ítem 03.01, con lo cual acumularon una ejecución física del 100% de tales partidas; asimismo, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, aun cuando **no se ejecutó trece (13) alcantarillas.**

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó la inexistencia de trece (13) alcantarillas,** vulnerando el artículo 178[53] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
>
> 1. [...]
> En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**
>
> De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
>
> 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. [...]

Por consiguiente, estas partidas (que comprende el ítem 03.0)1 parcialmente ejecutadas generaron un perjuicio económico a la Entidad, puesto que fueron cobradas por el Contratista en su totalidad a través de las valorizaciones n.°s 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 23, donde registraron un avance físico acumulado del 100%, y no fueron advertidas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente

---

[53] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

> [...]
> 3.13 RECEPCION DE OBRA
> La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]

de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar conformidades a valorizaciones, y como inspector de obra al aprobar las valorizaciones presentadas y ratificar *la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el* expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tales partidas fueron ejecutadas parcialmente.

AFIRMADO

- **Ítem 05: Afirmado**

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el ítem 05 contemplaba la ejecución de 38+491 km de vía vecinal con un ancho de superficie de rodadura de cuatro (4) metros y espesores de 15, 20 y 25 *centímetros, según* memoria de cálculo estructural de superficie de rodadura no pavimentada, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 34
Planilla de metrados de afirmado

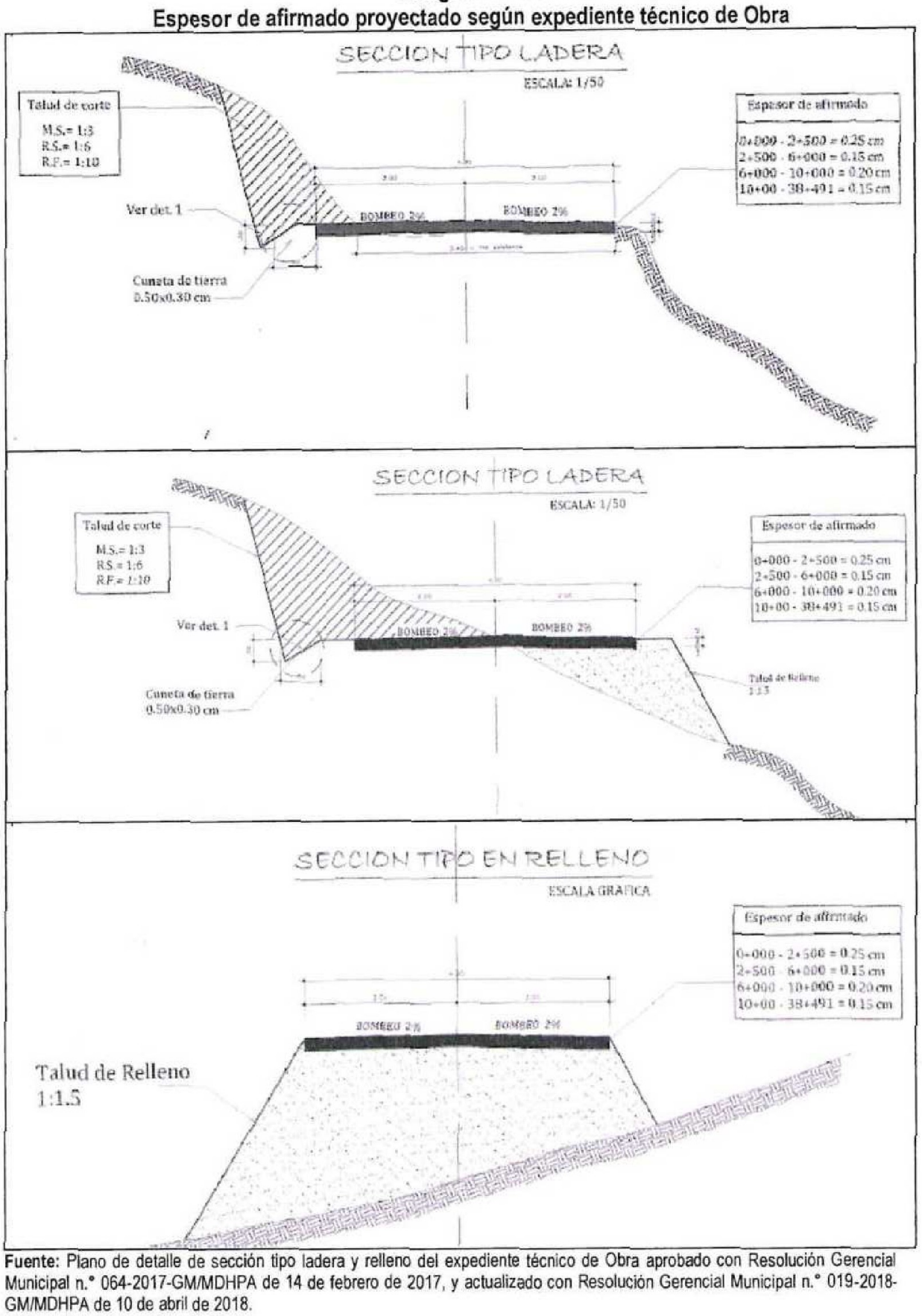
ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARC.	TOT.	UND.
05.	AFIRMADO										
05.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO									32 225,25	M3
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1,25	2 500,00	4,00	0,25	3 125,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30,00	3,00	0,25	112,50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	3 500,00	4,00	0,15	2 625,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30,00	3,00	0,15	94,50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	4 000,00	4,00	0,20	4 000,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30,00	3,00	0,20	144,00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1,25	28 491,00	4,00	0,15	21 368,25		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30,00	3,00	0,15	756,00		
05.02	SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO									32 225,25	M3
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1,25	2 500,00	4,00	0,25	3 125,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30,00	3,00	0,25	112,50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	3 500,00	4,00	0,15	2 625,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30,00	3,00	0,15	94,50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	4 000,00	4,00	0,20	4 000,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30,00	3,00	0,20	144,00		

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARC.	TOT.	UND.
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1,25	28 491,00	4,00	0,15	21 368,25		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30,00	3,00	0,15	756,00		
05.03	**CARGUIO DE MATERIAL SELECCIONADO**									32 225,25	**M3**
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1,25	2 500,00	4,00	0,25	3 125,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30,00	3,00	0,25	112,50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	3 500,00	4,00	0,15	2 625,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30,00	3,00	0,15	94,50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	4 000,00	4,00	0,20	4 000,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30,00	3,00	0,20	144,00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1,25	28 491,00	4,00	0,15	21 368,25		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30,00	3,00	0,15	756,00		
05.04	**TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO**									32 225,25	**M3**
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1,25	2 500,00	4,00	0,25	3 125,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30,00	3,00	0,25	112,50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	3 500,00	4,00	0,15	2 625,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30,00	3,00	0,15	94,50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	4 000,00	4,00	0,20	4 000,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30,00	3,00	0,20	144,00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1,25	28 491,00	4,00	0,15	21 368,25		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30,00	3,00	0,15	756,00		
05.05	**TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO**									160 804,00	**M2**
	VIA					38 491,00	4,00		153 964,00		
	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MATERIAL AFIRMADO			76		30,00	3,00		6 840,00		

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de acuerdo a los planos de detalle de sección tipo ladera y relleno del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se proyectó la ejecución de 38+491 km de vía vecinal con un ancho de superficie de rodadura de 4 metros y espesores de 15, 20 y 25 centímetros según tramo de vía, tal como se describe a continuación:

Imagen n.° 44
Espesor de afirmado proyectado según expediente técnico de Obra



Fuente: Plano de detalle de sección tipo ladera y relleno del expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, durante la ejecución de la Obra, se efectuaron cambios de trazo en varios tramos de la vía Huachocolpa a Marcavalle, reduciendo la longitud del trazo en 2+991 km, quedando como tramo realmente ejecutado de 35+500 km, conforme se describe las situaciones suscitadas a continuación:

- A través del asiento n.° 005 de 27 de setiembre de 2018, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra solicitó el cambio de trazo del km 2+600 al 3+700 debido a problemas sociales con el terreno, en consecuencia, mediante asiento n.° 006 de 27 de setiembre de 2018 registrado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el supervisor de la Obra aprobó el cambio de trazo.

- Mediante asiento n.° 548 de 10 de setiembre de 2020, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra señaló que el ingeniero geólogo Néstor Chaina Castillo remitió el documento de evaluación geológica y geotécnica del sector 26+900 al 29+200, donde recomienda el cambio de trazo debido a que en dicho sector puede ocurrir la activación de movimiento del terreno, consultando al supervisor de la Obra las acciones a realizar; en atención a lo descrito, a través del asiento n.° 549 de 11 de setiembre de 2020, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el supervisor de obra indica que notificó mediante informe técnico a la Entidad para contar con la opinión del proyectista.

- A través del asiento n.° 894 de 18 de noviembre de 2022, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el inspector de Obra señaló que el residente de obra deberá presentar un informe de deductivos, donde se aplicará un deductivo de 3+000 km aproximadamente, entre los cuales hay obras de arte (alcantarilla y cunetas), también indica que se ha variado el trazo de la progresiva 17+650 – 18+550 km, y de la progresiva 27+250 – 29+600 km, y el residente de obra deberá presentar un informe técnico de la variación de trazo; también, mediante el asiento n.° 896 de 19 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el mismo inspector solicita al residente de obra presentar el deductivo de los 3+000 km no ejecutado, dentro de los cuales hay partidas no ejecutadas, de igual forma, solicita determinar en qué progresiva ha ocurrido la reducción de metas.

  Sobre el particular, no se identificó en el acervo documentario de la Entidad información relacionada a la opinión del proyectista respecto al cambio de trazo mencionado en el párrafo anterior, tampoco documentos emitidos por la Entidad donde aprueben tal cambio de trazo.

- Sin perjuicio de lo señalado, mediante el asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el inspector de la Obra señaló que realizó la verificación *in situ* desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde verificó partidas que presentan observaciones, entre las cuales, manifiesta que el Contratista ha ejecutado una longitud de 35+500 km aproximadamente, pero en el expediente técnico de la Obra cuenta con una longitud de 38+500 km, por lo que se efectuará el deductivo en una longitud de 3+000 km; en consecuencia, a través del asiento n.° 899 de 21 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra informó que el deductivo relacionado al kilometraje debe ser realizado por el inspector de obra.

- En mérito a la anotación del asiento n.° 899 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, con informe n.° 004-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el ingeniero Ángel Pari Llantoy, inspector de obra, remitió al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe de deductivo de obra n.° 1, en donde detalló el metrado de partidas a deducir, **entre los cuales se visualiza el ítem 05 Afirmado, que contiene la partida 05.01 extracción y apilamiento de material seleccionado con un metrado de 3 738,75 metros cúbicos, la partida 05.02 selección de material para afirmado con un metrado de 3 738,75 metros cúbicos, la partida 05.03 carguío de material seleccionado con un metrado de 3 738,75 metros cúbicos, la partida 05.04 transporte de material seleccionado con un metrado de 3 738,75, y la partida 05.05 extendido, riego y compactado de material afirmado con un metrado de**

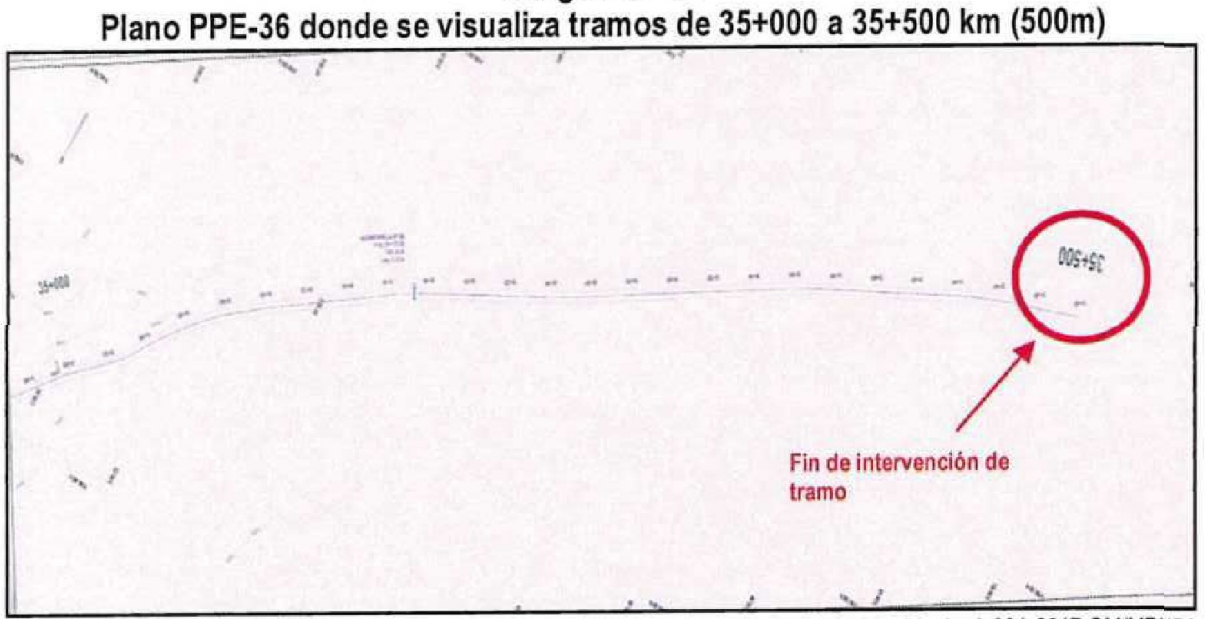
11 964,00 metros cúbicos, y el presupuesto total a ser deducido que asciende a S/769 623,75; en atención de ello, con oficio n.° 151-2022-MDH/GM de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, remitió al Contratista el informe de deductivo de obra n.° 1[54].

- Luego de culminada la obra, el 28 de diciembre de 2022 el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, producto de ello, elaboró el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de la misma fecha **(Apéndice n.° 24)**, *que señala, entre otros, "[...] se ha Constatado documentariamente que existe un informe de parte del inspector de obra, donde indica claramente el deductivo a aplicarse por las partidas o metrados no ejecutados en dichos tramos de variación de trazo. [...]"*; más adelante, a través del asiento 992 de 17 de julio de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra comunica que se ha levantado las observaciones en su totalidad, precisando lo siguiente: *"[...] este consorcio manifiesta que se ha respondido el deductivo que hace mención que a la fecha actual no se tiene respuesta por la entidad, el documento presentado es la carta n.° 027-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de fecha 20/12/2022. [...]"*.

En tal sentido, si bien los cambios en el trazo de varios tramos de la vía Huachocolpa a Marcavalle conllevaron a la reducción del tramo en 35+500km, la Entidad no aprobó la deducción de las partidas que se dejaron de ejecutar en el tramo restante de 2+991 km., a pesar de contar con el informe de deductivo de partidas **(Apéndice n.° 42)**, con lo cual al no contar con la respectiva aprobación se da por entendido que todas las partidas deben tener una ejecución al 100% sobre los 38+491 km.

Asimismo, en la liquidación del contrato de Obra **(Apéndice n.° 30)**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, consideraron los planos clave de replanteo de planta y perfil realmente ejecutado (Láminas PPE-01 al PPE-36), donde se visualiza la ejecución de la Obra en 35+500 km, corroborando que no ejecutaron 2+991 km propuestos en el expediente técnico de la obra; se ilustra el plano PPE-36 **(Apéndice n.° 30)** donde se advierte el fin del tramo, a continuación:

Imagen n.° 45
Plano PPE-36 donde se visualiza tramos de 35+000 a 35+500 km (500m)



Fuente: Plano PPE-36 del expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[54] Cabe precisar que, la Comisión Auditora no logró ubicar dentro del acervo documentario de la Entidad, información relacionada a la respuesta efectuada por el Contratista a la Entidad, en mérito al deductivo de obra comunicado.

Cabe precisar que, dentro de la liquidación del contrato de obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, no se identificó documentos que sustenten la aprobación de adicionales o deductivos de la Obra, consignando en tal sección "No aplica".

Por otro lado, no se ubicó en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)** alguna anotación sobre la modificación de espesor de afirmado a lo largo de los 35+500 km de longitud de vía vecinal realmente ejecutado, de igual manera, de la revisión al acervo documentario de las valorizaciones no se encontró ningún documento técnico, sobre a la modificación de espesor de afirmado.

Aun así, durante la ejecución de la Obra, el Contratista remitió al supervisor[55] de obra las valorizaciones n°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23, correspondiente los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; diciembre de 2020; junio, julio y agosto de 2021; y, setiembre, octubre y noviembre de 2022, respectivamente, **donde registraron avances en las partidas contenidas en el ítem 05, que señalan la ejecución de 38+491 km de vía vecinal con un ancho de superficie de rodadura de 4 metros, y representa el 101.93% del metrado del expediente técnico de Obra;** las valorizaciones n.°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 18 fueron aprobadas por el Consorcio Supervisor, y las valorizaciones n.°s 21, 22 y 23 fueron aprobados por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de inspector de Obra, además contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas y sus pagos se desarrollan a continuación:

- **<u>Valorización n.° 6</u>**

  Con carta n.° 012-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 6 (de 1 al 31 de julio de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 3,72% en las partidas 05.01, 05.02, 05.03 y 05.04, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra;** luego, con carta n.° 012-2019-C-MARCAVALLE. de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 6, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.° 12-2019-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, en virtud de ello, con informe n.° 016-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 6.

  Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-66 de 8 de agosto de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 642, 643, 644 y 645 de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, realizó el pago a favor del Contratista.

[55] Durante la presentación de las valorizaciones n.°s 22 y 23 estuvo a cargo el ingeniero Angel Pari Llantoy como inspector de Obra.

➢ **Valorización n.° 7**

Con carta n.° 017-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 7 (de 1 al 31 de agosto de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 5,12% en las partidas 05.01, 05.02, 05.03 y 05.04; y, 1,79% en la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra;** *en virtud de ello con carta n.º 015-2019-C-MARCAVALLE* de 6 setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 7, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 16-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 72)**, en virtud de ello, con informe *n.º 061-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de setiembre de 2019* **(Apéndice n.° 73)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 7.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-72 de 16 de setiembre de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 719, 720 y 830 de 16 de setiembre y 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, respectivamente, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 8**

Con carta n.º 019-2019-C.HUACHOCOLPA de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 8 (de 1 al 30 de setiembre de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 7,65% en las partidas 05.01, 05.02, 05.03 y 05.04; y, 19,90% en la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra**; luego con carta n.º 018-2019-C-MARCAVALLE. de 4 de *octubre de 2019* **(Apéndice n.° 50)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 8, otorgada por el supervisor a través de la carta n.º 18-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, en virtud de ello, con informe n.º 087-2019-MDH/GIDUR/JMC de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, *el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura*, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 8.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-74 de 3 de octubre de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 846, 847 y 848 de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 9**

Con carta n.º 022-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 87)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 9 (de 1 al 31 de octubre de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 24,31% en las partidas 05.01, 05.02, 05.03 y 05.04; y, 18,48% en la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con carta n.º 021-2019-C-MARCAVALLE. de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 88)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 9, otorgada por el supervisor a través de la carta n.º 21-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 6 de noviembre de 2019

(Apéndice n.° 89), en virtud de ello, con informe n.° 152-2019-MDH/GIDUR/JMC de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 90)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 9.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-75 de 8 de noviembre de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 962, 963 y 964 de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 10**

Con carta n.° 027-2019-C.HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 92)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 10 (de 1 al 30 de noviembre de 2019), al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 8,32% en las partidas 05.01, 05.02, 05.03 y 05.04; y, 2,84% en la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con carta n.° 026-2019-C-MARCAVALLE. de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 93)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 10, otorgada por el supervisor a través de la carta n.° 23-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 94)**, en virtud de ello, con informe n.° 198-2019-MDH/GIDUR/JMC de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 95)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 10.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-81 de 18 de diciembre de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1098, 1099, 1100 y 1101 de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 96)**, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 11**

Con carta n.° 032-2019-C.HUACHOCOLPA de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 11 (de 1 al 27 de diciembre de 2019), al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 11,21% en las partidas 05.01 y 05.02; 7,02% en las partidas 05.03 y 05.04; y, 3,50% en la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra,** en virtud de ello; con carta n.° 033-2019-C-MARCAVALLE. de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 11, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.° 27-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**, en virtud de ello, con informe n.° 024-A-2020-MDH/GIDUR/APLL de 23 de enero de 2020[56] **(Apéndice n.° 57)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 11.

[56] Que adjunta el informe n.° 252-2019-MDH/GIDUR/JMC de 30 de diciembre de 2019, con el cual el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con anterioridad, remitió la conformidad de la valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 57)**.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001- 85 de 31 de diciembre de 2019; y a raíz de ello, realizó el pago a favor del Contratista, con comprobantes de pago n.°s 024 y 026 de 30 y de enero de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, respectivamente, y comprobante de pago n.° 027 de 31 de enero de 2020, corroborado en el reporte de gastos de la Obra remitido por la Entidad[57] **(Apéndice n.° 158)** y en la plataforma "Consulta Expediente SIAF"[58] del Ministerio de Economía y Finanzas.

➢ **Valorización n.° 15**

Con carta n.º 024-2020-C.HUACHOCOLPA de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 15 (de 1 al 31 de diciembre de 2020) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 29,48% de las partidas 05.01 y 05.02, *considerando el metrado del expediente técnico de Obra;*** *luego, con carta* n.° 26-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, y carta n.º 001-2021/SUPERVISOR_OBRA_ C.MARCAVALLE de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 15, que contiene el informe mensual de valorización n.° 15 del supervisor de obra desde el periodo del 01 de diciembre al 27 de diciembre de 2020; en virtud de ello, con informe n.º 364-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 62)** e informe n.° 0880-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 15.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-163 de 30 de julio de 2021; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 697 y 746 de 3 y 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, se realizó el pago a favor del Contratista; asimismo, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-191 de 15 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1265 y 1266 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 16**

Con carta n.º 013-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 16 (de 7 al 30 de junio de 2021) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 7,76% de las partidas 05.01 y 5,59% en la partida 05.02, considerando el metrado del expediente técnico de Obra**; luego, con carta n.º 016-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 67)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización

---

[57] Remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com) con destino al CPC Ivan Rocky Vega Cerron, jefe de comisión, (ivega@contraloria.gob.pe), en atención al oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P, con el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja requirió información concerniente a la Obra, y corroborado a través del reporte de gastos (formato de gastos SIAF) concerniente a la Obra, adjunto al informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025, remitido con oficio n.° 336-2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**, en atención al requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 012-2025-OCI/MPT-P-AC-IRVC de 3 de octubre de 2025.

[58] Consignando en el enlace https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx los datos siguientes:

- Año: 2019 (Periodo en el que se registró el expediente).
- Entidad: 300874 (código de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja).
- Expediente: 897 (numero de expediente SIAF relacionado con comprobante de pago).

n.° 16, siendo recepcionado el 2 de julio de 2021, en virtud de ello, con informe n.º 0881-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 16.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-190 de 15 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, comprobantes de pago n.°s 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 17**

Con carta n.º 028-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 17 (de 1 al 31 de julio de 2021) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 1,74% de las partidas 05.01; 3,72% de las partidas 05.02, 05.03 y 05.04 y 12,44% de la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con carta n.º 028-2021-C.MARCAVALLE sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 98)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 17, siendo recepcionado el 6 de agosto de 2021 por la Entidad; en virtud de ello, con informe n.º 0983-2021-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 99)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 17.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-193 de 29 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, comprobantes de pago n.°s 054 y 055 de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 100),** realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 18**

Con carta n.º 032A-2021-C. HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 101)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 18 (de 28 al 31 de agosto de 2021) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 4,65% de las partidas 05.03 y 05.04, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra**; con carta n.º 032-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 102)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 18, siendo recepcionado el 6 de setiembre de 2021, en virtud de ello, con informe n.º 0984-2021-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 103)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 18.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-194 de 30 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, comprobantes de pago n.°s 056 y 057 de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 104),** realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 21**

Con carta n.º 019-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 21 (de 14 al 30 de setiembre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 0,7% de la partida 05.01; 0,88% de la partida 05.02; 40,14% de la partida 05.03; 22,48% de la partida 05.04 y 20,11% de la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra**; luego, con informe n.° 001-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 21, consecuentemente, con informe n.º 519-2022-MDH/GIDUR/APLL de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 21.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-205 de 17 de octubre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 871 y 872 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 108),** realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 22**

Con carta n.º 022-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 22 (de 1 al 31 de octubre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 14,13% de la partida 05.04 y 16,75% de la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de Obra,** en virtud de ello; con informe n.° 002-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 22, consecuentemente, con informe n.º 0567-2022-MDH/GIDUR/APLL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 22.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-206 de 10 de noviembre de 2022; y a raíz de ello, con **comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 112),** realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 23**

Con carta n.º 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 23 (de 1 al 30 de noviembre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 3,53% de la partida 05.04 y 4,19% de la partida 05.05, considerando el metrado del expediente técnico de Obra;** en virtud de ello, con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 23, consecuentemente, con informe n.º 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 23.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-222 de 28 de diciembre de 2022; y a raíz de ello, con **comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 86),** realizó el pago a favor del Contratista.

Cuadro n.° 35
Pago de las valorizaciones n.°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
642	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	19000232	15/08/2019	178 858,97
643	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		19000233	15/08/2019	178 858,97
644	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		02257222	14/08/2019	17 406,95
645	14/08/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 6		02257223	14/08/2019	15 627,07
719	16/09/2019	Pago de la valorización n.° 7		19000262	17/09/2019	207 622,68
720	16/09/2019	Pago de la valorización n.° 7		19000263	17/09/2019	207 622,68
830	09/10/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 7		13405957	09/10/2019	17 301,70
846	11/10/2019	Pago de la valorización n.° 8		19000284	14/10/2019	257 448,31
847	11/10/2019	Pago de la valorización n.° 8		1900028	14/10/2019	236 852,53
848	11/10/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 8		13406047	11/10/2019	20 593,79
962	14/11/2019	Pago de la valorización n.° 9		19000317	15/11/2019	163 653,92
963	14/11/2019	Pago de la valorización n.° 9		19000316	15/11/2019	163 653,92
964	14/11/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 9		13406089	14/11/2019	13 637,83
1098	19/12/2019	Pago de la valorización n.° 10		19000362	20/12/2019	205 221,90
1099	19/12/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 10		1340619	19/12/2019	25 652,74
1100	19/12/2019	Pago de la valorización n.° 10		19000364	20/12/2019	205 221,90
1101	19/12/2019	Pago de la valorización n.° 10		19000365	20/12/2019	205 221,91
024	30/01/2020	Pago de detracción de la valorización n.° 11		13406480	30/01/2020	16 015,38
026	31/01/2020	Pago de la valorización n.° 11		20000005	31/01/2020	300 000,00
027	31/01/2020	Pago de la valorización n.° 11		20000006	31/01/2020	84 369,24
697	03/08/2021	Pago de la valorización n.° 15		21000654	05/08/2021	48 775,00

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
746	12/08/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		15519673	21/08/2021	2 032,00
1265	18/12/2021	Pago de la valorización n.° 15		21001197	22/12/2021	238 562,88
1266	18/12/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		21001198	22/12/2021	9 940,00
1267	18/12/2021	Pago de la valorización n.° 16		21001199	22/12/2021	820,27
1268	18/12/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 16		21001200	20/12/2021	34,00
054	27/01/2022	Pago de la valorización n.° 17		22000049	28/01/2022	112 476,97
055	27/01/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 17		22000050	31/01/2022	4 687,00
056	27/01/2022	Pago de la valorización n.° 18		22000051	28/01/2022	23 269,59
057	27/01/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 18		22000052	31/01/2022	965,00
871	19/10/2022	Pago de la valorización n.° 21		22000835	21/10/2022	246 256,51
872	19/10/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 21		22000836	21/10/2022	10 261,00
941	16/11/2022	Pago de la valorización n.° 22		22000903	17/11/2022	153 971,57
942	16/11/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 22		22000904	17/11/2022	6 416,00
1190	30/12/2022	Pago de la valorización n.° 23		22001127	03/01/2023	191 809,45
1191	30/12/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 23		22001128	03/01/2023	7 992,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 642, 643, 644 y 645 de 14 de agosto de 2019; 719 y 720 de 16 de setiembre de 2019; 830 de 10 de octubre de 2019; 846, 847 y 848 de 11 de octubre de 2019; 962, 963 y 964 de 14 de noviembre de 2019; 1098, 1099, 1100 y 1101 de 19 de diciembre de 2019; 024 y 026 de 30 de enero de 2020; 027 de 31 de enero de 2020; 697 de 3 de agosto de 2021; 746 de 12 de agosto de 2021; 1265, 1266, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021; 054, 055, 056 y 057 de 27 de enero de 2022; 871 y 872 de 19 de octubre de 2022; 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022; y, 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, *mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022* del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la *obra in situ*[59] *desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó* observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

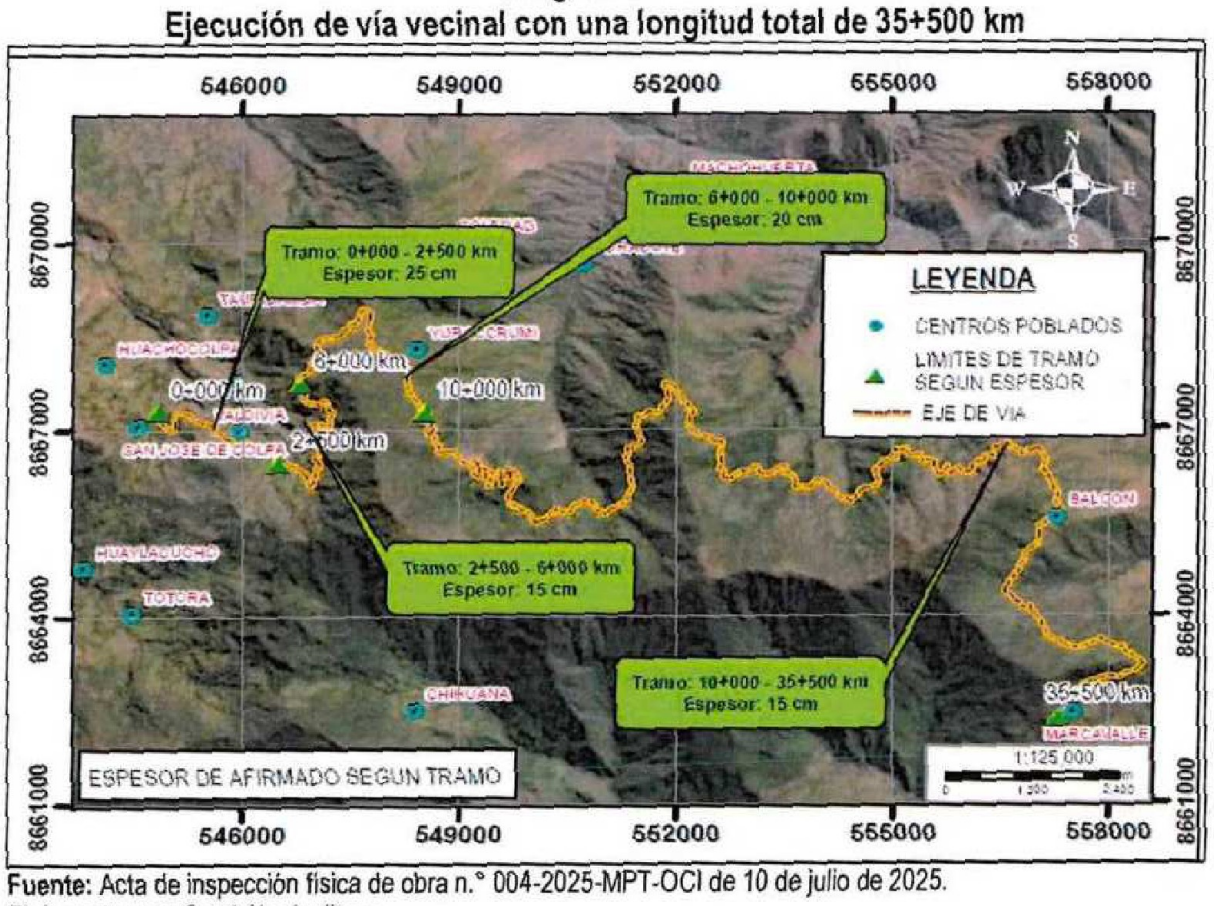
[59] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

Más adelante, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.
> **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

Sin embargo, luego de la inspección física efectuada por la Comisión Auditora, plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y en el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, se advierte que el Contratista ejecutó el afirmado en 35+500 km, con un ancho de superficie de rodadura de cuatro (4) metros, que conectan la vía vecinal Huachocolpa a Marcavalle, y no en los 38+491 km propuestos en el expediente técnico de la obra, tal como se ilustra y detalla a continuación:

Imagen n.° 46
Ejecución de vía vecinal con una longitud total de 35+500 km



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P -

Cuadro n.° 36
Ejecución de vía vecinal (afirmado) con una longitud total de 35+500 km

N°	Descripción	Espesor (m)	Expediente técnico (km)	Inspección física (km)	Faltante (km)
1	**Tramo:** 0+000 – 2+500 km	0,25	2,500	2,500	0,000
2	**Tramo:** 2+500 – 6+000 km	0,15	3,500	3,500	0,000
3	**Tramo:** 6+000 – 10+000 km	0,20	4,000	4,000	0,000
4	**Tramo:** 10+000 – 35+500 km	0,15	28,491	25,500	2,991
		Total	**38,491**	**35,500**	**2,991**

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tomando como base el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, en donde se advirtió la ejecución del afirmado en 35+500 km de longitud de vía vecinal y un ancho de superficie de rodadura de cuatro (4) metros, el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora realizó el cálculo de metrado de las partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05 que conforman al ítem 05: Afirmado, plasmados en el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, y se detalla a continuación:

Cuadro n.° 37
Planilla de metrados de afirmado realmente ejecutado

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARC.	TOT.	UND.
05.	**AFIRMADO**										
05.01	**EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO**									29 649,75	M3
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1,25	2 500,00	4,00	0,25	3 125,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30,00	3,00	0,25	112,50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	3 500,00	4,00	0,15	2 625,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30,00	3,00	0,15	94,50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	4 000,00	4,00	0,20	4 000,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30,00	3,00	0,20	144,00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1,25	25 057,00	4,00	0,15	18 792,75		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30,00	3,00	0,15	756,00		
05.02	**SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO**									29 649,75	M3
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1,25	2 500,00	4,00	0,25	3 125,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30,00	3,00	0,25	112,50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	3 500,00	4,00	0,15	2 625,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30,00	3,00	0,15	94,50		
	Tramo del 6+000 al				Esponjamiento						

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARC.	TOT.	UND.
	10+000										
	VIA				1,25	4 000,00	4,00	0,20	4 000,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30,00	3,00	0,20	144,00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1,25	25 057,00	4,00	0,15	18 792,75		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30,00	3,00	0,15	756,00		
05.03	**CARGUIO DE MATERIAL SELECCIONADO**									29 649,75	**M3**
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1,25	2 500,00	4,00	0,25	3 125,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30,00	3,00	0,25	112,50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	3 500,00	4,00	0,15	2 625,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30,00	3,00	0,15	94,50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	4 000,00	4,00	0,20	4 000,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30,00	3,00	0,20	144,00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1,25	25 057,00	4,00	0,15	18 792,75		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30,00	3,00	0,15	756,00		
05.04	**TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO**									29 649,75	**M3**
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1,25	2 500,00	4,00	0,25	3 125,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30,00	3,00	0,25	112,50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	3 500,00	4,00	0,15	2 625,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30,00	3,00	0,15	94,50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1,25	4 000,00	4,00	0,20	4 000,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30,00	3,00	0,20	144,00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1,25	25 057,00	4,00	0,15	18 792,75		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30,00	3,00	0,15	756,00		
05.05	**TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO**									147 068,00	**M2**
	VIA					25 057,00	4,00		14 0228,00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			76		30,00	3,00		6 840,00		

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

[...]
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]
166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Por lo que, se advierte que se dejó de ejecutar el afirmado en 2+991 km de longitud de vía vecinal, con un ancho de superficie de rodadura de cuatro (4) metros y espesor de quince (15) centímetros, cuyo metrado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38
Comparación entre metrado del expediente técnico e inspección física de obra de afirmado

Metrado según expediente técnico de Obra			Metrado que debió ejecutar el Contratista	Metrado realizado por la comisión	Diferencia de metrado
Ítem	Descripción	Metrado Total	Metrado Total	Metrado Total	Total
05	AFIRMADO				
05.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO	32 225,25 m3	32 225,25 m3	29 982,00 m3	2 243,25 m3
05.02	SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO	32 225,25 m3	32 225,25 m3	29 982,00 m3	2 243,25 m3
05.03	CARGUIO DE MATERIAL SELECCIONADO	32 225,25 m3	32 225,25 m3	29 982,00 m3	2 243,25 m3
05.04	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	32 225,25 m3	32 225,25 m3	29 982,00 m3	2 243,25 m3
05.05	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MAT. DE AFIRMADO	160 804 m2	160 804 m2	148 840 m2	11 964 m2

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de Obra y acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 y informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En similar línea, de acuerdo a los planos de planteamiento general – planta y perfil (Lámina PPE-01 al PPE-36) de la liquidación de del contrato de Obra **(Apéndice n.° 30),** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se ejecutó el afirmado en 35+500 km de vía con un ancho de superficie de rodadura de 4 metros,

En tal sentido, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 presentadas por el Contratista y aprobadas por el Consorcio Supervisor, salvo las tres últimas que fueron aprobadas por el mismo en calidad de inspector de obra, donde registraron los avances en las partidas que conforman el ítem 05, con lo cual acumularon una ejecución física del 100% de tales partidas; asimismo, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, aun cuando **no se ejecutó el afirmado en una longitud de 2+991 km.**

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó la no ejecución de afirmado en una longitud de 2+991 km,** vulnerando el artículo 178[60] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

[...]
Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. [...]
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. [...]

Por consiguiente, estas partidas (que comprenden el ítem 05) parcialmente ejecutadas generaron un perjuicio económico a la Entidad, puesto que fueron cobradas por el Contratista a través de las valorizaciones n.°s 6, 7, 8, 9, 10 y 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23, donde registraron un avance físico acumulado del 100%, y no fueron advertidas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar conformidades a valorizaciones, y como inspector de obra al aprobar las valorizaciones y ratificar la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tales partidas fueron ejecutadas parcialmente.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° · OCI · MPT · P ·

[60] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

[...]
3.13 RECEPCION DE OBRA
La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]

SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL:

- **Partida 06.01: Señales preventivas**

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la partida 06.01 contemplaba el suministro e instalación de **ciento seis (106) unidades de señales preventivas** a lo largo de la vía vecinal de 38+491 km, tal como se describe a continuación:

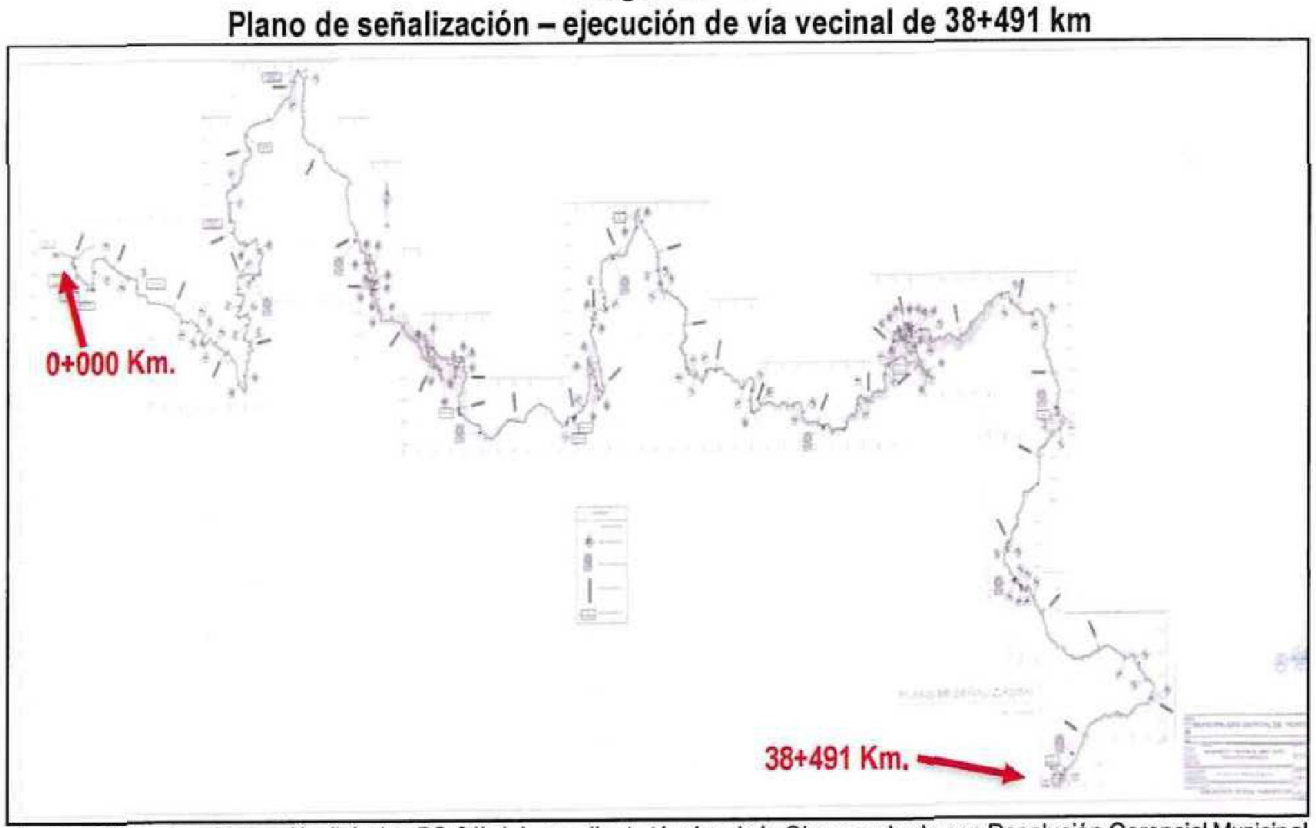
Cuadro n.° 39
Planilla de metrados de señales preventivas

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PAR.L	TOT.	UND.
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL										
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS									106,00	UND
					106,00				106,00		

Fuente: Planilla de metrados del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de acuerdo al plano de señalización (Lámina PS-01) del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, se dispuso la ubicación del suministro e instalación de los ciento seis (106) unidades de señales preventivas a lo largo de la vía vecinal de 38+491 km, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 47
Plano de señalización – ejecución de vía vecinal de 38+491 km



Fuente: Plano de señalización (Lámina PS-01) del expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual forma, la partida 06.01: Señales preventivas formaba parte del presupuesto de obra[61] **(Apéndice n.° 107)**, *con un metrado de ciento seis (106) unidades de* señales preventivas y un precio unitario de S/452,51, obteniendo un presupuesto de S/47 966,06 para su ejecución, misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 40
Presupuesto de la partida 06.01: Señales preventivas

ítem	Descripción	und	metrado	Precio S/	Parcial S/
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
06	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	106,00	452,51	47 966,06
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el Contratista remitió al supervisor[62] de obra las valorizaciones n°s 17, 22 y 23, correspondiente los meses de julio de 2021, *octubre y noviembre* de 2022, respectivamente, **donde registró la partida 06.01 señales preventivas con un metrado de 106, es decir indicó que se efectuó el suministro e instalación de ciento seis (106) señales preventivas a lo largo de 38+491 km de vía vecinal, que representa el 100% del metrado del expediente técnico de Obra;** la valorización n.° 17 fue aprobada por el Consorcio Supervisor, y las valorizaciones n,° 22 y 23, fueron aprobadas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, además contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas y sus pagos se desarrollan a continuación:

- **<u>Valorización n.° 17</u>**

  Con carta n.° 028-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 17 (de 1 al 31 de julio de 2021) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 33,02% de la partida 06.01, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra;** luego, con carta n.° 028-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 92)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 17, siendo recepcionado el 6 de agosto de 2021; en virtud de ello, con informe n.° 0983-2021-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 17.

  Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-193 de 29 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, con **comprobantes de pago n.°s 054 y 055 de 27 de enero de 2022, respectivamente (Apéndice n.° 94)**, realizó el pago a favor del Contratista.

[61] Se obtuvo el presupuesto de Obra de los datos cargados (con CUI/SNIP n.° 2176457) en el aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas; ello, debido a que no se ubicó tal documento en el expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.

[62] Durante la presentación de las valorizaciones n.°s 22 y 23 estuvo a cargo el ingeniero Angel Pari Llantoy como inspector de Obra.

➢ **Valorización n.° 22**

Con carta n.° 022-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 22 (de 1 al 31 de octubre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 33,96% de la partida 06.01, considerando el metrado del expediente técnico de Obra,** en virtud de ello, con informe n.° 002-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 104**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 22, consecuentemente, con informe n.° 0567-2022-MDH/GIDUR/APLL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 22.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-206 de 10 de noviembre de 2022; y a raíz de ello, con **comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 106),** realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 23**

Con carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 23 (de 1 al 30 de noviembre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 33,02% de la partida 06.01, considerando el metrado del expediente técnico de Obra;** en virtud de ello, con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 23, consecuentemente, con informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 23.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-222 de 28 de diciembre de 2022; y a raíz de ello, **con comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 80),** realizó el pago a favor del Contratista.

A continuación, se muestra el resumen de pagos de valorizaciones efectuados a favor del Contratista, como sigue:

Cuadro n.° 41
Pago de las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
054	27/01/2022	Pago de la valorización n.° 17	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	22000049	28/01/2022	112 476,97
055	27/01/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 17		22000050	31/01/2022	4 687,00
941	16/11/2022	Pago de la valorización n.° 22		22000903	17/11/2022	153 971,57

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
942	16/11/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 22		22000904	17/11/2022	6 416,00
1190	30/12/2022	Pago de la valorización n.° 23		22001127	03/01/2023	191 809,45
1191	30/12/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 23		22001128	03/01/2023	7 992,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 054 y 055 de 27 de enero de 2022; 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022; y, 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[63] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

Más adelante, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.
> **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

Sin embargo, luego de la inspección física efectuada por la Comisión Auditora, plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y en el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, se advierte que solo se realizó el **suministro e instalación de ciento tres (103) unidades de señales preventivas** a lo largo de la vía vecinal de 35+500 km, tal como se detalla a continuación:

[63] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

Cuadro n.° 42

Ubicación de señalización preventiva encontrada en inspección física a obra

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Ubicación respecto al eje vía (Izquierda, derecha)	Observación relevante
N°	Km			
1	0+774,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
2	0+828,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
3	1+268,00	Malo	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
4	1+319,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
5	2+156,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
6	2+200,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
7	2+357,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
8	2+409,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
9	2+551,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
10	2+603,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
11	2+752,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
12	2+708,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
13	2+858,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
14	2+904,00	Malo	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
15	3+185,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
16	3+252,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica
17	3+482,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
18	3+530,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
19	3+789,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
20	3+755,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
21	4+112,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica
22	4+371,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones.

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Ubicación respecto al eje vía (Izquierda, derecha)	Observación relevante
N°	Km			
23	4+443,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
24	4+507,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
25	4+555,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
26	4+807,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
27	4+861,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
28	5+531,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
29	5+597,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
30	6+050,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
31	6+128,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
32	6+387,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
33	6+471,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
34	6+787,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
35	8+694,00	Regular	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
36	8+777,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
37	9+073,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
38	9+105,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
39	10+088,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
40	10+158,00	Malo	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
41	10+265,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
42	10+351,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
43	10+691,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de *Conservación* (Malo, Regular, Bueno)	Ubicación *respecto* al eje vía (Izquierda, derecha)	Observación relevante
N°	Km			
44	10+793,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
45	10+870,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
46	10+952,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
47	11+542,00	Malo	Derecha	*Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación* no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
48	11+608,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
49	12+285,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
50	12+343,00	Regular	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
51	12+832,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
52	12+926,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
53	13+472,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de *diámetro de 3" con corrosión.*
54	13+551,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
55	13+743,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
56	13+819,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
57	14+028,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
58	14+043,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado *de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro* **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
59	14+182,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
60	14+258,00	Malo	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
61	14+427,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
62	14+468,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
63	14+516,00	Regular	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
64	149+576,00	Malo	Izquierda	*Cimiento en relleno, fisura en panel*, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con** corrosión.
65	15+677,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación (*Malo*, Regular, Bueno)	Ubicación respecto *al eje vía* (Izquierda, derecha)	Observación relevante
N°	Km			
66	*15+732,00*	*Regular*	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
67	15+773,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
68	15+892,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
69	16+143,00	Regular	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
70	16+282,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
71	16+236,00	Malo	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
72	16+599,00	Malo	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
73	16+652,00	Malo	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con corrosión.**
74	17+780,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de *diámetro de 3" con corrosión.*
75	17+836,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión.**
76	17+923,00	Regular	Izquierda	*Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica,* dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
77	17+982,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión.**
78	18+053,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
79	18+162,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
80	18+590,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión.**
81	18+647,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
82	19+078,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de **diámetro de 3" con corrosión.**
83	20+082,00	Regular	Izquierda	*Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado* de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro **negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión.**
84	*20+194,00*	Regular	*Izquierda*	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación *no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de* **diámetro de 3" con corrosión.**
85	20+901,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro *negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión.*
86	20+970,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Ubicación respecto al eje vía (Izquierda, derecha)	Observación relevante
N°	Km			
87	21+757,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
88	21+810,00	Malo	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
89	22+033,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
90	25+116,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
91	25+206,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
92	25+538,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
93	26+384,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
94	26+540,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
95	27+028,00	Malo	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
96	27+225,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
97	27+384,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
98	27+472,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
99	29+050,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
100	32+937,00	Regular	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
101	33+013,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
102	34+496,00	Malo	Derecha	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
103	34+565,00	Regular	Izquierda	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.

Fuente: *Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.*
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos

proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las *Ventas*.
[...]
166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Por lo que, **se dejó de realizar el suministro e instalación de tres (3) unidades de señales preventivas** a lo largo de la vía vecinal de 35+500 km, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 43
Comparación entre metrado del expediente técnico e inspección física de obra de señales preventivas

Metrado según expediente técnico de *Obra*			Metrado que debió ejecutar el Contratista	Metrado realizado por la comisión	Diferencia de metrado
ítem	Descripción	Metrado Total	Metrado Total	Metrado Total	Total
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS	*106 und*	*106 und*	*103 und*	*3 und*

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de Obra y acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de *Infraestructura, Desarrollo* Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23 presentadas por el Contratista y aprobadas por el Consorcio Supervisor, salvo las dos últimas que fueron aprobadas por el mismo en calidad de inspector de obra, donde registraron los avances en la partida 06.01, con lo cual acumularon una ejecución física del 100% de tal partida; asimismo, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, aun cuando **no se ejecutó la instalación de tres (3) señales preventivas.**

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al *35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle,* advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó la inexistencia de tres (3) señales preventivas,** vulnerando el artículo 178[64] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

[64] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

[...]
3.13 RECEPCION DE OBRA
La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]

[...]
Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. [...]
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera *concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno* de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. [...]

Por consiguiente, al evidenciarse que la partida 06.01 fue parcialmente ejecutada, generó un perjuicio económico a la Entidad, puesto que el metrado no ejecutado no debió ser pagado al Contratista; aun así fue cobrada por el Contratista en su totalidad a través de las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23, donde registraron un avance físico acumulado del 100%, y no fueron advertidas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar conformidades a valorizaciones, y como inspector de obra al aprobar las valorizaciones y ratificar la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tales partidas fueron ejecutadas parcialmente.

- **Partida 06.04: Postes kilométricos**

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 2)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, la partida 06.04 contemplaba el suministro e instalación de treinta y nueve (39) unidades de postes kilométricos a lo largo de la vía vecinal de 38+491 km, tal como se describe a continuación:

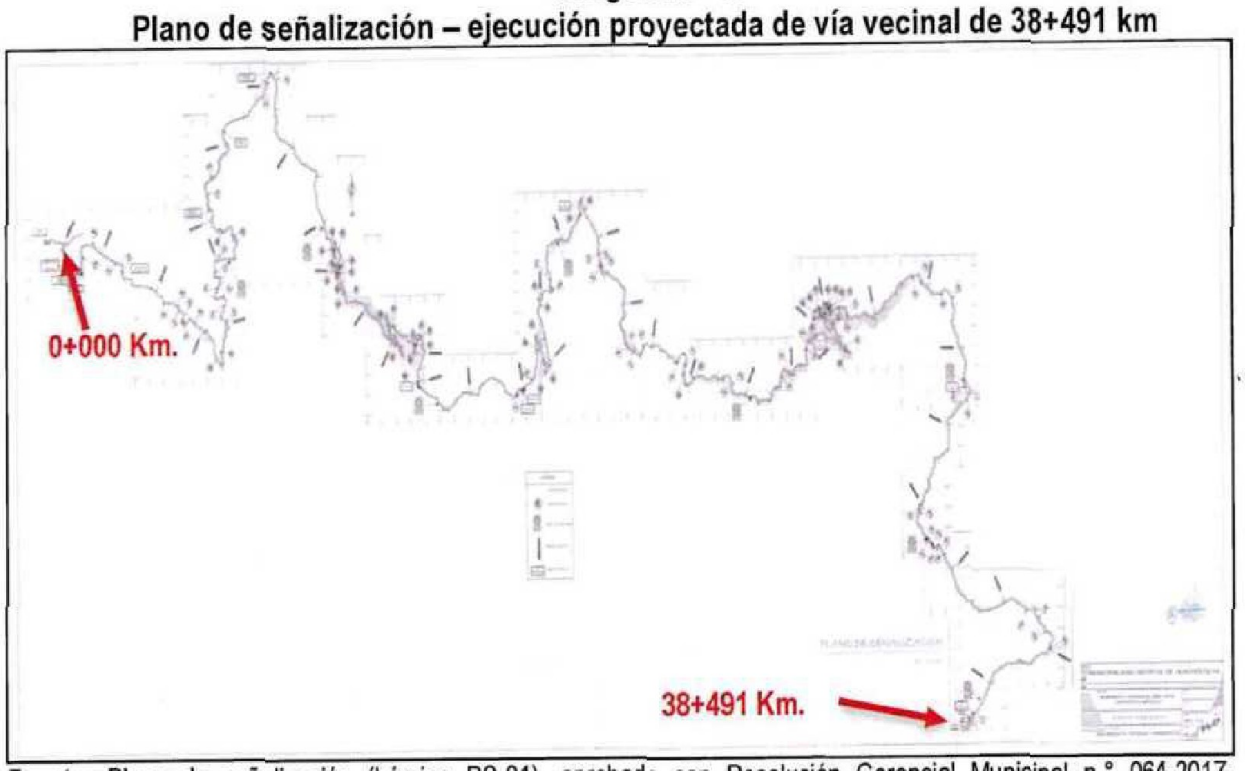
Cuadro n.° 44
Planilla de metrados de señales preventivas

ITEM	PARTIDA	DESC.	UBIC. DE ELEM.	# ELEM.	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PAR.L	TOT.	UND.
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL										
(...)											
06.04	POSTES KILOMETRICOS									39,00	UND
					39,00				39,00		

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de acuerdo al plano de señalización (Lámina PS-01) del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 2)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, se dispuso la ubicación del suministro e instalación de treinta y nueve (39) unidades de postes kilométricos a lo largo de la vía vecinal de 38+491 km, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 48
Plano de señalización – ejecución proyectada de vía vecinal de 38+491 km



Fuente: Plano de señalización (Lámina PS-01), aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual forma, la partida 06.04: Postes kilométricos formaba parte del presupuesto de obra[65] **(Apéndice n.° 113)**, con un metrado de treinta y nueve (39) unidades de postes kilométricos y un precio unitario de S/251,51, obteniendo un presupuesto de S/9 808,89 para su ejecución, misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 45
Presupuesto de la partida 06.04: Postes kilométricos

ítem	Descripción	und	metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06.04	POSTES KILOMÉTRICOS	und	39,00	251,51	9 808,89
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, durante la ejecución de la Obra, se efectuaron cambios de trazo en varios tramos de la vía Huachocolpa a Marcavalle, reduciendo la longitud del trazo en 2+991 km, quedando como tramo realmente ejecutado de 35+500 km, conforme se describe las situaciones suscitadas a continuación:

[65] Se obtuvo el presupuesto de Obra de los datos cargados (con CUI/SNIP n.° 2176457) en el aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas; ello, debido a que no se ubicó tal documento en el expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.

- A través del asiento n.° 005 de 27 de setiembre de 2018, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra solicitó el cambio *de trazo del km 2+600 al 3+700 debido a problemas sociales con el terreno*, en consecuencia, mediante asiento n.° 006 de 27 de setiembre de 2018 registrado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el supervisor de la Obra aprobó el cambio de trazo.

- Mediante asiento n.° 548 de 10 de setiembre de 2020, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra señaló que el *ingeniero geólogo Néstor Chaina Castillo remitió el documento de evaluación* geológica y geotécnica del sector 26+900 al 29+200, donde recomienda el cambio de trazo debido a que en dicho sector puede ocurrir la activación de movimiento del terreno, consultando al supervisor de la Obra las acciones a realizar; en atención a lo descrito, a través del asiento n.° 549 de 11 de setiembre de 2020, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el supervisor de obra indica que notificó mediante informe técnico a la Entidad para contar con *la opinión del proyectista.*

- A través del asiento n.° 894 de 18 de noviembre de 2022, efectuado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el inspector de Obra señaló que el residente de obra deberá presentar un informe de deductivos, donde se *aplicará un deductivo de 3+000 km aproximadamente, entre los cuales hay* obras de arte (alcantarilla y cunetas), también indica que se ha variado el trazo de la progresiva 17+650 – 18+550 km, y de la progresiva 27+250 – 29+600 km, y el residente de obra deberá presentar un informe técnico de la variación de trazo; también, mediante el asiento n.° 896 de 19 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el mismo inspector solicita al residente de obra presentar el deductivo de los 3+000 km no ejecutado, dentro *de los cuales hay partidas no ejecutadas, de igual forma, solicita determinar* en qué progresiva ha ocurrido la reducción de metas.

  Sobre el particular, no se identificó en el acervo documentario de la Entidad información relacionada a la opinión del proyectista respecto al cambio de trazo mencionado en el párrafo anterior, tampoco documentos emitidos por la Entidad donde aprueben tal cambio de trazo.

- Sin perjuicio de lo señalado, mediante el asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el inspector de la Obra señaló que realizó la verificación *in situ* desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde verificó partidas que presentan observaciones, entre las cuales, *manifiesta que el Contratista ha ejecutado una longitud de 35+500 km* aproximadamente, pero en el expediente técnico de la Obra cuenta con una longitud de 38+500 km, por lo que se efectuará el deductivo en una longitud de 3+000 km; en consecuencia, a través del asiento n.° 899 de 21 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra informó que el deductivo relacionado al kilometraje debe ser realizado por el inspector de obra.

- En mérito a la anotación del asiento n.° 899 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, con informe n.° 004-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el ingeniero Ángel Pari Llantoy,

inspector de obra, remitió al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe de deductivo de obra n.° 1, en donde detalló el metrado de partidas a deducir, **entre los cuales se visualiza la partida 06.04 con un metrado de 3 unidades**, y el presupuesto total a ser deducido que asciende a S/769 623,75; en atención de ello, con oficio n.° 151-2022-MDH/GM de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, remitió al Contratista el informe de deductivo de obra n.° 1[66].

- Luego de culminada la obra, el 28 de diciembre de 2022 el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, producto de ello, elaboró el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de la misma fecha **(Apéndice n.° 24)**, que señala, entre otros, *"[...] se ha Constatado documentariamente que existe un informe de parte del inspector de obra, donde indica claramente el deductivo a aplicarse por las partidas o metrados no ejecutados en dichos tramos de variación de trazo. [...]"*; más adelante, a través del asiento 992 de 17 de julio de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra comunica que se ha levantado las observaciones en su totalidad, precisando lo siguiente: *"[...] este consorcio manifiesta que se ha respondido el deductivo que hace mención que a la fecha actual no se tiene respuesta por la entidad, el documento presentado es la carta n.° 027-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de fecha 20/12/2022. [...]"*.

En tal sentido, si bien los cambios en el trazo de varios tramos de la vía Huachocolpa a Marcavalle conllevaron a la reducción del tramo en 35+500km, la Entidad no aprobó la "deducción" de las partidas que se dejaron de ejecutar en el tramo restante de 2+991 km., a pesar de contar con el informe de deductivo de partidas **(Apéndice n.° 42)**, con lo cual al no contar con la respectiva aprobación se da por entendido que todas las partidas deben tener una ejecución al 100% sobre los 38+491 km.

Al respecto, durante la ejecución de la Obra, el Contratista remitió al inspector de obra las valorizaciones n°s 22 y 23, correspondiente los meses de octubre y noviembre de 2022, respectivamente, **donde registró la partida 06.04 postes kilométricos con un metrado de 39, es decir, indico el suministro e instalación de treinta y nueve (39) postes kilométricos a lo largo de 38+491 km de vía vecinal, que representa el 100% del metrado del expediente técnico de Obra;** tales valorizaciones fueron aprobadas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, y contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas y sus pagos se desarrollan a continuación:

- **<u>Valorización n.° 22</u>**

  Con carta n.° 022-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 22 (de 1 al 31 de octubre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 51,28% de la partida 06.04, considerando el metrado**

[66] Cabe precisar que, la Comisión Auditora no logró ubicar dentro del acervo documentario de la Entidad, información relacionada a la respuesta efectuada por el Contratista a la Entidad, en mérito al deductivo de obra comunicado.

del expediente técnico de Obra, en virtud de ello, con informe n.° 002-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 22, consecuentemente, con informe n.° 0567-2022-MDH/GIDUR/APLL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 22.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-206 de 10 de noviembre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112),** realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 23**

Con carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 23 (de 1 al 30 de noviembre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 48,72% de la partida 06.04, considerando el metrado del expediente técnico de Obra,** en virtud de ello, con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 23, consecuentemente, con informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en claidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 23.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-222 de 28 de diciembre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86),** realizó el pago a favor del Contratista.

A continuación, se muestra el resumen de pagos de valorizaciones efectuados a favor del Contratista, tal como se detalla:

Cuadro n.° 46

Pago de las valorizaciones n.°s 22 y 23 efectuadas a favor del Consorcio Huachocolpa

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
941	16/11/2022	Pago de la valorización n.° 22	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	22000903	17/11/2022	153 971,57
942	16/11/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 22		22000904	17/11/2022	6 416,00
1190	30/12/2022	Pago de la valorización n.° 23		22001127	03/01/2023	191 809,45
1191	30/12/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 23		22001128	03/01/2023	7 992,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022; y, 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[67] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

Más adelante, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma**. **El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.
> **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

Sin embargo, de la visita a Obra plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y del informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, elaborado por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, se advirtió que solo se realizó el suministro e instalación de treinta y cinco (35) unidades de postes kilométricos a lo largo de la vía vecinal de 35+500 km, tal como se detalla e ilustra a continuación:

Cuadro n.° 47
Ubicación de poste kilométrico encontrado en inspección física a obra

Cuadro de datos técnicos - Hito kilométrico							
N°	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Ubicación respecto al eje vía (Izquierda, derecha)	Observación relevante
1	0+000,00	544818,00	8667292,00	2 902,00	-	-	No se encontró; sin embargo, se observa en el panel fotográfico del informe de valorización n.° 22
2	1+000,00	545348,00	8667182,00	2 982,00	Bueno	Izquierda	

[67] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

Cuadro de datos técnicos - Hito kilométrico							
N°	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	Estado de Conservación (Malo, Regular, Bueno)	Ubicación respecto al eje vía (Izquierda, derecha)	Observación relevante
3	2+000,00	546155,00	8666758,00	3 045,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno
4	3+000,00	546875,00	8666304,00	3 123,00	Malo	Izquierda	.
5	4+000,00	547089,00	8666713,00	3 174,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno
6	5+000,00	547225,00	8667221,00	3 204,00	Regular	Izquierda	
7	6+000,00	546798,00	8667735,00	3 210,00	Regular	Derecha	
8	7+000,00	547100,00	8668458,00	3 251,00	Malo	Izquierda	.
9	8+000,00	547769,00	8668831,00	3 185,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno
10	9+000,00	548115,00	8668059,00	3 163,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno
11	10+000,00	548515,00	8667288,00	3 099,00	Malo	Derecha	Cimiento en relleno
12	11+000,00	548652,00	8667033,00	3 005,00	Malo	Derecha	
13	12+000,00	549167,00	8666417,00	2 958,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno
14	13+000,00	549243,00	8666479,00	2 874,00	Bueno	Derecha	
15	14+000,00	549571,00	8666304,00	2 781,00	Regular	Izquierda	
16	15+000,00	549680,00	8665938,00	2 687,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno
17	16+000,00	550366,00	8665718,00	2 636,00	Bueno	Izquierda	
18	17+000,00	551122,00	8665743,00	2 586,00	Bueno	Izquierda	
19	18+000,00	551313,00	8666575,00	2 687,00	Bueno	Izquierda	
20	19+000,00	551633,00	8667277,00	2 774,00	Bueno	Izquierda	
21	20+000,00	552034,00	8667524,00	2 810,00	Bueno	Izquierda	
22	21+000,00	552512,00	8666839,00	2 784,00	Malo	Izquierda	
23	22+000,00	552851,00	8666299,00	2 732,00	Bueno	Izquierda	
24	23+000,00	553632,00	8666211,00	2 672,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno
25	24+000,00	554306,00	8665892,00	2 631,00	Bueno	Izquierda	
26	25+000,00	554853,00	8666443,00	2 639,00	Bueno	Izquierda	
27	26+000,00	555482,00	8666479,00	2 666,00	Bueno	Izquierda	
28	27+000,00	556117,00	8666398,00	2 672,00	Bueno	Izquierda	
29	28+000,00	556829,00	8666608,00	2 698,00	Bueno	Izquierda	
30	29+000,00	557280,00	8666000,00	2 710,00	Bueno	Izquierda	
31	30+000,00	557030,00	8665218,00	2 717,00	Bueno	Izquierda	
32	31+000,00	556592,00	8664476,00	2 734,00	Bueno	Izquierda	
33	32+000,00	557118,00	8663782,00	2 647,00	Bueno	Izquierda	
34	33+000,00	557924,00	8663584,00	2 624,00	Bueno	Izquierda	
35	34+000,00	558256,00	8663093,00	2 679,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno
36	35+000,00	557502,00	8662614,00	2 702,00	Bueno	Izquierda	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

[...]
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]
166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Por lo que, **se dejó de realizar el suministro e instalación de tres (3) unidades de postes kilométricos** a lo largo de la vía vecinal de 35+500 km, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 48
Comparación entre metrado del expediente técnico e inspección física de obra de poste kilométrico

Metrado según expediente técnico de Obra			Metrado que debió ejecutar el Contratista	Metrado realizado por la comisión	Diferencia de metrado
ítem	Descripción	Metrado Total	Metrado Total	Metrado Total	Total
06	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**				
06.04	POSTES KILOMÉTRICOS	39 und	39 und	36 und	3 und

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de Obra y acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 22 y 23 presentadas por el Contratista, donde registraron los avances en la partida 06.04, con lo cual acumularon una ejecución física del 100% de tal partida; asimismo, en su calidad de inspector de obra aprobó tales valorizaciones y ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, aun cuando **no se ejecutó la instalación de tres (3) postes kilométricos.**

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó la no instalación de tres (3) postes kilométricos,** vulnerando el artículo 178[68] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

[68] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

[...]
3.13 RECEPCION DE OBRA
La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]

[...]
Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. [...]
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el *comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra*, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción* de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recíbe la obra. [...]

Por consiguiente, al evidenciarse que la partida 06.04 fue parcialmente ejecutada, generó un perjuicio económico a la Entidad, puesto que el metrado no ejecutado no debió ser pagado al Contratista; aun así, fue cobrada por el Contratista en su totalidad a través de las valorizaciones n.°s 22 y 23, en el cual se registraron un avance físico de 51,28 y 48,72%, respectivamente, teniendo un avance acumulado del 100%, y no fueron advertidas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar *conformidades a valorizaciones, y como inspector de obra al aprobar las* valorizaciones y ratificar la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tales partidas fueron ejecutadas parcialmente.

Tomando en cuenta, **las partidas parcialmente ejecutadas** descritas en el presente apartado, es importante precisar que, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la Obra, observó que el Contratista ha ejecutado una longitud de 35+500 *km aproximadamente, aun cuando el expediente técnico de la Obra cuenta con una* longitud de 38+500 km, por lo que se efectuará el deductivo en una longitud de 3+000 km. aproximadamente; en atención a ello, el ingeniero Ángel Pari Llantoy, inspector de obra, remitió al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe de deductivo de obra n.° 1, mediante informe n.° 004-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, donde detalló el metrado de partidas y el presupuesto total a ser deducido que asciende a S/769 623,75.

Ahora bien, respecto al informe de deductivo de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 42)**, se aclara que tal "deductivo" al no estar vinculado a ninguna prestación adicional de obra se enmarca en la figura de **reducción de prestaciones**, e incluso dado que la ejecución de la Obra se realizó bajo el sistema de precios unitarios, correspondía a la Entidad *efectuar pagos sobre lo efectivamente ejecutado, con lo cual no cabía la posibilidad de* establecer "deductivos de obra" por la no ejecución de la totalidad de metrados dispuestos en el expediente técnico, tal como precisa la opinión n.° 036-2022/DTN de 17 de mayo de 2022 emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE), que cita:

[...]
3. CONCLUSIONES
3.1.1. **Los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas**. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). **Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original**.

3.1.2. **Cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra", pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real**.
[...]

En ese orden de ideas, resultaba innecesario realizar un "deductivo" (reducción de prestaciones) respecto a las partidas y sus metrados de la Obra, puesto que se debía valorizar y efectuar los pagos sobre lo efectivamente ejecutado (metrado real ejecutado); sin embargo, el Contratista valorizó las partidas y sus metrados a un 100,10% de ejecución, tomando en cuenta los metrados[69] considerados en el expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, que fueron aprobadas por el jefe de supervisión del Consorcio Supervisor y el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, también tuvieron conformidad del ingeniero Angel Pari Llantoy, como subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (desde la valorización n.° 11 en adelante), y fueron pagadas en su totalidad a favor del Contratista, sin efectuar observación *alguna, a pesar que se ejecutaron partidas de manera parcial*.

Dadas tales circunstancias, correspondía formalizar la aprobación de la reducción de prestaciones por las partidas no ejecutadas en la Obra a través de un acto resolutivo emitido por la Entidad, conforme establece el artículo 139 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que cita:

[...]
Artículo 139.- Adicionales y Reducciones
139.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad** puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,
[...]
139.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**. [...]

Con lo cual, le hubiese permitido ejecutar la garantía de fiel cumplimiento a favor de la Entidad, debido a que las partidas dejadas de ejecutar ya habían sido cobradas por el Contratista, a través de las valorizaciones que registraron un avance al 100,10% considerando los metrados del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8).**

[69] Que debían ser de carácter referencial en ejecución de obras bajo el sistema de precios unitarios.

No obstante, el referido informe de "deductivo" (que se enmarca en la figura de reducción de prestaciones) no fue aprobado por la Entidad, durante la ejecución de la Obra hasta su culminación, tampoco en el periodo de recepción de la Obra, ni en la liquidación (técnica y financiera) del contrato de obra.

En ese contexto, al no encontrarse aprobado mediante acto resolutivo el mencionado informe de "deductivo" (que se enmarca en la figura de reducción de prestaciones), y haber sido ratificada[70] la culminación de la Obra al 100%, por el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, conforme indica el artículo 178[71] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, se entiende que la ejecución de la Obra se realizó de acuerdo con los avances de metrados y partidas registradas en las valorizaciones, que corresponde al 100% de la ejecución de metrados, presupuesto, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, y sus modificaciones debidamente aprobadas.

Razones por lo cual, la Comisión Auditora identificó partidas parcialmente ejecutadas, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutar trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, muy a pesar que en las valorizaciones aprobadas registraron un avance acumulado al 100% en todas sus partidas, considerando los metrados de las partidas, presupuesto, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, con lo cual se efectuó pagos a favor del Contratista por el monto de S/8 978 036,86[72], que superaron el monto contractual estipulado en el contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, que asciende a S/8 969 254,30.

Por consiguiente, en vista que el informe de "deductivo" (que se enmarca en la figura de reducción de prestaciones) no fue aprobado por la Entidad, y tomando en cuenta la ratificación de la culminación de la Obra al 100% señalado por ingeniero Angel Pari

[70] Al haber manifestado dentro del asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, lo siguiente: *"[...] En mi calidad de inspector de obra, de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, he verificado de los trabajos efectuados por el residente de obra en la que se ha constatado que ha cumplido con el levantamiento de las observaciones al 100%, en ese sentido* ***mi pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%. [...]"***

[71] Que dice:

> [...]
> Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
> 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
> En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

[72] Monto consignado en el reporte de gastos emitido por la entidad, remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com) con destino al CPC Ivan Rocky Vega Cerron, jefe de comisión, (ivega@contraloria.gob.pe), en atención al oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P, con el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja requirió información concerniente a la Obra **(Apéndice n.° 158),** corroborado a través de los reportes del Formato A, correspondiente al módulo administrativo de SIAF de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 **(Apéndice n.° 159)**, extraídos de *SQL Server Reporting Services SIAF* de la Contraloría General de la República, proporcionado al OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja mediante correo electrónico (qpaitan@contraloria.gob.pe) el 27 de marzo de 2025; y a través del reporte de gastos (formato de gastos SIAF) concerniente a la Obra, adjunto al informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025, remitido con oficio n.° 336-2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**, en atención al requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 012-2025-OCI/MPT-P-AC-IRVC de 3 de octubre de 2025.

Llantoy, inspector de obra, correspondía al comité de recepción **(Apéndice n.° 23)** efectuar la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos[73], considerando que la ejecución de la Obra se realizó de acuerdo con los avances de metrados y partidas registradas en las valorizaciones, que corresponde al 100% de la ejecución de metrados, presupuesto, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, y sus modificaciones debidamente aprobadas.

Sobre lo indicado, el comité de recepción **(Apéndice n.° 23)** respecto a la no ejecución de partidas en los 2+991 km. (relacionado con el informe de deductivo n.°1), manifestó en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, lo siguiente:

> [...] los miembros de la comisión encargada de verificar de la culminación y recepción de Obra (...), **se constituyeron al lugar de la obra** para verificar y constatar las partidas y componentes ejecutadas por el CONSORCIO HUACHOCOLPA, La misma que se ha efectuado la verificación desde el kilómetro 0+000 al 35+500 km punto final del tramo ubicación el centro poblado de Marcavalle.
> [...]
> El comité ha hecho el recorrido de todo el tramo en la que ha encontrado las siguientes observaciones:
> [...]
> 22.- En la progresiva 17+600 km, la empresa responsable de la ejecución, ha cambiado de trazo, en el tramo está programado la ejecución de un desarrollo. En un tramo de 750 m.
> 23.- En la progresiva 27+200 km, la empresa responsable de la ejecución, ha cambiado de trazo en un tramo de 2+200 km, dicha variación debe estar sustentada técnicamente.
> 24.- se ha constatado documentariamente que existe un informe de parte del inspector de obra, donde indica claramente el deductivo a aplicarse por las partidas de metrados no ejecutados en dichos tramos de variación de trazo.
> [...]

Con lo cual, tal comité de recepción solo indicó que se debe sustentar técnicamente el cambio de trazos y que existe un informe donde señala los deductivos de partida por metrados no ejecutados, mas no efectuó las observaciones físicas de partidas no ejecutadas en los 2+991 km., tomando en cuenta que no existe aprobación alguna por parte de la Entidad respecto a **"deducciones"** (que se enmarca en la figura de reducción de prestaciones) en la Obra; por lo que, el comité de recepción no efectuó observaciones sobre las **partidas parcialmente ejecutadas**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutaron trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

Es importante aclarar que, mediante informe n.° 005-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de inspector de obra, solicitó la conformación de comité de recepción de obra; en cuyo documento describió las metas del proyecto ejecutadas, que fueron verificadas

[73] Conforme lo indicado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

y aprobadas por su inspectoría, donde se visualiza que las partidas 01.03, 02.01, 02.02, 02.03, 02.04, 02.05, 02.06, 02.07, 02.08, 02.09, 03.02.01, 03.02.02, 03.02.03, 05.01, 05.02, 05.03,05.04, 05.05 y 06.04, no registran un avance al 100% de ejecución, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 49
Metas de proyecto ejecutadas según el inspector de obra – parte 1

Item	Descripción	Unid.	Metrado	% ejecución
01	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	und	2.00	100%
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	100%
01.03	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	km	35.50	92%
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	35.50	92%
02.02	ROCE Y DEFORESTACION	m2	197,251.00	92%
02.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	483,525.96	86%
02.04	CORTE EN ROCA SUELTA PERFORACION Y DISPARO	m3	42,652.90	82%
02.05	EXCAVACION, DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUDES EN ROCA SUELTA	m3	42,652.90	82%
02.06	CORTE EN ROCA FIJA PERFORACION Y DISPARO	m3	38,121.13	97%
02.07	EXCAVACION, DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUDES	m3	38,121.13	97%
02.08	CONFORMACION DE TERRAPLENES	m3	5,901.01	95%
02.09	CONFORMACION, PERFILADO Y COMPACTADO SUB RASANTE	m2	148,840.00	93%
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE			
03.01	ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND			
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	1,260.18	100%
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	1,260.18	100%
03.01.03	NIVELACION Y APISONADO	m2	1,260.18	100%
03.01.04	EXCAVACION MANUAL EN OBRAS DE ARTE	m3	2,636.98	100%
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	420.17	100%
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3,031.34	100%
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2	kg	15,821.79	100%
03.01.08	ALCANTARILLA TMC D = 24" C=14	m	158.76	100%
03.01.09	ALCANTARILLA TMC D = 36" C=14	m	238.14	100%
03.01.10	ALCANTARILLA TMC D = 48" C=14	m	158.76	100%
03.01.11	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO EN ALCANTARILLAS	m3	439.13	100%
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)	m2	750.97	100%
03.01.13	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CAJA)	m2	813.99	100%
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)	m2	750.97	100%
03.01.15	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CAJA)	m2	813.99	100%
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F`C=210 KG/CM2	m3	45.44	100%
03.02	CUNETAS			
03.02.01	CONFORMACION DE CUNETAS EN TIERRA	m	41,571.75	94%
03.02.02	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	3,044.80	90%
03.02.03	CONFORMACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	3,093.45	98%
03.03	PONTON L=08 ML (01 UND)			
03.03.01	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	138.18	100%
03.03.02	EXCAVACION DE CONGLOMERADO (BAJO AGUA)	m3	278.42	100%
03.03.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	60.67	100%
03.03.04	CONCRETO F`C=100 KG/CM2 PARA SOLADO	m2	76.49	100%

Fuente: Informe n.° 005-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 25 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 50
Metas de proyecto ejecutadas según el inspector de obra – parte 2

03.03.05	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 + 30% P.G. (ZAPATA, ESTRIBOS Y ALEROS)	m3	172.35	100%
03.03.06	CONCRETO f´c = 210 kg/cm2 (PARAPETO - SUBESTRUCTURA)	m3	19.39	100%
03.03.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (ZAPATAS, ESTRIBOS Y ALEROS)	m2	242.42	100%
03.03.08	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 P/SUBESTRUCTURAS	kg	288.02	100%
03.03.09	TUBERIA DE EVACUACION DE SUB-DREN DIAM=4" - SUPERESTRUCTURA	m	18.46	100%
03.03.10	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR PARA SUB - DREN - SUBESTRUCTURA	m3	3.39	100%
03.03.11	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 LOSA, VIGAS, SARDINEL Y SUPER ESTRUCTURA	m3	23.96	100%
03.03.12	ACERO FY= 4200 kg/cm2 P/LOSA - SUPER ESTRUCTURA	kg	2,077.92	100%
03.03.13	FALSO PUENTE DE SUPER ESTRUCTURA	m2	64.86	100%
03.03.14	APOYOS FIJO NEOPRENO	m	4.50	100%
03.03.15	APOYOS MOVIL DE NEOPRENO	m	4.50	100%
03.03.16	JUNTA DE DILATACION - CONTRACCION METALICA - SUPERESTRUCTURA PONTON)	m	8.00	100%
03.03.17	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP D=3" - SUPER ESTRUCTURA	m	4.72	100%
03.03.18	BARANDA DE Fº Gº DE 3." INCL. PINTADO	m	51.80	100%
03.03.19	BARANDA DE Fº Gº DE 4." INCL. PINTADO	m	16.00	100%
03.03.20	TARRAJEO EN SARDINEL C:A 1:5 E=1.5 CM	m2	14.62	100%
03.04	BADENES (7.00 mt 03 UND)			
03.04.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	126.00	100%
03.04.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	126.00	100%
03.04.03	EXCAVACION MANUAL EN OBRAS DE ARTE	m3	68.88	100%
03.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	206.64	100%
03.04.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	151.20	100%
03.04.06	CONCRETO CICLOPEO F'C=210 KG/CM2+30% P.M.	m3	40.32	100%
03.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	45.60	100%
03.04.08	EMBOQUILLADO CON PIEDRA	m2	16.80	100%
04	PROTECCION Y MITIGACION AMBIENTAL			
04.01	PROGRAMACION DE EDUCACION Y CAPACITACION AMBIENTAL			
04.01.01	CAPACITACION AMBIENTAL (SENCIBILIZAR Y CONCIENTIZACION)	und	12.00	100%
04.01.02	SEÑAL AMBIENTAL 0.90 m x 0.45 m = 0.405 m2	und	20.00	100%
04.02	RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS			
04.02.01	RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS POR CAMPAMENTOS	m2	1,623.81	100%
04.02.02	RESTAURACION DE CANTERAS	m2	15,865.37	100%
04.02.03	RESTAURACION DE AREAS AFECTADAS POR PATIO DE MAQUINARIAS	m2	1,200.00	100%
04.02.04	REVEGETACION	ha	14.50	100%
05	AFIRMADO			
05.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	28,486.50	88%
05.02	SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO	m3	28,486.50	88%
05.03	CARGUIO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	28,486.50	88%
05.04	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	28,486.50	88%
05.05	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MAT. DE AFIRMADO	m2	148,840.00	93%
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL			

Fuente: Informe n.° 005-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 25 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 51
Metas de proyecto ejecutadas según el inspector de obra – parte 3

06.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	106.00	100%
06.02	SEÑALES INFORMATIVAS	und	14.00	100%
06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	8.00	100%
06.04	POSTES KILOMETRICOS	und	36.00	92%
07	FLETE TERRESTRE			
07.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	100%

Fuente: Informe n.° 005-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 25 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, en las conclusiones del referido informe **(Apéndice n.° 23)** indica: *"[...] Se concluye que se ha verificado la obra en su totalidad y que se encuentra conforme y culminada al **100% según las metas establecidas en el expediente técnico** y los documentos que la componen. [...]"*, al respecto, el numeral 8 de la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)** planteó **las metas de la Obra**, siendo siguientes: mejoramiento de plataforma en 6,9 km., apertura de plataforma en 31 591 km., que juntos suman 38 491 km., 98 unidades de alcantarillas, cunetas en 50 701 ml., 1 unidad de pontón de 8 m., afirmado en 160 804 m2, 128 unidades de señalización y seguridad vial.

Con lo cual, **existe incoherencias en la proporción de información** puesto que por un lado indica que el porcentaje de ejecución de partidas no se encuentra culminadas al 100%, tales como: 02 movimiento de tierras y 05 afirmado, entre otros **(Ver imágenes n.°s 49, 50 y 51)**; y por otro lado, en su conclusión indica que la Obra esta ejecutada al 100% de sus metas físicas de acuerdo al expediente técnico, ósea que se ejecutó los 38 491 km de apertura y mejoramiento de plataforma, el afirmado en 160 804 m2, entre otros; por lo que, no define exactamente el porcentaje de ejecución física considerando de manera referencial los metrados y partidas del expediente técnico de la Obra, y en razón de ello, no es pasible de considerar tal documento a efectos de determinar la ejecución física de la Obra.

Mas adelante, debido a que ya no se contaba con la participación del inspector de obra para las labores de supervisión de la Obra, el 3 de abril de 2023, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel y el gerente municipal de la Entidad, suscribieron el contrato de servicio de consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de la misma fecha **(Apéndice n.° 114)**, con la finalidad que dicho profesional brinde los servicios de supervisor de la Obra, para ello se estipularon actividades, entre los cuales, realizará labores de supervisión de obra (para el levantamiento de observaciones), asesorará al comité de recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción Previa y Final dela Obra, también remitirá la documentación necesaria para la liquidación del Contrato de Obra, además, tiene la responsabilidad, entre otros, de la revisión de la Obra y de las complementaciones y/o modificaciones de la Obra original.

A partir de ello, el Contratista señaló que efectuó el levantamiento de observaciones realizadas por el comité de recepción de la Obra **(Apéndice n.° 23),** a través del acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, en virtud de ello, mediante el asiento 922 de 17 de julio de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Christian Álvarez Paitampoma, residente de obra, manifestó el cumplimiento del levantamiento de observaciones, precisando, entre otros, lo siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT

[...]
A la presente fecha este consorcio comunica al supervisor de obra que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones en su totalidad y dentro del plazo previsto por lo cual esta residencia procede a detallar observación por observación el levantamiento correspondiente:
[...]
OBSERVACIÓN N° 20
[...]
Este consorcio manifiesta que el cambio de trazo se encuentra aprobado por el supervisor de obra en el cuaderno.
OBSERVACIÓN N° 21
[...]
Este consorcio manifiesta que el cambio de trazo fue aprobado por el supervisor de obra mediante cuaderno de obra durante el proceso de ejecución.

OBSERVACIÓN N° 22

[...]

Este consorcio manifiesta que se ha respondido respecto el deductivo que hace mención que a la fecha actual no se tiene respuesta por la entidad, el documento presentado es la carta n.° 027-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de fecha 20/12/2022.

[...]

Al *respecto, con asiento n.° 923 de 19 de julio de 2023* **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de obra, señaló:

[...]

SE HA VERIFICADO LOS DIAS 17-07-23, y 18-07-23 EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA – PLIEGO DE OBSERVACIONES DE FECHA 28 -12 -2022, PARA FINES DE RECEPCION DE OBRA. EL CONTRATISTA HA LEVANTADO LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS EN EL ASIENTO N° 909 DEL RESIDENTE DE OBRA (...) DURANTE EL PLAZO OTORGADO AL CONTRATISTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LA SUPREVISION DE OBRA ESTUVO VERIFICANDO, Y ABSOLVIENDO LAS CONSULTAS HECHOS POR EL CONTRATISTA, DEL MISMO MODO SE VERIFICARON LOS PLANOS DE POST CONSTRUCCION DE LA OBRA, SE REVISARON LOS METRADOS, MEMORIA DESCRIPTIVA, Y SE REALIZARON PRUEBAS Y CONTROLES DE LABORATORIO Y CAMPO.

[...]

En relación a lo indicado, el nuevo comité de recepción de la Obra, reconformado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2023-MDH/GM de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, dentro del cual integra el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de la Obra, como segundo miembro, efectuó la recepción de la Obra, precisando que se cumplió con el levantamiento de las observaciones efectuadas *por el primer comité de recepción, como consta en el acta de verificación y recepción* de obra de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, en la que señalaron:

[...],

Es así que, en mérito al informe del Supervisor N°001-2023/ING.RAGC-S.O., la Carta del Supervisor N° 001-2023/ING.RAGC-SO del 19 de julio de 2023, la verificación física de la operatividad y funcionalidad de la obra en las progresivas señaladas en el pliego de observaciones, [...]; **se da por subsanadas las observaciones planteadas en el pliego de observaciones**.

Luego de recorrer detenidamente, y verificar los componentes de la Obra, tramo por tramo, se pudo apreciar el cumplimiento de levantamiento de observaciones planteadas según ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA – PLEIGO DE OBSERVACIONES, de fecha 28 de diciembre de 2022. [...] (El subrayado y énfasis es agregado)

No obstante, no se aprecia que el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de la Obra, y segundo miembro de comité de recepción de la Obra, haya emitido opinión *y/o informe que aclare sobre la reducción del tramo Huachocolpa a Marcavalle en* 35+500km, tampoco, se ha manifestado respecto a la procedencia de deductivo de los 2+991 km, que debía incluir partidas no ejecutadas, y que han sido corroboradas durante la visita de inspección física a cargo de la Comisión Auditora; por lo que, a pesar de no haber levantado tales observaciones de carácter documentario, manifestó *su cumplimiento en su totalidad y también recepcionó la Obra, y con ello efectuó la* liquidación técnica y financiera de la Obra, siendo aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**.

Por lo tanto, considerando que la ejecución de la Obra se realizó bajo el sistema de precios unitarios, se tomó en cuenta los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados por el Contratista, que fueron formulados y registrados en cada valorización, y a partir de ello, se identificó las partidas parcialmente *ejecutadas de la Obra, que* repercutieron en el cumplimiento del objeto del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, y modificatorias ocurridas durante la ejecución, debido a los pagos de las valorizaciones a pesar de la existencia de tales partidas parcialmente ejecutadas, en razón de ello, se calculó el perjuicio económico *tomando en cuenta los metrados* de las partidas parcialmente ejecutados observadas en el presente apartado.

Cuadro n.° 49

Partidas parcialmente ejecutadas

ítem	Descripción	Partidas Valorizadas y pagadas al contratista con Exp. Tec. Aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.				Metrado y valorización realmente ejecutada según inspección por la Comisión Auditora			Diferencia de metrado entre Valorizado y lo realmente ejecutado	Perjuicio económico (S/)
		und	metrado	Precio S/	Parcial S/	metrado	Precio S/	Parcial S/		
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**									
02.09	CONFORMACION, PERFILADO Y COMPACTADO SUB RASANTE	m2	160 804,00	1,20	192 964,80	148 840,00	1,20	178 608,00	11 964,00	14 356,80
03	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**									
03.01	**ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND**									
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	1 260,18	5,42	6 830,18	1 093,01	5,42	5 924,13	167,17	906,04
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	1 260,18	0,39	491,47	1 093,01	0,39	426,28	167,17	65,20
03.01.03	NIVELACION Y APISONADO	m2	1 260,18	3,05	3 843,55	1 093,01	3,05	3 333,69	167,17	509,86
03.01.04	EXCAVACION MANUAL EN OBRAS DE ARTE	m3	2 636,98	3,72	9 809,57	2 287,18	3,72	8 508,30	349,80	1 301,27
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	420,17	441,72	185 597,49	363,70	441,72	160 654,80	56,47	24 942,69
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3 031,34	55,13	167 117,77	2 629,22	55,13	144 949,09	402,12	22 168,68
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2	kg	15 821,79	5,22	82 589,74	13 722,98	5,22	71 633,96	2 098,81	10 955,78
03.01.08	ALCANTARILLA TMC D = 24" C=14	m	158,76	411,82	65 380,54	130,41	411,82	53 705,45	28,35	11 675,10
03.01.09	ALCANTARILLA TMC D = 36" C=14	m	238,14	544,23	129 602,93	192,41	544,23	104 715,29	45,73	24 887,64
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)	m2	750,97	21,65	16 258,50	651,35	21,65	14 101,76	99,62	2 156,74
03.01.13	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CAJA)	m2	813,99	21,65	17 622,88	706,01	21,65	15 285,15	107,98	2 337,73
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)	m2	750,97	7,38	5 542,16	651,35	7,38	4 806,97	99,62	735,18
03.01.15	PINTURA EN	m2	813,99	7,38	6 007,25	706,01	7,38	5210,37	107,98	796,88

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · MPT · P ·

ítem	Descripción	Partidas Valorizadas y pagadas al contratista con Exp. Tec. Aprobado con *Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA* de 10 de abril de 2018.				Metrado y valorización realmente ejecutada según inspección por la Comisión Auditora			Diferencia de metrado entre Valorizado y lo realmente ejecutado	Perjuicio económico (S/)
		und	metrado	Precio S/	Parcial S/	metrado	Precio S/	Parcial S/		
	ALCANTARILLA TMC D=24"-36" - 48" C=14(CAJA)									
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F'C=210 KG/CM2	m3	45,44	296,83	13 487,96	39,41	296,83	11 698,74	6,03	1 789,22
05	**AFIRMADO**									
05.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32 225,25	3,49	112 466,12	29 982,00	3,49	104 637,18	2 243,25	7 828,94
05.02	SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO	m3	32 225,25	3,19	102 798,55	29 982,00	3,19	95 642,58	2 243,25	7 155,97
05.03	CARGUIO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32 225,25	1,44	46 404,36	29 982,00	1,44	43 174,08	2 243,25	3 230,28
05.04	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32 225,25	9,54	307 428,89	29 982,00	9,54	286 028,28	2 243,25	21 400,61
05.05	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MAT. DE AFIRMADO	m2	160 804,00	1,76	283 015,04	148 840,00	1,76	261 958,40	11 964,00	21 056,64
06	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**									
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	106,00	452,51	47 966,06	103,00	452,51	46 608,53	3,00	1 357,53
06.04	POSTES KILOMETRICOS	und	39,00	251,51	9 808,89	36,00	251,51	9 045,36	3,00	754,53

Costo Directo	**182 369,31**
Gastos generales (10,00%)	18 236,93
Utilidad (5,00%)	9 118,47
Sub Total	**209 724,71**
IGV (18%)	37 750,45
Total de presupuesto	**247 475,16**

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 006-2024-MPT-OCI de 17 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora

De los resultados obtenidos, se advierte que el perjuicio económico por partidas parcialmente ejecutadas asciende a S/247 475,16, incluyendo gastos generales e impuesto general de ventas (IGV 18%), toda vez que las partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% al contratista.

1.3. PARTIDAS EJECUTADAS NO ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO

De la inspección efectuada a la Obra se identificó partidas relacionadas con el ítem *03.01 Alcantarilla TMC que fueron ejecutados no acorde a lo señalado en el expediente* técnico de la Obra, puesto que tales alcantarillas no cumplen con el recubrimiento mínimo de concreto para el acero de refuerzo, no asegurando la calidad y seguridad de servicio en beneficio de los pobladores; de igual modo, se identificó partidas relacionadas con el ítem 06 señalización y seguridad vial donde se advierte que el dado *de cimentación no cumple con las dimensiones, la estructura de fierro de 3" presenta* corrosión y el símbolo de los paneles esta impreso en cinta adhesiva vinílica de las señales preventivas y reglamentarias, además, en las señales informativas la información esta impresa en cinta adhesiva vinílica.

La relación de partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico de la obra se desarrolla a continuación:

Cuadro n.° 50
Relación de partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico de Obra

Ítem	Descripción
03	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**
03.01	**ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND**
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F¨C=210 KG/CM2
06	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS
06.02	SEÑALES INFORMATIVAS
06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

- **Alcantarilla TMC de 36" ejecutada no cumple con recubrimiento mínimo de concreto para el acero de refuerzo.**

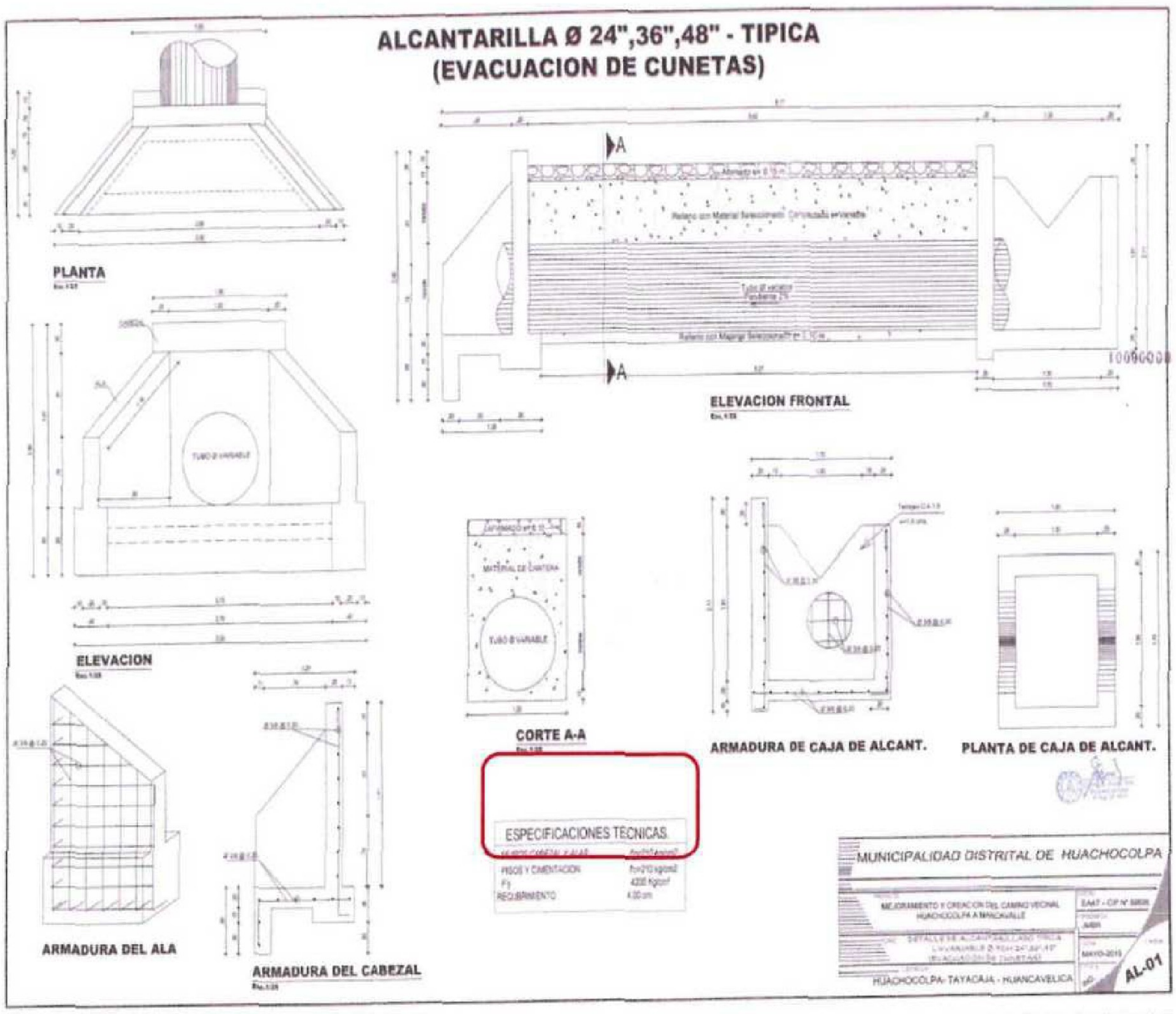
De acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la partida 03.01.03: Nivelación y apisonado, describía los trabajos a realizar, el modo de ejecución de la partida y su respectivo control, conforme señala a continuación:

> [...]
> **03.01.03 NIVELACIÓN Y APISONADO**
> **DESCRIPCIÓN**
> Esta considerado los trabajos de nivelación necesario hasta obtener los niveles indicados en los planos respectivos y su posterior apisonado.
> [...]
> **MODO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA**
> Consiste en la nivelación y el apisonado para el piso con la finalidad de obtener cuna consistencia determinada del suelo.
> **CONTROLES**
> a) **CONTROLES TÉCNICOS**
> **El Residente de Obra realizará en el momento oportuno las pruebas de compactación necesarias que el vea por correspondientes para obtener un mejor resultado durante el proceso constructivo de la Obra.** (lo subrayado y énfasis nuestro)
> [...]

En similar línea, de acuerdo al plano de alcantarillado planta típica (Lámina AL-01), aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial

Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, especificaba un recubrimiento de cuatro (4) centímetros para el acero de refuerzo, como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 52
Detalles estructurales de alcantarilla TMC



Fuente: Plano de alcantarillado del Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial Municipal N° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, durante la ejecución de la Obra, el Contratista remitió al Consorcio Supervisor las valorizaciones n°s 5, 6, 7, 8, 14, 15 y 23, correspondiente junio, julio, agosto y setiembre de 2019; noviembre y diciembre de 2020, y noviembre de 2021, respectivamente, **donde registraron avances en las partidas contenidas en el ítem 03.01, que señala la ejecución de 28 alcantarillas TMC de 24", 42 alcantarillas TMC de 36" y 28 alcantarillas TMC de 48", haciendo un total de 98 alcantarillas TMC a lo largo de los 38+491 km de vía vecinal, que representa el 100,08% del metrado del expediente técnico de la Obra**; las valorizaciones n.°s 5, 6, 7, 8, 14 y 15 fueron aprobadas por el Consorcio Supervisor y la valorización n.° 23 fue aprobada por el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, los mismos que contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas y sus pagos se desarrollan a continuación:

➢ **Valorización n.° 5**

Con carta n.º 008-2019-C. HUACHOCOLPA de 30 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 5 (de 10 al 30 de junio de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 20,41% de las partidas 03.01.01, 03.01.02, 03.01.03, 03.01.04, 03.01.05, 03.01.06 y 03.01.07; 49,49% de la partida 03.01.08; 40,82% de la partida 03.01.09 y 20,41% de las partidas 03.01.12 y 03.01.13, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra,** en virtud de ello; con carta n.º 010-2019-C-MARCAVALLE de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 5, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 09-2019-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, en virtud de ello, con informe n.º 003-2019-MDH/GIDUR/JMC de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 5.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-64 de 16 de julio de 2019; y a raíz de ello, con **comprobantes de pago n.°s 567 y 571 de 23 de julio de 2019 (Apéndice n.° 41)**, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 6**

Con carta n.º 012-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 6 (de 1 al 31 de julio de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 9,92% en las partidas 03.01.01, 03.01.02 y 03.01.03; 6,95% en la partida 03.01.04; 11,17% en la partida 03.01.05; 6,10% en la partida 03.01.06 y 7,90% en la partida 03.01.07, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra,** en virtud de ello; con carta n.º 012-2019-C-MARCAVALLE de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 6, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 12-2019-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, en virtud de ello, con informe n.º 016-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 6.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-66 de 8 de agosto de 2019; y a raíz de ello, con **comprobantes de pago n.°s 642, 643, 644 y 645 de 14 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 48)**, realizó el pago a favor del Contratista.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MPT - P.

➢ **Valorización n.° 7**

Con carta n.° 017-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 7 (de 1 al 31 de agosto de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 7,06% en las partidas 03.01.01, 03.01.02 y 03.01.03; 10,20% en la partida 03.01.04; 5,68% en la partida 03.01.05; 10,73% en la partida**

03.01.06 y 9,16% en la partida 03.01.07, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra; en virtud de ello, con carta n.º 015-2019-C-MARCAVALLE de 6 setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, el *Consorcio Supervisor* remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 7, otorgada por el jefe de supervisión a través de la carta n.º 16-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 72)**, en virtud de ello, con informe n.º 061-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 73)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 7.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-72 de 16 de setiembre de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 719, 720 y 830 de 16 de setiembre, y 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, respectivamente, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 8**

Con carta n.º 019-2019-C.HUACHOCOLPA de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 8 (de 1 al 30 de setiembre de 2019) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 11,32% en la partida 03.01.12; 9,64% en la partida 03.01.13; 12,22% en la partida 03.01.14 y 10,14% en la partida 03.01.15, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra,** *en virtud de* ello; con carta n.º 018-2019-C-MARCAVALLE. de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 8, otorgada por el supervisor a través de la carta n.º 18-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, en virtud de ello, con informe n.º 087-2019-MDH/GIDUR/JMC de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, el ingeniero Johnny Manrique Canchari, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 8.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-74 de 3 de octubre de 2019; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 846, 847 y 848 de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, realizó el *pago a favor del Contratista.*

➢ **Valorización n.° 14**

Con carta n.º 023-2020-C.HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 79)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 14 (de 1 al 30 de noviembre de 2020) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 17,08% de las partidas 03.01.01 y 03.01.02; 50,09% en la partida 03.01.03; 49,95% en la partida 03.01.04; 50,20% en la partida 03.01.05; 50,21% en la partida 03.01.06; 50,02% en la partida 03.01.07; 54,62% en la partida 03.01.12 y 55,96% en la partida 03.01.13, considerando el metrado del expediente técnico de Obra,** en virtud de ello; con carta n.º 22-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 80)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 14, que contiene el informe mensual de valorización n.° 14 del supervisor de obra desde periodo del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2020,, en virtud de ello, con informe

n.º 486-2020-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 81)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 14.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-145 de 26 de diciembre de 2020; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1126 y 1127 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, *realizó* el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 15**

Con carta n.º 024-2020-C.HUACHOCOLPA de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 15 (de 1 al 31 de diciembre de 2020) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 1,98% de las partidas 03.01.01 y 03.01.02; 6,35% en la partida 03.01.03; 8,34% en la partida 03.01.04; 5,95% en la partida 03.01.05; 7,26% en la partida 03.01.06; 3,16% en la partida 03.01.07; 6,66% en la partida 03.01.12; 6,14% en la partida 03.01.13; 39,95% en la partida 03.01.14; 43% en la partida 03.01.15 y 55,02% en la partida 03.01.15, considerando el metrado del expediente técnico de Obra**; luego, con carta n.° 26-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, y carta n.º 001-2021/SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 15, que contiene el informe mensual de valorización n.° 15 del supervisor de obra desde el periodo del 01 de diciembre al 27 de diciembre de 2020; en virtud de ello, con informe n.º 364-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 62)** e informe n.° 0880-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.º 15.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-163 de 30 de julio de 2021; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 697 y 746 de 3 y 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, se realizó el pago a favor del Contratista; asimismo, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-191 de 15 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1265 y 1266 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 23**

Con carta n.º 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.º 23 (de 1 al 30 de noviembre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 12,20% en la partida 03.01.01; 2,29% en la partida 03.01.02; 6,17% en la partida 03.01.03; 4,15% en la partida 03.01.04; 6,60% en la partida 03.01.05; 5,29% en la partida 03.01.06; 9,35% en la partida 03.01.07; 7% en la partida 03.01.12; 7,85% en la partida 03.01.13; 47,83% en la partida 03.01.14; 46,87% en la partida 03.01.15 y 44,98% en la partida 03.01.16, considerando el metrado del expediente técnico de Obra**, en virtud de ello; con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 23,

consecuentemente, con informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en claidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 23.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-222 de 28 de diciembre de 2022; y a raíz de ello, con **comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 86),** realizó el pago a favor del Contratista.

A continuación, se muestra el resumen de pagos de valorizaciones efectuados a favor del Contratista, tal como se detalla:

Cuadro n.° 51
Pago de las valorizaciones n.°s 5, 6, 7, 8, 14, 15 y 23 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
567	23/07/2019	Pago de la valorización n.° 5	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	19000212	24/07/2019	217 549,26
571	23/07/2019	Pago de la valorización n.° 5		19000213	24/07/2019	217 549,26
642	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		19000232	15/08/2019	178 858,97
643	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		19000233	15/08/2019	178 858,97
644	14/08/2019	Pago de la valorización n.° 6		02257222	14/08/2019	17 406,95
645	14/08/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 6		02257223	14/08/2019	15 627,07
719	16/09/2019	Pago de la valorización n.° 7		19000262	17/09/2019	207 622,68
720	16/09/2019	Pago de la valorización n.° 7		19000263	17/09/2019	207 622,68
830	09/10/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 7		13405957	09/10/2019	17 301,70
846	11/10/2019	Pago de la valorización n.° 8		19000284	14/10/2019	257 448,31
847	11/10/2019	Pago de la valorización n.° 8		1900028	14/10/2019	236 852,53
848	11/10/2019	Pago de detracción de la valorización n.° 8		13406047	11/10/2019	20 593,79
1126	29/12/2020	Pago de la valorización n.° 14		20000703	04/01/2021	197 308,25
1127	29/12/2020	Pago de la valorización n.° 14		20000704	04/01/2021	200 000,00
697	03/08/2021	Pago de la valorización n.° 15		21000654	05/08/2021	48 775,00

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
746	12/08/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		15519673	21/08/2021	2 032,00
1265	18/12/2021	Pago de la valorización n.° 15		21001197	22/12/2021	238 562,88
1266	18/12/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		21001198	22/12/2021	9 940,00
1190	30/12/2022	Pago de la valorización n.° 23		22001127	03/01/2023	191 809,45
1191	30/12/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 23		22001128	03/01/2023	7 992,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 567 y 571 de 23 de junio de 2019; 642, 643, 644 y 645 de 14 de junio de 2019; 719 y 720 de 16 de setiembre de 2019; 830 de 9 de octubre de 2019; 846, 847 y 848 de 11 de octubre de 2019; 1126 y 1127 de 29 de diciembre de 2020; 697 de 3 de agosto de 2021; 746 de 12 de agosto 2021; 1265 y 1266 de 18 de diciembre de 2021; y, 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del *cuaderno de obra* **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[74] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

Más adelante, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del *Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.** **El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.

[74] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

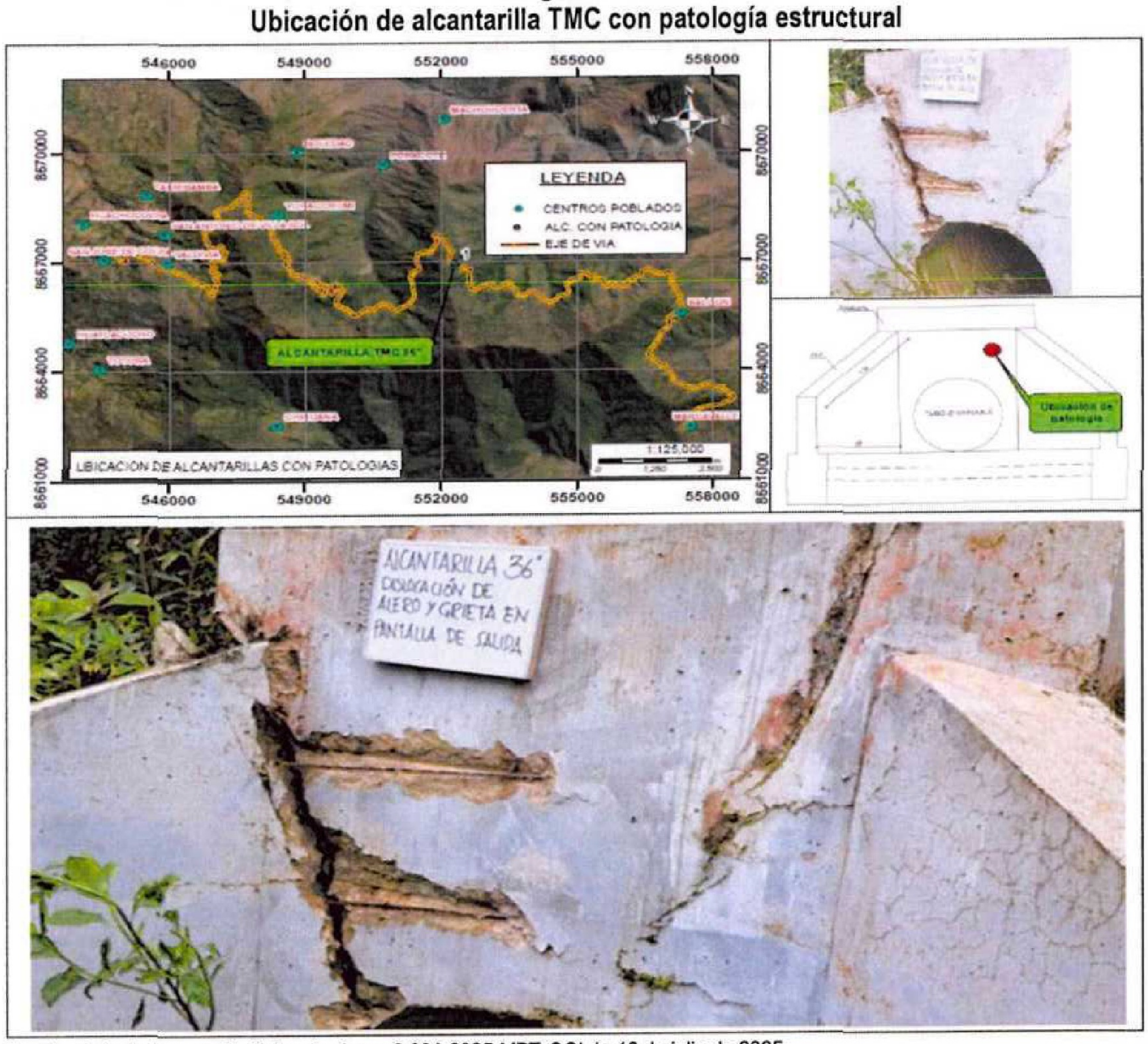
Sin embargo, luego de la inspección física efectuada por la Comisión Auditora, plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y en el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, se advierte **patología estructural en una (1) alcantarilla TMC de 36", donde se aprecia acero de refuerzo de 3/8" expuesto con presencia de corrosión en pantalla de salida**, tal como se detalla e ilustra a continuación:

Cuadro n.° 52
Ubicación y estado de alcantarilla TMC con patología en salida

Cuadro de datos técnicos - Alcantarilla con patología								
Progresiva		Diám. (Pulg.)	Tipo de alcantarilla	Estado de Conservación	Coordenadas UTM			Observación relevante de alcantarilla TMC
N°	Km				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
1	20+540,00	36"	Alivio	Malo	552294,00	8666935,00	2 767,00	Grieta de 20mm en pantalla de salida

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 53
Ubicación de alcantarilla TMC con patología estructural



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen precedente, se verificó que la alcantarilla TMC de 36", ubicada en la progresiva 20+540,00 km, presenta una grieta[75] de 20 milímetros en pantalla de salida; asimismo, el acero de refuerzo presenta un recubrimiento de 0,5 centímetros en pantalla de salida, por consiguiente, la ejecución de la salida de la alcantarilla no se efectuó acorde a lo dispuesto en los planos de detalle de alcantarilla[76] **(Apéndice n.° 8)**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo debió ser de cuatro (4) centímetros.

Aunado ello, la ejecución de la salida de la alcantarilla no cumplió con el recubrimiento mínimo, establecido en el sub numeral 7.7 de la Norma Técnica Peruana E. 060 "Concreto armado", aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, conforme se describe a continuación:

[...]
7.7. RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO
7.7.1. Concreto construido en sitio (no preesforzado)
Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, [...]
[...]
b) Concreto en contacto permanente con el suelo o la intemperie:
[...]
Barras de 5/8" y menores, mallas electrosoldadas .....40 mm
[...]

Dicho de otro modo, el acero de refuerzo longitudinal y transversal en salida de alcantarilla detallaba acero de 3/8" por consiguiente correspondía un recubrimiento de concreto de cuatro (4) centímetros como lo indica en el sub numeral 7.7 de la Norma Técnica Peruana E. 060 "Concreto armado".

Es preciso mencionar que, el cabezal de salida de la alcantarilla TMC de 36" fue diseñado para soportar momentos flexionales por la presión de suelo, en ese sentido, si bien dicha estructura de concreto armado presentara patologías estructurales como fisuras y/o grietas, estas no deben exceder el ancho máximo para estructuras sometidas a flexión, para ser considerada funcional, el cual se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - P - OCI

[75] Según el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, define **grieta** como fractura en la superficie de rodadura de variados orígenes, con un ancho mayor a 3 milímetros, pudiendo ser en forma transversal o longitudinal al eje de la vía; sin embargo, dicha definición esta más alineado a la superficie de rodadura, mas no obras hidráulicas de concreto armado; por lo que, se empleó la clasificación de fisuras y grietas en función a su ancho y grado de repercusión en las estructuras, ubicado en la tabla n.° 1, tal como se detalla a continuación:

Tabla 1: Clasificación de fisuras y grietas en función a su ancho y grado de repercusión en las estructuras

Clasificación por ancho (e)		Nivel de repercusión en la estructura
Micro fisuras	e < 0,05mm	Nivel muy bajo
Fisuras	0,1 < e < 0,2mm	Nivel bajo. Tener cuidado con ambientes marinos u otros agresivos donde pueda desencadenarse la corrosión del acero.
Macro fisuras	0,2 < e < 0,4mm	Nivel moderado. Podría existir repercusiones estructurales, se requiere estudio de vulnerabilidad para el diagnóstico y alternativas de reparación y/o reforzamiento en caso lo amerite.
Grietas	0,4 < e < 1mm	Nivel alto. Podría existir reducción de la capacidad sismorresistente. Se requiere estudio de vulnerabilidad para el diagnóstico, y alternativas de reparación y/o reforzamiento en lo aplicable.
	e > 1,0mm	Nivel muy alto. Posible reducción significativa de la capacidad sismorresistente. Se requiere estudio de vulnerabilidad para el diagnóstico y determinar la posibilidad de salvar la estructura. Dependiendo de los daños encontrados, se debe evaluar la evacuación y apuntalamiento de la edificación.

Fuente: Sotomayor, C (2020), ***"Entendiendo a las fisuras y grietas en las estructuras de concreto".***

[76] Plano contenido en el expediente técnico de la Obra

Cuadro n.° 53
Ancho máximo en estructuras sometidas a flexión

Condición de exposición	Pulgadas (in)	Milímetros (mm)
Aire seco o membrana protectora	0,016	0,41
Humedad, aire húmedo y suelo	0,012	0,30
Descongelación por productos químicos	0,007	0,18
Agua de mar, humectación y secado	0,006	0,15
Estructuras con retención de agua	0,004	0,10

Fuente: ACI 224.R-01, 2008.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, se verificó que la alcantarilla TMC de 36" ubicado en la progresiva 20+540,00 km, al presentar una grieta de 20 milímetros en pantalla de salida y encontrase ubicado en una zona con una humedad relativa promedio de 85%, superó abismalmente al ancho máximo para estructuras sometidas a flexión de 0,30mm; por lo tanto, la citada estructura hidráulica presenta un nivel de repercusión muy alto, asimismo, dicha patología estructural no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de la alcantarilla TMC de 36" durante su vida útil.

Por lo tanto, se verificó una (1) alcantarilla TMC de 36" con patología estructural (grieta), con un nivel de repercusión en la estructura hidráulica muy alto, por consiguiente, dicha patología no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de las alcantarillas TMC durante su vida útil.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
> [...]
> 166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Respecto a lo indicado, se presenta el metrado de cabezal de salida en alcantarilla con daño estructural, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 54
Metrado de partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico, con patología estructural en alcantarillas TMC

ítem	Descripción	Und	metrado
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
03.01	ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND		
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	2,25
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12,10

ítem	Descripción	Und	metrado
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2	kg	66,37
(...)			
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)	m2	7,66
(...)			
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)	m2	7,66
(...)			
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F¨C=210 KG/CM2	m3	0,46

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de Obra y acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 14, 15 y 23 presentadas por el Contratista y aprobadas por el Consorcio Supervisor, salvo la última valorización que fue aprobada por el mismo en calidad de inspector de obra, donde registraron los avances en las partidas que conforman el ítem 03.01, con lo cual acumularon una ejecución física del 100% de tales partidas; asimismo, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, sin observar que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, fue colocado en 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros.

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no observó que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, fue colocado en 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros, vulnerando el artículo 178[77] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

[...]
Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
1. [...]
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de

[77] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

[...]
3.13 RECEPCION DE OBRA
La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]

la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. [...]

Por consiguiente, estas partidas (que comprenden el ítem 03.01) ejecutadas provocaron un perjuicio económico a la Entidad, puesto que el metrado no acorde al expediente técnico, no debió ser pagado al Contratista; aun así, fue cobrada por el Contratista en su totalidad a través de las valorizaciones n.°s 5, 6, 7, 8, 14, 15 y 23, donde registraron un avance físico acumulado del 100%, y no fueron advertidas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar conformidades a valorizaciones, y como inspector de obra al aprobar las valorizaciones presentadas y ratificar la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tales partidas fueron ejecutadas sin respetar las especificaciones técnicas y los planos dispuestos en el expediente técnico de la Obra.

SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL:

- **Partida 06.01: Señales preventivas**

De acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la partida 06.01: Señales preventivas[78], detallaba como se describe a continuación:

[...]
06. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
06.01 SEÑALES PREVENTIVAS
[...]
MATERIALES
Los materiales serán acorde a lo siguiente:

- ***Paneles:***
  Los paneles están constituidos por la señal propiamente dicha, planchas metálicas o fibra de vidrio u otros y marcos de soporte, los cuales serán uniformes para un proyecto, es decir del mismo tipo de material y de una sola pieza para las señales preventivas y reglamentarias. Los paneles de señales con dimensión horizontal mayo que 2,50 m podrán estar formados por varias

[78] Según el Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calles y Carreteras de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016, **señales de prevención**: su propósito es advertir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevisibles presentes en la vía o en sus zonas adyacentes ya sea en forma temporal o permanente.

piezas modulares uniformes de acuerdo al diseño que índice que el Proyecto. No se permitirá en ningún caso traslapes, uniones, soldaduras ni añadiduras en cada panel individual.
(...)
Para proyectos ubicados por encima de 3 000,00 msnm se utilizarán paneles de fierro galvanizado, aluminio o de resina poliéster reforzado con fibra de vidrio. El sistema de refuerzo del panel y de sujeción a los postes de soporte será diseñado en función al tipo de panel y de poste o sistema de soporte, lo que debe ser definido en el Proyecto. En el caso de los paneles de fibra de vidrio de hasta 1,20 m2 se emplearán platina en forma de cruz.

- El material retrorreflectivo debe responder a los requerimientos que se dan en esta especificación.

  Este tipo de material es el que va colocado por un adhesivo sensible a la presión que le permite adherirse a los paneles para conformar una señal de tránsito visible sobre todo en las noches por incidencia de los faros de los vehículos sobre la señal.

  Todas las láminas retrorreflectivas deben permitir el proceso de aplicación por serigrafia con tintas compatibles con la lámina y recomendados por el fabricante. **No se permitirá en las señales el uso de cintas adhesivas vinílicas para los símpalos y mensajes.**

[...]

➢ **Postes o estructuras de soporte:**

Los postes son los elementos sobre los que van montados los paneles con las señales que tengan área menor de 1,2 m2 con su mayor dimensión medidas en forma vertical.

El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en el Proyecto. Los postes serán cimentados en el terreno y podrán ser fabricados en concreto, metal y madera.
Los postes deberán ser diseñados con una longitud suficiente de acuerdo a las dimensiones del panel y su ubicación en el terreno, de tal forma que se mantengan las distancias (horizontal y vertical) al borde de la calzada indicada en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente.
[...]

➢ **Cimentación: Según lo indicado en la Subsección 800.08.**

- **Excavación y cimentación**

  El Contratista efectuara las excavaciones para la cimentación de la instalación de las señales verticales de tránsito de acuerdo a las dimensiones indicadas en el Proyecto.

  La señal debe ser instalada con la altura especificada en el Proyecto, con cuya finalidad y de ser el caso, podrá sobreelevarse la cimentación sin modificar su sección de diseño; sin embargo, la sobreelevación mencionada no debe comprometer la estabilidad de la estructura.

  La cimentación de postes y estructuras de soporte se efectuará de acorde al concreto establecido en el Proyecto.

Los postes son los elementos sobre los que van montados los paneles con las señales que tengan área menor de 1,2 m2 con su mayor dimensión medidas en forma vertical.

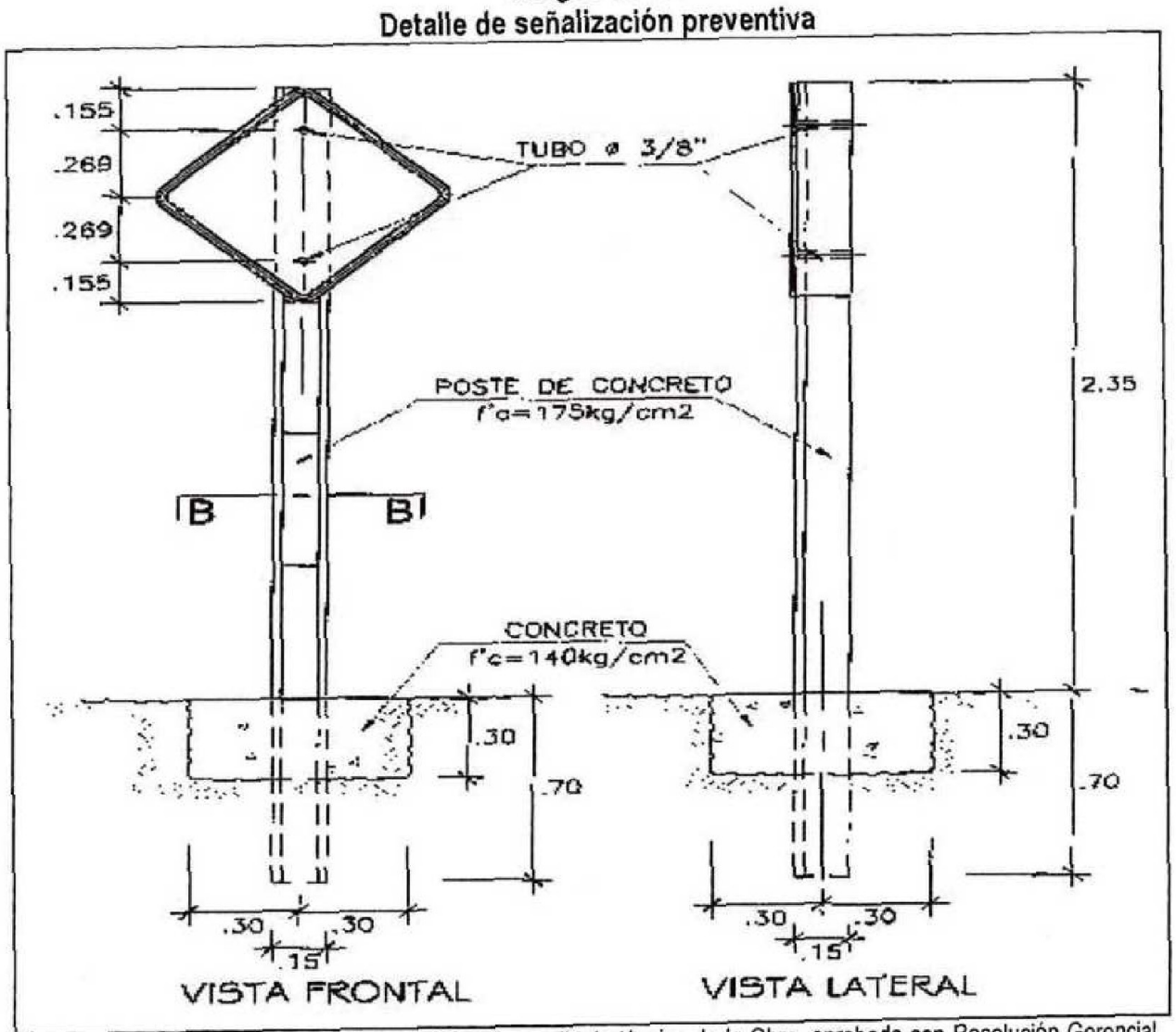
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT · P ·

El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en el Proyecto. Los postes serán cimentados en el terreno y podrán ser fabricados en concreto, metal y madera.

[...] (El subrayado y énfasis es nuestro).

Asimismo, de acuerdo al plano de señalización (Lámina S-01), del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el poste de soporte correspondía a poste de concreto armado f'c=175 kg/cm2, los cuales debieron ser cimentados a una profundidad de 70cm, embebido en dado de 60 x 60 x 30 cm de concreto f'c=140 kg/cm2 y pintados con franjas horizontales blancos con negros en anchos de 500mm, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 54
Detalle de señalización preventiva

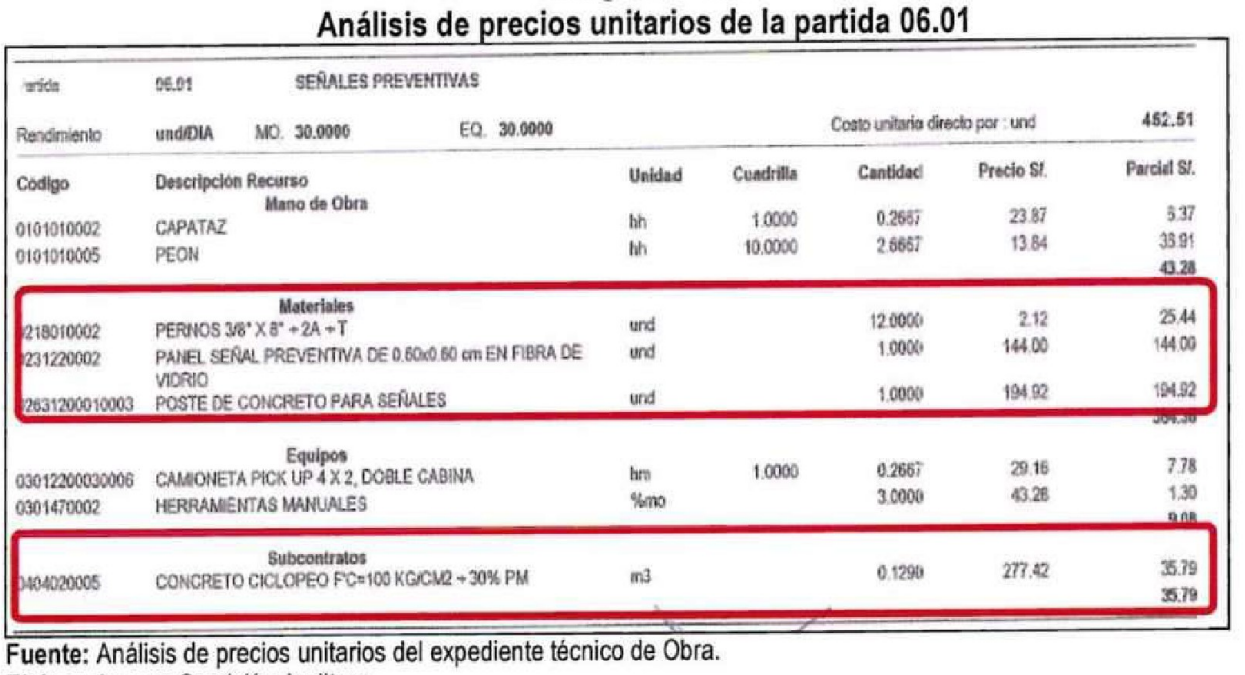


Fuente: Plano de señalización (Lámina S-01) del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En similar línea, el análisis de precios unitarios[79] **(Apéndice n.° 36)** de la partida 06.01 contemplaba que el panel de señalización preventiva presentara dimensiones de 0.60x0.60 m, en material de fibra de vidrio, el poste de soporte correspondía a poste de concreto, y para la cimentación indicaba concreto ciclópeo F'C=100 Kg/cm2 +30% PM, tal como se detalla a continuación:

[79] Ubicado en la carta n.° 16-2020-C-MARCAVALLE de 21 de octubre de 2020, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor y dirigida a la Entidad.

Imagen n.° 55
Análisis de precios unitarios de la partida 06.01



rtida	06.01	SEÑALES PREVENTIVAS				
Rendimiento	und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000		Costo unitario directo por : und	452.51
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ		hh	1.0000	0.2667	23.87	6.37
0101010005	PEON		hh	10.0000	2.6667	13.84	36.91
							43.28
	Materiales						
0218010002	PERNOS 3/8" X 8" + 2A + T		und		12.0000	2.12	25.44
0231220002	PANEL SEÑAL PREVENTIVA DE 0.60x0.60 cm EN FIBRA DE VIDRIO		und		1.0000	144.00	144.00
2631200010003	POSTE DE CONCRETO PARA SEÑALES		und		1.0000	194.92	194.92
							364.36
	Equipos						
03012200030006	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, DOBLE CABINA		hm	1.0000	0.2667	29.16	7.78
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	43.26	1.30
							9.08
	Subcontratos						
0404020005	CONCRETO CICLOPEO F'C=100 KG/CM2 + 30% PM		m3		0.1290	277.42	35.79
							35.79

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, la partida 06.01: Señales preventivas formaba parte del presupuesto[80] de obra **(Apéndice n.° 113)**, con un metrado de ciento seis (106) unidades de señales preventivas y un precio unitario de S/452,51, obteniendo un presupuesto de S/47 966,06 para su ejecución, misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 55
Presupuesto de la partida 06.01: Señales preventivas

ítem	Descripción	und	metrado	Precio S/	Parcial S/
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
06	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	106.00	452.51	47 966,06
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, durante la ejecución de la Obra, se autorizaron modificaciones a dichas señalizaciones, tal como se describe a continuación:

- Con asiento n.° 843 de 20 de octubre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra manifestó lo siguiente:

> [...]
> Esta residencia procederá con la ejecución del componente de señalización por lo cual manifiesta nuevamente el cambio del material de la estructura de soporte de las señalizaciones preventivas y señalizaciones reglamentarias donde según el expediente contempla como estructura de soporte postes de concreto el cual según la normativa de caminos vecinales del MTC manifiesta que debe de ser **con tubos negro de 3", por lo cual esta residencia solicita el cambio y sustentará** mediante un informe técnico y financiero el cambio en la estructura de soporte de ambas señalizaciones. [...]

[80] Se obtuvo el presupuesto de Obra de los datos cargados (con CUI/SNIP n.° 2176457) en el aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas; ello, debido a que no se ubicó tal documento en el expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.

- Asimismo, con carta n.° 021-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, el señor Christian Alvarez Paitampoma, representante legal del Contratista, presentó la solicitud de cambio de material en estructura de soporte de señalización preventiva y reglamentaria, con atención al ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, donde adjuntó el sustento técnico de dicha modificación, mediante informe n.° 021-2022-CRAP/ CONSORCIO HUACHOCOLPA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, en el cual concluye que *"[...] para caminos vecinales según el MANUAL DE CARRETERAS – ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCION EG-2013, las señalizaciones debe ser con postes metálicos como estructura de soporte [...]".*

- Luego, con asiento n.° 844 de 20 de octubre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el inspector de obra verificó y evaluó el informe sobre las señalizaciones y procedió con la aprobación y dio visto bueno para su ejecución correspondiente con lo que concierne a la estructura de soporte.

Al respecto, de la revisión del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, no existe apartado donde especifique el uso de postes metálicos como estructura de soporte en caminos vecinales, en cambio precisa lo siguiente como se detalla respecto a los postes de soporte:

> [...]
> **CAPÍTULO VIII SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**
> [...]
> **800.03 Postes de soporte**
> [...]
> **El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en el Proyecto**. Los postes serán cimentados en el terreno y podrán ser fabricados en concreto, metal y madera. (Énfasis y subrayado es nuestro)
> [...]

En ese sentido, el Contratista remitió al supervisor[81] de obra, las valorizaciones n°s 17, 22 y 23, correspondiente los meses de julio de 2021, octubre y noviembre de 2022, respectivamente, **donde registró el suministro e instalación de 106 unidades de señales preventivas, que representa el 100% del metrado de la partida 06.01 del expediente técnico de Obra**; la valorización n.° 17 fue aprobada por el Consorcio Supervisor y las valorizaciones n.°s 22 y 23 fueron aprobadas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la Obra, contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, los mismos que contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas se detallas a continuación:

- **Valorización n.° 17**

  Con carta n.° 028-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 17 (de 1 al 31 de julio de 2021) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance**

[81] El contratista remitió las valorizaciones n.°s 22 y 23 al inspector de la Obra.

físico de 33,02% de la partida 06.01, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra, luego, con carta n.° 028-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 98)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 17, siendo recepcionado el 6 de agosto de 2021; en virtud de ello, con informe n.° 0983-2021-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 99)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 17.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-193 de 29 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 054 y 055 de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 100),** realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 22**

Con carta n.° 022-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 22 (de 1 al 31 de octubre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 33,96% de la partida 06.01, considerando el metrado del expediente técnico de Obra,** en virtud de ello, con informe n.° 002-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 22, consecuentemente, con informe n.° 0567-2022-MDH/GIDUR/APLL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 22.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-206 de 10 de noviembre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112),** realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 23**

Con carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 23 (de 1 al 30 de noviembre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 33,02% de la partida 06.01, considerando el metrado del expediente técnico de Obra,** en virtud de ello, con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 23, consecuentemente, con informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en claidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 23.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-222 de 28 de diciembre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86),** realizó el pago a favor del Contratista.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

A continuación, se muestra el resumen de pagos de valorizaciones efectuados a favor del Contratista, tal como se detalla:

Cuadro n.° 56
Pago de las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
054	27/01/2022	Pago de la valorización n.° 17	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	22000049	28/01/2022	112 476,97
055	27/01/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 17		22000050	31/01/2022	4 687,00
941	16/11/2022	Pago de la valorización n.° 22		22000903	17/11/2022	153 971,57
942	16/11/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 22		22000904	17/11/2022	6 416,00
1190	30/12/2022	Pago de la valorización n.° 23		22001127	03/01/2023	191 809,45
1191	30/12/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 23		22001128	03/01/2023	7 992,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 054 y 055 de 27 de enero de 2022; 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022; y, 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[82] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

Más adelante, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa**

[82] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

> **a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.
> **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

Sin embargo, de la visita a Obra plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, y del informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, elaborado por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, **se advirtió en los ciento tres (103) señalizaciones preventivas, estructuras de soporte de fierro negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión, fisuras en panel, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica**, tal como se detalla e ilustra a continuación:

Cuadro n.° 57
Ubicación de señalización preventiva encontrada en inspección física a obra

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación respecto al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
1	0+774,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
2	0+828,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
3	1+268,00	Malo	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
4	1+319,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
5	2+156,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
6	2+200,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
7	2+357,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
8	2+409,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
9	2+551,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
10	2+603,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
11	2+752,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
12	2+708,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación respecto al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
				con corrosión.
13	2+858,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
14	2+904,00	Malo	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
15	3+185,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
16	3+252,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica
17	3+482,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
18	3+530,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
19	3+789,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
20	3+755,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
21	4+112,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica
22	4+371,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
23	4+443,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
24	4+507,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
25	4+555,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
26	4+807,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
27	4+861,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
28	5+531,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
29	5+597,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
30	6+050,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P -

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación respecto al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
31	6+128,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
32	6+387,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
33	6+471,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
34	6+787,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
35	8+694,00	Regular	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
36	8+777,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
37	9+073,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
38	9+105,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
39	10+088,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
40	10+158,00	Malo	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
41	10+265,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
42	10+351,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
43	10+691,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
44	10+793,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
45	10+870,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
46	10+952,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
47	11+542,00	Malo	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
48	11+608,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
49	12+285,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación respecto al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
50	12+343,00	Regular	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
51	12+832,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
52	12+926,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
53	13+472,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
54	13+551,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
55	13+743,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
56	13+819,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
57	14+028,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
58	14+043,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
59	14+182,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
60	14+258,00	Malo	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
61	14+427,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
62	14+468,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
63	14+516,00	Regular	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
64	149+576,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno, fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
65	15+677,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
66	15+732,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
67	15+773,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
68	15+892,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
69	16+143,00	Regular	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
70	16+282,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación respecto al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
				fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
71	16+236,00	Malo	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
72	16+599,00	Malo	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
73	16+652,00	Malo	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
74	17+780,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
75	17+836,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión.
76	17+923,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
77	17+982,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión
78	18+053,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
79	18+162,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
80	18+590,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión
81	18+647,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
82	19+078,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
83	20+082,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión.
84	20+194,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
85	20+901,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión.
86	20+970,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
87	21+757,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
88	21+810,00	Malo	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT - P - V°B°

Cuadro de datos técnicos - Señalización preventiva				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación *respecto* al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
89	22+033,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y *soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.*
90	25+116,00	Regular	Derecha	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
91	25+206,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva *vinílica, dado de cimentación no* cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
92	25+538,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y dado de cimentación no cumple con las dimensiones.
93	26+384,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de *fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.*
94	26+540,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y **soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
95	27+028,00	Malo	*Izquierda*	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de *cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de* **fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
96	27+225,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y **soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
97	27+384,00	Malo	Derecha	*Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica,* dado de cimentación no cumple con las dimensiones y **soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
98	27+472,00	Regular	Izquierda	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y **soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
99	29+050,00	Malo	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y **soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
100	32+937,00	Regular	Derecha	Fisura en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y **soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.**
101	33+013,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de *cimentación no cumple con las* **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** con corrosión.
102	34+496,00	Malo	Derecha	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las ***dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"*** con corrosión.
103	34+565,00	Regular	Izquierda	Cimiento en relleno, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las **dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3"** *con corrosión.*

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº OCI - MPT - P -

Imagen n.° 56
Señales preventivas no cumplen con las dimensiones de dado de cimentación, también con presencia de corrosión en estructura de fierro



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 57
Señales preventivas presenta símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P.

Respecto a la colocación de símbolos impresos en cinta adhesiva vinílica en las señalizaciones preventivas, se advierte que estos no se encontraban permitidos conforme indicaba las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, aun así, el material instalado en el panel corresponde a una modificación del expediente técnico de la Obra, por tanto, el Contratista a través del Residente de Obra, debió realizar los trámites correspondientes según el artículo 165 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2015, en la cual indica lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra**
> [...]
> Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
> [...]

En razón a ello, la Comisión Auditora realizó la búsqueda de las anotaciones en el cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 18)**, del cual no se encontró ninguna anotación por parte del Residente de Obra en la cual se solicite **la modificación del panel de señalización preventiva**, de la misma manera no se encontró ninguna anotación del Supervisor de Obra que apruebe alguna modificación del panel de señalización preventiva; por lo cual, se advierte que las modificaciones sobre el cambio del panel fueron hechas de manera irregular, lo cual afecta el cumplimiento de la finalidad de las señales preventivas, puesto que no permite alertar al usuario sobre ciertas condiciones de la vía, que impliquen peligro y requieran precaución; ya que, estas presentan símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y panel con retroreflectancia[83] nula.

Respecto a los dados de cimentación de las señales preventivas, de las imágenes precedentes **(Ver imagen n.° 56)** se advierte que los dados presentan geometría irregular con un espesor que varía entre 8 a 20cm, mismo que no cumplen con la *dimensión especificada en el plano de señalización (Lámina S-01)* del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, donde daba a conocer que el dado de cimentación presentaba dimensiones de 60 x 60 x 30 cm de concreto f'c=140 kg/cm2; conllevando a que el poste de soporte de la señalización preventiva no garantice la estabilidad durante su vida útil.

Respecto a las estructuras de soporte de fierro negro de diámetro de 3", si bien sufrieron un cambio de material de concreto a metal, dentro de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, también consideraron detalles de los materiales para postes metálicos, tal como indica:

> [...]
> ***06. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL***
> ***06.01 SEÑALES PREVENTIVAS***
> [...]
> ***MATERIALES***

[83] El Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteas, aprobado por *Resolución Directoral* n.° 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016, define la **retroreflectancia** como una propiedad de la señal que debe mantenerse en igualdad de condiciones durante la noche o en condiciones de baja luminosidad por efecto de las luces de los vehículos, ya que una parte significativa de la luz que refleja retorna hacia la fuente luminosa.

Los materiales serán acorde a lo siguiente:

[...]

- ***Postes o estructuras de soporte:***

  [...]

  Estructura de soporte

  [...]

  Las estructuras serán metálicas conformadas por tubos y perfiles de fierro negro. Los tubos tendrán un diámetro exterior no menor de 7 cm, y un espesor de paredes no menor de 2 mm serán limpiados, desengrasados y no presentaran ningún oxido antes de aplicar la pintura en:

  - ✓ *Poste metálicos*

    Los postes metálicos podrán ser de tubos o perfiles de fierro u otro material debidamente aprobado.

    [...]

    El pintado de los mismos se efectuará igualmente de acuerdo a lo establecido en las "Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales" vigente.

    [...]

Tomando en consideración lo señalado precedentemente, al advertirse la presencia de corrosión en todos los postes metálicos de las señalizaciones preventivas, no se cumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, y debido a la propagación de la corrosión conllevar a la inutilización de dichas señales preventivas, afectando su finalidad.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
> [...]
> 166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

En tal sentido, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23 presentadas por el Contratista y aprobadas por el Consorcio Supervisor, salvo las dos últimas valorizaciones que fueron aprobadas por el mismo en calidad de inspector de obra, donde registraron los avances en la partida 06.01, con lo cual acumularon una ejecución física del 100%; asimismo, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, **sin observar la presencia de corrosión en los postes metálicos, el incumplimiento de dimensiones en dado de cimentación y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica en panel de las señalizaciones preventivas**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P.

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó la presencia de corrosión en los postes metálicos, el incumplimiento de dimensiones en dado de cimentación y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica en panel de las señalizaciones preventivas,** vulnerando el artículo 178[84] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. [...]
> En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**
> De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
>
> 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. [...]
> [...]

Por consiguiente, la partida 06.01 ejecutada no acorde al expediente técnico de Obra, generó un perjuicio económico a la Entidad, puesto que el metrado registrado no debió ser pagado al Contratista; aun así, fue cobrada en su totalidad a través de las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23, registrando un avance físico acumulado del 100%, y no fueron advertidas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar conformidades a valorizaciones, y como inspector de obra al aprobar las valorizaciones presentadas y ratificar la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tales partidas fueron ejecutadas sin respetar las especificaciones técnicas y los planos dispuestos en el expediente técnico de la Obra.

---

[84] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

> [...]
> 3.13 RECEPCION DE OBRA
> La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]

- **Partida 06.02: Señales informativas**

De acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la partida 06.02: Señales informativas[85], detallaba como se describe a continuación:

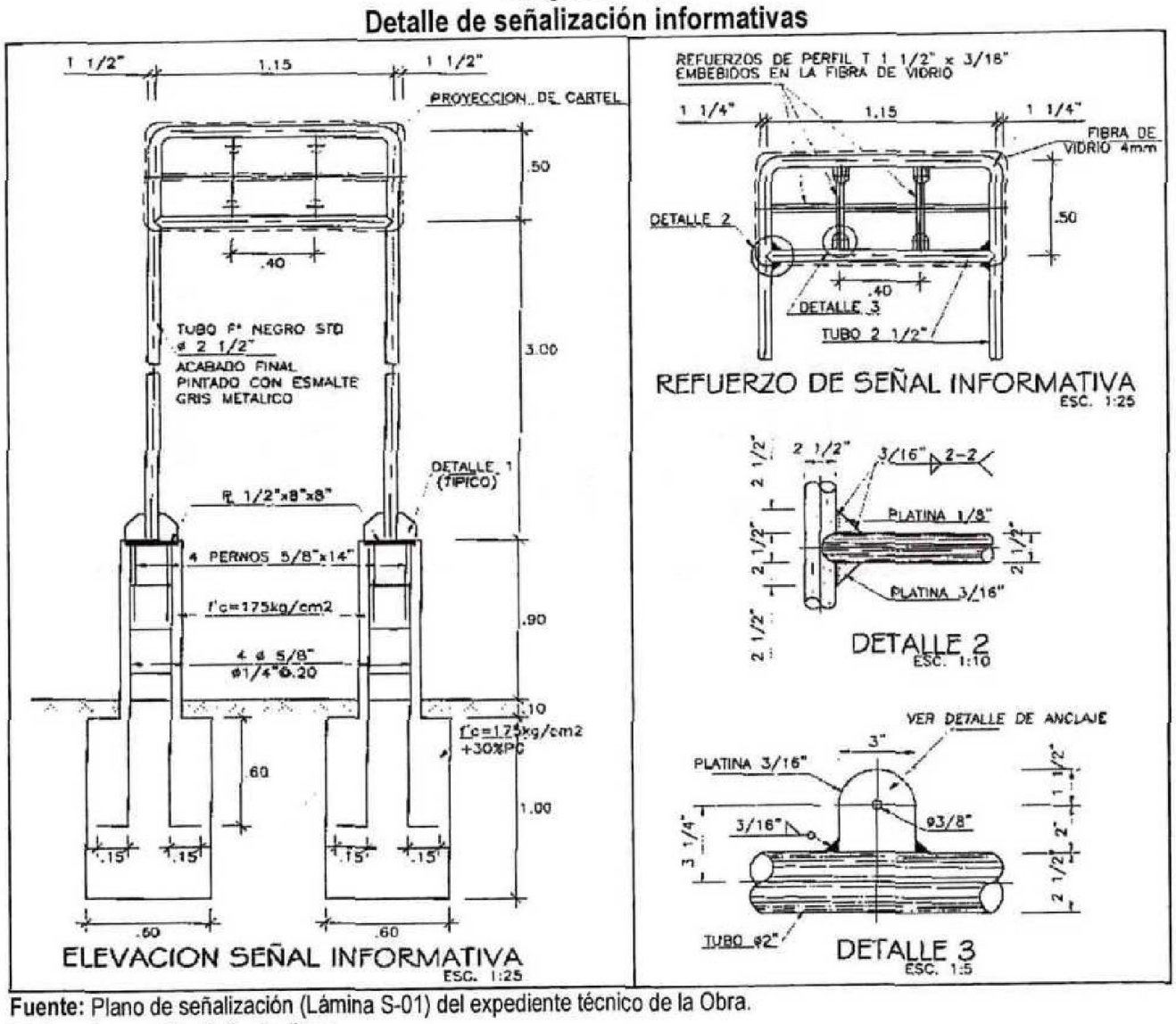
> [...]
> **06. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**
> **06.02 SEÑALES INFORMATIVAS**
> [...]
> **MATERIALES**
> Los materiales serán acorde a lo siguiente:
>
> ➢ **Paneles:**
> Los paneles están constituidos por la señal propiamente dicha, planchas metálicas o fibra de vidrio u otros y marcos de soporte, los cuales serán uniformes para un proyecto, es decir del mismo tipo de material y de una sola pieza para las señales preventivas y reglamentarias. Los paneles de señales con dimensión horizontal mayo que 2,50 m podrán estar formados por varias piezas modulares uniformes de acuerdo al diseño que índice que el Proyecto. No se permitirá en ningún caso traslapes, uniones, soldaduras ni añadiduras en cada panel individual.
> [...]
> Para proyectos ubicados por encima de 3 000,00 msnm se utilizarán paneles de fierro galvanizado, aluminio o de resina poliéster reforzado con fibra de vidrio. El sistema de refuerzo del panel y de sujeción a los postes de soporte será diseñado en función al tipo de panel y de poste o sistema de soporte, lo que debe ser definido en el Proyecto. En el caso de los paneles de fibra de vidrio de hasta 1,20 m2 se emplearán platina en forma de cruz.
> - El material retrorreflectivo debe responder a los requerimientos que se dan en esta especificación.
> Este tipo de material es el que va colocado por un adhesivo sensible a la presión que le permite adherirse a los paneles para conformar una señal de tránsito visible sobre todo en las noches por incidencia de los faros de los vehículos sobre la señal.
> Todas las láminas retrorreflectivas deben permitir el proceso de aplicación por serigrafia con tintas compatibles con la lámina y recomendados por el fabricante. **No se permitirá en las señales el uso de cintas adhesivas vinílicas para los símbolos y mensajes.**
> [...]
>
> ➢ **Postes o estructuras de soporte:**
> Los postes son los elementos sobre los que van montados los paneles con las señales que tengan área menor de 1,2 m2 con su mayor dimensión medidas en forma vertical.
> El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en el Proyecto. Los postes serán cimentados en el terreno y podrán ser fabricados en concreto, metal y madera.
> Los postes deberán ser diseñados con una longitud suficiente de acuerdo a las dimensiones del panel y su ubicación en el terreno, de tal forma que se mantengan las distancias (horizontal y vertical) al borde de la calzada indicada en el Manual de Dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras vigente.

[85] Según el Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calles y Carreteras de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016, **señales de información**: tienen como propósito guiar a los usuarios y proporcionarles información para que puedan llegar a sus destinos en la forma más simple y directa posible. Además, proporcionan información relativa a distancias a centros poblados y de servicios al usuario, kilometrajes de rutas, nombre de calles, lugares de interés turístico y otros.

[...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Asimismo, de acuerdo al plano de señalización (Lámina S-01) del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, indicaba que las dimensiones de las letras se encontraban indicada en el cuadro de longitudes de palabras, color de fondo verde, letras, símbolos y marco blanco; serán colocados al lado derecho del sentido de la vía y *altura mínima de 300 mm de postes de soporte*, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 58
Detalle de señalización informativas



Fuente: Plano de señalización (Lámina S-01) del expediente técnico de la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En similar línea, el análisis de precios unitarios[86] **(Apéndice n.° 36)** de la partida 06.02 contemplaba que el panel de señalización informativa de dimensiones de 1.15 x 0.50 m, en material de fibra de vidrio, tal como se detalla a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - P - OCI

[86] Ubicado en la carta n.° 16-2020-C-MARCAVALLE de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor y dirigida a la Entidad.

Imagen n.° 59
Análisis de precios unitarios de la partida 06.02

Partida	06.02	SEÑALES INFORMATIVAS				
Rendimiento	und/DIA	MO. 6.0000	EQ. 6.0000		Costo unitario directo por : und	1,462.91
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ		hh	1.0000	1.3333	23.87	31.83
0101010005	PEON		hh	10.0000	13.3333	13.84	184.53
							216.36
	Materiales						
0204030008	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60		kg		2.8000	2.71	7.59
0218010002	PERNOS 3/8" X 8" + 2A + T		und		12.0000	2.12	25.44
0218010003	PERNOS 5/8" X 14 C/TUERCA		und		2.0000	7.63	15.26
0231220003	PANEL SEÑAL INFORMATIVA DE 1.15x0.50cm EN FIBRA DE VIDRIO		und		1.0000	635.00	635.00
0265010004	TUBO DE F°G° DE 3"		m		6.0000	59.32	355.92
							1,039.21
	Equipos						
03012200030006	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, DOBLE CABINA		hm	1.0000	1.3333	29.16	38.88
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	216.36	6.49
							45.37
	Subcontratos						
0404020005	CONCRETO CICLOPEO F'C=100 KG/CM2 +30% PM		m3		0.1290	277.42	35.79
0404020006	CONCRETO F'C=175 KG/CM2		m3		0.3200	394.32	126.18
							161.97

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, la partida 06.02: Señales informativas formaba parte del presupuesto de obra[87] **(Apéndice n.° 113)**, con un metrado de catorce (14) unidades de señales informativas y un precio unitario de S/1 462,91, obteniendo un presupuesto de S/20 480,74 para su ejecución, misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 58
Presupuesto de la partida 06.01: Señales preventivas

ítem	Descripción	und	metrado	Precio S/	Parcial S/
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
06.02	SEÑALES INFORMATIVAS	und	14,00	1 462,91	20 480,74
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, durante la ejecución de la Obra, el Contratista remitió al supervisor[88] de obra las valorizaciones n°s 17, 22 y 23, correspondiente los meses de julio de 2021, octubre y noviembre de 2022, respectivamente, **donde registró el suministro e instalación de 106 unidades de señales preventivas, que representa el 100% del metrado de la partida 06.02 del expediente técnico de Obra;** la valorización n.° 17 fue aprobada por el Consorcio Supervisor y las valorizaciones n.°s 22 y 23 fueron aprobadas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, y contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas y sus pagos se desarrollan a continuación:

[87] Se obtuvo el presupuesto de Obra de los datos cargados (con CUI/SNIP n.° 2176457) en el aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas; ello, debido a que no se ubicó tal documento en el expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018

[88] El contratista remitió las valorizaciones n.°s 22 y 23 al inspector de la Obra.

➢ **Valorización n.° 17**

Con carta n.° 028-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 17 (de 1 al 31 de julio de 2021) al Consorcio Supervisor, **donde registró un avance físico de 35,71% de la partida 06.02, considerando el metrado del expediente técnico de la Obra,** luego, con carta n.° 028-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 98)**, el Consorcio Supervisor remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 17, siendo recepcionado el 6 de agosto de 2021; en virtud de ello, con informe n.° 0983-2021-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 99)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 17.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-193 de 29 de diciembre de 2021; y a raíz de ello, comprobantes de pago n.°s 054 y 055 de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 100),** realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 22**

Con carta n.° 022-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 22 *(de 1 al 31 de octubre de 2022) al inspector de obra*, ***donde registró un avance físico de 14,29% de la partida 06.02, considerando el metrado del expediente técnico de Obra;*** en virtud de ello, con informe n.° 002-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 22, consecuentemente, con informe n.° 0567-2022-MDH/GIDUR/APLL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 22.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-206 de 10 de noviembre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112),** realizó el pago a favor del Contratista.

➢ **Valorización n.° 23**

Con carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 23 (de 1 al 30 de noviembre de 2022) al inspector de obra, **donde registró *un avance físico de 50% de la partida 06.02, considerando el metrado del* expediente técnico de Obra,** en virtud de ello, con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 23, consecuentemente, con informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en claidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 23.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-222 de 28 de diciembre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, realizó el pago a favor del Contratista.

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha *culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo* con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[89] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

Más adelante, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma**. **El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa *a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el* cuaderno de obra de los alcances de su informe**.
> **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

A continuación, se muestra el resumen de pagos de valorizaciones efectuados a favor del Contratista, como sigue:

Cuadro n.° 59
Pago de las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
054	27/01/2022	Pago de la valorización n.° 17	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	22000049	28/01/2022	112 476,97
055	27/01/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 17		22000050	31/01/2022	4 687,00
941	16/11/2022	Pago de la valorización n.° 22		22000903	17/11/2022	153 971,57

[89] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
942	16/11/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 22		22000904	17/11/2022	6 416,00
1190	30/12/2022	Pago de la valorización n.° 23		22001127	03/01/2023	191 809,45
1191	30/12/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 23		22001128	03/01/2023	7 992,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 054 y 055 de 27 de enero de 2022; 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022; y, 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la visita a Obra plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, y del informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, elaborado por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, **se advirtió fisuras en panel e información se encuentra impreso en cinta adhesiva vinílica,** tal como se detalla e ilustra a continuación:

Cuadro n.° 60
Ubicación de señalización informativa encontrada en inspección física a obra

Cuadro de datos técnicos - Señalización informativa				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación respecto al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
1	0+025,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel e información impreso en cinta adhesiva vinílica
2	0+057,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel e información impreso en cinta adhesiva vinílica
3	0+395,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel e información impreso en cinta adhesiva vinílica
4	1+426,00	Regular	Izquierda	Información impresa en cinta adhesiva vinílica
5	5+844,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel e información impreso en cinta adhesiva vinílica
6	6+827,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel e información impreso en cinta adhesiva vinílica
7	7+789,00	Regular	Izquierda	Información impresa en cinta adhesiva vinílica
8	14+784,00	Regular	Izquierda	Información impresa en cinta adhesiva vinílica
9	14+926,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel e información impreso en cinta adhesiva vinílica
10	16+847,00	Regular	Izquierda	Información impresa en cinta adhesiva vinílica
11	19+608,00	Regular	Izquierda	Información impresa en cinta adhesiva vinílica
12	25+165,00	Regular	Izquierda	Información impresa en cinta adhesiva vinílica
13	29+128,00	Regular	Izquierda	Información impresa en cinta adhesiva vinílica
14	34+826,00	Regular	Izquierda	Información impresa en cinta adhesiva vinílica

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MPT - P.

Imagen n.° 60
Señales informativas presenta símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la colocación de símbolos impresos en cinta adhesiva vinílica en las señalizaciones informativas, se advierte que estos no se encontraban permitidos conforme indicaba las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, aun así, el material instalado en el panel corresponde a una modificación del expediente técnico de la Obra, por tanto, el Contratista a través del Residente de Obra, debió realizar los trámites correspondientes según el artículo 165 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2015, en la cual indica lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra**
> [...]
> Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
> [...]

En razón a ello, la Comisión Auditora realizó la búsqueda de las anotaciones en el cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 18)**, del cual no se encontró ninguna anotación por parte del Residente de Obra en la cual se solicite **la modificación del panel de señalización informativa**, de la misma manera no se encontró ninguna anotación del Supervisor de Obra que apruebe alguna modificación del panel de señalización informativa; por lo cual, se advierte que las modificaciones sobre el cambio del panel fueron hechas de manera irregular, lo cual afecta el cumplimiento de la finalidad de las señales informativas, puesto que no permite guiar al usuario hacia el lugar de destino, identificar rutas, puntos notables, sentidos de circulación, servicios auxiliares y otros; ya que, estas presentan símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y panel con retroreflectancia[90] nula.

[90] El Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteas, aprobado por Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016, define la **retroreflectancia** como una propiedad de la señal que debe mantenerse en igualdad *de condiciones durante la noche o en condiciones de baja luminosidad por efecto de las luces de los* vehículos, ya que una parte significativa de la luz que refleja retorna hacia la fuente luminosa.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
> [...]
> 166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

En tal sentido, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23 presentadas por el Contratista y aprobadas por el Consorcio Supervisor, salvo las dos últimas valorizaciones que fueron aprobadas por el mismo en calidad de inspector de obra, donde registraron los avances en la partida 06.02, con lo cual acumularon una ejecución física del 100%; asimismo, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, **sin observar fisuras en panel y que la información de los paneles informativos se encuentra impreso en cinta adhesiva vinílica.**

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó fisuras en panel y que la información de los paneles informativos se encuentra impreso en cinta adhesiva vinílica,** vulnerando el artículo 178[91] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. [...]
> En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de

[91] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

> [...]
> 3.13 RECEPCION DE OBRA
> La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]

la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. **[...]**

Por consiguiente, la partida 06.02 ejecutada no acorde al expediente técnico de Obra, generó un perjuicio económico a la Entidad, puesto que el metrado registrado no debió ser pagado al Contratista; aun así, fue cobrada en su totalidad a través de las valorizaciones n.°s 17, 22 y 23, registrando un avance físico acumulado del 100%, y no fueron advertidas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar conformidades a valorizaciones, y como inspector de obra al aprobar las *valorizaciones presentadas y ratificar la culminación de la Obra al 100% de lo* indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tales partidas fueron ejecutadas sin respetar las especificaciones técnicas y los planos dispuestos en el expediente técnico de la Obra.

- **Partida 06.03: Señales reglamentarias**

De acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la partida 06.03: Señales reglamentarias[92], detallaba como se describe a continuación:

[...]
06. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
06.04 SEÑALES REGLAMENTARIAS
[...]
MATERIALES
Los materiales serán acorde a lo siguiente:

- **Paneles:**
  Los paneles están constituidos por la señal propiamente dicha, planchas metálicas o fibra de vidrio u otros y marcos de soporte, los cuales serán uniformes para un proyecto, es decir del mismo tipo de material y de una sola *pieza para las señales preventivas y reglamentarias. Los paneles de señales* con dimensión horizontal mayo que 2,50 m podrán estar formados por varias piezas modulares uniformes de acuerdo al diseño que índice que el Proyecto. No se permitirá en ningún caso traslapes, uniones, soldaduras ni añadiduras en cada panel individual.

[92] Según el Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calles y Carreteras de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016, **señales de reglamentación**: tienen por finalidad notificar a los usuarios de las vías, las prioridades, prohibiciones, restricciones, obligaciones y autorizaciones existente, en el uso de las vías. Su incumplimiento constituye una falta que puede acarrear un delito.

[...]
Para proyectos ubicados por encima de 3 000,00 msnm se utilizarán paneles de fierro galvanizado, aluminio o de resina poliéster reforzado con fibra de vidrio. El sistema de refuerzo del panel y de sujeción a los postes de soporte será diseñado en función al tipo de panel y de poste o sistema de soporte, lo que debe ser definido en el Proyecto. En el caso de los paneles de fibra de vidrio de hasta 1,20 m2 se emplearán platina en forma de cruz.

- El material retrorreflectivo debe responder a los requerimientos que se dan en esta especificación.
  Este tipo de material es el que va colocado por un adhesivo sensible a la presión que le permite adherirse a los paneles para conformar una señal de tránsito visible sobre todo en las noches por incidencia de los faros de los vehículos sobre la señal.
  Todas las láminas retrorreflectivas deben permitir el proceso de aplicación por serigrafia con tintas compatibles con la lámina y recomendados por el fabricante. **No se permitirá en las señales el uso de cintas adhesivas vinílicas para los símbolos y mensajes.**

[...]

- **Postes o estructuras de soporte:**
  Los postes son los elementos sobre los que van montados los paneles con las señales que tengan área menor de 1,2 m2 con su mayor dimensión medidas en forma vertical.

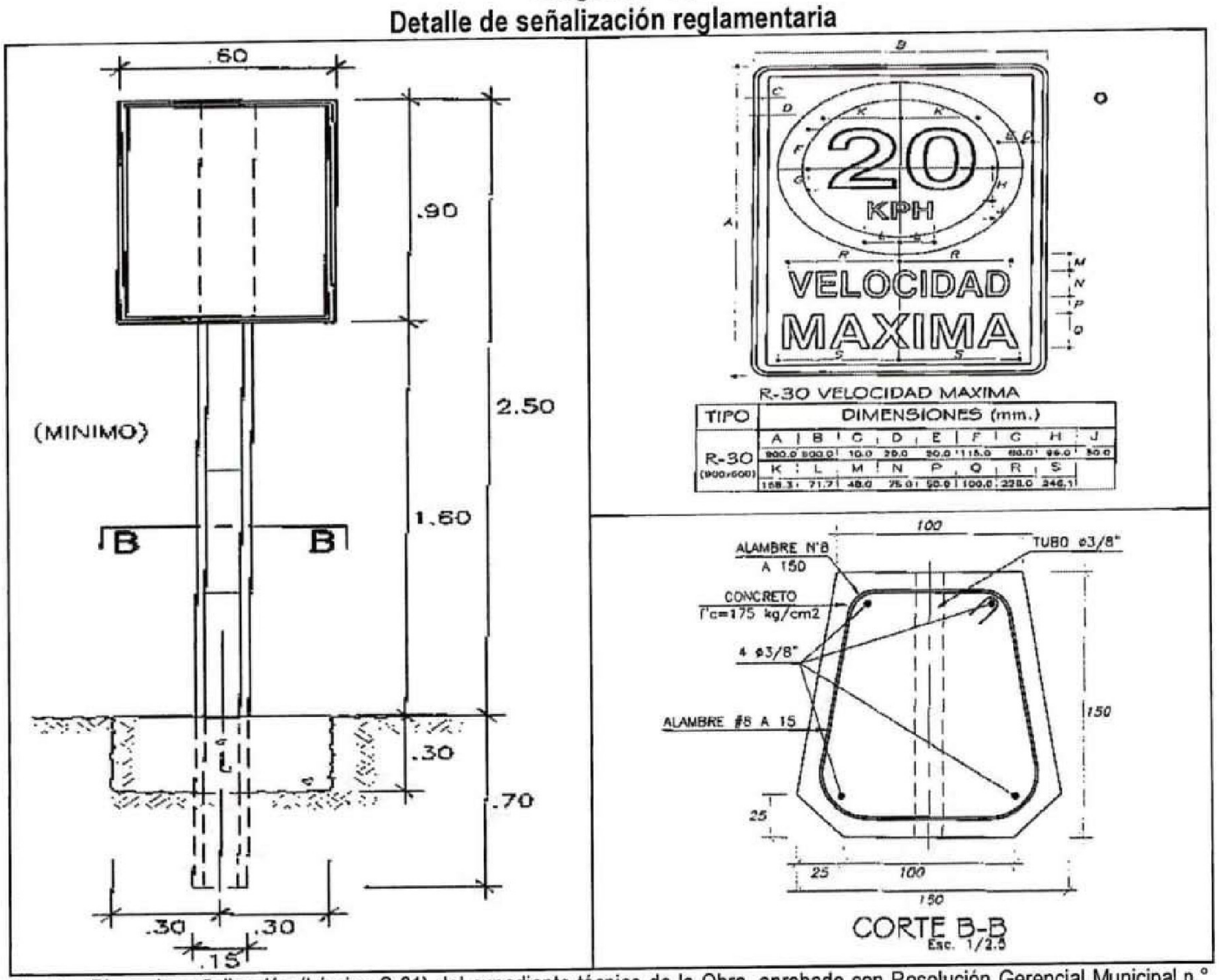
  El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en el Proyecto. Los postes serán cimentados en el terreno y podrán ser fabricados en concreto, metal y madera.

  Los postes deberán ser diseñados con una longitud suficiente de acuerdo a las dimensiones del panel y su ubicación en el terreno, de tal forma que se mantengan las distancias (horizontal y vertical) al borde de la calzada indicada en el Manual de Dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras vigente.

[...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Asimismo, de acuerdo al plano de señalización (Lámina S-01), del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el poste de soporte correspondía a poste de concreto armado f'c=175 kg/cm2, los cuales debieron ser cimentados a una profundidad de 70 cm., embebido en dado de 60x60x30 cm de concreto f'c=140 kg/cm2 y pintados con franjas horizontales blancos con negros en anchos de 500 mm., tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 61
Detalle de señalización reglamentaria



Fuente: Plano de señalización (Lámina S-01) del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En similar línea, el análisis de precios unitarios[93] **(Apéndice n.° 36)** de la partida 06.03 contemplaba el panel de señalización preventiva de dimensiones de 0,60x0,90 m, en material de fibra de vidrio; asimismo, el poste de soporte correspondía a poste de concreto, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 62
Análisis de precios unitarios de la partida 06.02

Partida	06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS					
Rendimiento	und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000			Costo unitario directo por : und	778.31
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010002	CAPATAZ		hh	1.0000	0.2667	23.87	6.37
0101010005	PEON		hh	10.0000	2.6667	13.84	36.91
							43.28
	Materiales						
0216010002	PERNOS 3/8" X 8" +2A +T		und		2.0000	2.12	4.24
0231220004	PANEL SEÑAL REGLAMENTARIA DE 0.60x0.90cm EN FIBRA DE VIDRIO		und		1.0000	491.00	491.00
02631200010003	POSTE DE CONCRETO PARA SEÑALES		und		1.0000	194.92	194.92
							690.16
	Equipos						
0301220003C006	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, DOBLE CABINA		hm	1.0000	0.2667	29.16	7.78
301470002	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	43.28	1.30
							9.08
	Subcontratos						
0404020005	CONCRETO CICLOPEO FC=100 KG/CM2 +30% PM		m3		0.1290	277.42	35.79
							35.79

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[93] Ubicado en la carta n.° 16-2020-C-MARCAVALLE de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor y dirigida a la Entidad.

Por consiguiente, la partida 06.03: Señales reglamentarias formaba parte del presupuesto[94] de obra **(Apéndice n.° 113)**, con un metrado de ocho (8) unidades de señales reglamentarias y un precio unitario de S/778,31, obteniendo un presupuesto de S/6 226,48 para su ejecución, misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 61
Presupuesto de la partida 06.03: Señales reglamentarias

ítem	Descripción	und	metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	8,00	778,31	6 226,48
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Presupuesto de obra del expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, durante la ejecución de la Obra, se autorizaron modificaciones a las señalizaciones preventivas, tal como se describe a continuación:

- Con asiento n.° 843 de 20 de octubre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra manifiesta lo siguiente:

  > [...]
  > Esta residencia procederá con la ejecución del componente de señalización por lo cual manifiesta nuevamente el cambio del material de la estructura de soporte de las señalizaciones preventivas y señalizaciones reglamentarias donde según el expediente contempla como estructura de soporte postes de concreto el cual según la normativa de caminos vecinales del MTC manifiesta que debe de ser **con tubos negro de 3", por lo cual esta residencia solicita el cambio y sustentará** mediante un informe técnico y financiero el cambio en la estructura de soporte de ambas señalizaciones. [...]

- Asimismo, con carta n.° 021-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, el señor Christian Alvarez Paitampoma, representante legal del Contratista, presentó la solicitud de cambio de material en estructura de soporte de señalización preventiva y reglamentaria, con atención al ingeniero Angel Pari Llantoy, Inspector de Obra, donde adjuntó el sustento técnico de dicha modificación mediante informe n.° 021-2022-CRAP/ CONSORCIO HUACHOCOLPA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, en el cual concluye que *"[...] para caminos vecinales según el MANUAL DE CARRETERAS – ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCION EG-2013, las señalizaciones debe ser con postes metálicos como estructura de soporte [...]"*.

- Luego, con asiento n.° 844 de 20 de octubre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el inspector de obra verificó y evaluó el informe sobre las señalizaciones y procedió con la aprobación y dio visto bueno para su ejecución correspondiente con lo que concierne a la estructura de soporte.

[94] Se obtuvo el presupuesto de Obra de los datos cargados (con CUI/SNIP n.° 2176457) en el aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas; ello, debido a que no se ubicó tal documento en el expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

Al respecto, de la revisión del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, *no existe apartado donde especifique* el uso de postes metálicos como estructura de soporte en caminos vecinales, en cambio precisa lo siguiente como se detalla respecto a los postes de soporte:

> [...]
> **CAPÍTULO VIII SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**
> [...]
> **800.03 Postes de soporte**
> [...]
> **El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en el Proyecto**. Los postes serán cimentados en el terreno y podrán ser fabricados en concreto, metal y madera. (Énfasis y subrayado es nuestro)
> [...]

En ese orden de ideas, durante la ejecución de la Obra, el Contratista remitió al inspector de obra las valorizaciones n.°s 22 y 23, correspondiente los meses de octubre y noviembre de 2022, respectivamente, **donde registró el suministro e instalación de 8 unidades de señales reglamentarias, que representa el 100% del metrado de la partida 06.03 del expediente técnico de Obra,** tales valorizaciones fueron aprobadas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de inspector de la Obra, y contaron con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se efectuó el pago respectivo al Contratista.

El detalle de los metrados registrados en las valorizaciones presentadas y sus pagos se desarrollan a continuación:

- **Valorización n.° 22**

  Con carta n.° 022-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 22 (de 1 al 31 de octubre de 2022) al inspector de obra, **donde registró un avance físico de 50% de la partida 06.03, considerando el metrado del expediente técnico de Obra;** en virtud de ello, con informe n.° 002-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 22, consecuentemente, con informe n.° 0567-2022-MDH/GIDUR/APLL de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 22.

  Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-206 de 10 de noviembre de 2022; y a raíz de ello, con comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112),** realizó el pago a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 23**

  Con carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el Contratista remitió el informe de valorización n.° 23 (de 1 al 30 de noviembre de 2022) al inspector, **donde registró un**

avance físico de 33,02% de la partida 06.01, considerando el metrado del expediente técnico de Obra, en virtud de ello, con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la Obra, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 23, consecuentemente, con informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el mismo ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió la conformidad de la valorización n.° 23.

Luego, la Entidad efectuó el devengado registrando la factura electrónica E001-222 de 28 de diciembre de 2022; y a raíz de ello, **con comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 86),** realizó el pago a favor del Contratista.

Sobre el particular, mediante el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el residente de obra indicó que **se ha culminado con los trabajos que comprenden la ejecución de obra, de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor**; en atención a ello, a través del asiento n.° 898 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la obra, señaló que verificó la obra *in situ*[95] desde la progresiva 0+000 a 35+500 km, donde identificó observaciones respecto a la ejecución de la Obra.

Más adelante, mediante asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18),** el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de obra, señala que ha verificado los trabajos efectuados por el residente de obra donde constató que ha cumplido con el levantamiento de observaciones al 100%, y en ese sentido **su pronunciamiento es favorable sobre la culminación del proyecto al 100%,** con lo cual ratifica que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, siguiendo los planos y modificaciones aprobadas por el supervisor, conforme indica el artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, a continuación:

> [...]
> **Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**
> 1. ***En la fecha de la culminación de la obra,* el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma**. **El inspector o supervisor**, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe**.
> **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado**, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. [...]

A continuación, se muestra el resumen de pagos de valorizaciones efectuados a favor del Contratista, como sigue:

[95] Locución latina que significa "en el lugar" o "en el sitio".

Cuadro n.° 62
Pago de las valorizaciones n.°s 22 y 23 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
941	16/11/2022	Pago de la valorización n.° 22	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	22000903	17/11/2022	153 971,57
942	16/11/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 22		22000904	17/11/2022	6 416,00
1190	30/12/2022	Pago de la valorización n.° 23		22001127	03/01/2023	191 809,45
1191	30/12/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 23		22001128	03/01/2023	7 992,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022; y, 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la visita a Obra plasmada en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, y del informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, elaborado por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, **se advirtió en ocho (8) señalizaciones reglamentarias, estructuras de soporte de fierro negro de diámetro de 3" con presencia de corrosión, fisuras en panel, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica**, tal como se detalla e ilustra a continuación:

Cuadro n.° 63
Ubicación de señalización reglamentaria encontrada en inspección física a obra

Cuadro de datos técnicos - Señalización reglamentaria				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación respecto al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
1	0+120,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
2	1+437,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
3	5+261,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
4	6+725,00	Regular	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
5	19+547,00	Regular	Izquierda	Símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
6	24+274,00	Malo	Izquierda	Cimiento en relleno, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión.
7	29+157,00	Malo	Izquierda	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de

Cuadro de datos técnicos - Señalización reglamentaria				
Progresiva		Estado de Conservación	Ubicación respecto al eje vía	Observación relevante
N°	Km			
				3" con corrosión
8	34+837,00	Malo	Derecha	Fisuras en panel, símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica, dado de cimentación no cumple con las dimensiones y soporte de fierro negro de diámetro de 3" con corrosión

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 63
Señales reglamentarias no cumplen con las dimensiones de dado de cimentación



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 64
Señales reglamentarias presenta símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

Respecto a la colocación de símbolos impresos en cinta adhesiva vinílica en las señalizaciones reglamentarias, se advierte que estos no se encontraban permitidos conforme indicaba las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, aun así, el material instalado en el panel corresponde a una modificación del expediente técnico de la Obra, por tanto, el Contratista a través del Residente de Obra, debió realizar los trámites correspondientes según el artículo 165 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2015, en la cual indica lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra**
> [...]
> Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días *siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.*
> [...]

En razón a ello, la Comisión Auditora realizó la búsqueda de las anotaciones en el cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 18)**, del cual no se encontró ninguna anotación por parte del Residente de Obra en la cual se solicite **la modificación del panel de señalización reglamentaria**, de la misma manera no se encontró ninguna anotación del Supervisor de Obra que apruebe alguna modificación del panel de señalización reglamentaria; por lo cual, se advierte que las modificaciones sobre el cambio del panel fueron hechas de manera irregular, lo cual afecta el cumplimiento de la finalidad de las señales reglamentarias, puesto que no permite indicar al usuario las limitaciones o restricciones que gobiernan la vía; ya que, estas presentan símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica y panel con retroreflectancia[96] nula.

Respecto a los dados de cimentación de las señales reglamentarias, de las imágenes precedentes **(Ver imagen n.° 63)** se advierte que los dados presentan geometría irregular con un espesor que varía entre 8 a 20cm, mismo que no cumplen con la dimensión especificada en el plano de señalización (Lámina S-01) del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, donde daba a conocer que el dado de cimentación presentaba dimensiones de 60 x 60 x 30 cm de concreto f'c=140 kg/cm2; conllevando a que el poste de soporte de la señalización reglamentaria no garantice la estabilidad durante su vida útil.

Respecto a las estructuras de soporte de fierro negro de diámetro de 3", si bien sufrieron un cambio de material de concreto a metal, dentro de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, también consideraron detalles de los materiales para postes metálicos, tal como indica:

> [...]
> **06. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**
> **06.04 SEÑALES REGLAMENTARIAS**
> [...]

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - P - OCI

[96] El Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteas, aprobado por Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016, define la **retroreflectancia** como una propiedad de la señal que debe mantenerse en igualdad de condiciones durante la noche o en condiciones de baja luminosidad por efecto de las luces de los vehículos, ya que una parte significativa *de la luz que refleja retorna hacia la fuente luminosa.*

MATERIALES

Los materiales serán acorde a lo siguiente:

[...]

- **Postes o estructuras de soporte:**

  [...]

  Estructura de soporte

  [...]

  Las estructuras serán metálicas conformadas por tubos y perfiles de fierro negro. Los tubos tendrán un diámetro exterior no menor de 7 cm, y un espesor de paredes no menor de 2 mm serán limpiados, desengrasados y no presentaran ningún oxido antes de aplicar la pintura en:

  ✓ Poste metálicos

  Los postes metálicos podrán ser de tubos o perfiles de fierro u otro material debidamente aprobado.

  [...]

  El pintado de los mismos se efectuará igualmente de acuerdo a lo **establecido en las "Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales" vigente.**

[...]

Tomando en consideración lo señalado precedentemente, al advertirse la presencia de corrosión en todos los postes metálicos de las señalizaciones preventivas, no se cumplió con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, y debido a la propagación de la corrosión conllevar a la inutilización de dichas señales preventivas, afectando su finalidad.

Es importante precisar que, según el artículo 166 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

> [...]
> 166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
> [...]
> 166.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados**, [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

En tal sentido, el ingeniero Angel Pari Llantoy, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidades a las valorizaciones n.°s 22 y 23 presentadas por el Contratista y aprobadas por el mismo en calidad de inspector de obra, donde registraron los avances en la partida 06.03, con lo cual acumularon una ejecución física del 100%; asimismo, en su calidad de inspector de obra, ratificó que la culminación de la obra se efectuó al 100% de acuerdo con lo indicado en el expediente técnico, **sin observar la presencia de corrosión en los postes metálicos, el incumplimiento de dimensiones en dado de cimentación y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica en panel de las señalizaciones reglamentarias**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

Incluso, el comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, desde el kilómetro 0+000 al 35+500, punto final del tramo, ubicado en el centro poblado de Marcavalle, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales **no observó la presencia de corrosión en los postes metálicos, el incumplimiento de dimensiones en dado de cimentación y símbolo impreso en cinta adhesiva vinílica en panel de las señalizaciones reglamentarias,** vulnerando el artículo 178[97] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establece:

[...]
Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
1. [...]
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. [...]

Por consiguiente, la partida 06.03 ejecutada no acorde al expediente técnico de Obra, generó un perjuicio económico a la Entidad, puesto que el metrado registrado no debió ser pagado al Contratista; aun así, fue cobrada en su totalidad a través de las valorizaciones n.°s 22 y 23, registrando un avance físico acumulado del 100%, y no fueron advertidas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al momento de otorgar conformidades a valorizaciones, y como inspector de obra al aprobar las valorizaciones presentadas y ratificar la culminación de la Obra al 100% de lo indicado en el expediente técnico; además, el comité de recepción efectuó la verificación y constatación de partidas de la Obra, advirtiendo observaciones que fueron redactadas en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dentro de las cuales no efectuaron observación alguna a pesar que tales partidas fueron ejecutadas sin respetar las especificaciones técnicas y los planos dispuestos en el expediente técnico de la Obra.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT · V°B° OCI

---

[97] Respecto a lo señalado, corresponde precisar que dentro del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huachocolpa, la cláusula sexta estipula que el referido contrato está conformado por las **bases integradas**, la oferta ganadora, y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; en virtud de ello, las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA – primera convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del ejecutor de la Obra, en su numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, señalan:

[...]
3.13 RECEPCION DE OBRA
La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]

En relación a las partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico de Obra, se identificó que estas, sumado a lo ya mencionado, incumplieron lo señalado en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle" **(Apéndice n.° 29)**, conforme indica:

[...]
CAPÍTULO III DEL CONTRATO
[...]
3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

[...]
CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
[...]
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
[...]
El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

1. Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que en cualquier forma estén relacionados con la ejecución de los trabajos.

   En caso de existir divergencias entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del contratista poner en conocimiento del supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.

2. Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno.

   El contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

[...]
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico aprobado. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.

Los criterios de diseño involucraran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar el producto de calidad estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de establecimientos de atención al público.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT

> Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.
> [...]

Por lo tanto, considerando que la ejecución de la Obra se realizó bajo el sistema de precios unitarios, se tomó en cuenta los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados por el Contratista, que fueron formulados y registrados en cada valorización, y a partir de ello, se identificó las partidas que fueron ejecutadas no acorde al expediente técnico de Obra, que repercutieron en el cumplimiento del objeto del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** y modificatorias ocurridas durante la ejecución, debido a los pagos de las valorizaciones a pesar de la existencia de partidas que fueron ejecutadas sin considerar lo planteado en el expediente técnico de Obra, en razón de ello, se calculó el perjuicio económico tomando en cuenta los metrados de las partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico de Obra observadas en el presente apartado.

Cuadro n.° 64

Partidas ejecutadas no acorde a lo señalado en el expediente técnico de la Obra

ítem	Descripción	und	metrado	Precio S/	Parcial S/
03	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**				
03.01	**ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND**				
03.01.05	*CONCRETO FC=210 KG/CM2*	*m3*	2,25	441,72	993,87
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	12,10	55,13	667,07
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2	kg	66,37	5,22	346,45
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)	m2	7,66	21,65	165,84
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)	m2	7,66	7,38	56,53
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F¨C=210 KG/CM2	m3	0,46	296,83	136,54
06	***SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL***				
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	103,00	452,51	47 966,06
06.02	SEÑALES INFORMATIVAS	und	14,00	635,00	8 890,00
06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	8,00	778,31	6 226,48
			Costo Directo		**65 448,84**
			Gastos Generales (10.00%)		6 544,88
			Utilidad (5.00%)		3 272,44
			Sub Total		**75 266,16**
			IGV (18%)		13 547,91
			Total		**88 814,07**

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los resultados obtenidos, se advierte que el perjuicio económico por partidas ejecutadas no acorde al expediente técnico de Obra asciende a S/88 814,07, incluyendo gastos generales e impuesto general de ventas (IGV 18%), toda vez que las partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% al contratista.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · MPT - P -

2. INAPLICACIÓN DE PENALIDAD MÁXIMA POR MORA DEBIDO A PROLONGACIÓN DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN JUSTIFICACIÓN GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/896 925,40.

El supervisor y residente de obra, junto al gerente municipal y subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, suspendieron la Obra por falta de pago de cuatro (4) valorizaciones hasta febrero de 2022 a pesar que se pagaron dos (2) valorizaciones al Contratista en diciembre de 2021, prologando el reinicio de la ejecución de la Obra en cuarenta y siete (47) días sin justificación, con lo cual dejaron de aplicar una penalidad por mora de S/482 880,82; de igual forma, el residente y supervisor de obra suspendieron la ejecución de la Obra desde mayo a setiembre de 2022 sin justificación, con lo cual se prolongó el reinicio de la Obra en ciento veintiún (121) días, aun así el gerente municipal ni el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural tramitaron y aplicaron las penalidad máxima por mora de S/896 925,40.

Es decir, se prolongaron dos (2) suspensiones de plazo sin justificación que trajeron consigo la inaplicación de penalidades por mora de S/482 880,82 y S/896 925,40, sobre el particular, la cláusula décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, concordado con el artículo 132 de Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, establecen que la penalidad por mora puede alcanzar un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente; en tal caso, considerando las dos (2) penalidades descritas el monto máximo de penalidad por mora asciende a S/896 925,40.

2.1. Suspensión de plazo de ejecución de Obra desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022 sin justificación, generó la inaplicación de penalidad por mora de S/482 880,82.

La Obra estuvo ejecutándose desde el 25 de setiembre de 2018 hasta el 11 de setiembre de 2021, donde se presentaron cinco (5) suspensiones de plazo de ejecución[98]; al respecto, en esta última fecha el residente de obra efectuó una anotación en el asiento n.° 762 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, señalando lo siguiente:

> 1) SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE MI REPRESENTADA CON FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (VALORIZACIÓN N° 15 DICIEMBRE DEL 2020, VALORIZACIÓN N° 16 JUNIO 2021 Y VALORIZACIÓN N° 17 – JULIO 2021, YA HABIENDO TRANSCURRIDO LOS 10 DIAS CALENDARIOS QUE ESTABLECE EL RLCE VIGENTE, PARA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CUMPLA CON EL PAGO DE ALGUNA DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES.
> 2) SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE CON FECHA DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 SE VERIFICA Y ACREDITA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN MÉRITO AL ART. 153 SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN, NUMERAL 153.2, MI REPRESENTADA TOMA LA DECISIÓN DE SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº OCI MPT.P.

[98] Suspensiones de obra que se detallan a continuación:

- Suspensión de obra n.° 1: Del 3 de enero al 9 de junio de 2019.
- Suspensión de obra n.° 2: Del 28 de diciembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.
- Suspensión de obra n.° 3: Del 1 de enero de 2021 al 6 de junio de 2021.
- Suspensión de obra n.° 4: Del 31 de julio al 13 de agosto de 2021.
- Suspensión de obra n.° 5: Del 14 de agosto al 27 de agosto de 2021.

Asimismo, con informe técnico n.° 037-2021-HUACHOCOLPA-RO-CRAP de 11 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 117)**, el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, residente de obra, emitió el sustento técnico legal para suspensión de plazo n.° 6, y lo traslado al Contratista, señalando lo siguiente:

[...]
IV. SUSTENTO TECNICO. - Anotación de Cuaderno de Obra:

- Se deja constancia y se registra que mi representada con fecha 01 de septiembre del 2021, solicitó el pago de las obligaciones contractuales (Valorización N°15 Diciembre 2020, Valorización N° 16 Junio del 2021, y Valorización N°17 Julio del 2021, con la **CARTA N° 033-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA, de Asunto: REITERO SOLICITUD DE PAGO POR AVANCE DE OBRA, EN MÉRITO AL ART. 153, NUMERAL 153.2 DEL RLCE, CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 15 – DICIEMBRE 2020, VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 16 – JUNIO 2021 Y VALORIZACIÓN N° 17 – JULIO 2021**.
- Se deja constancia y se registra que con fecha de hoy 11 de Septiembre del 2021, se verifica y acredita que la entidad contratante no ha incumplido con el pago de las obligaciones contractuales de la **VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N|° 15 – DICIEMBRE 2020, VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 16 – JUNIO 2021 Y VALORIZACIÓN N° 17 – JULIO 2021**, ya habiendo transcurrido los 10 días calendarios que establece el RLCE vigente, para que la Entidad Contratante cumpla con el pago de al menos uno de las valorizaciones pendientes consecutivas, por lo que en mérito al art. 153 SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN, numeral 153.2, mi representada toma la decisión.

VI. CONCLUSIÓN. –

Por lo antes mencionado se concluye con la necesidad de **Suspender El Plazo De Ejecución N° 06**, desde el 12 de Septiembre del 2021 y de manera indefinida, hasta que la entidad contratante cumpla con el pago de las obligaciones contractuales pendientes **(Valorización Contractual N° 15 – Diciembre 2020, Valorización Contractual N° 16 – Junio 2021 y Valorización N° 17 – Julio 2021).**
[...]

En atención a ello, con carta n.° 037-2021-C-HUACHOCOLPA de 11 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 118)**, el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, en calidad de representante común del Contratista, trasladó el informe técnico que sustenta la suspensión de plazo de ejecución n.° 6 al ingeniero Manuel Nieto Montalván, supervisor de obra; quien, con **informe técnico legal de conformidad – suspensión de plazo de ejecución n.° 06** remitió al señor Josue Cueto Escobar, representante común del Consorcio Marcavalle", manifestando lo siguiente:

[...]
CONCLUSIONES:

- Se verifica y acredita que la entidad contratante ha incumplido con el pago de las obligaciones contractuales con respecto a 3 valorizaciones consecutivas **(VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 15 – DICIEMBRE 2020, VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 16 – JUNIO 2021 Y VALORIZACIÓN N° 17 – JULIO 2021)**, Por lo antes mencionado se da la conformidad a la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 06, desde el 12 de Septiembre del 2021 y de manera indefinida, hasta que la entidad contratante cumpla con el pago de algunas de las valorizaciones pendientes hasta la fecha.

[...]

Por lo considerado lineas arriba, mediante carta n.° 037-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 119)**, el señor José Cueto Escobar remitió el informe de conformidad y actuados sobre la suspensión de plazo de ejecución n.° 6 a la Entidad, siendo recibido el 13 de setiembre de 2021; en atención a ello, con informe n.° 0516-A-2021 MDH/GIDUR/APLL de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 120)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgó la conformidad a la suspensión de plazo de ejecución n.° 6, desde el 12 de setiembre de 2021, y de carácter indefinido hasta que se realice los pagos correspondientes a las valorizaciones mencionadas en el presente informe.

Por otro lado, el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, en su calidad de residente de obra y representante común del Contratista, el señor Josué Cueto Escobar, representante común del Consorcio Marcavalle, el ingeniero Manuel Nieto Montalván, supervisor de obra, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, y el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, y Desarrollo Urbano Rural, suscribieron el acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 06 de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, acordando suspender el plazo de ejecución n.° 6, desde el 12 de setiembre de 2021, de manera indefinida, hasta que la Entidad contratante cumpla con los pagos correspondientes a las valorizaciones pendientes (valorizaciones n.°s 15, 16 y 17) en concordancia con los numerales 153.2 y 153.3 del artículo n.° 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, con acta de reinicio de plazo de ejecución n.° 05 de 2 de noviembre de 2021[99] **(Apéndice n.° 122)**, suscrita por el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, en su calidad de residente de obra y representante común del Contratista, el señor Josué Cueto Escobar, representante común del Consorcio Marcavalle, el ingeniero Manuel Nieto Montalván, supervisor de obra, el arquitecto *Ronald Salas Palacios, gerente municipal, y el ingeniero Angel Pari Llantoy,* subgerente de Infraestructura, y Desarrollo Urbano Rural, se acordó reiniciar el plazo de ejecución debido a que los hechos que configuraron la suspensión de plazo n.° 6 finalizaron; sin embargo, con acta de paralización[100] del mismo día **(Apéndice n.° 123)**, los mismos intervinientes de la anterior acta acordaron paralizar la ejecución de la obra desde el 2 de noviembre de 2021 hasta que la Entidad cumpla con las obligaciones contractuales de pago de las valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18 del Contratista.

Además, en los asientos n.°s 764 y 765 de 2 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, anotados por el residente y supervisor de obra el 2 de noviembre de 2021, respectivamente, señalaron lo siguiente:

[...]
ASIENTO N° 764 DEL RESIDENTE 02-11-21
1) SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA, QUE CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE SE GENERO LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06.
2) SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE SE DA EL REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN, [...].
3) SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES VALORIZACIÓN N° 15 – CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020, VALORIZACIÓN N° 16 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2021,

[99] Cuya reunión inicio a las 08:30 am y finalizó a las 08:50 am.
[100] Cuya reunión inicio a las 10:30 am y finalizó a las 11:00 am.

VALORIZACIÓN N° 17 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021 Y VALORIZACIÓN N° 18 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021, DEBIDO A LA FALTA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.
[...]
7) CON FECHA DE HOY 02-11-21 SESUSCRIBE EL ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA.
[...]
ASIENTO DEL SUPERVISOR N° 765 02-11-21

a) Se suscribe el acta de reinicio de plazo de ejecución CON FECHA DE HOY 02-11-21.
b) Se verifica lo indicado en el asiento n° 764 del residente numeral 3), que la entidad contratante aún no ha cumplido con el pago de las valorizaciones n° 15, 16, 17 y 18 del Contratista.

[...]

e) Con fechade hoy 02-11-21, se suscribe el acta de paralización de obra por mutuo acuerdo, donde se acuerda la paralización de la ejecución de las partidas contractuales hasta que la entidad cumpla con el pago de las valorizaciones pendientes.

[...]

Mas adelante, en los asientos n.°s 770, 771 de 23 de noviembre de 2021 y 772 de 24 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, anotados por el residente y supervisor de obra, precisaron lo siguiente:

[...]
ASIENTO N° 770 DEL RESIDENTE 23-11-21
1) SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA, QUE CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE SE GENERO LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06.
2) SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE SE DA EL REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN, [...].
3) SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES VALORIZACIÓN N° 15 – CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020, VALORIZACIÓN N° 16 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2021, VALORIZACIÓN N° 17 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021 Y VALORIZACIÓN N° 18 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021, DEBIDO A LA FALTA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.
[...]
ASIENTO N° 771 DEL SUPERVISOR 23-11-21
[...]
SE RECEPCIONA LA CARTA N° 069-2021-C-HUACHOCOLPA ASUNTO: SOLICITO SUSPENSION DE PLAZO N° 07
[...]
ASIENTO N° 772 DEL SUPERVISOR 24-11-21
[...]
- SE REMITE LA CARTA N° 069-C-MARCAVALLE DE ASUNTO: CONFORMIDAD A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 07.
- SE SUSCRIBE EL ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07, [...] SUSPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE EL 24-11-21 HASTA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CUMPLA CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS VALORIZACIONES N° 15, 16, 17 Y 18 DEL CONTRATISTA.
[...]

En razón de ello, con carta n.° 069-2021-C-HUACHOCOLPA de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, el ingeniero Christian Álvarez Paitampoma, en calidad de residente de obra y representante común del Contratista, remitió al ingeniero Manuel Nieto Montalván, supervisor de obra, el informe técnico n.° 069-2021-HUACHOCOLPA-RO-CRAP de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, con el cual comunica el sustento técnico legal respecto a la suspensión n.° 7, señalando lo siguiente:

> [...]
> **IV. SUSTENTO TÉCNICO. - Anotación de Cuaderno de Obra:**
>
> - Se deja constancia y se registra que mi representada con fecha 01 de septiembre del 2021, solicitó el pago de las obligaciones contractuales (Valorización N°15 Diciembre 2020, Valorización N° 16 Junio del 2021, y Valorización N°17 Julio del 2021, con la **CARTA N° 033-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA, de Asunto: REITERO SOLICITUD DE PAGO POR AVANCE DE OBRA, EN MÉRITO AL ART. 153, NUMERAL 153.2 DEL RLCE, CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 15 – DICIEMBRE 2020, VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 16 – JUNIO 2021 Y VALORIZACIÓN N° 17 – JULIO 2021**.
> - Se deja constancia y se registra que con fecha de hoy 11 de Septiembre del 2021, se verifica y acredita que la entidad contratante no ha incumplido con el pago de las obligaciones contractuales de la **VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N|° 15 – DICIEMBRE 2020, VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 16 – JUNIO 2021 Y VALORIZACIÓN N° 17 – JULIO 2021**, ya habiendo transcurrido los 10 días calendarios que establece el RLCE vigente, para que la Entidad Contratante cumpla con el pago de al menos uno de las valorizaciones pendientes consecutivas, por lo que en mérito al art. 153 SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, numeral 153.2, mi representada toma la decisión.
>
> "**VI. CONCLUSIÓN. -**
>
> Por lo antes mencionado se concluye con la necesidad de **Suspender El Plazo De Ejecución N° 07**, desde el 24 de Noviembre del 2021 y de manera indefinida, hasta que la entidad contratante cumpla con el pago de las obligaciones contractuales pendientes **(Valorización Contractual N° 15 – Diciembre 2020, Valorización Contractual N° 16 – Junio 2021 y Valorización N° 17 – Julio 2021 y Valorización N°18 – Agosto 2021)**.
> [...]

Atendiendo lo señalado líneas arriba, el ingeniero Manuel Nieto Montalván, supervisor de obra, con **informe técnico legal de conformidad – suspensión de plazo de ejecución n.° 07 (Apéndice n.° 126)** remitió al señor Josue Cueto Escobar, representante común del Consorcio Marcavalle", manifestando lo siguiente:

> [...]
> **CONCLUSIONES:**
>
> - Se verifica y acredita que la entidad contratante ha incumplido con el pago de las obligaciones contractuales con respecto a 3 valorizaciones consecutivas **(VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 15 – DICIEMBRE 2020, VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 16 – JUNIO 2021 Y VALORIZACIÓN N° 17 – JULIO 2021 Y VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 18-AGOSTO 2021)**, Por lo antes mencionado se da la conformidad a la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 07, desde el 24 de Noviembre del 2021 y de manera indefinida, hasta que la entidad contratante cumpla con el pago de algunas de las valorizaciones pendientes hasta la fecha. [...]

Por lo considerado líneas arriba, mediante carta n.° 069-2021-C-MARCAVALLE **(Apéndice n.° 127)**, el señor José Cueto Escobar remitió el informe de conformidad y actuados sobre la suspensión de plazo de ejecución n.° 7 a la Entidad, siendo recibido el 21 de noviembre de 2021; por lo que, se autorizó la suspensión de plazo de ejecución n.° 7 desde el 24 de noviembre de 2021, de manera indefinida, hasta que se cumpla con el pago de las valorizaciones pendientes.

Al respecto, con informe n.° 0765-2021-MDH/GIDUR/APLL de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe situacional de obra al 23 de noviembre de 2021 señalando que la Obra se encuentra en proceso de ejecución a pesar que existen cuatro (4) valorizaciones pendientes de pago (valorizaciones n.° 15, 16, 17 y 18) a favor del Contratista, también precisó lo siguiente:

[...]
6.- *CITUACION ACTUAL DE LA OBRA (sic)*
A la fecha la obra se encuentra en proceso de ejecución, muy a pesar de que la empresa no cobra por las valorizaciones presentadas.
De acuerdo al acta de reinicio de obra de fecha 02 de noviembre de 2021, la empresa y el responsable de supervisión dan reinicio con la ejecución de la obra.
La empresa actualmente viene ejecutando el perfilado del camino vecinal en puntos donde presenta rocas fijas, además viene ejecutando el perfilado del talud en puntos *críticos*.
Con la cancelación de las valorizaciones la empresa podrá incrementar mas cuadrillas para culminar con la ejecución de la obra.
El corte de material suelto, roca fija y roca suelta, la empresa ya ha ejecutado al 100%,
[...]
7.- CONCLUSIÓN
.- La obra a la fecha se viene ejecutando con avance de obra muy lenta, toda vez que *la empresa tiene deudas con los trabajadores, el personal obrero se niega a continuar* trabajando por el incumplimiento de pago.
.- Las maquinarias y equipos se encuentran en obra, por falta de personal obrero no hay quien opere dichas maquinarias.
[...]

De igual modo, con informe n.° 18-2022-MDH/GIDUR/APLL de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, *el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura*, Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe situacional de obra al 24 de enero de 2022 señalando que la Obra se encuentra en proceso de ejecución y que se efectuaron dos (2) pagos de las valorizaciones presentadas (valorizaciones n.° 15, 16), quedando pendientes las valorizaciones n.°s 17 y 18 a favor del Contratista, también precisó lo siguiente:

[...]
6.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA

A la fecha la obra se encuentra en proceso de ejecución, muy a pesar de que la empresa no cobra por las valorizaciones presentadas.
De acuerdo al acta de reinicio de obra de fecha 02 de noviembre de 2021, la empresa y el responsable de supervisión dan reinicio con la ejecución de la obra.
Con fecha del 24 de noviembre del 2021 mediante acta de suspensión de plazo N° 7 se paraliza la obra.
A la fecha se pagado las valorizaciones N° 15 Y N° 16 se encuentran pagados y los pagos valorizaciones N° 17 Y N° 18 se encuentran devengados pendiente de pagos.

Actualmente la empresa viene ejecutando el perfilado del camino vecinal en puntos donde presenta rocas fijas, además viene ejecutando el perfilado del talud en puntos críticos.
Con la cancelación de las valorizaciones la empresa podrá incrementar mas cuadrillas para culminar con la ejecución de la obra.
Con la cancelación de las valorizaciones la empresa podrá incrementar mas cuadrillas para culminar con la ejecución de la obra.
El corte de material suelto, roca fija y roca suelta, la empresa ya ha ejecutado al 100%,
[...]
7.- CONCLUSIÓN
.- La obra a la fecha se viene ejecutando con avance de obra muy lenta, toda vez que la empresa tiene deudas con los trabajadores, el personal obrero se niegan a continuar trabajando por el incumplimiento de pago.
.- Las maquinarias y equipos se encuentran en obra, por falta de personal obrero no hay quien opere dichas maquinarias.
[...]

En ese contexto, si bien se señaló que la suspensión de obra n.° 7 se haría efectivo desde el 24 de noviembre de 2021 y de manera indefinida hasta que se efectúen los pagos pendientes de las valorizaciones, los informes situacionales señalados indicaban que la obra se venía ejecutando muy a pesar de las obligaciones no pagadas, y que incluso a pesar de tomar conocimiento que ya se habían efectuado el pago de dos (2) valorizaciones, la obra continuaba suspendida al 24 de enero de 2022.

Pese a ello, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, remitió el informe n.° 038-2022-MDH/GIDUR/APLL de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 130)** al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, a fin de notificar al Contratista para dar reinicio en la ejecución de la obra, señalando lo siguiente:

> [...], a través de su despacho solicitarle de manera muy URGENTE se le notifique al CONSORCIO HUACHOCOLPA, con representante COMUN el Sr. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, responsable de la ejecución física de la obra **"MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA – TAYACAJA – HUANCAVELICA"**, con el objetivo de que de reinicio con la ejecución física de obra, toda vez que se ha cumplido con efectuado de las valorizaciones:

Valorización	Fecha de pago	Monto
Valorización N° 15	22/12/2021	S/. 238,562.88
Valorización N° 16	22/12/2021	S/. 820.27
Valorización N° 17	28/01/2022	S/. 112,476.97
Valorización N° 18	28/01/2022	S/. 23,169.59

> [...]
> De acuerdo a los desembolsos financieros de parte del Ministerio de economía y Finanzas para la continuidad del proyecto, La Municipalidad Distrital de Huachocolpa, ha cumplido con efectuar el pago correspondiente de las valorizaciones antes indicada, el cual se puede verificar en los documentos adjuntos (CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), el mismo que se adjunta al presente informe.
>
> En amparo de la ley y el cumplimiento del contrato, se le notifica al CONSORCIO HUACHOCOLPA, responsable de la EJECUCIÓN de obra, **para que DE REINICIO CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA, con fecha 08 de febrero del 2022**, a horas 8:00 am. Para el cual deberá estar presente el RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERVISOR DE OBRA, Y por parte de la entidad ejecutora estará presente el

GERENTE MUNICIPAL Y EL SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA y de igual manera estará presente el JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN PARA que HAGA UNA CONSTATACIÓN SOBRE EL REINICIO DE OBRA, la empresa responsable de la ejecución de obra deberá dar el reinicio con la ejecución física de la obra, toda vez que se ha cumplido con el artículo N° 153, numeral 153.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
[...] (El subrayado y énfasis es agregado)

Al respecto, con oficio n.° 021-2022-MDH/GM de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, notificó al Contratista el reinicio de labores físicas para el 9 de febrero de 2022, dado que la Entidad efectuó el pago de las valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18 del Contratista, el mismo que fue notificado vía correo electrónico de la cuenta alchuachocolpa@gmail.com con destino a crap198@gmail.com.

En ese orden de ideas, se aprecia que la ejecución de la Obra fue suspendida desde el 12 de setiembre de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022[101], por la causal de no pago de valorizaciones sin efectuarse el reinicio de labores en ese lapso, registrándose la aprobación de tres (3) suspensiones de obra (paralizaciones), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 65
Suspensiones de plazo continuas durante el periodo 2021-2022

N° suspensión (paralización)	Documento que sustenta	Justificación de suspensión	Fecha de inicio	Fecha de fin
Suspensión de plazo n.° 6	Acta de suspensión de plazo n.° 6, informe técnico y anotaciones de cuaderno de obra	No pago de valorizaciones n.°s 15, 16 y 17 del Contratista.	12/09/2021	01/11/2021
Suspensión de plazo sin número (Paralización)	Acta de paralización y anotaciones de cuaderno de obra	No pago de valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18 del Contratista.	02/11/2021	23/11/2021
Suspensión de plazo n.° 7	Acta de suspensión de plazo n.° 7, informe técnico y anotaciones de cuaderno de obra	No pago de valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18 del Contratista.	24/11/2021	07/02/2022

Fuente: Actas de suspensión de plazo n.°s 6 y 7, y acta de paralización.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es importante precisar que el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el supervisor de la Obra autorizaron al Contratista la suspensión de la ejecución de Obra amparándose en el numeral 153.2 artículo 153 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, que señala:

[101] Fecha en la que se pretendía efectuar el reinicio de labores debido a la culminación de la suspensión por causal de no pago de tres (3) valorizaciones continuas, dado que la Entidad había cumplido con cancelar el pago de las valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18 del Contratista.

> [...]
> 153.2. Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.
>
> La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.
> [...]

Ahora bien, se corrobora que consideraron el procedimiento establecido en el numeral 153.2 del citado reglamento, pues, con carta n.° 033-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 132)**, el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, en su calidad de representante común del Contratista y residente de Obra, solicitó el pago de las valorizaciones n.°s 15, 16 y 17 a la Entidad, documento que fue recibido el 1 de setiembre de 2021 por mesa de partes de la Entidad; tomando en cuenta ello, pasado los diez (10) días establecidos para efectuar al menos un pago de la valorización, se evidenció que no se realizó ningún pago, configurándose la suspensión de plazo de ejecución desde el 12 de setiembre de 2021 hasta el 1 de noviembre de 2021; y a partir del 2 de noviembre de 2021 nuevamente se realizó la suspensión de plazo de la Obra pero agregando una valorización impaga (valorización n.° 18), es decir, sustentando cuatro (4) valorizaciones impagas pero sin efectuar el procedimiento señalado en la citada norma, aun así se extendió la suspensión hasta el 7 de febrero de 2022.

Sobre el particular, la Entidad emitió comprobantes de pago n.°s 1265, 1266, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, para efectuar el pago de las valorizaciones n.°s 15 y 16 del Contratista, siendo canceladas (pagados) el 22 de diciembre de 2021 acreditados con constancias de pago mediante transferencia electrónica n.°s 21001197, 21001199 **(Apéndice n.° 133),** 21001198[102] y 21001200[103] **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 66
Pago de las valorizaciones n.°s 15 y 16 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
1265	18/12/2021	Pago de la valorización n.° 15	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	21001197	22/12/2021	238 562,88
1266	18/12/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 15		21001198	22/12/2021	9 940,00
1267	18/12/2021	Pago de la valorización n.° 16		21001199	22/12/2021	820,27
1268	18/12/2021	Pago de detracción de la valorización n.° 16		21001200	22/12/2021	34,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1265, 1266, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[102] Constancia registrada en el apartado "Transferencia a cuenta de terceros" de la sección "Forma de pago" del comprobante de pago n.° 1266 de 18 de diciembre de 2021.
[103] Constancia registrada en el apartado "Transferencia a cuenta de terceros" de la sección "Forma de pago" del comprobante de pago n.° 1268 de 18 de diciembre de 2021.

En ese sentido, tomando conocimiento que la Entidad efectuó el pago de dos (2) de cuatro (4) valorizaciones pendientes el 22 de diciembre de 2021, se debió reiniciar la ejecución de la Obra a partir del 23 de diciembre de 2021, puesto que únicamente restarían dos (2) valorizaciones pendientes de pago a favor del Contratista y no las tres (3) como mínimo que establece el numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento de Contrataciones del Estado, tal como la Dirección Técnica Normativa del OSCE en la opinión n.° 026-2021/DTN de 15 de marzo de 2021, señala lo siguiente:

> [...]
> 3. **CONCLUSIONES**
>
> **3.2. La "causal" que habilita al contratista a hacer uso de facultad de suspender la** ejecución de la obra es la falta de pago de tres valorizaciones consecutivas, no obstante, para que esta suspensión se haga efectiva será necesario que se cumpla con el procedimiento de suspensión, esto es, que primero se requiera a la Entidad el pago de por lo menos una valorización y sólo si no se cumple con ello se podrá suspender efectivamente la ejecución de la obra. En tal sentido, el contratista deberá decidir si iniciará, o no, el procedimiento de suspensión ante la falta de pago de tres valorizaciones.
> [...]
> 3.4. De una lectura integral de lo dispuesto por el numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento, se puede advertir que –ante la falta de pago de tres valorizaciones consecutivas- la circunstancia que podría **impedir** al contratista hacer **efectiva** la suspensión de la ejecución de la obra, es que la entidad le pague por lo menos una (1) valorización, es decir, hasta que adeudarle un máximo de 2 (dos) valorizaciones consecutivas. Siendo así, si el contratista decidiera iniciar el procedimiento de suspensión cuando le adeuden más de tres valorizaciones consecutivas, en tal caso, tras el correspondiente requerimiento, **la Entidad deberá cumplir con pagar las valorizaciones que sean necesarias hasta dejar un máximo de 2 valorizaciones pendientes de pago**. De no cumplir con ello, el contratista podrá hacer efectiva la suspensión de la ejecución de la obra.
> [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Ahora bien, para aclarar aún más el tema es importante señalar que el numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede suspender la ejecución de la Obra en caso la Entidad no cumpla con pagar tres (3) valorizaciones consecutivas, lo cual trae consigo el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados; con lo cual, la Entidad al haber incurrido en este supuesto debió reconocer el pago de mayores gastos generales a favor del Contratista, siempre en cuanto estén debidamente acreditados; en el presente caso, la Entidad al haber pagado dos (2) de las cuatro (4) valorizaciones pendientes el 22 de diciembre de 2021, se debía reiniciar la ejecución de la Obra a partir del 23 de diciembre de 2021 y no el 7 de enero de 2022 puesto que al haber incurrido en gestionar el reinicio para esta última fecha habría traído consigo el reconocimiento de un mayor pago de gastos generales requeridos en favor del Contratista.

Por otro lado, si bien tanto en las actas de suspensión de ejecución n.°s 6 y 7 señalan que las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución de manera indefinida hasta que la Entidad contratante cumpla con el pago correspondiente a las valorizaciones pendientes (valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18), denotando que se debería cumplir el pago del total de valorizaciones para su reinicio (no indica fecha de reinicio); sin embargo, se debe enfatizar que el Contratista se amparó en el numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual no establecía la necesidad de efectuar un acuerdo dado que ya existía el procedimiento para suspender la Obra; por lo que, la suspensión debió ocurrir hasta que se adeuden

menos de tres (3) valorizaciones pendientes de pago, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2021, y reiniciar las labores el 23 de diciembre del año en curso.

Cabe señalar que, se resalta que el numeral 153.1[104] del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que en casos se presente un evento no atribuible a la Entidad y el Contratista estos pueden establecer acuerdos para suspender la Obra hasta la culminación del evento respetando los términos en los que se acordó la suspensión sin que estos conlleven el pago de mayores gastos general y costos, salvo los que resulten necesarios para su viabilización; es decir, tal situación seria de aplicación siempre en cuando el hecho atribuible no haya sido provocado por alguna de las partes pero en el presente caso el hecho atribuible de paralización fue originado por la Entidad al no efectuar el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas al Contratista, lo cual se refuerza en lo indicado por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la opinión n.° 055-2024/DTN de 31 de octubre de 2024, que dice:

> [...]
> **3. CONCLUSIONES**
> **3.1** Conforme a la interpretación literal de la norma en cuestión, se desprende que para que las partes puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual, el o los eventos que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones contractuales no deben ser atribuibles ni al contratista ni a la Entidad; **de lo contrario, si una de las partes fuera responsable del hecho que genera tal paralización, no se cumpliría la condición que establece el numeral 142.7[105] del artículo 142 del Reglamento, que habilita la suspensión del plazo de ejecución contractual**.
> **3.2** En los contratos de ejecución de obra, una vez culminado el evento que produjo la paralización de obra que justificó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta acordando la fecha de reinicio de las actividades constructivas. Solo en caso de que no hubiese acuerdo, la Entidad determinará unilateralmente la fecha de reinicio.
> [...] (El subrayado y el énfasis y nuestro)

Sumado a lo indicado en el parrado anterior, si bien las actas de suspensión de ejecución n.°s 6 y 7 no señalaban la fecha de reinicio, correspondía a la Entidad determinar unilateralmente la fecha de reinicio de las labores de ejecución de la Obra,

---

[104] Que dice:

> [...] Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. [...]

[105] Numeral del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019; que es equivalente al numeral 153.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, conforme se visualiza a continuación:

Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017	Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019
[...] 153.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. [...]	[...] 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. [...]

que para el presente caso, luego de haber efectuado el pago de dos (2) de cuatro (4) valorizaciones pendientes de pago el 22 de diciembre de 2021, la Entidad debía comunicar el reinicio de la ejecución de la Obra a partir del 23 de diciembre de 2021, dado que prolongar la suspensión traería consigo un eventual pago de mayores gastos generales a favor del Contratista.

Por otro lado, con informe n.° 18-2022-MDH/GIDUR/APLL de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe situacional de obra al 24 de enero de 2022 señalando que la Obra se encuentra en proceso de ejecución, muy a pesar de que la empresa no cobra por las valorizaciones presentadas y que se efectuaron dos (2) pagos de las valorizaciones presentadas (valorizaciones n.°s 15 y 16), quedando pendientes las valorizaciones n.°s 17 y 18 a favor del Contratista, por lo que, según lo señalado en el referido informe la obra se venía ejecutando aun cuando formalmente se encontraba paralizada por valorizaciones pendientes de pago (valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18) hasta el 7 de febrero de 2022.

Por las razones expuestas, muy a pesar que el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, tomó conocimiento que la obra se venía ejecutando aun cuando se encontraba paralizada formalmente (hecho originado por la Entidad al no haber pagado cuatro (4) valorizaciones consecutivas al Contratista), y que en el transcurso se había cumplido con el pago de dos (2) de las cuatro (4) valorizaciones pendientes de pago, no se reinició la ejecución de la Obra a partir del 23 de diciembre de 2021, prolongando la suspensión sin justificación desde tal fecha hasta el 7 de febrero de 2022, fecha en el que se propuso el reinicio; es decir, se extendió por cuarenta y siete (47) días la suspensión de la ejecución de la Obra sin justificación, lo cual también habría traído consigo el reconocimiento de gastos generales en favor del Contratista.

En tal sentido, los cuarenta y siete (47) días que prolongaron la suspensión de ejecución de Obra sin justificación ocasionaron el retraso en la culminación de la Obra, ocasionando penalidades no aplicadas ni cobradas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, concordado con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y vigente desde el 9 de enero de 2016, que representan económicamente la suma de S/482 880,82, en perjuicio de la Entidad, cuyo cálculo se muestra a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 8\,969\,254{,}30}{F = 0{,}15 \times (365 + 217^{106})} = \frac{896\,925{,}40}{87{,}30} = 10\,274{,}06$$

Donde F tiene el valor de 0,15, pues la ejecución de la obra tiene un plazo de 582 días, mayor a sesenta (60) días.

106 Se ha agregado el plazo adicional otorgado a través de las cinco (5) ampliaciones de plazo, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 123-2020-MDH/GM de 4 de noviembre de 2020, la entidad otorgó sesenta (60) días calendario.
2. Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 155-2020-MDH/GM de 31 de diciembre de 2020, la entidad otorgó sesenta (60) días calendario.
3. Con carta n.° 040-2021-C-MARCAVALLE recepcionada el 4 de octubre de 2021 por la Entidad, el Consorcio Supervisor otorgó quince (15) días calendario; no se ubicó la resolución que aprueba tal ampliación.
4. Con carta n.° 068-2021-C-MARCAVALLE recepcionada el 24 de noviembre de 2021, el Consorcio Supervisor otorgó veintidós (22) días calendario; no se ubicó la resolución que aprueba tal ampliación.
5. Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDH/GM de 28 de setiembre de 2022, la entidad otorgó sesenta (60) días calendario.

Considerando que la penalidad diaria es de S/10 274,06 multiplicado por cuarenta y siete (47) de atraso, resulta como producto el monto de **S/482 880,82**, monto que representa un perjuicio económico en contravención a los intereses de la Entidad.

Cabe precisar que, el 28 de enero de 2022 la Entidad efectuó el pago correspondiente a las valorizaciones n.° 17 y 18, que se encontraban pendientes de pago, tramitadas con comprobantes de pago n.°s 054, 055, 056 y 057 de 27 de enero de 2022 **(Apéndices n.°s 100 y 104)**, por montos de S/112 476,97, S/4 687,00, S/23 169,59 y S/965,00, respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 67
Pago de las valorizaciones n.°s 17 y 18 efectuadas a favor del Contratista

Comprobante de pago		Concepto	A nombre de:	Constancia de pago mediante transferencia electrónica		Monto (S/)
N°	Fecha			N°	Fecha	
054	27/01/2022	Pago de la valorización n.° 17	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	22000049	28/01/2022	112 476,97
055	27/01/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 17		22000050	28/01/2022	4 687,00
056	27/01/2022	Pago de la valorización n.° 18		22000051	28/01/2022	23 169,59
057	27/01/2022	Pago de detracción de la valorización n.° 18		22000052	28/01/2022	965,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 054, 055, 056 y 057 de 27 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

También, se ha verificado que se ha pagado al Contratista el 100% del monto contractual, y consentidos pagos pendientes en la liquidación de obra sin deducir ningún importe por concepto de penalidad por mora; asimismo, se observa que se ha realizado la devolución de la carta fianza no deduciendo ningún importe por concepto de penalidad por mora.

2.2. Suspensión de plazo de ejecución de Obra desde el 16 de mayo al 13 de setiembre sin justificación, ocasionó la inaplicación de penalidad por mora de S/896 925,40.

Mediante informe n.° 038-2022-MDH/GIDUR/APLL de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, solicitó al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, que se notifique al Contratista para dar reinicio en la ejecución de la obra, señalando lo siguiente:

> "[...], a través de su despacho solicitarle de manera muy URGENTE se le notifique al CONSORCIO HUACHOCOLPA, con representación COMUN el Sr. CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA, responsable de la ejecución física de la obra **"MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA – TAYACAJA – HUANCAVELICA"**; con el objetivo de que de reinicio con la ejecución física de obra, toda vez que se ha cumplido con efectuado de las valorizaciones:

Valorización	Fecha de pago	Monto
Valorización N° 15	22/12/2021	S/. 238,562.88
Valorización N° 16	22/12/2021	S/. 820.27
Valorización N° 17	28/01/2022	S/. 112,476.97
Valorización N° 18	28/01/2022	S/. 23,169.59

[...]
De acuerdo a los desembolsos financieros de parte del Ministerio de economía y Finanzas para la continuidad del proyecto, La Municipalidad Distrital de Huachocolpa, ha cumplido con efectuar el pago correspondiente de las valorizaciones antes indicada, el cual se puede verificar en los documentos adjuntos (CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA), el mismo que se adjunta al presente informe.

En amparo de la ley y el cumplimiento del contrato, se le notifica al CONSORCIO HUACHOCOLPA, responsable de la EJECUCIÓN de obra, **para que DE REINICIO CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA, con fecha 08 de febrero del 2022**, a horas 8:00 am. Para el cual deberá estar presente el RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERVISOR DE OBRA, Y por parte de la entidad ejecutora estará presente el GERENTE MUNICIPAL Y EL SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA y de igual manera estará presente el JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN PARA que HAGA UNA CONSTATACIÓN SOBRE EL REINICIO DE OBRA, la empresa responsable de la ejecución de obra deberá dar el reinicio con la ejecución física de la obra, toda vez que se ha cumplido con el artículo N° 153, numeral 153.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
[...] (El subrayado y énfasis es agregado)

Al respecto, con oficio n.° 021-2022-MDH/GM. de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, notificó al Contratista el reinicio de labores físicas para el 9 de febrero de 2022, dado que la Entidad efectuó el pago de las valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18 del Contratista, el mismo que fue notificado vía correo electrónico de la cuenta alchuachocolpa@gmail.com con destino a crap198@gmail.com.

En atención al documento señalado, con carta n.° 005-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 134)**, el ingeniero Cristian Alvarez Paitampoma, representante común del Contratista, remitió al ingeniero Manuel Nieto Montalván, supervisor de obra, el informe n.° 005-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, elaborado por el mismo ingeniero en su calidad de residente de obra, donde señala lo siguiente:

[...]
VI. CONCLUSIONES

- El inicio del periodo de lluvias se ha venido intensificando desde el mes de diciembre del 2021, el registro diario señala lluvias importantes y en forma consecutiva, siendo un periodo crítico y severo, desde le punto de vista en intensidad, duración y frecuencia, generando serias dificultades y un riesgo inminente realizar actividades en la intemperie.
- Las lluvias consecutivas son las que mantiene el suelo saturado, es decir con alto contenido de humedad, esto se evidencia al observarse superficies fangosas, charcos y aniegos, asi como deslizamiento de piedra en las vías de comunicación del distrito de Huachocolpa y otras localidades de la provincia de Huancavelica.
- En los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2022 las lluvias se intensificarán, parte de los valores registrados se encontrarán dentro del rango de lluvias extremas.

- En ese trimestre del 2022 se tendrán mayores dificultades para desarrollar actividades a la intemperie en el área de trabajo distrito de Huachocolpa.
- En ese sentido se sustenta ante la entidad la suspensión de plazo de ejecución de obra: **"Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle del Distrito de Huachocolpa Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica" por** causas no atribuibles al contratista, ya que los riesgos de continuar con los trabajos de las partidas contractuales seguiran ocasionando:
  a) Riesgos de daños físicos al personal obrero.
  b) Riesgos de daños a los equipos y maquinarias.
  c) Demoras de las partidas contractuales afectando la ruta crítica de cronograma de avance de obra.

[...]

- Por lo que se **solicita la suspensión de plazo de ejecución N° 08, y esta se da desde el 09 de febrero del 2022 hasta el 30 de abril de 2022, y/o hasta que el periodo de lluvias haya cesado.**

VII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que la entidad una vez culminada la causal invocada que dio origen a la suspensión de plazo de ejecución la Entidad comunicara al Contratista de las nuevas fechas contractuales, la cual originara una adenda al CONTRATO N° 161-2018/GM-MDHA, estableciendo una nueva fecha de termino contractual.

[...] (El subrayado y énfasis es agregado)

Asimismo, adjuntó al referido informe el reporte de pronóstico de lluvias en el distrito de Huachocolpa Tayacaja, periodo febrero a abril 2022, elaborado por SENAMHI **(Apéndice n.° 135)**, también, los asientos n.°s 777, 778, 779 y 780 de 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2022, respectivamente, contenidos en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, precisando lo siguiente:

[...]
ASIENTO N° 777 DEL RESIDENTE 02-02-22
- SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE CON FECHA DE HOY 02 DE FEBRERO DEL 2022, SE INICIO LLUVIAS DE INTENSIDAD SEGÚN SU CLASIFICACION SE CONSIDERAN EXTREMA, A HORAS DE LAS 6:30 AM POR UN PERIODO MAYOR A 7 HORAS A CONSECUENCIA DE LAS CONSTANTES PRECIPITACIONES PLUVIALES, QUE SE VIENE SUSCITANDO HAN GENERADO HUAYCOS, CRECIDA DE RIOS, ACTIVACIONES DE QUEBRADAS, SATURACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO, DEJÁNDOLAS INTRANSITABLES, DEBIDO A LA CAIDA DE ROCAS AL DESLIZAMIENTO DE LODOS DE LAS PARTES ALTAS, HACIA LA ZONA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA DE MARCAVALLE, LA QUE SE VIENE EJECUTÁNDOSE, NOS VEMOS IMPEDIDOS DE RETOMAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA – TAYACAJA – **HUANCAVELICA". POR LO QUE, LA INTENSIFICACIÓN** DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS SON EVENTOS FORTUITOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE NO SON ATRIBUIDOS A LAS PARTES, POR LO QUE COMO COMO CONTRATISTAS NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE AMPARARNOS EN EL ART. 153, NUEMRAL **153.1, (...) UNA** VEZ REINICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06, SE SOLICITARÁ DE MODO INMEDIATO LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 08.

[...]
ASIENTO N° 778 DEL RESIDENTE 03-02-2022

SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022 SE RECEPCIONA EL OFICIO N° 021-2022-MDH/GM, ASUNTO: REINICIO DE LABORES FÍSICAS, POR LO QUE LA ENTIDAD NOTIFICA AL CONTRATISTA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES, QUE DIO ORGIEN A LA

SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07, EN CONCODANCIA CON EL ARTÍCULO N° 153, NUMERAL 153.2 DEL RLCE Y ESTABLECIENDO LA FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06 PARA EL 09 DE FEBRERO DEL 2022.
[...]
SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE CON FECHA DE HOY 03 DE FEBRERO DEL 2022, SE INICIO LLUVIAS DE INTENSIDAD SEGÚN SU *CLASIFICACION SE CONSIDERA EXTREMAS, A HORAS DE LAS 4:30 AM POR UN* PERIODO MAYOR A 6 HORAS A CONSECUENCIA DE LAS CONSTANTES PRECIPITACIONES PLUVIALES, QUE SE VIENE SUSCITANDO HAN GENERADO HUAYCOS, CRECIDA DE RIOS, ACTIVACIONES DE QUEBRADAS, SATURACIÓN DE LAS VIAS DE ACCESO DEJÁNDOLAS INTRANSITABLES, DEBIDO A LA CAIDA DE ROCAS, AL DESLIZAMIENTO DE LODOS DE LAS PARTES ALTAS HACIA LA ZONA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA MARCAVALLE, LA QUE SE VIENE EJECUTÁNDOSE, NOS VEMOS IMPEDIDOS DE REINICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE – DISTRITO DE HUACHOCOLPA – TAYACAJA – HUANCAVELICA; POR LO QUE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA SON A CONSECUENCIA DE LA INTENSIFICACIÓN DE LA LLUVIA, SON EVENTOS FORTUITOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE NOS SON ATRIBUIBLES A LAS PARTES [...]
[...]
ASIENTO N° 779 DEL RESIDENTE 04-02-2022
SE DEJA CONSTANCIA Y SE REGISTRA QUE CON FECHA DE HOY 04-02-2022, SE REMITE A LA SUPERVISIÓN, LA CARTA N° 005-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA, DE ASUNTO: SOLICITO SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 08, CON EL SUSTENTO TÉCNICO LEGAL DE LA SUPERVISIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

ASIENTO N° 780 DEL SUPERVISOR 05-02-22
SE REGISTRA QUE CON FECHA 04-02-2022, SE RECEPCIONA LA CARTA N° 005-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA, DE ASUNTO: SOLICITO SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 08, Y CON EL SUSTENTO TÉCNICO LEGAL DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.
[...]

Considerando lo indicado, el ingeniero Manuel Nieto Montalván remitió al señor Josue Cueto Escobar, representante común de Consorcio Marcavalle, el **informe técnico legal de conformidad – suspensión de plazo de ejecución n.° 08 (Apéndice n.° 136)**, con la cual otorga conformidad a la suspensión de plazo de ejecución de Obra n.° 8, señalando lo siguiente:

[...]
CONCLUSIONES:
- Se verifica y acredita los eventos detallados en el INFORME N° 005-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA.
- Por lo antes mencionado se da la conformidad a la Suspensión de Plazo de Ejecución N° 08, desde el 09 de Febrero del 2022, hasta el 30 de abril del 2022 y/o hasta que el periodo de lluvias cesen y se generen condiciones normales para el reinicio de actividades del contrato en mención.
[...]

En virtud de ello, con carta n.° 005-2022-C-MARCAVALLE. de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 137)**, el representante común de Consorcio Marcavalle trasladó a la Entidad el informe de conformidad de suspensión de plazo de ejecución de Obra n.° 8 y sus actuados, donde precisa suspender la ejecución desde el 9 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022 y/o hasta que las lluvias cesen y se generen condiciones normales para el reinicio de actividades del contrato en mención.

No obstante, a través del oficio n.° 025-2022-MDH/GM. de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, notificó a Contratista la improcedencia de la suspensión de plazo n.° 8, señalando que no hubo coordinación respecto a dicha suspensión y el informe técnico remitido no sustenta fehacientemente las causales de motivo de solicitud de la suspensión, sumado a ello, exhorta al Contratista a reiniciar de inmediato las actividades físicas concernientes a la Obra.

Por su parte, mediante el informe n.° 064-2022-MDH/GIDUR/APLL de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, comunica al arquitecto Ronald Salas Palacios, lo siguiente:

> [...] la empresa, ha sido Notificada con OFICIO N° 021-2022-MDH/GM de Fecha 03 de Febrero del año 2022, esto, con el objeto de realizar una reunión de coordinación para el reinicio de la ejecución física de la obra (...), dicha **reunión fue pactada para el día 09 de febrero del 2022**, en las instalaciones de la mencionada obra, la cual **los representantes de la empresa consorcio Huachocolpa (empresa ejecutora) y la empresa consorcio Marcavalle (empresa supervisora), no se apersonaron**, por lo que [...] los representantes de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa y coordinación con el Juez de Paz de Primera Nominación del distrito de Huachocolpa, se ha constatado que, dicha reunión no se realizó, además que la obra se encuentra abandonada, asimismo **se constata que no hay evidencias de que la empresa ejecutora y la empresa supervisora continúen con sus labores, luce abandona, por la que se tomara las acciones legales correspondientes**.
> [...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Al mismo documento, se adjuntó el acta de constatación de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, suscrito por el señor Sabino Adriano Vega Ventura, juez de paz de Huachocolpa, constatando lo siguiente:

> [...]
> 1.- Se ha constatado que no hay personal que labora en la obra por parte de la empresa consorcio Huachocolpa, no hay vestigios de labres físicas en las últimas semanas o días.
>
> 2.- No hay evidencia que las empresas Consorcio Huachocolpa continua con sus labores correspondientes, luce abandonado.
>
> 3.- En la progresiva 30+900 km, se encontró una maquinaria (Track trill), junto a una comprensora, e indumentarias de dos trabajadores, además de dos buguies.
> 4.- Las condiciones climáticas en la fecha, lucen despejadas, no hay presencia de lluvias.
>
> 5.- Existen deslizamientos puntuales en varias partes del camino vecinal.
> [...]

En atención a ello, con oficio n.° 028-2022-MDH/GM. de14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, notificó al Contratista el incumplimiento de este último para concertar una reunión a fin de reiniciar las labores de ejecución de la Obra, y exhorta el reinicio inmediato de actividades; es así que, mediante carta n.° 006-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 15 de febrero de 2022[107] **(Apéndice n.° 141)**, el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, representante común del Contratista, comunicó la respuesta al gerente

[107] Recibido por la entidad el 17 de febrero de 2022, con numero de registro 529.

municipal indicando que el día 11 de febrero de 2022 tanto el representante común del Contratista y del Supervisor se apersonaron al lugar de la Obra donde constaron las condiciones climatológicas no son óptimas para continuar con sus labores, conforme indica el informe de visita de campo n.° 001-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 141)** adjunto al presente; luego, tuvieron una reunión con el gerente municipal, cuyos acuerdos fueron plasmados en el acta de reunión de coordinación sobre reinicio de obra de 11 de febrero de 2022[108] **(Apéndice n.° 142)**, que precisan lo siguiente:

[...]

- SUSTENTAR DE MANERA MAS ESPECÍFICA LAS JUSTIFICACIONES SOBRE LA SUSPENSIÓN / PARALIZACIÓN DE OBRA; A CARGO DE LA EMPRESA EJECUTORA
- FECHA DE REINICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, EN CUANTO LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS LO AMERITEN Y ESTE DISPUESTO A LOS TRABAJOS DIVERSOS.
- PREDISPOSICION DE PARTE DE AMBAS EMPRESAS A CULMINAR EN EL TIMEPO PERENTORIO LAS OBRAS FALTANTES, SIENDO LAS PARTIDAS DE FIRMADO, OBRA DE ARTE, SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD VIL, Y PROTECCION Y MITIGACION AMBIENTAL, Y PODER CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DIRIGIDO A PROVIAS DESCENTRALIZADO.

[...]

Pese a lo señalado, a través del informe n.° 076-2022-MDH/GIDUR/APLL de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 143)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, solicito por segunda vez al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, se notifique al Contratista sobre el incumplimiento al reinicio de ejecución de obra, concluyendo lo siguiente:

[...]

- Como se puede verificar de acuerdo a la documentación presentada, por el CONSORCIO HUACHOCOLPA, solo ha presentado descripción textual, sin el sustento correspondiente sobre la SUSPENSION DE PLAZO.
- De acuerdo al cronograma de ejecución de obra, el plazo de ejecución de obra venció el 16/02/2022.
- De acuerdo a las fechas programadas el CONSORCIO HUACHOCOLPA DIO REINICIO EL 09-02-2022 Y LA NUEVA FECHA DE CULMINACION ES EL 16-02-2022, es decir la empresa tenía 8 días para la culminación de obra. Sin embargo, realizado la notificación para que de reinicio con la ejecución de obra el 07/02/2022, a través de su correo electrónico. EL plazo de ejecución venció el 16/02/2022.
- **El CONSORCIO HUACHOCOLPA, a la fecha viene incurriendo en penalidades**
- Por lo que a través DE SU DESPACHO SOLICITO OPINION LEGAL, con la finalidad de que se proceda de acuerdo a ley y de acuerdo al contrato suscrito.

[...] (El subrayado y énfasis es nuestro)

Mas adelante, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, comunicó al Contratista el reinicio de labores físicas de la Obra, dado que las condiciones climáticas son óptimas, mediante carta notarial n.° 050-2022-MDH/GM. de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 144)**, la misma que fue diligenciada el 19 de abril de 2022 por la notaría Ciro Gálvez Herrera; por su parte, con carta n.° 132-2022-MDH/GIDUR/APLL de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 145)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, notificó al

[108] Suscrita por el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el señor Christian Alvarez Paitampoma, representante común del Contratista, y el señor Josue Ulser Cueto Escobar, representante común del Consorcio Marcavalle.

Contratista y al Supervisor señalando que el 25 de abril de 2022 se debe reiniciar las actividades de la ejecución de la obra.

Al respecto, con carta n.° 010-2022-C-MARCAVALLE. de abril de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, recibido el 25 de abril de 2022 por la Entidad, el señor Josue Cueto Escobar, representante legal del Supervisor, remitió el acta de postergación de reinicio de plazo de ejecución de la misma fecha **(Apéndice n.° 146)**, suscrita por ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, residente de obra, y el ingeniero Manuel Nieto Montalvan, supervisor de obra, donde indicaron que se **posponga el reinicio de plazo de ejecución a partir del 16 de mayo de 2022**, y también señalaron:

> [...]
> El contratista CONSORCIO HUACHOCOLPA, deja constancia y registra que después de la visita al proyecto conjuntamente con los representantes de la supervisión, no es posible dar reinicio al proyecto debido a las siguientes condiciones:
>
> a) Se deja constancia de la presencia de derrumbes en varios puntos de la carretera donde se viene ejecutando el proyecto, esto conlleva al impedimento para llegar al campamento del proyecto, la eliminación o remoción de derrumbes no es una partida que está prevista en el contrato principal, esto genera un mayor metrado de movimiento de tierra y un reconocimiento económico de parte de la entidad con respecto a la ejecución de estas actividades.
> b) Nuestro equipos livianos y maquinaria pesada se encuentran distribuidos y resguardados en diferentes puntos de la carretera, debido a las inclemencias del clima estas se encuentra paralizadas todo el periodo de lluvias casi cuatro meses, esto conlleva a realizar un mantenimiento de todos los equipos livianos y maquinaria pesada antes de reiniciar trabajos.
> c) Se deja constancia que los derrumbes han colmatado y dañado las estructuras, las cuales una vez reiniciado el proyecto se evaluara su integridad.
> d) En este momento, debido a los derrumbes no es posible abastecer de combustible a los generadores, maquina liviana y pesada.
>
> Por lo antes mencionado, el contratista CONSORCIO HUACHOCOLPA, evidencia y justifica los impedimentos, para dar reinicio inmediato al proyecto **[...]**

En ese orden de ideas, a pesar de las reiteradas comunicaciones por parte de la Entidad hacia el Contratista y Supervisor para el reinicio de la Obra desde el 9 de febrero hasta el 25 de abril de 2022, tanto el Contratista y Supervisor han reiterado su imposibilidad de dar reinicio a la ejecución por razones de climáticas y el estado de las vías del proyecto, manifestando su compromiso de retomar la ejecución desde el 16 de mayo de 2025.

Sin embargo, a través del informe n.° 234-2022-MDH/GIDUR/APLL de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, que se comunique al Consorcio Supervisor sobre incumplimientos contractuales, para que este último también notifique al Contratista el incumplimiento del contrato n.° 161-2018-GM/MDA **(Apéndice n.° 13)**, por las razones que se exponen a continuación:

> [...]
> 2.- DE LA CONSTATACIÓN
>
> - El CONSORCIO MARCAVALLE responsable de la supervisión de obra, presenta la CARTA N° 010-2022-C-MARCAVALLE. De fecha 25 de abril de 2022, adjuntando un acta de POSTERGACIÓN DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN, firmado por el supervisor de obra y el residente de obra, las mismas que no tienen sustento técnico a la presente carta.

- En mi calidad de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, en vista del incumplimiento del CONSORCIO DE HUACHOCOLPA y del CONSORCIO DE MARCAVALLE, mi representada ha realizado la constatación en la obra, conjuntamente con el JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN del distrito de Huachocolpa, para que a través de el se realice la constatación del trabajo que viene ejecutando el CONSORCIO HUACHOCOLPA, en la que se ha constatado in situo, que no hay personal que vienen laborando en dicha obra, incumpliendo permanente mente el CONTRATO N° 161-2018-GM/MDHA, DEL CUAL EL Juez de paz de primera nominación a levantado el acta en sitio, la misma que fue firmado por las autoridades del C.P. de marcavalle.

[...]

Aunado a lo señalado, el referido ingeniero adjuntó a su informe el acta de constatación de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 148)**, suscrito por el señor Sabino Adriano Vega Ventura, juez de paz de Huachocolpa, manifestando lo siguiente:

[...]
1.- Se ha constatado que no hay personal realizando trabajos en obra por parte de la empresa consorcio Huachocolpa, no hay huella de labores fisicas en las últimas semanas o días.
2.- En el recorrido de la progresiva 29+420 km, se ha encontrado una maquinaria Excavadora 336D marca CAR paralizada en total abandono.
3.- En la progresiva 30+900 km, se encontró una maquinaria (Track trill), junto a una comprensora en total abandono.
[...]

Por lo que, a pesar que tanto el Contratista y el Supervisor indicaron que reiniciaban la ejecución de la obra el 16 de mayo de 2022, la Entidad corroboró que no se inició trabajo alguno desde el 19 de mayo de 2022 en adelante, conforme se puede corroborar en el cuaderno de obra, en adición a ello, no se identificó otro documento que señale las razones de no inicio desde tal fecha.

Mas adelante, el 15 de junio de 2022, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la ingeniera Ericka Tomasto Pizango, especialista en monitoreo y seguimiento de Provias Descentralizado, suscribieron el acta de visita de monitoreo[109] **(Apéndice n.° 149)**, donde el mencionado especialista de Provias Descentralizado efectuó las observaciones siguientes:

[...]
A la fecha 15/06/2022 se realizó la visita a la obra encontrándose SUSPENDIDA desde el 13.09.2021, debido a factores climatológicos, el recorrido de la obra se desarrolló en presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, conformado por el Sr. Fredy Edgar Tapia Bolaños (alcalde la Municipalidad), Ing. Angel Pari Llantoy (Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural), Arq. Ronald Guadalupe Salas Palacios (Gerente Municipal) y la suscrita. Con respecto al Consorcio Marcavalle (Supervisión) y Consorcio Huachocolpa (Contratista) no se encontró en campo.
[...]
3. Al momento de la visita el campamento de encontró abandonado.
4. En horas de las 03:30 pm, se apersonó a las instalaciones de la Municipalidad los representantes del Consorcio Huachocolpa, en la cual nos facilitó el cuaderno de obra y se puede visualizar que se encuentra registrado hasta el 04/02/2022, tanto por el residente y supervisor de la obra, asunto: solicitud de plazo N° 08 con sustento técnico legal de la suspensiòn de plazo de la ejecución.[...]

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · M.P.T. · P.

[109] Documento elevado a la Gerencia Municipal, mediante informe n.° 0314-2022-MDH/GIDUR/APLL de 29 de junio de 2022, donde el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural señala que al 15 de junio de 2022 la obra se encuentra suspendida y que la ejecución de la Obra por parte del contratista debe ser reiniciada.

En virtud de ello, a través del acta de compromiso de reinicio de trabajos en la obra "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa – Marcavalle" de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, **el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, en calidad de representante común del Contratista se comprometió a reiniciar la ejecución de la Obra desde el lunes 20 de junio de 2022**, y en caso de incumplimiento asumiría las responsabilidades civiles, penales y administrativas; pese a lo indicado, **tampoco se reinició la ejecución de obra desde esta fecha en adelante, y tampoco se justificó las razones para el no reinicio de la Obra.**

En consecuencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 075-2022-MDH/GM. de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, en su artículo primero resolvió el contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA de 7 de setiembre de 2018, debido a que el Consorcio Supervisor ha incumplido en reiteradas ocasiones con presentar informes a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, relacionados con el estado situacional de la obra, y otros documentos que acrediten que el Consorcio Supervisor se encuentre pendiente del desarrollo de la Obra; y en su artículo segundo, resuelve notificar la presente resolución al Consorcio Supervisor.

Por lo que, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, comunicó al señor Josue Cueto Escobar, representante legal del Consorcio Supervisor, la resolución del contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA[110], a través de la carta n.° 062-2022-MDH/GM de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, diligenciada el 11 de julio de 2022 por la notaría "Ciro Galvez Herrera".

En ese contexto, se visualiza que la Entidad decidió resolver el contrato del Consorcio Supervisor debido a incumplimientos contractuales concernientes a entrega de informes relacionados con el estado situacional de la Obra, también relacionados con el reinicio de la Obra; no obstante, no se advierte que la Entidad haya efectuado acción alguna respecto al Contratista a pesar que tales incumplimientos se encontraban relacionadas con dicha empresa.

Posterior a ello, con carta n.° 013-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 152)**, recibido el 7 de setiembre de 2022 mediante mesa de partes de la Entidad, el señor Christian Alvarez Paitampoma, representante común del Contratista, remitió a la Entidad el acta de conciliación por acuerdo total n.° 113-2022-CECAJ para poder efectuar el reinicio de la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 152)**; donde además adjuntó el informe n.° 013-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 152)**, elaborado por el señor Christian Alvarez Paitampoma, en su calidad de residente de obra, que señala:

> [...] hacerle llegar el ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 113-2022-CECAJ suscrito entre la municipalidad distrital de Huachocolpa y el consorcio Huachocolpa donde se declara procedente la suspensión de plazo de ejecución nro. 08 por motivos de presencia de lluvias.
>
> **El acuerdo suscrito entre ambas partes se da con la finalidad de declarar procedente la suspensión de plazo nro. 08 presentada con fecha 08 de febrero de 2022**, y proseguir con el trámite correspondiente y dar con el reinicio de obra y culminar

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P

[110] De igual modo, con carta n.° 012-2022-MDH/GM de 1 de febrero de 2022, el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, notificó la resolución de contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA a Yeraldi Tiza Baquerizo, ex representante legal del Consorcio Huachocolpa, **diligenciando su notificación el 18 de julio de 2022 por la notaría "Ciro Gálvez Herrera".**

con las metas establecidas en el expediente técnico para beneficio de los pobladores del distrito de Huachocolpa
[...] (El subrayado y énfasis es agregado)

En atención al precitado documento, con informe n.° 447-2022-MDH/GIDUR/APLL de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 153)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, informó al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, lo siguiente:

[...]
3.- ANALISIS DE LOS HECHOS

- Tal como indica el ARTÍCULO N° 183- CONCIALIACION, indica claramente en el NUMERAL N° 183.2, El titular del pliego deberá o a quien delegue, deberá de evaluar la conciliación. (Sic)
- De igual manera la evaluación de no poder alcanzar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado, el cual no existe dicho informe del asesor legal quien tiene la responsabilidad de presentar dicho informe.
- De acuerdo al Numeral 183.3, el responsable a quien designe el titular del pliego deberá contar con una Resolución Autoritativa para que pueda llevar adelante la conciliación, dicha documentación no existe en la carta presentada por el CONSORCIO HUACHOCOLPA.
- Revisado el documento Carta N° 013-2022-Consorcio Huachocolpa, presentada y recepcionada con fecha 7 de setiembre del 2022, indica y remite el ACTA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO TOTAL N° 113-2022-CECAJ. Sin embargo, el ACTA DE CONCILIACION NO ESTA FIRMADO POR LA RESPONSABLE CONCILIADORA Abog. MARTHA LUZ SALAZAR CABALLERO. Por lo tanto, carece de validez dicho documento.
- En el INFORME N° 013-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA, el residente de Obra indica que en la etapa de conciliación se declara procedente la suspensión de plazo N° 08.
- De acuerdo al ACTA DE CONCILIACION, indica en el numeral PRIMERO – en unos de los párrafos hace referencia a IA RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 36-2022-MDH/A y el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 029-2022-ATB-ALE/MDH. Sin embargo, dichos documentos no adjuntan al presente.

[...]

El referido informe fue adjuntado a la carta n.° 108-2022-MDH/GM. de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 154)**, con la cual el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, notificó al Contratista el incumplimiento de requisitos del artículo 183 relacionados con la conciliación.

En atención a ello, con carta n.° 014-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, recibido por mesa de partes de la Entidad el 12 de setiembre de 2022, el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, representante del Contratista, remitió la subsanación de observaciones mencionadas en el oficio notificado por el gerente municipal, adjuntando el informe n.° 014-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, que a su vez contiene la opinión legal n.° 029-2022-ATB-ALE/MDH de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, elaborado por el abogado Alipio Tovar Bernaola, asesor legal externo, donde opina favorablemente para llegar a un acuerdo vía conciliación con la finalidad de dar reinicio a la Obra, dado que la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural denegó la suspensión de plazo n.° 8 presentada por el Contratista debido a que las partes no acordaron la suspensión y el informe técnico no sustenta fehacientemente las causales de suspensión.

Asimismo, se adjuntó el acta de conciliación por acuerdo total – acta n.° 113-2022-CECAJ **(Apéndice n.° 155)**, expediente n.° 104-2022, de 5 de setiembre de 2022, que dispone:

> [...]
> **DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**
> "PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO NUMERO 8 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2-022 Y OTROS PUNTOS CONTROVERTIDOS"
>
> **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**
> Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y/o la conciliadora, las partes establecen los siguientes Acuerdos:
> PRIMERO.- Que, las partes intervinientes CONSORCIO HUACHOCOLPA debidamente representado por su Representante legal CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA quien es este acto esta debidamente representado por el Arquitecto RONALD GUADALUPE SALAS PALACIOS [...]; acuerdan **DECLARAR** procedente a la conciliación para dar reinicio de la obra, haciendo de conocimiento a los funcionarios delegados y a las instancias correspondientes con la debida nota de atención, para su discernimiento y cumplimiento (acuerdo arribado mediante Resolución de Alcaldía No 36-2022-MDHA y según informe Técnica Legal No 029-2022-ATB-ALE/MDH, dando opinión favorable sobre la presente *conciliación*).
> [...]

En tal sentido, el 14 de setiembre de 2022 se reunieron el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, e inspector de Obra, y el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma en su calidad de representante legal del Contratista y como residente de Obra, donde acordaron reiniciar la ejecución de la Obra a partir de dicha fecha, y suscribieron el acta de reinicio de plazo de ejecución **(Apéndice n.° 156)**, en la cual indicaron lo siguiente:

> [...]
>
> Nos vemos reunidos [...] con la finalidad de suscribir el acta de reinicio de plazo de ejecución en virtud de lo siguientes circunstancias:
>
> 1) Con Fecha 05 de septiembre del 2022 reunidos en el centro de conciliación "CENCECAJ", [...] *donde se acuerda declarar procedente la conciliación con la* finalidad de dar con el reinicio a la obra [...]
> 2) **A la fecha de suscripción de la presente se corrobora que las causales que ameritaron la suspensión de plazo de ejecución, han finalizado, por lo que se toma la decisión de reiniciar el plazo de ejecución de la obra** [...]. Donde la nueva fecha de termino contractual será el 21 de septiembre del 2022.
>
> [...] (El subrayado y énfasis es agregado)

Sobre el particular, si bien a través del acta de conciliación por acuerdo total n.° 113-2022-CECAJ **(Apéndice n.° 155)** se declaró procedente la suspensión de plazo n.° 8, que precisaba su inicio desde el 8 de febrero hasta el 30 de abril de 2022, y con el acta de postergación de reinicio de plazo de ejecución de 25 de abril de 2022 se acordó posponer la ejecución de la Obra a partir del 16 de mayo de 2022, luego de esta última fecha el Contratista ni el Supervisor de Obra reiniciaron la ejecución de la Obra tampoco justificaron las razones de su no reinicio; es decir, se justificó la suspensión de plazo de la ejecución desde el 8 de febrero al 15 de mayo de 2022,

pero no se justificó las razones de no reinicio desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 14 de setiembre de 2022, fecha en la que se retoma la ejecución de la Obra.

Cabe señalar que, a pesar que durante el lapso de 16 de mayo al 13 de setiembre de 2022 se suspendió la ejecución de la Obra injustificadamente, la Entidad no efectuó acción legal alguna sobre tal suceso, con lo cual se generó un retraso en la ejecución de la Obra de ciento veintiún (121) días calendario.

Por las razones expuestas, pese a que durante el lapso de 16 de mayo al 13 de setiembre de 2022 se suspendió la ejecución de la Obra injustificadamente, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, no tomaron acción legal alguna y/o aplicación de penalidades debido al retraso injustificado de la Obra en ciento veintiún (121) días calendario; pues, es importante señalar que, ante estos incumplimientos a comparación del Contratista decidieron resolver el contrato del Consorcio Supervisor.

En tal sentido, los ciento veintiún (121) días que prolongaron la suspensión de ejecución de Obra sin justificación ocasionaron el retraso en la culminación de la Obra, ocasionando penalidades no aplicadas ni cobradas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, concordado con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y vigente desde el 9 de enero de 2016, que representan económicamente la suma de **S/896 925,40**, en perjuicio de la Entidad, cuyo cálculo se muestra a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 8\,969\,254{,}30}{F = 0{,}15 \times (365 + 217^{111})} = \frac{896\,925{,}40}{87{,}30} = 10\,274{,}06$$

Donde F tiene el valor de 0,15, pues la ejecución de la obra tiene un plazo de 582 días, mayor a sesenta (60) días.

Considerando que la penalidad diaria es de S/10 274,06 multiplicado por ciento veintiún (121) de atraso, resulta como producto el monto de **S/1 243 161,26**, no obstante, dado que se toma en cuenta como penalidad máxima el 10% del contrato de obra, se considera la suma de S/896 925,40 monto que representa un perjuicio económico en contravención a los intereses de la Entidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P.

111 Se ha agregado el plazo adicional otorgado a través de las cinco (5) ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 157)**, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Con Resolución de Gerencia Municipal n.° *123-2020-MDH/GM de 4 de noviembre de 2020, la entidad otorgó sesenta (60) días* calendario.
2. Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 155-2020-MDH/GM de 31 de diciembre de 2020, la entidad otorgó sesenta (60) días calendario.
3. Con Carta n.° 040-2021-C-MARCAVALLE de 4 de octubre de 2021, el Consorcio Supervisor otorgó quince (15) días calendario; no se ubicó la resolución que aprueba tal ampliación.
4. Con Carta n.° 068-2021-C-MARCAVALLE de 24 de noviembre de 2021, el Consorcio Supervisor otorgó veintidós (22) días calendario; no se ubicó la resolución que aprueba tal ampliación.
5. Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDH/GM de 28 de setiembre de 2022, la entidad otorgó sesenta (60) días calendario.

3. PAGOS DE VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA EXCEDIERON EL MONTO CONTRACTUAL EN S/8 782,57, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

De acuerdo a la cláusula tercera del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, la Entidad y el Contratista estipularon un monto de S/8 969 254,30 para ejecutar la Obra, la misma que comprende el costo de ejecución de la obra, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista remitió veintiún (21) valorizaciones de la ejecución de la Obra, de los cuales las valorizaciones del n.° 1 al 18 fueron aprobadas por el Consorcio Supervisor, y las valorizaciones n.°s 21, 22 y 23 fueron aprobadas por el ingeniero Angel Pari Llantoy, inspector de la Obra, las mismas que tuvieron conformidad por parte del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que en suma total ascendió a S/8,978,036.87, sobre el cual se efectuaron pagos a cuenta en función a los montos consignados en cada valorización.

Al respecto, la Comisión Auditora efectuó la revisión de los pagos efectuados al Contratista a través de los comprobantes generados a favor de este último **(Apéndice n.° 35)**, y fueron corroborados con el reporte de gastos de la Obra remitido por la Entidad[112] **(Apéndice n.° 158)**, en virtud de ello, se advierte que la Entidad efectuó un pago total a favor del Contratista por la suma de S/8 978 036,87, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 68
Reporte SIAF de importes girados a Contratista (2018 al 2023)

Año y número de expediente SIAF		Fecha Documento	N° Comprobante de pago	Proveedor	Importe girado	Detalle de comprobante de pago
2018	0000000467	25/09/2018	00787	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DIRECTO DEL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" SEGUN CONTRATO N°161-2018-OLyCP/MDHPA, LPN°001-2018-CS/2 [...]
2018	0000000467	25/09/2018	00788	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DIRECTO DEL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" SEGUN CONTRATO N°161-2018-OLyCP/MDHPA, LPN°001-2018-CS/2 [...]
2018	0000000467	25/09/2018	00789	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	241 048,41	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DIRECTO DEL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" SEGUN CONTRATO N°161-2018-OLyCP/MDHPA,

[112] Remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com) con destino al CPC Ivan Rocky Vega Cerron, jefe de comisión, (ivega@contraloria.gob.pe), en atención al oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P, con el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja requirió información concerniente a la Obra; corroborado a través de los reportes del Formato A, correspondiente al módulo administrativo de SIAF de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 **(Apéndice n.° 159)**, extraídos de *SQL Server Reporting Services SIAF* de la Contraloría General de la República, proporcionado al OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja mediante correo electrónico (qpaitan@contraloria.gob.pe) el 27 de marzo de 2025; y a través del reporte de gastos (formato de gastos SIAF) concerniente a la Obra, adjunto al informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025, remitido con oficio n.° 336-2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**, en atención al requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 012-2025-OCI/MPT-P-AC-IRVC de 3 de octubre de 2025.

Año y número de expediente SIAF		Fecha Documento	N° Comprobante de pago	Proveedor	Importe girado	Detalle de comprobante de pago
						LPN°001-2018-CS/2 [...]
2018	0000000467	25/09/2018	00790	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	35 877,02	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DEL 4% POR CONCEPTO DE LA DETRACCION DEL ADELANTO DIRECTO DEL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" [...]
2018	0000000480	03/10/2018	00843	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". SEGUN CARTA FIANZA N° 218301726, [...]
2018	0000000480	03/10/2018	00844	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". SEGUN CARTA FIANZA N° 218301726, [...]
2018	0000000480	03/10/2018	00845	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". SEGUN CARTA FIANZA N° 218301726, [...]
2018	0000000480	03/10/2018	00846	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". SEGUN CARTA FIANZA N° 218301726, [...]
2018	0000000480	03/10/2018	00847	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". SEGUN CARTA FIANZA N° 218301726, [...]
2018	0000000480	03/10/2018	00848	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	172 096,83	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". SEGUN CARTA FIANZA N° 218301726, [...]
2018	0000000480	03/10/2018	00849	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	71 754,03	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA DETRACCIONDEL 4% POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL 20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". [...]
2018	0000000480	03/10/2018	00849	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	-71 754,03	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO POR LA DETRACCIONDEL 4% POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL 20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". [...]
2018	0000000480	19/10/2018	00875	CRAP	71 754,03	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - R.

Año y número de expediente SIAF		Fecha Documento	N° Comprobante de pago	Proveedor	Importe girado	Detalle de comprobante de pago
				INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.		PAGO POR LA DETRACCIONDEL 4% POR EL ADELANTO DE MATERIALES DEL 20% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA". [...]
2018	0000000535	08/11/2018	00972	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE PARA REALIZAR EL PAGO POR LA VALORIZACION MENSUAL N° 001 - EQUIVALENTE AL 7.72% DE AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" [...]
2018	0000000535	08/11/2018	00973	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	88 837,63	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE PARA REALIZAR EL PAGO POR LA VALORIZACION MENSUAL N° 001 - EQUIVALENTE AL 7.72% DE AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" [...]
2018	0000000535	08/11/2018	00974	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	16 618,23	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% POR LA VALORIZACION MENSUAL N° 001 - EQUIVALENTE AL 7.72% DE AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA [...]
2018	0000000536	08/11/2018	00975	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	310 000,00	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE PARA REALIZAR EL PAGO POR LA VALORIZACION MENSUAL N° 002 - EQUIVALENTE AL 12.74% DE AVANCE DELA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINOVECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" [...]
2018	0000000536	08/11/2018	00976	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	196 606,49	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE PARA REALIZAR EL PAGO POR LA VALORIZACION MENSUAL N° 002 - EQUIVALENTE AL 12.74% DE AVANCE DELA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINOVECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" [...]
2018	0000000536	08/11/2018	00977	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	21 108,60	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE PARA REALIZAR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% POR LA VALORIZACION MENSUAL N° 002 - EQUIVALENTE AL 12.74% DE AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE [...]
2018	0000000621	30/12/2018	01201	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	228 436,15	IMPORTE QUE SE TRANSFIERE PARA REALIZAR EL PAGO POR LA VALORIZACION MENSUAL N° 003 - EQUIVALENTE AL 3.79% DE AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA TAYACAJA HVCA" [...]
2018	0000000621	30/12/2018	01202	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	9 518,17	IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE DETRACCION DEL4% POR LA VALORIZACION MENSUAL N° 003 - EQUIVALENTE AL 3.79% DE AVANCE DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA MARCAVALLE DISTRITO DE HUACHOCOLPA [...]
2019	0000000481	23/07/2019	567	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	217 549,26	IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIADE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, POR LA 5TA VALORIZACION,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - V°B°

Año y número de expediente SIAF		Fecha Documento	N° Comprobante de pago	Proveedor	Importe girado	Detalle de comprobante de pago
						[...]
2019	0000000481	23/07/2019	571	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	217 549,26	IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIADE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, POR LA 5TA VALORIZACION, [...]
2019	0000000514	14/08/2019	642	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	178 858,97	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 06 , POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, (...)
2019	0000000514	14/08/2019	643	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	178 858,97	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 06 , POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, [...]
2019	0000000514	14/08/2019	644	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	17 406,95	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA VALORIZACION N° 05 , POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, [...]
2019	0000000514	14/08/2019	645	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	15 627,07	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 4% POR LA VALORIZACION N° 06 , POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, [...]
2019	0000000597	16/09/2019	719	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	207 622,68	IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIADE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, VALORIZACION N°7- AGOSTO, [...]
2019	0000000597	16/09/2019	720	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	207 622,68	IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIADE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, VALORIZACION N°7- AGOSTO, [...]
2019	0000000597	09/10/2019	830	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	17 301,90	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL 4 % DE DETRACCION POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, [...]
2019	0000000641	11/10/2019	848	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	20 593,79	IMPORTE QUE SE GIRA POR 4% DETRACCION POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, [...]
2019	0000000641	11/10/2019	846	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	257 448,31	IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIADE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPT P

Año y número de expediente SIAF		Fecha Documento	N° Comprobante de pago	Proveedor	Importe girado	Detalle de comprobante de pago
						HUANCAVELICA, VALORIZACION N°8-SETIEMBRE, [...]
2019	0000000641	11/10/2019	847	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	236 852,53	IMPORTE QUE SE GIRA POR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIADE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, VALORIZACION N°8-SETIEMBRE, [...]
2019	0000000767	14/11/2019	963	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	163 653,92	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACCION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCAVELICA, SEGUN VALIRIZACION N°09 OCTUBRE DEL AÑO 2019, SEGUN CARTA N°021-2019-C-MARCAVALLE, [...]
2019	0000000767	14/11/2019	962	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	163 653,92	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACCION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCAVELICA, SEGUN VALIRIZACION N°09 OCTUBRE DEL AÑO 2019, SEGUN CARTA N°021-2019-C-MARCAVALLE, [...]
2019	0000000767	14/11/2019	964	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	13 637,83	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL 4% DETRACCION POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACCION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCAVELICA, SEGUN VALIRIZACION N°09 OCTUBRE DEL AÑO 2019, [...]
2019	0000000852	19/12/2019	1098	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	205 221,90	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCASVELICA-SEGUN VALORIZACION N°10, SEGUN 198-2019-MDH/GIDUR/JMC, [...]
2019	0000000852	19/12/2019	1099	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	25 652,74	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL 4% DETRACCION POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCASVELICA-SEGUN VALORIZACION N°10, SEGUN 198-2019-MDH/GIDUR/JMC, [...]
2019	0000000852	19/12/2019	1100	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	205 221,90	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCASVELICA-SEGUN VALORIZACION N°10, SEGUN 198-2019-MDH/GIDUR/JMC, [...]
2019	0000000852	19/12/2019	1101	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	205 221,91	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCASVELICA-SEGUN VALORIZACION N°10, SEGUN 198-2019-MDH/GIDUR/JMC, [...]
2019	0000000897	30/01/2020	024	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	16 015,38	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA DETRACCION DEL 4% EN LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCAVELICA-SEGUN VALORIZACION N° 11, SEGUN 252-2019-MDH/GIDUR/JMC, [...]
2019	0000000897	31/01/2020	026	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	300 000,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCAVELICA-SEGUN VALORIZACION N° 11, SEGUN 252-2019-MDH/GIDUR/JMC, [...]
2019	0000000897	31/01/2020	027	CRAP	84 369,24	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA EJECUCION DE

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT -P-

Año y número de expediente SIAF		Fecha Documento	N° Comprobante de pago	Proveedor	Importe girado	Detalle de comprobante de pago
				INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.		LA OBRA MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, TAYACAJA, HUANCAVELICA-SEGUN VALORIZACION N° 11, SEGUN 252-2019-MDH/GIDUR/JMC, [...]
2020	0000000602	23/10/2020	787	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	267 880,55	IMPORTE QUE SE GIRA MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 12 - CONTINUIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, [...]
2020	0000000827	21/11/2020	891	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	226 836,16	IMPORTE QUE SE GIRA MEDIANTE TRANSF. INTERBANC. POR EL PAGODE LA VALORIZACION N° 13 DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPART. DE HVCA." [...]
2020	0000000994	29/12/2020	1126	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	197 308,25	IMPORTE QUE SE GIRA MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 14 - NOVIEMBRE 2020, DE LA CONTINUIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACIONDEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DEHUACHOCOLPA, [...]
2020	0000000994	29/12/2020	1127	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	200 000,00	IMPORTE QUE SE GIRA MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 14 - NOVIEMBRE 2020, DE LA CONTINUIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACIONDEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DEHUACHOCOLPA, [...]
2021	0000000520	03/08/2021	697	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	48 775,00	IMPORTE QUE SE GIRA MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA POR EL PAGO DE VALORIZACION MENSUAL N° 015 - EQUIVALENTE AL 89.55% DE AVANCE DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACIONDEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA - [...]
2021	0000000520	12/08/2021	746	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	2 032,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% EFECTUADA A LA VALORIZACION MENSUAL N° 015 - EQUIVALENTE AL 89.55% DE AVANCE DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE - DISTRITO DE HUACHOCOLPA - [...]
2021	0000000962	18/12/2021	1265	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	238 562,88	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA 15 VA VALORIZACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, SEGUN REQUERIMIENTO Nª 336, O/S Nª 501, FACTURA Nª E001-191, INFORME Nª 053-2021-CONSORCIO [...]
2021	0000000962	18/12/2021	1266	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	9 940,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% DE LA 15 VA VALORIZACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, SEGUN REQUERIMIENTO Nª 336, O/S Nª 501, FACTURA Nª E001-191, [...]
2021	0000000962	18/12/2021	1267	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	820,27	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA 16AVA VALORIZACION CORRESPONDIENTE A JUNIO 2021, SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P.

Año y número de expediente SIAF		Fecha Documento	N° Comprobante de pago	Proveedor	Importe girado	Detalle de comprobante de pago
						MARCAVALLE, SEGUN REQUERIMIENTO Nª 337, O/S Nª 501, FACTURA Nª E001-190, [...]
2021	0000000962	18/12/2021	1268	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	34,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% DE LA 16AVA VALORIZACION CORRESPONDIENTE A JUNIO 2021, SERVICIODE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINOVECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, SEGUN REQUERIMIENTO Nª 337, O/S Nª 501, [...]
2021	0000001070	27/01/2022	054	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	112 476,97	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA 17 VA VALORIZACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL A MARCAVALLE MES DE JULIO 2021, SEGUN REQ. Nº 336, O/S Nº 538, FACTURA Nª E001-193, [...]
2021	0000001070	27/01/2022	055	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	4 687,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% EFECTUADA A LA 17 VA VALORIZACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL A MARCAVALLE MES DE JULIO 2021, SEGUN REQ. Nº 336, O/S Nº 538, FACTURA Nª E001-193, [...]
2021	0000001071	27/01/2022	056	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	23 169,59	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA 18 AVA. VALORIZACION DEL SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, CORRESPONDE AL MES DE AGOSTO 2021, SEGUN REQ. Nª 336, O/S Nª 539, FACTURA Nª E001-194, [...]
2021	0000001071	27/01/2022	057	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	965,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% EFECTUADA A LA 18 AVA. VALORIZACION DEL SERVICIOS DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, CORRESPONDE AL MES DE AGOSTO 2021, SEGUN REQ. Nª 336, [...]
2022	0000000611	19/10/2022	871	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	246 256,51	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA 21 AVA. VALORIZACION DEL SERVICIOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" [...]
2022	0000000611	19/10/2022	872	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	10 261,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% EFECTUADA A LA 21 AVA. VALORIZACION DEL SERVICIOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, [...]
2022	0000000701	16/11/2022	941	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	153 971,57	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA 22 AVA VALORIZACION DE LA EJECUCION CON UN AVANCE FISICO DE 1.79% DEL MES DE OCTUBRE 2022 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, [...]
2022	0000000701	16/11/2022	942	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	6 416,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 4% EFECTUADA A LA 22 AVA VALORIZACION DE LA EJECUCION CON UN AVANCE FISICO DE 1.79% DEL MES DE OCTUBRE 2022 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE [...]
2022	0000000778	30/12/2022	1190	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	191 809,45	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION Nª 23 DELA CONTINUIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE, DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA - SEGUN REQ. Nª 242, O/S Nª 345, FACTURA Nª E001-222, [...]

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPHT - P -

Año y número de expediente SIAF		Fecha Documento	N° Comprobante de pago	Proveedor	Importe girado	Detalle de comprobante de pago
2022	0000000778	30/12/2022	1191	CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	7 992,00	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL 4% DE LA DETRACCION DE LA VALORIZACION Nª 23 DE LA CONTINUIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPAA MARCAVALLE, DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA - SEGUN REQ. Nª 242, O/S Nª 345, [...]
				TOTAL	**8,978,036.87**	

Fuente: Reporte de gastos SIAF y comprobantes de pago de adelanto directo, adelanto de materiales, y valorizaciones del n.° 1 al 23 del Contratista.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo señalado, se advierte que la Entidad efectuó un pago en exceso de S/8 782,57 a favor del Contratista, considerando el monto contractual estipulado en el contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 69
Pago en exceso a favor del Contratista

Monto contractual estipulado en contrato n.° 161-2018-MG/MDHA	Pagos efectuados al Contratista	Pago en exceso (diferencia)
S/8 969 254,30	S/8 978 036,87	S/8 782,57

Fuente: Reporte de gastos SIAF y comprobantes de pago de adelanto directo, adelanto de materiales, y valorizaciones del n.° 1 al 23 del Contratista, y contrato n.° 161-2018-MG/MDHA.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora efectuó la verificación de cada una de las partidas valorizadas por el Contratista (De la valorización n.° 1 al 23), y las corroboró con las partidas establecidas en el presupuesto de obra[113] **(Apéndice n.° 113)**, que forma parte del expediente técnico de la Obra, donde identificó partidas que fueron ejecutadas con metrado superior y en algunos casos con metrado inferior a lo establecido en el presupuesto de obra, con lo cual el avance de ejecución de obra alcanzó un acumulado de 100,10%, como se demuestra a continuación:

Cuadro n.° 70
Resumen de valorizaciones n.°s 01 al 23 presentados por el Contratista, que cuenta conformidad y pago por parte de la Entidad

Ítem	Partida	Und	Según expediente técnico				Acumulado según valorizaciones n.°s 01 al 23			Diferencia		
			Metrado	Precio unitario S/.	Presupuesto Parcial S/.	%	Metrado	Presupuesto Parcial S/.	%	Metrado	Presupuesto Parcial S/.	%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03	**Obras de arte y drenaje**											
03.01	**Alcantarilla TMC (24"-36"-48") 98 UND**											
03.01.01	Limpieza de terreno	m2	1260.18	5.42	6830.18	100	1385.18	7507.68	109.92	**-125.00**	**-667.50**	**-9.92**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.02	**Cunetas**											
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.02.02	Conformación de cunetas en roca suelta	m	3379.90	3.59	12133.84	100	2364.95	8490.17	69.97	**1014.95**	**3643.67**	**30.03**
03.02.03	Conformación de cunetas en roca fija	m	3155.50	4.95	15619.73	100	2127.75	10532.36	67.43	**1027.75**	**5087.36**	**32.57**

[113] Se obtuvo el presupuesto de Obra de los datos cargados (con CUI/SNIP n.° 2176457) en el aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas; ello, debido a que no se ubicó tal documento en el expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.

Ítem	Partida	Und	Según expediente técnico				Acumulado según valorizaciones n.°s 01 al 23			Diferencia		
			Metrado	Precio unitario S/.	Presupuesto Parcial S/.	%	Metrado	Presupuesto Parcial S/.	%	Metrado	Presupuesto Parcial S/.	%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
05	**Afirmado**											
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
05.03	Carguio de material seleccionado	m3	32225.25	1.44	46404.36	100	33725.25	48564.36	104.65	**-1500**	**-2610.00**	**-4.65**
05.04	Transporte de material seleccionado	m3	32225.25	9.54	307428.89	100	33725.25	321738.88	104.65	**-1500**	**-14309.99**	**-4.65**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
07	**Flete terrestre**											
07.01	Flete terrestre	glb	1.00	131525.10	131525.10	100	0.984843	129531.68	98.48	0.015157	1933.42	1.52
Costo directo (valorización bruta)					**6609619,97**			**6616043.00**			**-6423.03**	
Gastos generales (10.00%)					660962,00			661604.30			-642.30	
Utilidad (5.00%)					330481,00	100		330802.15	100.10		-321.15	-0.10
SUB TOTAL					**7601062,97**			**7608449.46**			**-7386.49**	
IGV (18%)					1368191,33			1369520.90			-1329.57	
Presupuesto de ejecución de obra					**8969254,30**			**8977970.36**			**-8716.05**	

Fuente: Valorizaciones n.°s 01 al 23 presentados por el Contratista, que cuenta con conformidad y pago por parte de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se visualiza las diferencias más representativas entre el presupuesto del expediente técnico de la Obra y el avance acumulado de las partidas de las valorizaciones, donde se identificó que el Contratista efectuó la valorización acumulada de la ejecución de la Obra en 100,10% y que refleja un exceso de S/8 716,05, mismo que no fue advertido en la revisión de la valorización n.° 23, por parte del ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de inspector de obra y subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural; ya que, el referido profesional emitió el informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)** e informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, en calidad de inspector de obra y subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, con los cuales aprobó y otorgó la conformidad a la valorización n.° 23 por la suma de S/199 801,45, respectivamente, para continuar con el trámite de pago respectivo.

Ahora bien, es importante precisar que tales partidas representativas **(Ver cuadro n.° 70)**, fueron identificadas por la Comisión Auditora debido al valor alto de metrado registrado, sin perjuicio de ello, también existen otras partidas donde se identificaron diferencias, pero debido a su valor de metrado ínfimo no se pudo identificar puntualmente el monto individual, pero que en conjunto suman S/66,52.

En ese contexto, de la búsqueda en todos los extremos del cuaderno de obra, no se solicitó ni aprobó mayores metrados respecto a las partidas 03.01.01 (limpieza de terreno), 05.03 (Carguío de material seleccionado) y 05.04 (Transporte de material seleccionado) por parte del Contratista y Consorcio Supervisor, tampoco se identificó en tal cuaderno anotación alguna sobre reducción de metrado de partidas 03.02.02 (Conformación de cunetas en roca suelta) y 03.02.03 (Conformación de cunetas en roca fija); por otro lado, se identificó dos (2) valorizaciones de mayores metrados, denominados valorización n.° 19 y valorización n.° 20, que consignaban mayores metrados en las partidas 02.03 (Corte de material suelto) y 02.06 (corte en roca fija, perforación y disparo), no habiendo las partidas 03.01.01, 05.03, 05.04, que incluso, si bien tales valorizaciones fueron aprobadas por el Consorcio Supervisor, estas no contaron con la aprobación por parte de la Entidad.

Pese a ello, el ingeniero Angel Pari Llantoy, en calidad de inspector de obra, efectuó la anotación n.° 908 de 25 de noviembre de 2022, dentro del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, donde señaló lo siguiente:

[...]

EN MI CALIDAD DE INSPECTOR DE OBRA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA, HE VERIFICADO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA EN LA QUE SE HA CONSTATADO QUE HA CUMPLIDO CON LEVANTAR LAS OBSERVACIONES AL 100%, EN ESE SENTIDO MI PRONUNCIAMIENTO ES FABORABLE SOBRE LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO AL 100%.
[...]

Donde se advierte que el ingeniero Angel Pari Llantoy, en su calidad de inspector de obra y subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, no efectuó observación alguna respecto a la valorización en exceso de tales partidas, repercutiendo en el pago en exceso de S/8 782,57 a favor del Contratista.

En ese orden de ideas, mediante carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, el Contratista presentó la liquidación (técnica y financiera) del contrato de Obra al ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de obra, donde señalan que las metas de la Obra se encuentran ejecutadas al 100%, precisando que las partidas 02.03 (Corte de material suelto), 02.06 (corte en roca fija, perforación y disparo), 03.01.01 (limpieza de terreno), 03.02.03 (Conformación de cunetas en roca fija), 05.03 (Carguío de material seleccionado) y 05.04 (Transporte de material seleccionado), entren otras, tienen un avance a nivel físico (metas ejecutadas) del 100% conforme indicaba el expediente técnico de la Obra; es decir, en tal liquidación técnica y financiera manifiestan que no hubo mayores metrados ni reducción de metrados en tales partidas, sino que todo la ejecución de partidas fue conforme dictaba el expediente técnico de la Obra.

De lo expuesto, el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora identificó diferencias entre las partidas de las valorizaciones presentadas (De n.° 1 al n.° 23) durante la ejecución de la Obra y las señaladas en la liquidación (técnica y financiera) del contrato de Obra, esto debido a que se efectuaron modificaciones en el metrado de las mencionadas partidas representativas (Ver cuadro n.° 70), encontrándose ubicados específicamente en las valorizaciones n.°s 1, 6 y 18, con la finalidad de ajustar el metrado ejecutado de todas las partidas al 100% conforme indica el presupuesto del expediente técnico de la Obra, los mismos que fueron plasmados el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**; los cuales de detallan a continuación:

- **Valorización n.° 1 (Correspondiente al mes de setiembre de 2018)**

  El monto de la valorización n.° 1 fue modificada de S/692 426,43[114] a S/692 589,22[115], generando un monto adicional de S/162,79; el cual, corresponde a la modificación del metrado de la partida 07.01: flete terrestre, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 71
Comparación de la valorización n.° 1 – setiembre de 2018, presentado y corregido en la liquidación de obra

Ítem	Partida	Unidad	Valorización n.° 01 presentado			Valorización n.° 01 modificado		Variación S/.
			Metrado	Precio unitario S/	Presupuesto Parcial S/	Metrado	Presupuesto Parcial S/.	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
07	Flete terrestre							

[114] Monto indicado en la valorización n.° 1 presentada por el Contratista, con carta n.° 010-2018-C.HUACHOCOLPA de 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 161).**
[115] **El monto consignado se encuentra descrito en el numeral 3.9.1 "Cuadro comparativo de** avance, montos programados vs montos **ejecutados"**, de la sección documentos técnicos, ubicado en el tomo I de la liquidación del contrato de obra, remitida con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30).**

Ítem	Partida	Unidad	Valorización n.° 01 presentado			Valorización n.° 01 modificado		Variación S/.
			Metrado	Precio unitario S/	Presupuesto Parcial S/	Metrado	Presupuesto Parcial S/.	
07.01	Flete terrestre	glb	0,199087854713663	131 525,1	26 185,05	0,199999903440484	26 305,0073	119,96
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo directo (valorización bruta)					**510 262,66**	**Costo directo (valorización bruta)**		**510 382,62**
Gastos generales (10.00%)					51 026,27	Gastos generales (10.00%)		51 038,26
Utilidad (5.00%)					25 513,13	Utilidad (5.00%)		25 519,13
SUB TOTAL					**586 802,06**	**SUB TOTAL**		**586 940,01**
IGV (18%)					*105 624,37*	*IGV (18%)*		105 649,20
Presupuesto de ejecución de obra					**692 426,43**	**Presupuesto de ejecución de obra**		**692 589,22**
							Variación S/.	162,79

Fuente: Carta n.° 010-2018-C.HUACHOCOLPA de 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 161).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- ***Valorización n.° 6 (Correspondiente al mes de julio de 2019)***

El monto de la valorización n.° 6 fue modificada de S/769 499,88[116] a S/768 580,51[117], generando una reducción de S/919,37; el cual, corresponde a la modificación del metrado de la partida 03.01.01: limpieza de terreno, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 72
Comparación de la valorización n.° 6 – julio de 2019, presentado y corregido en la liquidación de obra

Ítem	Partida	Unidad	Valorización n.° 06 presentado			Valorización n.° 06 corregido		Variación S/.
			Metrado	Precio unitario S/.	Presupuesto Parcial S/.	Metrado	Presupuesto Parcial S/.	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03	**Obras de arte y drenaje**							
03.01	**Alcantarilla TMC (24"-36"-48") 98 UND**							
03.01.01	Limpieza de terreno	m2	125,00	5,42	677,50	00,00	00,00	-677,50
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo directo (valorización bruta)					**567 059,60**	**Costo directo (valorización bruta)**		**566 382,10**
Gastos generales (10.00%)					56 705,96	Gastos generales (10.00%)		56 638,21
Utilidad (5.00%)					28 352,98	Utilidad (5.00%)		28 319,11
SUB TOTAL					**652 118,54**	**SUB TOTAL**		**651 339,42**
IGV (18%)					117 381,34	IGV (18%)		117 241,10
Presupuesto de ejecución de obra					**769 499,88**	**Presupuesto de ejecución de obra**		*768 580,51*
							Variación S/.	-919,37

Fuente: Carta n.° .012-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI - MPT - P.

[116] Monto indicado en la valorización n.° 6 presentada por el Contratista, con carta n.° .012-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 44).**

[117] **El monto consignado se encuentra descrito en el numeral 3.9.1 "Cuadro comparativo de avance, montos programados vs montos ejecutados", de la sección documentos técnicos, ubicado en el tomo I de la liquidación del contrato de obra, remitida con carta** n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**; la variación de decimales corresponde al análisis de avance por partida efectuado por el especialista en ingeniería civil de la Comisión Auditora.

- **Valorización n.° 18 (Correspondiente al mes de agosto de 2021)**

El monto de la valorización n.° 18 fue modificada de S/24 134,59[118] a S/16 175,09[119], generando una reducción de S/7 959,50; el cual, corresponde a la modificación del metrado de las partidas 03.02.02, 03.02.03, 05.03, 05.04 y 07.01, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 73
Comparación de la valorización n.° 18 – agosto de 2021, presentado y corregido en la liquidación de obra

Ítem	Partida	Unidad	Valorización n.° 06 presentado			Valorización n.° 06 corregido		Variación S/.
			Metrado	Precio unitario S/.	Presupuesto Parcial S/.	Metrado	Presupuesto Parcial S/.	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.02	**Cunetas**							
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.02.02	Conformación de cunetas en roca suelta	m	00,00	3,59	00,00	1 014,95	3 643,67	3 643,67
03.02.03	Conformación de cunetas en roca fija	m	00,00	4,95	00,00	1 027,75	5 087,36	5 087,36
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
05	**Afirmado**							
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
05.03	Carguío de material seleccionado	m3	1 500,00	1,44	2 160,00	00,00	00,00	-2 160,00
05.04	Transporte de material seleccionado	m3	1 500,00	9,54	14 310,00	00,00	00,00	-14 310,00
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
07	**Flete terrestre**							
07.01	Flete terrestre	glb	0,01	131525,10	1 315,25	0,0242441	3 188,71	1 873,46
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Costo directo (valorización bruta)					**17 785,25**	**Costo directo (valorización bruta)**		**11 919,75**
Gastos generales (10.00%)					1 778,53	Gastos generales (10.00%)		1 191,97
Utilidad (5.00%)					889,26	Utilidad (5.00%)		595,99
SUB TOTAL					**20 453,04**	**SUB TOTAL**		**13 707,71**
IGV (18%)					3 681,55	IGV (18%)		2 467,39
Presupuesto de ejecución de obra					**24 134,59**	**Presupuesto de ejecución de obra**		**16 175,09**
							Variación S/.	-7 959,50

Fuente: Carta n.° 032A-2021-C. HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 101)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tomando en cuenta los cuadros precedentes, las valorizaciones n.°s 1, 6 y 18 fueron modificados a S/692 589,22, S/768 580,51 y S/16 175,09, respectivamente, con lo cual descontaron el monto de S/8 716,05, y sumado a los otros metrados con montos mínimos no identificados que ascienden a S/66,52, en conjunto suman S/8 782,57, con lo cual ajustaron los montos de las partidas hasta dar con la cifra del monto contractual S/8 969 254,30, sin efectuar observación o comentario alguno sobre tales modificaciones.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPH · P · OCI

[118] Monto indicado en la valorización n.° 6 presentada por el Contratista, con carta n.° 032A-2021-C. HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 101).**

[119] **El monto consignado se encuentra descrito en el numeral 3.9.1 "Cuadro comparativo de avance, montos programados vs montos ejecutados", de la sección documentos técnicos, ubicado en el tomo I de la liquidación del contrato de obra, remitida con carta** n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**; la variación de decimales corresponde al análisis de avance por partida efectuado por el especialista en ingeniería civil de la Comisión Auditora.

Sumado a ello, en la misma liquidación (técnica y financiera) del contrato de Obra **(Apéndice n.° 30)**, específicamente en la sección liquidación financiera muestran el cuadro de ejecución de pago financiero, que involucra los pagos de valorizaciones, adelanto directo y adelanto de materiales, a través de los comprobantes de pago, y que la suma total de estos asciende a S/8 978 134,56, abonados a favor del Contratista; no obstante, en sus conclusiones[120] indica que la ejecución financiera se cumplió al 100% con un costo total de la obra de S/8 969 254,30, como se indica a continuación:

[...]
CONCLUSIONES

- ✓ En la ejecución financiera de la obra de tiene un avance total del contractual de 100.00% y saldo financiero de 00.00%.
- ✓ **El monto contractual que se otorgo fue de (...) S/.8,969,254.30 (...) siendo el mismo costo total ejecutado de la obra.**

[...]

Con lo cual se advierte que efectivamente la Entidad realizó pagos a favor del Contratista en exceso por la suma de S/8 716,05 y aun así declararon información inexacta en la liquidación (técnica y financiera) de la Obra para evitar observar tal hecho; pese a ello, mediante informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de Obra, aprobó la liquidación de contrato de Obra y la remitió al ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien a su vez, con informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, tramitó la liquidación para su aprobación con acto resolutivo, sin que estos profesionales realicen observación alguna sobre este pago en exceso.

Por lo que, tales hechos conllevaron a resolver la aprobación del expediente de la liquidación del contrato de la Obra, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, con un monto de liquidación financiera de S/8 969 254,30.

Cabe señalar que, los perjuicios económicos identificados en las observaciones expuestas en los numerales 1, 2 y 3 de la observación del presente informe, no pudieron ser recuperados por la Entidad, debido a que dicha Entidad contaba con la garantía de fiel cumplimiento hasta el 23 de setiembre de 2023, fecha máxima en la que pudo ejecutar la carta fianza, tal como se desprende del **informe final del residente de obra correspondiente a la liquidación de obra con contrato N° 161-2018-GM/MDH**, elaborado por el ingeniero Christian Alvarez Paitampoma, residente de la Obra, que forma parte de la liquidación de contrato de obra, comunicado por el Contratista, con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, donde describe el **control de cartas fianzas**, conforme indica:

[...]
VI. CONTROL DE CARTAS FIANZAS

Se controla la vigencia de las cartas fianza a fin de ser renovadas oportunamente

ENTIDAD	MONTO	MOTIVO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	S/ 896,925.43	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	25 DE JUNIO DEL 2023	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

[...]

[120] Numeral 4.10 del documento financiero (sección IV), ubicado en el TOMO VIII de la Liquidación del contrato de Obra.

Sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad aprobó la liquidación del contrato de la Obra por un monto de S/8 969 254,30, indicando aplicación de penalidades de S/0,00, con lo cual quedó consentida la liquidación en dicha fecha, debiendo mantenerse la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el 21 de setiembre de 2023, conforme establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que dice:

> [...]
> 126.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, **el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento** del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta debe mantenerse vigente (...), o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución** y consultoría **de obras**.
> [...]

Por su parte, la Comisión Auditora requirió información a la Entidad sobre la devolución de la *garantía de fiel cumplimiento, mediante oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P de 4 de julio de 2025*, siendo atendido por el jefe de la Oficina de Tesorería, con informe n.° 050-2025-MDH/OT de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 162)**, donde señala: ***"(...) Respecto al numeral 28 documento el cual se efectuó la devolución de las cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento al contrato. (...) Habiendo*** *realizado la búsqueda de la documentación solicitada. NOSE AH ENCONTRADO documentación alguna* ***relacionada a la devolución de las cartas fianza de garantía de fiel cumplimiento. (...)";*** con lo cual la Comisión Auditora no logró acceder al documento que acredita la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que respalda la ejecución de la Obra.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa aplicable siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017.**

> "[...]
> **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**
>
> 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
> [...]
> ***Artículo 40. Responsabilidad del contratista***
>
> 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
> [...]
> 40.5 En todos los casos, los contratos incluirán una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3. del artículo 32 de la presente Ley, bajo sanción de nulidad.
> [...]"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MPT - P

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.**

"[...]
Artículo 132.- Penalidades
[...]
La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
[...]
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15
[...]
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.
[...]
Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
[...]
Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

153.2. Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · VºBº · OCI · MPT · P ·

La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

[...]

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 164.- Anotación de ocurrencias

164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

[...]

Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Artículo 166. Valorizaciones y Metrados

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

[...]

Artículo 168.- Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

[...]

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P.

[...]
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
[...]
8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
[...]
Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
[...]
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
[...]
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; [...]"

- **Norma Técnica Peruana E. 060 "Concreto armado", aprobado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

"[...]
7.7. RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO
7.7.1. Concreto construido en sitio (no preesforzado)
Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, [...]

[...]
b) Concreto en contacto permanente con el suelo o la intemperie:
[...]
Barras de 5/8" y menores, mallas electrosoldadas .....40 mm
[...]"

- **Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

"[...]
GENERALIDADES
[...]
SECCIÓN 04
[...]
Aceptación de los trabajos
[...]
04.11 Criterios
La aceptación de los trabajos estará sujeta a la conformidad de las mediciones y ensayos de control. Los resultados de las mediciones y ensayos que se ejecuten para todos los trabajos, deberán cumplir y estar dentro de las tolerancias y límites establecidos en las especificaciones técnicas de cada partida. Cuando no se establezcan o no se puedan identificar tolerancias en las especificaciones o en el contrato, los trabajos podrán ser aceptados utilizando tolerancias aprobadas por el Supervisor.
[...]
SECCIÓN 05
Relaciones legales y responsabilidades ante el publico
[...]
05.07 Responsabilidad del contratista por el trabajo
Hasta la aceptación final de la obra por parte de la entidad contratante, el Contratista será responsable del mantenimiento y cuidado de la obra a su costo, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de la misma. El Contratista deberá reconstruir, reparar, reponer y responder por todos los daños o desperfectos que sufra cualquier parte de la obra y correrá por su cuenta y riesgo el costo de los mismos, con excepción de daños producidos por causas de fuerza mayor o fortuita debidamente establecidos en los contratos.
En casos de suspensión de los trabajos por cualquier causa, el Contratista será responsable del mantenimiento de la carretera, del funcionamiento del sistema de drenaje y deberá construir cualquier estructura provisional que fuese necesaria para proteger las obras ejecutadas y mantener el tránsito hasta la reanudación de los trabajos o según lo disponga la entidad contratante.
La responsabilidad es contractual frente al dueño de la obra y en todo lo no estipulado en el contrato se rige por las disposiciones del Código Civil sobre obligaciones y responsabilidad.
[...]
CAPÍTULO VIII SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
[...]
800.02 Paneles
[...]
a. Paneles de resina poliéster
Los paneles de resina poliéster serán reforzados con fibra de vidrio, acrílico y estabilizador ultravioleta.
El panel deberá ser plano y completamente liso en una de sus caras para aceptar en buenas condiciones el material adhesivo de la lámina retroreflectiva (señal propiamente dicha) que se especifica en la **Subsección 800.05.** Los refuerzos serán de un solo tipo (ángulos o platinas).
El panel debe estar libre de fisuras, perforaciones, intrusiones extrañas, arrugas y curvatura que afecten su rendimiento, altere las dimensiones del panel o afecte su nivel de servicio.
La cara frontal deberá tener una textura similar al vidrio.
[...]
800.03 Postes de soporte
[...]
El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en el Proyecto. Los postes serán cimentados en el terreno y podrán ser fabricados en concreto, metal y madera.
[...]

800.03.1 Cimentación

La cimentación de los postes será de concreto simple o reforzado según indique el Proyecto y deberá contar con la aprobación del Supervisor, estará anclada en el terreno y deberá garantizar la estabilidad de la estructura.

[...]

800.05 Material retroreflectivo

El material retroreflectivo debe responder a los requerimientos que se dan en esta especificación.

Este tipo de material es el que va colocado por un adhesivo sensible a la presión que le permite adherirse a los paneles para conformar una señal de tránsito visible sobre todo en las noches por la incidencia de los faros de los vehículos sobre la señal.

Todas las láminas retroreflectivas deben permitir el proceso de aplicación por serigrafía con tintas compatibles con la lámina y recomendados por el fabricante. No se permitirá en las señales el uso de cintas adhesivas vinílicas para los símbolos y mensajes.

[...]"

- **Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.**

"[...]

CAPÍTULO IV

IV. HIDRÁULICA Y DRENAJE

4.1 Drenaje superficial

4.1.1 Drenaje transversal de la carretera

[...]

4.1.1.4 Badenes

[...]

4.1.1.4.1. Consideraciones para el diseño

[...]

b) Protección contra socavación

Es importante que el baden cuente con obras de protección contra la socavación, a fin de evitar su colapso. Según se requiera, la protección debe realizarse tanto aguas arriba como aguas debajo de la estructura, mediante la colocación de enrocado, gaviones, pantallas de concreto u otro tipo de protección contra la socavación, en función al tipo de material que transporta el curso natural.

Asimismo, si el estudio lo amerita, con la finalidad de reducir la energía hidráulica del flujo a la entrada y salida del badén, se recomienda construir disipadores de energía, siempre y cuando estas estructuras no constituyan riesgos de represamiento u obstrucciones.

[...]"

- **Convenio n.° 033-2018-MTC/21, Transferencia de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria a favor de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, de 14 de febrero de 2018.**

"[...]

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNIPALIDAD

- [...]
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** los avances físico y técnico, así como el financiero, conforme a su cronograma de ejecución. El indicado informe se presentará cada dos meses, según la Ficha Técnica (Anexo N° 1) que forma parte del presente convenio, el cual será evaluado por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica en la ejecución del proyecto de inversión pública a que se refiere la Cláusula Tercer del presente convenio.
- Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF y otros, según corresponda).
- [...]

[...]"

- **Convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019, "Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, de 2 de abril de 2019.**

"[...]

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNIPALIDAD

[...]

7.6 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, Dicho informe se presentara en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora, los cuales serán evaluados por la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, conforme a las pautas establecidas en la Cláusula Decima del presente convenio. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir su cronograma de ejecución a inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.

7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN,** brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutara el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a su ejecución.

7.8 LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora del PROYECTO DE INVERSION, es responsable de supervisar y controlar la ejecución de la obra, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

7.9 **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSION**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución de la obra, asi como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

7.10 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

[...]"

- **Contrato n.° 161-2018-GM/MDHA, para la ejecución de obra "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle del distrito de Huachocolpa provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica" de 19 de setiembre de 2018.**

"[...]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, al CONSORCIO HUACHOCOLPA de acuerdo a las bases del procedimiento, bases integradas y a la oferta técnica – económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida, [...]

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.8´969,254.30 (Son: Ocho Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 30/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P -

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
[...]

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.
[...]

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) dias.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
[...]
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
[...]"

- **Contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA, servicio de consultoría de un supervisor para la obra "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle**, distrito de Huachocolpa – Tayacaja - **Huancavelica"** de 7 de setiembre de 2018.

"[...]
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES
[...]
EL CONSULTOR REALIZARÁ:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISOR
A continuación, se presenta una relación de las actividades que el SUPERVISOR desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer con mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

Actividades durante la ejecución de la obra
- [...]

- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico *durante la construcción*.
- Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente.
- Evaluar y recomendar de ser el caso, cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa autorización y conformidad de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.
- (...)
- Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de obra, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS) realizando las respectivas amortizaciones del adelanto directo y de materiales.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dieren lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones prevista en el presente contrato.

[...]"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle, distrito de Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica", CUI N° 2176457.**

"[...]

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

[...]

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

[...]

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

[...]

3.13. RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto *expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo* convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra *descrito en el artículo 179 del Reglamento*. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 179 del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
[...]
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIEMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
CAPÍTULO I GENERALIDADES
[...]
1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.
[...]
1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el Expediente de Contratación y en el Expediente Técnico de Obra Aprobado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
[...]
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
[...]
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
[...]
El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:
a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que en cualquier forma estén relacionados con la ejecución de los trabajos.
En caso de existir divergencias entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del contratista poner en conocimiento del supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.
b) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno.
[...]
CONSIDERACIÓN ESPECÍFICAS:
I. EJECUCIÓN DE LA OBRA
El Contratista ejecutara la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico aprobado. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.
Los criterios de diseño involucraran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar el producto de calidad estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad.
Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de establecimientos de atención al público.
Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.
II. LIQUIDACIÓN DE OBRA
El Contratista en concordancia al reglamento de la Ley de contrataciones con el estado y directiva de la entidad presentará Liquidación del Contrato de Obra debidamente sustentada, la misma que cumplirá el plazo normativamente señalado, la cual será a costo del contratista.

III. PENALIDADES

De acuerdo a lo indicado en el Art. 132° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias la máxima penalidad a aplicar corresponderá a un 10% del monto del *contrato vigente*.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato el Supervisor de Obra mediante informe cumplirá lo normado e informará a **la Municipalidad Distrital de Huachocolpa**, por el cual se le aplicará al contratista ejecutor las penalidades contempladas en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Decreto Supremo N° 056-2017-EF**.

***La Municipalidad Distrital de Huachocolpa**, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento* por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por **Municipalidad Distrital de Huachocolpa.**

Sin ser limitativa, estas deficiencias, faltas u omisiones pueden ser:

- *Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado el* respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos y obtenido la aprobación de la Supervisión y/o Inspección de obra con el trámite Resolutivo correspondiente.
- Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales)
- (...)
- Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- No descontar el 100% del monto sobrevalorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.

[...]

El sustento para la aplicación de las penalidades serán los documentos realizados por la Entidad mediante actas de verificación en obra, los cuales estarán firmados por el personal de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa y/o autoridades del lugar.

[...]"

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS/MDLO (primera convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle, distrito de Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica".**

"[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

5. ACTIVIDADES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

[...]

5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades que el SUPERVISOR desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer con mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

5.2.1 Actividades previas a la ejecución de la Obra

- ✓ *Durante los primeros siete (7) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra* y verificará en gabinete y en el campo los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseños de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad de terreno y de canteras, en el cual se deberá de incluir las condiciones especiales, verificación de niveles, Benchmark (B.M.) verificación de la existencia de permisos y *documentación necesaria para los trabajos*.

- ✓ Emitir informe de compatibilidad del contratista dentro del plazo establecido según la ley y recomendaciones sobre alguna modificación que a su criterio crea conveniente, con la finalidad de comunicar a la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, de las omisiones y deficiencias del expediente técnico que originen adicionales y/o variaciones de obra.
- ✓ [...]

5.2.2 Actividades durante la ejecución de la obra

- ✓ [...]
- ✓ Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente.
- ✓ Evaluar y recomendar de ser el caso, cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa autorización y conformidad de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.
- ✓ [...]
- ✓ Control de la Programación y Avance de Obra.
- ✓ [...]
- ✓ Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de obra, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- ✓ Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS) realizando las respectivas amortizaciones del adelanto directo y de materiales.

[...]

7. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

[...]

7.1. Informe inicial

El supervisor después de contrastar el TERRENO con las metas programadas en el EXPEDIENTE TECNICO deberá presentar su pronunciamiento respecto al contenido del expediente técnico, en un plazo de 07 días calendarios siguientes al inicio de la obra, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa. [...]

7.2. Informes mensuales

Informes de las actividades Técnico – Económico – Administrativo de la Obra, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la Valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:

VALORIZACIONES

- Las valorizaciones mensuales por avances físicos de la obra, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados; deben estar debidamente sustentadas personalmente por el Supervisor ante la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

[...]

9. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- EL SUPERVISOR tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista.
- [...]

[...]"

➢ **Contrato de Servicio de Consultoría n.° 004-2023-MDH/GM, servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa - Marcavalle", de 3 de abril de 2023.**

"[...]

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

[...]

❖ **ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, INFORME FINAL, LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

- El SUPERVISOR dentro del plazo establecido a solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, con su opinión clara y precisa sobre las *partidas ejecutadas de la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma*; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto y deberá la siguiente documentación:
  - Memoria Descriptiva.
  - Plano de post construcción.
  - Planilla de metrados finales de cada partida ejecutada.
  - Pruebas de control y certificados de calidad de los materiales utilizados.
- Previo Informe del Supervisor, la Municipalidad Distrital de Huachocolpa designará un Comité de Recepción dentro del plazo establecido.
- *Asimismo, presenta un Informe Final de Obra de acuerdo al contenido mínimo establecido en* el numeral 7.5 del presente, dentro de los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
- Asesorará al Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción Previa y Final de la Obra.
- El SUPERVISOR remitirá la documentación necesaria para la Liquidación del Contrato de *Obra, según la relación que se detalla en el Contenido Mínimo y la Memoria Descriptiva de la* Obra.

[...]

- El SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al Contratista de la obra las pruebas de control requeridas.

[...]

❖ DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- *El SUPERVISOR deberá presentar a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y* Rural de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

❖ *INFORME FINAL*

- Incluirá la medición final de la obra y evaluación del Contratista, a criterio del SUPERVISOR.
- Revisión y entrega de conformidad de la Memoria Descriptiva de la Obra, Certificados de calidad de los materiales y Ensayos, 03 juegos de los Planos Post Construcción que haya realizado (incluye archivos AutoCAD en CD).
- Deberá presentar el Informe Final técnico de la obra el incluirá las recomendaciones para la conservación de la Obra y de protección ambiental.
- *El informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (Impreso y en CS), en la cual se muestre* todo el proceso constructivo y panorámico de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- El SUPERVISOR deberá emitir un informe técnico de acuerdo al formato SNIP N° 14 (FICHA DE REGISTRO DEL INFORME DE CIERRE), que será el sustento para elaborar el informe de cierre del proyecto (Directiva N° 001-2011-EF/68.01)
- Contenido mínimo del informe final
  1. RESUMEN EJECUTIVO
  2. FICHA TECNICA
  3. DATOS IMPORTANTES
  4. ADELANTOS OTORGADOS
  5. CARTAS FIANZA
  6. ACTIVIDADES REALIZADAS Y PROGRAMADAS
  7. AVANCES FISICOS
  8. AVANCE ECONOMICO

9. ADICIONALES/DEDUCTIVOS/MAYORES GASTOS GENERALES
10. AMPLIACIONES DE PLAZO
11. PERSONAL DEL CONTRATISTA
12. EQUIPOS DEL CONTRATISTA
13. PERSONAL DEL SUPERVISOR
14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DEL SUPERVISOR
15. EQUIPOS DE LA SUPERVISION
16. CONCLUSIONES
17. RECOMENDACIONES
18. CONTROL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA
19. CONTROL DE CALIDAD
20. CONTROL DE LA SEGURIDAD EN OBRA
21. ANEXOS

- HOJA DE RESUMEN DE VALORIZACION
- COPIAS DE CUADERNO DE OBRA
- PANEL FOTOGRAFICO
- OTROS

❖ **INFORME FINAL DEL SUPERVISOR**

- (Dentro de diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de la recepción de la obra)

❖ **LIQUIDACIÓN DE OBRA**

- Revisar evaluar y dar su CONFORMIDAD al informe de Liquidación de obra presentado por el CONTRATISTA

❖ **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

- A artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra contenido minimo
  1. Ficha de identificación del Servicio de Supervisión.
  2. Monto de Contrato vigente.
  3. Liquidación final del contrato.
  4. Pagos programados: Valorizaciones.
  5. Cálculo de multas.
  6. Análisis del Servicio de Supervisión.

✓ Documentos de inicios de los trabajos
✓ Documentos de la Culminación de trabajo.
✓ Documentos de la Terminación de Obra.
✓ Documentos de la Recepción de Obra

CLÁUSULA CUARTA: EL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en soles, de la siguiente manera:

❖ **POR SUPERVISION: 80% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL:**

ACTIVIDADES DE:

- RECEPCION DE LA OBRA: 30%
  - Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos – 45 a 1/10 días de plazo de ejecución vigente.
- INFORME FINAL DEL SUPERVISOR: 30%
  - (Dentro de diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de la Recepción de la Obra)
- LIQUIDACION DE OBRA: 20%
  - Revisar, evaluar y dar su CONFORMIDAD al informe de Liquidación de obra presentado por el CONTRATISTA

❖ **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL**

- **Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra Contenido mínimo**

1. Ficha de identificación del Servicio de Supervisión.
2. Monto de Contrato vigente.
3. Liquidación final del contrato.
4. Pagos programados: Valorizaciones.
5. Cálculo de multas.
6. Análisis del Servicio de Supervisión.
   - ✓ Documentos de inicios de los trabajos
   - ✓ Documentos de la Culminación de trabajo.
   - ✓ Documentos de la Terminación de Obra.
   - ✓ Documentos de la Recepción de Obra

Realizándose el pago de manera proporcional a las actividades, con la conformidad por el responsable de la Oficina Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa y previa solicitud de pago.

❖ **LIQUIDACIÓN FINAL: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL**

El pago de esta última armada se realizará una vez aprobado la Liquidación final del servicio de consultoría mediante acto resolutivo.

[...]

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.

[...]"

➢ **Expediente Técnico Actualizado, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018.**

"[...]

2.0 VOLUMEN II: ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERIA

[...]

2.03 ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y DISEÑO GEOMÉTRICO
2.04 ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJE
2.05 ESTUDIO SUELOS, CANTERA Y DISEÑO DE PAVIMENTO

[...]

2.08 ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

[...]

4.0 VOLUMEN IV: EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

[...]

4.02 ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS DE LAS PARTIDAS

[...]

B.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS A EJECUTARSE

[...]

02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

[...]

02.09 CONFORMACIÓN, PERFILADO Y COMPACTADO SUB RASANTE

Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, conformación, perfilado y compactación de los materiales de afirmado sobre la subrasante terminada (explanada), de acuerdo con la presente especificación, los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto. Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará en caminos que no van a llevar otras capas de recubrimiento.

Método de construcción

El material se dispondrá en un cordón de sección uniforme, donde será verificada su homogeneidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº OCI MPT - P -

Si es necesario construir combinando varios materiales, se mezclarán formando cordones separados para cada material en la vía, que luego se unirán para lograr su mezclado. Si fuere necesario humedecer o airear el material para lograr la humedad de compactación, el contratista empleará el equipo adecuado y aprobado, de manera que no perjudique la capa adyacente y deje una humedad uniforme en el material. Después de mezclado, se extenderá en una capa de espesor uniforme que permita obtener el espesor y grado de compactación exigidos.

La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio (1/3) del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior. No se extenderá ninguna capa de material, mientras no se haya realizado la nivelación y compactación del grado de compactación de la capa precedente o en instantes en que haya lluvia.

Materiales

Los agregados para la construcción del afirmado deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas:

Porcentaje que pasa el tamiz	Trafico T0 y T1 Tipo 1 IMD<50veh.	Trafico T2 Tipo 2 51 – 100veh.	Trafico T3 Tipo 3 101 – 200veh.
50mm (2")	100	100	
37.5mm (1 ½")		95 - 100	100
25mm (1")	50 - 80	75 - 95	90 - 100
19mm (3/4")			65 - 100
12.5mm (1/2")			
9.5mm (1/4")		40 -75	45 - 80
4.75mm (N° 4)	20 - 50	30 - 60	30 - 65
2.36mm (N° 8)			
2.00mm (N° 10)		20 - 45	22 - 52
0.425mm (N° 40)		15 - 30	15 - 35
0.075mm (N° 200)	4 - 12	5 - 15	5 - 20
Índice de plasticidad	**4 - 9**	**4 - 9**	**4 - 9**

Para el caso del porcentaje que pasa el tamiz 0.075mm (N° 200), se tendrá en cuenta las condiciones ambientales locales (temperatura y lluvia), especialmente para prevenir el daño por la acción de las heladas. En este caso será necesario tener porcentajes más bajos al especificado que pasa el tamiz 0.075mm (N° 200), por lo que, en caso no lo determine el proyecto, el supervisor deberá fijar y aprobar los porcentajes apropiados.

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Limite liquido: 35% máx. (MTC E 110)
- CBR (1): 40% min. (MTC E 132)

Equipos

- Camión cisterna 4x2 de 200 GL
- Motoniveladora
- Rodillo vibratorio de 9 - 10T

Control técnico

El material base será controlado en su granulometría, limite líquido, limite plástico. Este control se realizará cada vez que haya cambios en el material a usarse.

- El grado de compactación mínimo a alcanzar en todo el espesor de la base será del 100% de la máxima densidad Proctor Modificado.
- La capa de base cumplirá las siguientes condiciones:
  - Equivalente de arena comprimido entre 30 y 75.

- Porcentaje de desgaste medido con la maquina de los Ángeles menor de 45.
- Los materiales deben tener un tamaño inferior a 30 o excepcionalmente 40mm.
- C.B.R. comprendido entre 80 y 100%.
- L.L. no mayor de 25.
- I.P. no mayor de 6 ni menor de 4.

Se verificará el grado de compactación, en el área en el cual se han extendido 80 m3, de material y por lo general de estar sometido a una hora de compactación dicho material. Este proceso se efectuará de acuerdo al método AASHTO T-147 Modificado.
El control geométrico cuidara que la base se ajuste a las dimensiones y niveles del proyecto controlándose los siguientes:

- El espesor de la base terminada no deberá diferir en + 1cm. de lo indicado en los planos.
- Inmediatamente después de la compactación final de la base, el espesor deberá medirse en uno o mas puntos en casa 100 metros lineales de la misma.
- Las mediciones deberán hacerse por medio de las perforaciones de ensayos de densidad y otros aprobados. Los puntos para la medición serán seleccionados por el ingeniero en lugares tomados al azar dentro de cada sección de 100m de tal manera que se vierte una distribución regular de los mismo.
- La perforación de agujeros para determinar el espesor del pavimento y las densidades, se rellenará con material adecuado compactados, deberá efectuarse por parte del contratista, bajo la supervisión del ingeniero.
- La pendiente de la superficie, debe ser la del perfil longitudinal y transversal (Bombeo) controlados debidamente.
- La aprobación de la base granular la otorgará la supervisión por escrito después de que se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos consignados.

Método de medición
La unidad de medida será el metro cuadrado (m2), de material o mezcla suministrado, colocado y compactado, aprobado por el superior, de acuerdo con lo que exija las especificaciones respectivas, las dimensiones que se indican en el proyecto.

Bases de pago
El pago se hará por metro cuadrado al respectivo precio unitario del contrato por toda obra ejecutada de acuerdo tanto con esta sección como con la especificación respectiva y aceptada por el supervisor.
[...]
03.01.03 NIVELACIÓN Y APISONADO
Descripción
Esta considerado los trabajos de nivelación necesario hasta obtener los niveles indicados en los planos respectivos y su posterior apisonado.

Materiales a utilizar en la partida
Los materiales a utilizar serán clavos para madera y madera tornillo

Equipos
Se utilizarán herramientas manuales y plancha compactadora vibrat. 4HP.

Modo de ejecución de la partida
Consiste en la nivelación y el apisonado para el piso con la finalidad de obtener una consistencia determinada del suelo.

Controles

a) Controles técnicos
El residente de obra realizará en el momento oportuno las pruebas de compactación necesarias que el vea por consiguientes para obtener un mejor resultado durante el proceso constructivo de la Obra.

b) Controles de ejecución
El residente de obra durante el proceso de ejecución de los trabajos verificará, el estricto

cumplimiento del *expediente técnico aprobado*, esta partida debe tener las características indicadas en los planos.

Aceptación de los trabajos
1.- Basado en el control técnico
Antes de la ejecución de esta partida el supervisor aprobara y autorizara el inicio de los trabajos, verificando que exista concordancia con lo establecido en el proyecto.

2.- Basados en la ejecución
El supervisor otorgará la conformidad a los trabajos realizados y su aceptación; esto es requisito indispensable y obligatorio para solicitar el pago correspondiente.

Medición y forma de pago
Se medirá esta partida por metro cuadrado (m2) de nivelación. La forma de pago es por metro cuadrado (m2) se pagará de acuerdo al precio unitario. Previamente inspeccionado por el ingeniero *inspector*.

[...]

03.03 PONTÓN L=08 ML (01 UND)

[...]

03.03.17 TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP D=3" - SUPER ESTRUCTURA

Descripción
Esta partida consistirá en el suministro y colocación de tubos de drenaje de PVC de 3" de diámetro para el puente vehicular, de acuerdo a las ubicaciones, pendientes y demás dimensiones indicadas en los planos del proyecto o según lo ordene el supervisor.
Los tubos de drenaje son elementos destinados a evacuar rápidamente el agua de la superficie de la calzada, a fin de evitar el deterioro de la misma y de crear condiciones inseguras para el tráfico vehicular y peatonal.

Materiales
Los tubos de drenaje para los puentes vehiculares se colocarán en la esquina formada por la losa y el sardinel según se muestra en los planos.

Requerimientos constructivos
Los tubos se colocarán en las ubicaciones antes indicadas, antes del vaciado de la losa del puente, asegurándolas a las armaduras longitudinales y a los encofrados de la misma; este trabajo se hará paralelamente a la colocación de la armadura de la losa del puente.
En el encofrado de fondo se hará el recorte preciso para que pase el tubo. En la parte superior se recortará el tubo al ras con el encofrado de la cara vertical del sardinel o viga.
Se deberá tener cuidado de cubrir todos los posibles espacios que existan ente los tubos de drenaje y el encofrado a fin de que no haya un derrame de la mezcla del concreto al momento del vaciado.

Método de medición
Los trabajos así ejecutados serán medidos por metro lineal (m) de tubo de drenaje colocado, de acuerdo con lo dispuesto en los planos y las especificaciones técnicas del proyecto, y bajo la aprobación del Supervisor.

- ✓ Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el Contratista.
- ✓ Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos adoptados por el Contratista.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- ✓ Medir las cantidades de trabajo ejecutado por el Contratista de acuerdo con la presente especificación.

Base de pago
Las cantidades medidas de la forma descrita anteriormente y aceptada por el Supervisor, se pagarán al precio unitario del contrato para esta partida.

05 AFIRMADO
05.01 EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO

05.02 SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO

05.03 CARGUÍO DE MATERIAL SELECCIONADO

Descripción

Consiste en el carguío de material seleccionado en las canteras desde los apilamientos por medio de maquinaria pesada hacia la tolva de los camiones volquete, quienes se encargan a trasladar dicho material hacia la vía.

Proceso de ejecución

Los camiones volquete se acercarán lo cerca posible hacia la cuchara del cargador sobre llantas, esto deberá ser en dirección perpendicular, el cargador deberá elevar la altura suficiente para poder vaciar el material hacia el centro de la tolva de camión volquete.

Equipos y materiales

Para este caso se utilizarán:

- Cargador sobre llantas
- Herramientas manuales

Método de medición

Será computado por m3

Bases de pago

Será computado por m3

05.04 TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO

Descripción

Consiste en transportar material seleccionado con camiones volquete desde las canteras hacia la vía. Debiendo ser descargados en los puntos donde indique el ingeniero Residente con la respectiva aprobación del ingeniero Supervisor.

Proceso de ejecución

El material seleccionado se transportará a la vía protegidos con lonas u otros cobertores adecuados, asegurados a la carrocería y humedecidos para impedir que parte del material caiga o se disperse sobre las vías por donde transitan los vehículos.

Equipos y materiales

Para este caso se utilizarán:

- *Camión volquete de 10m3*
- Herramientas manuales

Método de medición

Será computado por m3

Bases de pago

Será computado por m3

05.05 EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MAT. DE AFIRMADO

06 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

06.01 SEÑALES PREVENTIVAS

Descripción

Este trabajo consiste en la colocación de dispositivos de control vertical permanente, con la finalidad de advertir al usuario sobre ciertas condiciones de la vía, que impliquen peligro o requieren precaución, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto, en el marco del Manual de Dispositivos de Control del Transito Automotor para Calle y Carreteras vigente.

Materiales

Los materiales serán acorde a lo siguiente:

- **Paneles**

  Los paneles están constituidos por la señal propiamente dicha, planchas metálicas o fibra de

vidrio u otros y marcos de soporte, los cuales serán uniformes para un proyecto, es decir del mismo tipo de material y de una sola pieza para las señales preventivas y reglamentarias. Los paneles de señales con dimensión horizontal mayo que 2,50 m podrán estar formados por varias piezas modulares uniformes de acuerdo al diseño que índice que el Proyecto. No se permitirá en ningún caso traslapes, uniones, soldaduras ni añadiduras en cada panel individual.

[...]

Para proyectos ubicados por encima de 3 000,00 msnm se utilizarán paneles de fierro galvanizado, aluminio o de resina poliéster reforzado con fibra de vidrio. El sistema de refuerzo del panel y de sujeción a los postes de soporte será diseñado en función al tipo de panel y de poste o sistema de soporte, lo que debe ser definido en el Proyecto. En el caso de los paneles de fibra de vidrio de hasta 1,20 m2 se emplearán platina en forma de cruz.

- **Material retroreflectivo**

  El material retrorreflectivo debe responder a los requerimientos que se dan en esta especificación.

  Este tipo de material es el que va colocado por un adhesivo sensible a la presión que le permite adherirse a los paneles para conformar una señal de tránsito visible sobre todo en las noches por incidencia de los faros de los vehículos sobre la señal.

  Todas las láminas retrorreflectivas deben permitir el proceso de aplicación por serigrafia con tintas compatibles con la lámina y recomendados por el fabricante. No se permitirá en las señales el uso de cintas adhesivas vinílicas para los símpalos y mensajes.

  [...]

- **Postes o estructuras de soporte:**

  Los postes son los elementos sobre los que van montados los paneles con las señales que tengan área menor de 1,2 m2 con su mayor dimensión medidas en forma vertical.

  El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en el Proyecto.

  Los postes serán cimentados en el terreno y podrán ser fabricados en concreto, metal y madera.

  Los postes deberán ser diseñados con una longitud suficiente de acuerdo a las dimensiones del panel y su ubicación en el terreno, de tal forma que se mantengan las distancias (horizontal y vertical) al borde de la calzada indicada en el Manual de Dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras vigente.

  [...]

- **Cimentación:** según lo indicado en la **Subsección 800.08**
  - **Excavación y cimentación**

    El contratista efectuará las excavaciones para la cimentación de la instalación de las señales verticales de transito de acuerdo a las dimensiones indicadas en el Proyecto.

    La señal debe ser instalada con la altura especificada en el Proyecto, con cuya finalidad y de ser el caso, podrá sobre elevarse la cimentación sin modificar su sección de diseño; sin embargo, la sobre elevación mencionada no debe comprometer la estabilidad de la estructura.

    La cimentación de postes y estructura de soporte se efectuará de acorde al concreto establecido en el Proyecto.

Equipo

El contratista deberá disponer del equipo y herramientas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

Requerimientos de construcción

Generalidades

Antes del inicio de la instalación de las señales, el Supervisor verificará acorde al Proyecto, la ubicación definitiva de cada una de ellas, en lo relativo a las progresivas, distancias laterales con respecto al pavimento, sentido, altura y demás detalles que sean necesarios para una correcta señalización y de conformidad con el Manual de Dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras vigente.

De ser necesario, el Supervisor deberá autorizar y aprobar los ajustes que fueran necesarios para cumplir con los requerimientos antes señalados.

Medición
Las señales verticales de tránsito se medirán por unidad (Und.) de señal instalada de acuerdo a las características y tipo del panel, poste o estructura de soporte y cimentación.

Pago
El pago se hará por unidad (Und.) de señal instalada al respectivo precio unitario del contrato
El precio unitario cubrirá todos los costos de adquisición de materiales fabricación, transporte, almacenamiento y todo aquello que sea necesario para concluir de manera integral la instalación de los dispositivos (panel, postes o estructura de soporte y cimentación)

Partida de pago	Unidad de pago
I preventiva (panel, poste o estructura de soporte y cimentación)	Unidad (Und.)

06.02 SEÑALES INFORMATIVAS
Ídem a la partida 06.01

06.03 SEÑALES REGLAMENTARIAS
Ídem a la partida 06.01

06.04 POSTES KILOMÉTRICOS
Descripción
Este trabajo consiste en la colocación de hitos de concreto armado, que tienen por finalidad indicar el *kilometraje de una vía, en forma progresiva*, de acuerdo con las especificaciones y en conformidad con el Proyecto, en el marco del Manual de Dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras vigente.
[...]
Requerimiento de construcción
[...]
Ubicación de los postes
Los postes se colocarán en los sitios que indique el proyecto o señale el Supervisor, como resultado de mediciones efectuadas por el eje longitudinal de la carretera. La colocación en el caso de carreteras de una pista bidimensional se hará en el costado derecho de la vía para los kilómetros pares y en el izquierdo para el kilometraje impar. (...) Los postes se colocarán a una distancia del borde de la berma de cuando menos 1.5m, debido quedar resguardado de impactos que puedan efectuar los vehículos.
[...]
Medición
Los postes de kilometraje se medirán por unidad (Und.) instalada de acuerdo con el Proyecto y la presente especificación, y aprobada por el Supervisor.

Pago
El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato por todo poste de kilometraje instalado y aprobado por el Supervisor.
El precio unitario deberá cubrir todos los costos de materiales, fabricación, pintura, manejo, almacenamiento y transporte del poste hasta el sitio de instalación; la excavación y el concreto para el anclaje; carga, transporte y disposición en los sitios que defina el Supervisor de los materiales excavados; la instalación del poste y, en general, todo costo adicional requerido para la correcta ejecución del trabajado especificado.

El pago constituirá compensación total rpo los trabajos señalados en esta Sección.

Partida de pago	Unidad de pago
810.A Postes de kilometraje	Unidad (Und.)

[...]

4.03 METRADOS
Resumen de metrado

RESUMEN DE METRADO

Presupuesto : 0491009 MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE
Cliente : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
Lugar : HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUACHOCOLPA

Item	Descripción	Und.	Metrado
[...]	[...]	[...]	[...]
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
[...]	[...]	[...]	[...]
02.09	CONFORMACION, PERFILADO Y COMPACTADO SUB RASANTE	m2	160,804.00
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE		
03.01	ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND		
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	1,260.18
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	1,260.18
03.01.03	NIVELACION Y APISONADO	m2	1,260.18
03.01.04	EXCAVACION MANUAL EN OBRAS DE ARTE	m3	2,636.98
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	420.17
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3,031.34
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2	kg	15,821.79
03.01.08	ALCANTARILLA TMC D = 24" C=14	m	158.76
03.01.09	ALCANTARILLA TMC D = 36" C=14	m	238.14
[...]	[...]	[...]	[...]
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)	m2	750.97
03.01.13	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CAJA)	m2	813.99
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)	m2	750.97
03.01.15	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CAJA)	m2	813.99
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F'C=210 KG/CM2	m3	45.44
[...]	[...]	[...]	[...]
03.03	PONTON L=08 ML (01 UND)		
[...]	[...]	[...]	[...]
03.03.17	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP D=3" - SUPER ESTRUCTURA	m	4.72
[...]	[...]	[...]	[...]
03.04	BADENES (7.00 mt 03 UND)		
[...]	[...]	[...]	[...]
03.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	45.60
03.04.08	EMBOQUILLADO CON PIEDRA	m2	16.80
[...]	[...]	[...]	[...]
05	AFIRMADO		
05.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32,225.25
05.02	SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO	m3	32,225.25
05.03	CARGUIO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32,225.25
05.04	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32,225.25
05.05	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MAT. DE AFIRMADO	m2	160,804.00
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	106.00
06.02	SEÑALES INFORMATIVAS	und	14.00
06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	8.00
06.04	POSTES KILOMETRICOS	und	39.00
[...]	[...]	[...]	[...]

Justificación detallada de metrado

HOJA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE"
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
Fórmula : OBRAS PROVISIONALES - MOVIMIENTO DE TIERRA
Responsable : -
Fecha : ABRIL 2018

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACIÓN DE ELEMENTO	# ELEMENTOS	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARCIAL	TOTAL	UND.
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02	MOVIMIENTO DE TIERRA										
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.09	CONFORMACION, PERFILADO Y COMPACTADO SUB RASANTE									160804.00	M2
	VIA					38491.00	4.00		153964.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			76		30.00	3.00		6840.00		
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE										
03.01	ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND										
	CON CAJUELA DE INGRESO Y ALEROS DE SALIDA										
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO									1260.18	M2
	PROGRESIVA 0+000 AL 38-491										
	Zona de tubo			98	1.00	5.67	1.20		666.79		
	Zona de aleta			98	1.00	1.05	3.50		360.15		
	Zona de caja			98	1.00	1.40	1.70		233.24		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT - P.

HOJA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE"
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
Fórmula : OBRAS PROVISIONALES - MOVIMIENTO DE TIERRA
Responsable : -
Fecha : ABRIL 2018

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACIÓN DE ELEMENTO	# ELEMENTOS	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARCIAL	TOTAL	UND.
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE									1260.18	M2
	PROGRESIVA 0+000 AL 38-491										
	Zona de tubo			98	1.00	5.67	1.20		666.79		
	Zona de aleta			98	1.00	1.05	3.50		360.15		
	Zona de caja			98	1.00	1.40	1.70		233.24		
03.01.03	NIVELACION Y APISONADO									1260.18	M2
	PROGRESIVA 0+000 AL 38-491										
	Zona de tubo			98	1.00	5.67	1.20		666.79		
	Zona de aleta			98	1.00	1.05	3.50		360.15		
	Zona de caja			98	1.00	1.40	1.70		233.24		
03.01.04	EXCAVACION MANUAL EN OBRAS DE ARTE									2636.98	M3
	PROGRESIVA 0+000 AL 38-491										
	Zona de tubo			98	1.00	5.67	1.20	1.76	1173.55		
	Zona de aleta			98	1.00	1.20	3.50	2.31	950.80		
	Zona de caja			98	1.00	1.70	1.70	1.81	512.63		
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2									420.17	M3
	ALCANTARILLA TMC 24" 28 und										
	Cimiento aletas			28	2.00	1.30	0.40	0.65	18.93		
	Pantalla			28	1.00	1.60	0.50	0.35	7.84		
				28	1.00	2.70	0.20	0.65	9.83		
				28	1.00	0.90	0.20		5.04		
	Aletas			28	2.00	1.20	0.70	0.20	9.41		
				28	2.00	0.49		0.20	0.19		
	Muros			28	1.00	1.60	1.81	0.20	16.22		
	Menos area de tubo			28	-1.00	0.30		0.20	-1.68		
	Zona de caja, muro			28	1.00	1.40	2.11	0.20	16.54		
	Menos area de tubo			28	-1.00	0.30		0.20	-0.06		
				28	2.00	1.30	1.51	0.20	21.99		
				28	1.00	1.40	1.51	0.20	11.84		
	Zona de caja, losa			28	1.00	1.30	1.00	0.20	7.28		
	ALCANTARILLA TMC 36" 42 und										
	Cimiento aletas			42	2.00	1.30	0.40	0.65	28.39		
	Pantalla			42	1.00	1.60	0.50	0.35	11.76		
				42	1.00	2.50	0.20	0.65	13.65		
				42	1.00	0.90	0.20		7.56		
	Aletas			42	2.00	1.20	0.70	0.20	14.11		
				42	2.00	0.49		0.20	0.19		
	Muros			42	1.00	1.60	1.81	0.20	24.33		
	Menos area de tubo			42	-1.00	0.66		0.20	-5.54		
	Zona de caja, muro			42	1.00	1.40	2.11	0.20	24.81		
	Menos area de tubo			42	-1.00	0.30		0.20	-0.13		
				42	2.00	1.30	1.51	0.20	32.98		
				42	1.00	1.40	1.51	0.20	17.76		
	Zona de caja, losa			42	1.00	1.30	1.00	0.20	10.92		
	ALCANTARILLA TMC 48" 28 und										
	Cimiento aletas			28	2.00	1.30	0.40	0.65	18.93		
	Pantalla			28	1.00	1.60	0.50	0.35	7.84		
				28	1.00	2.50	0.20	0.65	9.10		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT · P · OCI

HOJA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE"
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
Fórmula : OBRAS PROVISIONALES - MOVIMIENTO DE TIERRA
Responsable : -
Fecha : ABRIL 2018

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACIÓN DE ELEMENTO	# ELEMENTOS	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARCIAL	TOTAL	UND.
				28	1.00	0.90	0.20		5.04		
	Aletas			28	2.00	1.20	0.70	0.20	9.41		
				28	2.00	0.49		0.20	5.44		
	Muros			28	1.00	1.60	1.81	0.20	16.22		
	Menos area de tubo			28	-1.00	1.15		0.20	-6.44		
	Zona de caja, muro			28	1.00	1.40	2.11	0.20	16.54		
	Menos area de tubo			28	-1.00	1.15		0.20	-6.44		
				28	2.00	1.30	1.51	0.20	21.99		
				28	1.00	1.40	1.51	0.20	11.84		
	Zona de caja, losa			28	1.00	1.30	1.00	0.20	7.28		
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO									3031.34	M2
	Aletas			98	4.00	1.20	0.70		329.28		
				98	4.00	0.49			190.51		
				98	2.00	0.70	0.20		27.44		
	Muros			98	2.00	1.60	1.81		567.62		
				98	2.00	0.20	1.81		70.95		
	Zona de caja, muro			98	2.00	1.40	2.11		578.98		
				98	2.00	0.20	2.11		82.71		
				98	1.00	4.40	1.51		651.11		
				98	1.00	3.60	1.51		532.73		
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2									15821.79	KG
	Cimiento fe 3/8"			98	1.00	24.26	0.57		1355.16		
				98	1.00	21.42	0.57		1196.52		
	Muro fe 3/8"			98	1.00	22.30	0.57		1245.68		
				98	1.00	15.75	0.57		879.80		
	Aletas fe 3/8"			98	2.00	9.26	0.57		1034.53		
				98	2.00	7.09	0.57		792.09		
	Zona de caja, fe 3/8"			98	1.00	19.74	0.57		1102.68		
				98	1.00	16.80	0.57		938.45		
				98	1.00	16.46	0.57		919.46		
				98	1.00	15.12	0.57		844.60		
				98	2.00	18.52	0.57		2069.05		
				98	2.00	17.96	0.57		2006.49		
				98	1.00	13.44	0.57		750.76		
				98	1.00	12.29	0.57		686.52		
03.01.08	ALCANTARILLA TMC D = 24" C=14									158.76	ML
				28	1.00	5.67			158.76		
03.01.09	ALCANTARILLA TMC D = 36" C=14									238.14	ML
				42	1.00	5.67			238.14		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)									750.97	M2
			Muro forntal	98	2	0.70	0.20		27.44		
			Muro inclinado	98	2	1.18	0.20		46.26		
			Parapeto	98	2	1.60	0.30		94.08		
			Parapeto lateral	98	2	0.30	0.20		11.76		
			Parp. Cara posterior	98	1	1.60	0.20		31.36		
			Ala derecha e izq.	98	2	1.11	0.85		184.93		
			Elev frontal	98	2	1.51	1.20		355.15		
03.01.13	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CAJA)									813.99	M2
			Cara frontal	98	2	1.00	1.51		295.96		
			Cara lateral	98	1	1.51	1.30		192.37		
			Cara lateral	98	1	1.81	1.30		230.59		
			Parapeto	98	1	1.70	0.30		49.98		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MPT - P

HOJA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE"
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
Fórmula : OBRAS PROVISIONALES - MOVIMIENTO DE TIERRA
Responsable : -
Fecha : ABRIL 2018

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACIÓN DE ELEMENTO	# ELEMENTOS	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARCIAL	TOTAL	UND.
			Parapeto alteral	98	2	0.30	0.20		11.76		
			Parp. Cara superior	98	1	1.70	0.20		33.32		
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" - 48" C=14(CABEZAL)									750.97	M2
			Muro fornal	98	2	0.70	0.20		27.44		
			Muro inclinado	98	2	1.18	0.20		46.26		
			Parapeto	98	2	1.60	0.30		94.08		
			Parapeto lateral	98	2	0.30	0.20		11.76		
			Parp. Cara posterior	98	1	1.60	0.20		31.36		
			Ala derecha e izq.	98	2	1.11	0.85		184.93		
			Elev frontal	98	2	1.51	1.20		355.15		
03.01.15	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" - 48" C=14(CAJA)									813.99	M2
			Cara frontal	98	2	1.00	1.51		295.96		
			Cara lateral	98	1	1.51	1.30		192.37		
			Cara lateral	98	1	1.81	1.30		230.59		
			Parapeto	98	1	1.70	0.30		49.98		
			Parapeto alteral	98	2	0.30	0.20		11.76		
			Parp. Cara superior	98	1	1.70	0.20		33.32		
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F´C=210 KG/CM2									45.44	M2
				98	0.46				45.44		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.03	PONTON L=08 ML (01 UND)										
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.03.17	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP D=3" - SUPER ESTRUCTURA									4.72	M
				4.00	2.00	0.59			4.72		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.04	BADENES (7.00 mt 03 UND)										
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO									45.60	M
	Losa			3.00	2.00	7.00		0.40	16.80		
				3.00	2.00	4.00		0.40	9.60		
	Aliviadero			3.00	2.00	1.00		0.40	2.40		
				3.00	2.00	7.00		0.40	16.80		
03.04.08	EMBOQUILLADO CON PIEDRA									16.80	M3
	Aliviadero f'c=140 kg/cm2			3.00	2.00	7.00	1.00	0.40	16.80		
05.	AFIRMADO										
05.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO									32225.25	M3
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1.25	2500.00	4.00	0.25	3125.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30.00	3.00	0.25	112.50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1.25	3500.00	4.00	0.15	2625.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30.00	3.00	0.15	94.50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1.25	4000.00	4.00	0.20	4000.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30.00	3.00	0.20	144.00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1.25	28491.00	4.00	0.15	21368.25		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30.00	3.00	0.15	756.00		
05.02	SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO									32225.25	M3
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1.25	2500.00	4.00	0.25	3125.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30.00	3.00	0.25	112.50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						

HOJA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE"
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
Fórmula : OBRAS PROVISIONALES - MOVIMIENTO DE TIERRA
Responsable : -
Fecha : ABRIL 2018

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACIÓN DE ELEMENTO	# ELEMENTOS	CANT	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARCIAL	TOTAL	UND.
	VIA				1.25	3500.00	4.00	0.15	2625.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30.00	3.00	0.15	94.50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1.25	4000.00	4.00	0.20	4000.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30.00	3.00	0.20	144.00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1.25	28491.00	4.00	0.15	21368.25		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30.00	3.00	0.15	756.00		
05.03	CARGUIO DE MATERIAL SELECCIONADO									32225.25	M3
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1.25	2500.00	4.00	0.25	3125.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30.00	3.00	0.25	112.50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1.25	3500.00	4.00	0.15	2625.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30.00	3.00	0.15	94.50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1.25	4000.00	4.00	0.20	4000.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30.00	3.00	0.20	144.00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1.25	28491.00	4.00	0.15	21368.25		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30.00	3.00	0.15	756.00		
05.04	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO									32225.25	M3
	Tramo del 0+000 al 2+500				Esponjamiento						
	VIA				1.25	2500.00	4.00	0.25	3125.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			5		30.00	3.00	0.25	112.50		
	Tramo del 2+500 al 6+000				Esponjamiento						
	VIA				1.25	3500.00	4.00	0.15	2625.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			7		30.00	3.00	0.15	94.50		
	Tramo del 6+000 al 10+000				Esponjamiento						
	VIA				1.25	4000.00	4.00	0.20	4000.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			8		30.00	3.00	0.20	144.00		
	Tramo del 10+000 al 38+491				Esponjamiento						
	VIA				1.25	28491.00	4.00	0.15	21368.25		
	PLAZOLETA DE CRUCE			56		30.00	3.00	0.15	756.00		
05.05	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MAT. DE AFIRMADO									160804.00	M2
	VIA					38491.00	4.00		153964.00		
	PLAZOLETA DE CRUCE			76		30.00	3.00		6840.00		
06.	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL										
05.01	SEÑALES PREVENTIVAS									106.00	UND
					106.00				106.00		
05.02	SEÑALES INFORMATIVAS									14.00	UND
					14.00				14.00		
05.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS									8.00	UND
					8.00				8.00		
05.04	POSTES KILOMETRICOS									39.00	UND
					39.00				39.00		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT · P · OCI

4.04 COSTOS Y PRESUPUESTOS

[...]

Presupuesto

Presupuesto

Presupuesto : 021004 Escritorio
Cliente : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
Lugar : HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUACHOCOLPA
Costo al 02/04/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,137,115.21
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.09	CONFORMACION, PERFILADO Y COMPACTADO SUB RASANTE	m2	160,804.00	1.20	192,964.80
03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				1,147,334.47
03.01	ALCANTARILLA TMC (24"-36"-48") 98 UND				848,426.51
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	1,260.18	5.42	6,830.18
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	1,260.18	0.39	491.47
03.01.03	NIVELACION Y APISONADO	m2	1,260.18	3.05	3,843.55
03.01.04	EXCAVACION MANUAL EN OBRAS DE ARTE	m3	2,636.98	3.72	9,809.57
03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	420.17	441.72	185,597.49
03.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3,031.34	55.13	167,117.77
03.01.07	ACERO Fy= 4200 KG/CM2	kg	15,821.79	5.22	82,589.74
03.01.08	ALCANTARILLA TMC D = 24" C=14	m	158.76	411.82	65,380.54
03.01.09	ALCANTARILLA TMC D = 36" C=14	m	238.14	544.23	129,602.93
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.01.12	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CABEZAL)	m2	750.97	21.65	16,258.50
03.01.13	TARRAJEO EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36"-48" C=14(CAJA)	m2	813.99	21.65	17,622.88
03.01.14	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CABEZAL)	m2	750.97	7.38	5,542.16
03.01.15	PINTURA EN ALCANTARILLA TMC D=24"-36" -48" C=14(CAJA)	m2	813.99	7.38	6,007.25
03.01.16	ALBAÑILERIA DE PIEDRA F'C=210 KG/CM2	m3	45.44	296.83	13,487.96
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.03	PONTON L=08 ML (01 UND)				178,934.93
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.03.17	TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP D=3" - SUPER ESTRUCTURA	m	4.72	19.17	90.48
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.04	BADENES (7.00 mt 03 UND)				27,296.03
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	45.60	55.13	2,513.93
03.04.08	EMBOQUILLADO CON PIEDRA	m2	16.80	187.48	3,149.66
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
05	AFIRMADO				852,112.96
05.01	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32,225.25	3.49	112,466.12
05.02	SELECCION DE MATERIAL PARA AFIRMADO	m3	32,225.25	3.19	102,798.55
05.03	CARGUIO DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32,225.25	1.44	46,404.36
05.04	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	32,225.25	9.54	307,428.89
05.05	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE MAT. DE AFIRMADO	m2	160,804.00	1.76	283,015.04
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				84,482.17
06.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	106.00	452.51	47,966.06
06.02	SEÑALES INFORMATIVAS	und	14.00	1,462.91	20,480.74
06.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	8.00	778.31	6,226.48
06.04	POSTES KILOMETRICOS	und	39.00	251.51	9,808.89
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				Costo directo (CD)	6,609,619.97
				Gastos generales (10.00%)	660,962.00
				Utilidad (5.00%)	330,481.00
				SUB TOTAL	7,601,062.97
				IGV (18%)	1,368,191.33
				Presupuesto total de obra	8,969,254.30
				Supervisión (3.30%)	295,985.39
				Costo total del proyecto	9,265,239.69

(...)

Análisis de Precios Unitarios

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PRESUPUESTO : "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE"
SUBPRESUPUESTO : MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE Fecha de presupuesto 02/04/2018
PARTIDA : 03.03.17 TUBERIA DE DRENAJE PVC SAP D=3" - SUPER ESTRUCTURA

Rendimiento m/DIA MO. 25.0000 MQ. 25.0000 Costo unitario directo por: m 19.17

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh.	1.0000	0.3200	18.3600	5.88
0101010005	PEON	hh.	0.5000	0.1600	13.8400	2.21
						8.09
	Materiales					
02150100010011	TUBERIA PVC SAP 3" CLASE 7.5	m		1.0500	10.1700	10.68
						10.68
	Equipos					
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	8.0900	0.40
						0.40

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PRESUPUESTO	: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE"		
SUBPRESUPUESTO	: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE	Fecha de presupuesto	**02/04/2018**
PARTIDA	: 06.01. SEÑALES PREVENTIVAS		

Rendimiento **und/DIA** MO. **30.0000** MQ. **30.0000** Costo unitario directo por: und **452.51**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ	hh.	1.0000	0.2667	23.8700	6.37
0101010005	PEON	hh.	10.0000	2.6667	13.8400	36.91
						43.28
	Materiales					
0218010002	PERNOS 3/8" X 8" + 2A + T	und		12.0000	2.1200	25.44
0231220002	PANEL SEÑAL PREVENTIVA DE 60x60 cm EN FIBRA DE VIDRIO	und		1.0000	144.0000	144.00
02631200010003	POSTE DE CONCRETO PARA SEÑALES	und		1.0000	194.9200	194.92
						364.36
	Equipos					
03012200030006	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, DOBLE CABINA	hm	1.0000	0.2667	29.1600	7.78
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	43.2800	1.30
						9.08
	Subpartidas					
0404020005	CONCRETO SIMPLE F'C=140 KG/CM2	m3		0.1290	277.4200	35.79
						35.79

PARTIDA	: 06.02. SEÑALES INFORMATIVAS		

Rendimiento **und/DIA** MO. **6.0000** MQ. **6.0000** Costo unitario directo por: und **1462.91**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ	hh.	1.0000	1.3333	23.8700	31.83
0101010005	PEON	hh.	10.0000	13.3333	13.8400	184.53
						216.36
	Materiales					
0204030008	ACERO DE REFUERZO fy=4200kg/cm2 GRADO 60	kg		2.8000	2.7100	7.59
0218010002	PERNOS 3/8" X 8" + 2A + T	und		12.0000	2.1200	25.44
0218010003	PERNOS 5/8" X 14 C/TUERCA	und		2.0000	7.6300	15.26
0231220003	PANEL SEÑAL INFORMATIVA DE 1.50x0.50cm EN FIBRA DE VIDRIO	und		1.0000	635.0000	635.00
0265010004	TUBO DE F°G° DE 3"	m		6.0000	59.3200	355.92
						1039.21
	Equipos					
03012200030006	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, DOBLE CABINA	hm	1.0000	1.3333	29.1600	38.88
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	216.3600	6.49
						45.37
	Subcontratos					
0404020005	CONCRETO CICLOPEO F'C=100 KG/CM2 + 30% PM	m3		0.1290	277.4200	35.79
0404020006	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2	m3		0.3200	394.3200	126.18
						161.97

PARTIDA	: 06.03. SEÑALES REGLAMENTARIAS		

Rendimiento **und/DIA** MO. **30.0000** MQ. **30.0000** Costo unitario directo por: und **778.31**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ	hh.	1.0000	0.2667	23.8700	6.37
0101010005	PEON	hh.	10.0000	2.6667	13.8400	36.91
						43.28
	Materiales					
0218010002	PERNOS 3/8" X 8" + 2A + T	und		2.0000	2.1200	4.24
0231220004	PANEL SEÑAL REGLAMENTARIA DE 0.60x0.90 cm EN FIBRA DE VIDRIO	und		1.0000	491.0000	491.00
02631200010003	POSTE DE CONCRETO PARA SEÑALES	und		1.0000	194.9200	194.92
						690.16

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
PRESUPUESTO	: "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE"					
SUBPRESUPUESTO	: MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL HUACHOCOLPA A MARCAVALLE			Fecha de presupuesto		02/04/2018
	Equipos					
03012200030006	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, DOBLE CABINA	hm	1.0000	0.2667	29.1600	7.78
0301470002	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	43.2800	1.30
						9.08
	Subcontratos					
0404020005	CONCRETO CICLOPEO F'C=100 KG/CM2 + 30% PM	m3		0.1290	277.4200	35.79
						35.79
PARTIDA	: 06.04. POSTES KILOMETRICOS					
Rendimiento	**und/DIA** MO. **16.0000** MQ. **16.0000**			Costo unitario directo por: und		**251.51**
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ	hh.	1.0000	0.5000	23.8700	11.94
0101010005	PEON	hh.	10.0000	5.0000	13.8400	69.20
						81.14
	Materiales					
0263010001	POSTES DE KILOMETRAJE PREFABRICADO	pza		1.0000	120.0000	120.00
						120.00
	Equipos					
03012200030006	CAMIONETA PICK UP 4 X 2, DOBLE CABINA	hm	1.0000	0.5000	29.1600	14.58
						14.58
	Subpartidas					
0404020005	CONCRETO CICLOPEO F'C=100 KG/CM2 + 30% PM	m3		0.1290	277.4200	35.79
						35.79

[...]

5.0 VOLUMEN V: PLANOS

EXPEDIENTE TECNICO			
DESCRIPCIÓN	**CÓDIGO**	**LÁMINA**	**ELABORADO POR**
Planos generales			
Plano clave	PC-01	1	Edgardo Acevedo Torres
Plano topográfico pontón L= 8 m.	PT-P-01	1	Edgardo Acevedo Torres
Plano de pontón losa 8.00 mts	P-E-02	1	Edgardo Acevedo Torres
Sección tipo - Apertura nueva (Ladera)		1	Edgardo Acevedo Torres
Sección tipo - Existente (Ladera)		1	Edgardo Acevedo Torres
Sección tipo - Apertura nueva (Relleno)		1	Edgardo Acevedo Torres
Obras de arte y drenaje			
Plano secciones transversales de obras de drenaje y obras complementarias	ST-01	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano secciones transversales de obras de drenaje y obras complementarias	ST-02	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano secciones transversales de obras de drenaje y obras complementarias	ST-03	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano secciones transversales de obras de drenaje y obras complementarias	ST-04	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano secciones transversales de obras de drenaje y obras complementarias	ST-05	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano secciones transversales de obras de drenaje y obras complementarias	ST-06	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano secciones transversales de obras de drenaje y obras complementarias	ST-07	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano de pontón losa 8.00 mts	P-E-02	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano detalle de alcantarilla típica L=variables Ø TMC 24", 36", 48" (evacuación de cunetas)	AL-01	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano detalle de baden 7.00 mts.	B-01	1	Cynthia Rojas Orellana
Señalización y seguridad vial			
Plano de señalización	PS-01	1	Cynthia Rojas Orellana
Plano de señalización	S-01	1	Cynthia Rojas Orellana

[...]"

OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - MPT - P -

Los hechos expuestos fueron ocasionados, por el ingeniero civil Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien otorgó conformidad a nueve (9) valorizaciones presentadas por el Contratista, y en su calidad de inspector de obra aprobó tres (3) valorizaciones presentadas por el Contratista, donde registraron avances de las partidas con los cuales acumularon un avance de ejecución física al 100,10% en su última valorización, en relación a lo propuesto en el expediente técnico de Obra, con lo cual con condujeron al pago a favor del Contratista por la suma de S/8 978 036,87, excediendo el monto contractual estipulado en S/8 782,57, a pesar de la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acordes al expediente técnico de la Obra que representan las suma de S/336 412,01, que tampoco, fueron observadas por el inspector de obra al momento de verificar la culminación de la Obra, más por el contrario ratificó y dio su pronunciamiento favorable sobre su culminación al 100%.

Inclusive, por el comité de recepción de la Obra, integrado por el arquitecto Ronald Salas Palacios, presidente, el bachiller en ingeniería Nils Perez Bautista, primer miembro, el bachiller en ingeniería Cliford Bautista Perez, segundo miembro, y el ingeniero Angel Pari Llantoy como asesor técnico; al haber observado la ejecución de la Obra conforme a su acta suscrita, sin considerar la existencia de las partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acordes al expediente técnico de la Obra; por su parte, el ingeniero civil Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de obra, por haber consentido el levantamiento de observaciones efectuadas por el comité de recepción, a pesar que, no se aprecia que haya emitido opinión o informe que aclare sobre la reducción del tramo Huachocolpa a Marcavalle en **35+500km, tampoco, se ha manifestado respecto a la procedencia del "deductivo" (reducción de** prestaciones) por partidas parcialmente ejecutadas en los 2+991 km.

De igual manera, causada por el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y el arquitecto Ronald Guadalupe Salas Palacios, gerente municipal, por haber permitido prolongar la suspensión de plazo n.° 7, causada por incumplimiento en el pago de cuatro (4) valorizaciones consecutivas al Contratista, hasta el 7 de febrero de 2022; a pesar que, la Entidad efectuó el pago dos (2) valorizaciones el 22 de diciembre de 2021, con lo cual, se debió reiniciar la ejecución de la Obra puesto que había desaparecido la causal para suspender el plazo por falta de pago de tres (3) pagos consecutivos como mínimo, con lo cual se extendió por 47 días la suspensión de la ejecución de la Obra sin justificación; además, por haber permitido suspender la ejecución de la Obra desde el 16 de mayo de 2022 al 13 de setiembre de 2022 (121 días) sin justificación; y a consecuencia de ello, no haber tramitado ni aplicado la penalidad máxima por mora que asciende a S/896 925,40 y su respectivo cobro.

En adición a ello, por el ingeniero civil Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de obra, y el ingeniero civil Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al aprobar la liquidación (técnica y financiera) del contrato de Obra, señalando el costo total del proyecto de S/8 969 254,30; a pesar que, se efectuaron pagos a favor del Contratista por S/8 978 036,87, ocultando un exceso de pago de S/8 782,57, no siendo observado por ninguno de los profesionales.

Tales hechos afectaron la entrega oportuna de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa, y ocasionaron un perjuicio económico de S/1 242 119,98.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Respecto a las personas comprendidas en los hechos observados, los señores Angel Pari Llantoy, Ronald Guadalupe Salas Palacios, Nils Nery Perez Bautista y Cliford Alejandro Bautista Pérez, presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que no fueron sustentados de manera documentada, conforme se demuestra en el **apéndice n.° 163** del Informe de Auditoría. Por su parte, los señores Ricardo Alfredo Guerra Coronel y Elmer Danny Diaz Meza, no presentaron sus comentarios o aclaraciones respecto a la Desviación de Cumplimiento, pese a haber sido debidamente notificado a través de la casilla electrónica asignada por la Contraloría General de la República.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 163** del Informe de Auditoría.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

1. **Angel Pari Llantoy**, identificado con DNI n.° [redacted], **subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**, periodo del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.°s 007-2020-MDH/A, 007-2021-MDH/A, 007-2022-MDH/A[121], y 080-2022-MDH/A, de 2 de enero de 2020, 4 de enero de 2021, 6 de enero y 5 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 164)**, hasta su cese permanente en 31 de diciembre de 2022, como indica en la constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3) de SUNAT **(Apéndice n.° 164)**; también designado **inspector de la Obra,** con Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2022-MDH//GM **(Apéndice n.° 15)**, periodo de 14 de setiembre de 2022 al 28 de diciembre de 2022; asimismo, designado como **asesor técnico del comité de verificación y/o recepción de Obra**, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A **(Apéndice n.° 16)**, periodo de 30 de noviembre de 2022 al 28 de diciembre de 2022[122]; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025, adjuntándose la cédula de notificación n.° 022-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**; en virtud de ello, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento denominado "Aclaración" de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**.

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Angel Pari Llantoy, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 163** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - P - OCI - V°B°

[121] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MDH/A. de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, dieron por finalizada su designación en la misma fecha, no obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-MDH/A. de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, volvieron a designar al señor Angel Pari Llantoy en el mencionado cargo a partir de la fecha consignada en el documento.

[122] Fecha en la que culminó su labor con la emisión del acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022.

Como subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

- Por haber **otorgado conformidad**, mediante informes n.°s 363 y 486-2020-MDH/GIDUR/APLL de 18 de noviembre y 29 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 77 y 81)**; informes n.°s 364[123], 0881, 0983 y 0984-2021-GIDUR/APLL de 15 de julio, 15 y 19 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 62, 99 y 85)**; informes n.°s 519, 0567 y 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 14 de octubre, 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.°s 107, 111 y , 99, 103)**, **a las valorizaciones n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23**, presentadas por el Contratista, con cartas n.°s 017 y 023-2020-C.HUACHOCOLPA de 30 de octubre y 30 de noviembre de 2020 **(Apéndices n.°s 75 y 79)**, carta n.° 024-2020-C.HUACHOCOLPA de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**; cartas n.°s 013 y 028-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de junio y 31 de julio de 2021 **(Apéndices n.°s 66 y 97)**; carta n.° 032A-2021-C.HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 101)**; y cartas n.°s 019, 022 y 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.°s 105, 109 y 83)**, siendo aprobadas por el supervisor e inspector de obra, con cartas n.°s 017, 22 y 26-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 5 de noviembre, 4 y 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 76, 80 y 60)**, cartas n.°s 016, 028 y 032-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión[124] **(Apéndices n.°s 67, 98 y 102)**, informes n.°s 001, 002 y 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 14 de octubre, 7 de noviembre y 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.°s 106, 110 y 78)**, respectivamente, en cuyas valorizaciones se registraron los avances de ejecución de partidas hasta su culminación al 100%, de acuerdo a los metrados del expediente técnico de la Obra.

A pesar que, se evidenciaron **partidas parcialmente ejecutadas que representan un monto de S/247 475,16**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutar trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

Sumado a ello, **partidas no acordes al expediente técnico de la Obra que representan el monto de S/88 814,07**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, ubicada en la progresiva 20+540 km., es de 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros, hecho advertido debido a la presencia de grieta de 20 milímetros en pantalla de salida de la referida alcantarilla, lo cual no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de tal obra de arte; además, en las *señales preventivas (partida 06.01) y señales reglamentarias* (partida 06.03) se advirtió dados de cimentación con vaciado de concreto superficial que no cumplen con las dimensiones de concreto de 60 x 60 x 30cm. establecidas en el expediente técnico de la Obra, no asegurando la estabilidad de la señalización; también, los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, de igual modo, la estructura de los soportes de las referidas señalizaciones fueron modificadas sin un sustento

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI - MPT - P -

[123] Conformidad de la valorización n.° 15 que fue ratificada con el informe n.° 0880-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021.
[124] Siendo recepcionado el 2 de julio, 6 de agosto y 6 de setiembre de 2021, respectivamente, por la Entidad.

adecuado instalándose soportes de fierro negro de diámetro de 3" que se encuentran con presencia de corrosión, no asegurando su vida útil; de la misma forma, en las señalizaciones informativas (partida 06.02) se advirtió que los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, afectando la finalidad de su uso.

Hechos que fueron advertidos, en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora.

Aun así, se procedió a efectuar el pago de las valorizaciones n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 a favor del Contratista, mediante comprobante de pago n.° 891 de 21 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, comprobantes de pago n.°s 1126, 1127 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, comprobantes de pago n.°s 697 y 746 de 3 y 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, comprobantes de pago n.°s 1265, 1266, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, comprobantes de pago n.°s 054, 055, 056 y 057 de 27 de enero de 2022 **(Apéndices n.°s 100 y 104)**, comprobantes de pago n.°s 871 y 872 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, y comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, respectivamente.

- Por haber omitido la aplicación de penalidades al Contratista por cuarenta y siete (47) días de atraso, toda vez que permitió prolongar la suspensión de plazo n.° 7 **(Apéndices n.°s 125 y 127)** causada por incumplimiento en el pago de cuatro (4) valorizaciones consecutivas (valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18), desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022, fecha en la que se propuso culminar la suspensión y reiniciar el 8 de febrero de 2022, conforme indica el informe n.° 038-2022-MDH/GIDUR/APLL de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, remitido al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal; a pesar que, en calidad de sugerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad para el pago de las valorizaciones n.°s 15 y 16 del Contratista, con informes n.°s 0880 y 0881-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 130 y 68)**, respectivamente, y con ello, la Entidad emitió comprobantes de pago n.°s 1265, 1266, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, cancelando (pagando) tales valorizaciones el 22 de diciembre de 2021, acreditados con las constancias de pago mediante transferencia electrónica n.°s 21001197, 21001199 **(Apéndice n.° 133)**, 21001198[125] y 21001200[126] **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, con lo cual se debió reiniciar la ejecución de la Obra a partir del 23 de diciembre de 2021, puesto que únicamente restarían dos (2) valorizaciones pendientes de pago a favor del Contratista y no las tres (3) como mínimo que establece el numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para suspender el plazo por tal situación.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI -MPT -P-

[125] Constancia registrada en el apartado "Transferencia a cuenta de terceros" de la sección "Forma de pago" del comprobante de pago n.° 1266 de 18 de diciembre de 2021.

[126] Constancia registrada en el apartado "Transferencia a cuenta de terceros" de la sección "Forma de pago" del comprobante de pago n.° 1268 de 18 de diciembre de 2021.

Además, con informe n.° 18-2022-MDH/GIDUR/APLL de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe situacional de obra al 24 de enero de 2022, señalando que la Obra se encuentra en proceso de ejecución, muy a pesar de que la empresa no cobra por las valorizaciones presentadas y que se efectuaron dos (2) pagos de las valorizaciones presentadas (valorizaciones n.°s 15 y 16), quedando pendientes las valorizaciones n.°s 17 y 18 a favor del Contratista, por lo que, según lo señalado en el referido informe **(Apéndice n.° 129)** la obra se venía ejecutando aun cuando formalmente se encontraba paralizada por valorizaciones pendientes de pago (valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18) hasta el 7 de febrero de 2022.

Por lo cual, conllevó a no aplicar penalidades por mora ni efectuar su cobro por la suma de S/482 880,82.

- Por haber omitido la aplicación de penalidades al Contratista por ciento veintiún (121) días de atraso en la ejecución de la Obra, debido a que permitió suspender la ejecución de la Obra desde el 16 de mayo de 2022 al 13 de setiembre de 2022 sin justificación; pues, con carta n.° 010-2022-C-MARCAVALLE de abril de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, el representante legal del Consorcio Supervisor remitió el acta de postergación de reinicio de plazo de ejecución de 25 de abril de 2022, donde el residente y el supervisor indicaron que se **posponga el reinicio de plazo de ejecución a partir del 16 de mayo de 2022**; al respecto, través del informe n.° 234-2022-MDH/GIDUR/APLL de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicitó al gerente municipal, que se comunique al Consorcio Supervisor sobre incumplimientos contractuales, para que este último también notifique al Contratista el incumplimiento del contrato n.° 161-2018-GM/MDA **(Apéndice n.° 13)**, dado que mediante acta de constatación de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 148)**, el señor Sabino Adriano Vega Ventura, juez de paz de Huachocolpa, constató que no se encontró a ningún personal realizando trabajos en la Obra.

  Además, a través del acta de compromiso de reinicio de trabajos en la obra Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa – Marcavalle de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, el representante común del Contratista se comprometió a reiniciar la ejecución de la Obra desde el lunes 20 de junio de 2022; pese a lo indicado, tampoco se reinició la ejecución de la Obra desde tal fecha en adelante, no habiendo anotación de ocurrencia alguna en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)** ni se remitió documento alguno a la Entidad.

  Por lo que, el referido subgerente no efectuó acción alguna respecto al no reinicio de la ejecución de la Obra, lo cual conllevó a no aplicar la penalidad máxima por mora ni efectuar su cobro por la suma de S/896 925,40.

- Por haber otorgado conformidad, mediante informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, a la valorización n.° 23 presentada por el Contratista, con carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, y aprobada por el inspector de obra, con informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**; sin advertir que el Contratista efectuó la valorización acumulada de la ejecución de la Obra en 100,10% con lo cual la Entidad efectuó un pago en exceso de S/8 782,57 a favor del Contratista; pues, según el reporte de gastos de la Obra, se emitieron comprobantes de pago concernientes a adelanto directo, adelanto de materiales y las

valorizaciones presentadas del n.° 1 al n.° 23, con los cuales se efectuaron pagos a favor del Contratista por la suma de S/8 978 036,87 a pesar que el monto contractual estipulado en el contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, es de S/8 969 254,30, advirtiendo un pago en exceso de S/8 782,57; hecho que fue corroborado, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora donde evidenció que en el avance acumulado de las valorizaciones n.° 1 al 23 presentadas por el Contratista, las partidas 03.01.01, 05.03 y 05.04 superaron el 100% del metrado establecido en el expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, no obstante, estos mayores metrados no fueron justificados por el Contratista, toda vez que en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)** no se precisaron aprobación de mayores metrados para tales partidas.

Incluso, tales partidas fueron reajustadas en la liquidación de contrato de obra, presentada con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, donde consignaron un avance físico al 100% pero no se ajustó el avance financiero, aun así, mediante informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de Obra, aprobó la liquidación de contrato de Obra y la remitió al ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien a su vez, con informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, tramitó la liquidación para su aprobación con *acto resolutivo*, sin que estos profesionales realicen observación alguna sobre este pago en exceso; pese a ello, se aprobó el expediente de la liquidación del contrato de la Obra, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, con un monto de liquidación financiera de S/8 969 254,30, situación que configura un perjuicio económico de S/8 782,57.

Como inspector de obra

- Por haber **aprobado**, mediante informes n.°s 001, 002 y 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 14 de octubre, 7 de noviembre y 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.°s 106, 110 y 78)**, a las **valorizaciones n.°s 21, 22 y 23**, presentadas por el Contratista, con cartas n.° 019, 022 y 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.°s 105, 109 y 83)**, respectivamente, en cuyas valorizaciones se registraron los avances de ejecución de partidas hasta su culminación al 100%, de acuerdo a los metrados del expediente técnico de la Obra; asimismo, por haber efectuado su **pronunciamiento favorable** *sobre la culminación al 100%* de la Obra, en el asiento n.° 908 de 25 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**.

A pesar que, se evidenciaron **partidas parcialmente ejecutadas que representan un monto de S/247 475,16**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutar trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

Sumado a ello, **partidas no acordes al expediente técnico de la Obra que representan el monto de S/88 814,07**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, ubicada en la progresiva 20+540 km., es de 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros, hecho advertido debido a la presencia de grieta de 20 milímetros en pantalla de salida de la referida alcantarilla, lo cual no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de tal obra de arte; además, en las señales preventivas (partida 06.01) y señales reglamentarias (partida 06.03) se advirtió dados de cimentación con vaciado de concreto superficial que no cumplen con las dimensiones de concreto de 60 x 60 x 30cm. establecidas en el expediente técnico de la Obra, no asegurando la estabilidad de la señalización; también, los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, de igual modo, la estructura de los soportes de las referidas señalizaciones fueron modificadas sin un sustento adecuado instalándose soportes de fierro negro de diámetro de 3" que se encuentran con presencia de corrosión, no asegurando su vida útil; de la misma forma, en las señalizaciones informativas (partida 06.02) se advirtió que los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, afectando la finalidad de su uso.

Igualmente, se evidenció una **partida no ejecutada que representa el monto de S/122,78**, puesto que la tubería de drenaje PVC del pontón (partida 03.03.17) no fue instalada.

Hechos que fueron advertidos, en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora.

Aun así, se procedió a efectuar el pago de las valorizaciones n.°s 21, 22 y 23 a favor del Contratista, mediante comprobantes de pago n.°s 871 y 872 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, y comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, y se prosiguió con el trámite de recepción de la Obra.

- Por haber **aprobado**, mediante informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, la **valorización n.° 23**, presentada por el Contratista, con carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**; sin advertir; que el Contratista efectuó la valorización acumulada de la ejecución de la Obra en 100,10% con lo cual la Entidad efectuó un pago en exceso de S/8 782,57 a favor del Contratista; pues, según el reporte de gastos de la Obra[127] **(Apéndice n.° 158)**, se emitieron comprobantes de pago

[127] Remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com) con destino al CPC Ivan Rocky Vega Cerron, jefe de comisión, (ivega@contraloria.gob.pe), en atención al oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P, con el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja requirió información concerniente a la Obra; corroborado a través de los reportes del Formato A, correspondiente al módulo administrativo de SIAF de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 **(Apéndice n.° 159)**, extraídos de *SQL Server Reporting Services SIAF* de la Contraloría General de la República, proporcionado al OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja mediante correo electrónico (gpaitan@contraloria.gob.pe) el 27 de marzo de 2025; y a través del reporte de gastos (formato de gastos SIAF) concerniente a la Obra, adjunto al informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025, remitido con oficio n.° 336-

concernientes a adelanto directo, adelanto de materiales y las valorizaciones presentadas del n.° 1 al n.° 23, con los cuales se efectuaron pagos a favor del *Contratista por la suma de S/8 978 036,87 a pesar que el monto contractual estipulado* en el contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, es de S/8 969 254,30, advirtiendo un pago en exceso de S/8 782,57; hecho que fue *corroborado, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de* 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora donde evidenció que en el avance acumulado de las valorizaciones n.° 1 al 23 presentadas por el Contratista, las partidas 03.01.01, 05.03 y 05.04 superaron el 100% del metrado establecido en el expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, no obstante, estos mayores metrados no fueron justificados por el Contratista, toda vez que en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)** no se precisaron aprobación de mayores metrados para tales partidas.

Incluso, tales partidas fueron reajustadas en la liquidación de contrato de obra, presentada con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, donde consignaron un avance físico al 100% pero no se *ajustó el avance financiero, aun así, mediante informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O.* de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de Obra, aprobó la liquidación de contrato de Obra y la remitió, con *carta n.° 003-2,023/ING.RAGC-S.O. de 13 de agosto de 2023* **(Apéndice n.° 31)**, al ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien a su vez, con informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, tramitó la liquidación para su aprobación con acto resolutivo, sin que estos profesionales realicen observación alguna sobre este pago en exceso; pese a ello, se aprobó el expediente de la liquidación del contrato de la Obra, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, con un monto de liquidación financiera de S/8 969 254,30, situación que configura un perjuicio económico de S/8 782,57.

Como asesor técnico del comité de verificación y/o recepción

- Por haber **suscrito el acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones** de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, conjuntamente con los miembros del comité de verificación y/o recepción, sin observar la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acorde al expediente *técnico de la Obra, evidenciadas por el integrante ingeniero civil de la Comisión* Auditora, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH *de 8 de setiembre de 2025* **(Apéndice n.° 35)**.

Pues, se identificó una **partida no ejecutada que representa el monto de S/122,78**, puesto que la tubería de drenaje PVC del pontón (partida 03.03.17) no fue instalada; asimismo, **partidas parcialmente ejecutadas que representan un monto de S/247 475,16**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutaron trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar

2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**, en atención al requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 012-2025-OCI/MPT-P-AC-IRVC de 3 de octubre de 2025.

tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

Sumado a ello, se evidenció **partidas no acordes al expediente técnico de la Obra que representan el monto S/88 814,07**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, ubicada en la progresiva 20+540 km., es de 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros, hecho advertido debido a la presencia de grieta de 20 milímetros en pantalla de salida de la referida alcantarilla, lo cual no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de tal obra de arte; además, en las señales preventivas (partida 06.01) y señales reglamentarias (partida 06.03) se advirtió dados de cimentación con vaciado de concreto superficial que no cumplen con las dimensiones de concreto de 60 x 60 x 30cm. establecidas en el expediente técnico de la Obra, *no asegurando la estabilidad de la señalización; también, los paneles de* señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, de igual modo, la estructura de los soportes de las referidas señalizaciones fueron modificadas sin un sustento *adecuado instalándose soportes de fierro negro de diámetro de 3" que se encuentran* con presencia de corrosión, no asegurando su vida útil; de la misma forma, en las señales informativas (partida 06.02) se advirtió que los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, afectando la finalidad de su uso.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del ingeniero civil Angel Pari Llantoy como subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, inspector de la obra **"Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelica" y asesor técnico del comité de verificación** y/o recepción de la Obra, afectó la entrega oportuna y logro de objetivos de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa y ocasionó un perjuicio económico de S/1 242 119,98.

Al respecto, los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo *9 y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del* Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; los artículos 132, 133, numeral 153.1 y 153.2 del artículo 153, numeral 161.1 del artículo 160, numeral 164.1 del artículo 164, 165, numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166, 168, numeral 1 y 2 del artículo 178, y artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017; numeral 7.7.1 de la Norma Técnica Peruana E.060, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009; la Subsección 04.11 y 05.07 de Generalidades y Subsección 800.02, 800.03, 800.03.1 y 800.05 del capítulo VIII del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; numeral 4.1 del capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

Asimismo, la cláusula séptima del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, los numerales 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 de la cláusula séptima del convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**; clausulas segunda, tercera, *cuarta y décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018*

(Apéndice n.° 13); el numeral 3.10, 3.12, 3.13 del capítulo III de la sección general, subnumeral 10 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de Obra **(Apéndice n.° 29)**; estudios básicos de ingeniería, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, y planos del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones específicas como **subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, con código de cargo n.° 00000023, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), vigente desde el 28 de agosto de 2019 al 28 de mayo de 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA-CM de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 165)**, que dice: *"[...] Ejecutar, controlar y supervisar la correcta ejecución de las obras por la municipalidad. [...] Participar en los procesos de recepción, liquidación y entrega de obras concluidas. [...]"*; conexamente, en vista que la Entidad no contó con un responsable de la Unidad de Obras Públicas y Privadas, el ingeniero Angel Pari Llantoy asumió tal cargo[128] al ejercer control sobre la ejecución de la Obra y sus valorizaciones de avance de obra, no obstante, vulneró sus funciones, señaladas en el mencionado Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 165)**, descritos a continuación:

[...]
- Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad por administración directa y/o contrata;
- Supervisar y controlar el avance físico – financiero de la obra, velando por el cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución de obra; asi como el pago de su avance.
- [...]
- Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata;
- [...]
- Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la elaboración de expediente técnicos, ejecución y liquidación de obras;

[...]

De igual manera, incurrió en incumplimiento de sus funciones como **subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural,** señalados en los numerales 1,5, 17, 22 y 31 del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente desde el 28 de agosto de 2019 al 28 de mayo de 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA-CM de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 165)**, que dice:

[...]
1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.
[...]
5. Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas;
[...]
17. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación técnica financiera de obras;

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI - MPT - P -

[128] Conforme señala en la línea de autoridad y responsabilidad del jefe de la Unidad de Obras Públicas y Privadas, descrito dentro del Manual del Manual de Organización y Funciones (MOF), vigente desde el 28 de agosto de 2019 al 28 de mayo de 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA-CM de 28 de agosto de 2019, que dice: *"[...] Depende Directamente de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - **Rural.**"*

[...]
22. Efectuar y supervisar la valorización de avance de formulación de expedientes técnicos y ejecución de obras que contrate la municipalidad, así como efectuar su recepción previa evaluación y conformidad correspondiente;
[...]
31. Las demás funciones que le correspondan por normas sobre la materia.
[...]

Conexamente, en vista que la Entidad no contó con un responsable de la Unidad de Obras Públicas y Privadas, el ingeniero Angel Pari Llantoy asumió tal cargo[129] al ejercer control sobre la ejecución de la Obra y sus valorizaciones de avance de obra, no obstante, vulneró sus funciones, señaladas en el artículo 1, 2, 10, 12 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 165)**, descritos a continuación:

[...]
- Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad por administración directa y/o contrata;
- Supervisar y controlar el avance físico – financiero de la obra, velando por el cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución de obra; asi como el pago de su avance.
- [...]
- Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata;
- [...]
- Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la elaboración de expediente técnicos, ejecución y liquidación de obras;

[...]

Sumado a ello, incurrió en incumplimiento de sus funciones como **inspector de la obra "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle, distrito de Huachocolpa – Tayacaja – Huancavelica", señalado en el artículo 160** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, concordante con el artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que se detalla a continuación:

[...]
160.1. **La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector** o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra**, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. [...]
160.2. **El inspector** o el supervisor, según corresponda, **está facultado para** ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; **para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia**. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
[...] (El subrayado y énfasis es agregado)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI - MPT - P.

[129] Conforme señala el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente desde el 28 de agosto de 2019 al 28 de mayo de 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA-CM de 28 de agosto de 2019, que dice: *"La Unidad de Obras Públicas y Privadas es el órgano de línea que depende de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, encargado de administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales y el control de la ejecución de las obras privadas dentro de la jurisdicción. [...]"*

También, en su calidad de **asesor técnico del comité de verificación y/o recepción de la obra**, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 178[130] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que señala:

> [...]
> En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra,[...]. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos**.
> Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
> 2. **De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra**. [...]

Aunado a lo expuesto, incumplió con sus responsabilidades esenciales, conforme fue establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, que señala:

> [...]
> 9.1 **Los funcionarios y servidores que intervienen en** los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, **con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión**, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
> [...]

En ese orden de ideas, el señor Angel Pari Llantoy se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conductas infractoras establecidas en el numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, modificada con la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan:

> [...]
> 16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave.
> [...]

[130] Considerando que la cláusula sexta del contrato n.° 161-2018-GM/MDH de 19 de setiembre de 2018, indica que el presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, y documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes; el numeral 3.13 (Recepción de obra) del capítulo III de la sección general de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, señala: ***"La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]"***

Agregando a lo ya mencionado, incumplió con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*; de igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Ronald Guadalupe Salas Palacios**, identificado con DNI n.° [redacted], **gerente municipal**, periodo del 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.°s 001-2020-MDH/A, 001-2021-MDH/A, 001-2022-MDH/A[131] y 086-2022-MDH/A de 2 de enero de 2020, 4 de enero de 2021, 4 de enero de 2022 y 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, respectivamente, hasta su cese permanente en 31 de diciembre de 2022, como indica en la constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3) de SUNAT **(Apéndice n.° 164)**; también designado **presidente de comité de verificación y/o recepción** de la Obra, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A **(Apéndice n.° 16)**, periodo del 30 de noviembre de 2022 al 28 de diciembre de 2022[132]; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025, adjuntándose la cédula de notificación n.° 023-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**; en virtud de ello, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 014-2025-RGSP de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Ronald Guadalupe Salas Palacios, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 163** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT - P · VºBº

131 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-MDH/A. de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, dieron por finalizada su designación en la misma fecha, no obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 086-2022-MDH/A. de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, volvieron a designar al señor Ronald Guadalupe Salas Palacios en el mencionado cargo a partir de la fecha consignada en el documento.

132 Fecha en la que culminó su labor con la emisión del acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022.

Como gerente municipal:

- Por haber omitido la aplicación de penalidades al Contratista por cuarenta y siete (47) días de atraso en la ejecución de la Obra, respecto a la suspensión de plazo n.° 7 **(Apéndices n.°s 125 y 127)** causada por incumplimiento en el pago de cuatro (4) valorizaciones consecutivas (valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18), desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022, fecha en la que se propuso culminar la suspensión y reiniciar el 8 de febrero de 2022, conforme indica el informe n.° 038-2022-MDH/GIDUR/APLL de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 130);** a pesar que, en su calidad de gerente municipal dio visto bueno para efectuar el pago de las valorizaciones n.°s 15 y 16, conforme se visualiza en los comprobantes de pago n.°s 1265, 1266, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, siendo canceladas (pagados) el 22 de diciembre de 2021, tal como se acredita en las constancias de pago mediante transferencia electrónica n.°s 21001197, 21001199 **(Apéndice n.° 133),** 21001198[133] y 21001200[134] **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, con lo cual se debió reiniciar la ejecución de la Obra a partir del 23 de diciembre de 2021, puesto que únicamente restarían dos (2) valorizaciones pendientes de pago y no las tres (3) como mínimo que establece el numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para suspender el plazo por tal situación.

  Además, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 18-2022-MDH/GIDUR/APLL de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, al mencionado gerente, que tomó conocimiento sobre la Obra se venía ejecutando aun cuando formalmente se encontraba paralizada a causa de la suspensión n.° 7 hasta el 7 de febrero de 2022, y que se efectuaron dos (2) de cuatro (4) valorizaciones, con lo cual debía reiniciarse la Obra luego de haber pagado tales valorizaciones, a pesar de ello, como máxima autoridad administrativa de la Entidad no efectuó acción alguna, conllevando a la no aplicación de penalidades ni efectuar su cobro por la suma de **S/482 880,82**.

- Por haber omitido la aplicación de penalidades al Contratista por ciento veintiún (121) días de atraso en la ejecución de la Obra, a causa de la suspensión de la ejecución de la Obra desde el 16 de mayo al 13 de setiembre de 2022 sin justificación; a pesar que, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió el informe n.° 234-2022-MDH/GIDUR/APLL de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 147)** al referido gerente, mediante el cual tomo conocimeinto sobre el incumplimiento contractual del Contratista y el Consorcio Marcavalle; pues, con carta n.° 010-2022-C-MARCAVALLE de abril de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, el representante legal del Consorcio Supervisor remitió el acta de postergación de reinicio de plazo de ejecución de 25 de abril de 2022, donde el residente y el supervisor indicaron que se **posponga el reinicio de plazo de ejecución a partir del 16 de mayo de 2022**; sin embargo, mediante acta de constatación de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 148)**, el señor Sabino Adriano Vega Ventura, juez de paz de Huachocolpa, constató que no se encontró a ningún personal realizando trabajos en la Obra; aun así, como máxima autoridad administrativa de la Entidad no efectuó acción alguna, conllevando a la no aplicación de la penalidad máxima por mora ni efectuar su cobro por la suma de **S/896 925,40**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPT - P - V°B°

---

[133] Constancia registrada en el apartado "Transferencia a cuenta de terceros" de la sección "Forma de pago" del comprobante de pago n.° 1266 de 18 de diciembre de 2021.

[134] Constancia registrada en el apartado "Transferencia a cuenta de terceros" de la sección "Forma de pago" del comprobante de pago n.° 1268 de 18 de diciembre de 2021.

Como presidente del comité de verificación y/o recepción

- Por haber **suscrito el acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones** de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, conjuntamente con los miembros del comité de verificación y/o recepción, sin observar la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acorde al expediente técnico de la Obra, evidenciadas por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**.

  Pues, se identificó una **partida no ejecutada que representa el monto de S/122,78**, toda vez que la tubería de drenaje PVC del pontón (partida 03.03.17) no fue instalada; asimismo, **partidas parcialmente ejecutadas que representan un monto de S/247 475,16**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutaron trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

  Sumado a ello, evidenció **partidas no acordes al expediente técnico de la Obra que representan el monto de S/88 814,07**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, ubicada en la progresiva 20+540 km., es de 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros, hecho advertido debido a la presencia de grieta de 20 milímetros en pantalla de salida de la referida alcantarilla, lo cual no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de tal obra de arte; además, en las señales preventivas (partida 06.01) y señales reglamentarias (partida 06.03) se advirtió dados de cimentación con vaciado de concreto superficial que no cumplen con las dimensiones de concreto de 60 x 60 x 30cm. establecidas en el expediente técnico de la Obra, no asegurando la estabilidad de la señalización; también, los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, de igual modo, la estructura de los soportes de las referidas señalizaciones fueron modificadas sin un sustento adecuado instalándose soportes de fierro negro de diámetro de 3" que se encuentran con presencia de corrosión, no asegurando su vida útil; de la misma forma, en las señales informativas (partida 06.02) se advirtió que los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, afectando la finalidad de su uso.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del arquitecto Ronald Guadalupe Salas Palacios como gerente municipal y presidente del comité de verificación y/o recepción de la Obra, afectó la entrega oportuna y logro de objetivos de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa y ocasionó un perjuicio económico total de S/1 233 337,41.

Al respecto, los hechos descritos transgredieron lo establecido en en el numeral 9.1 del artículo 9 y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; los artículos 132, 133, numeral 153.1 y 153.2 del artículo 153, numeral 161.1 del artículo 160, numeral 164.1 del artículo 164, 165, numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166, 168, y numeral 1 y 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017; numeral 7.7.1 de la Norma Técnica Peruana E.060, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009; la Subsección 04.11 y 05.07 de Generalidades y Subsección 800.02, 800.03, 800.03.1 y 800.05 del capítulo VIII del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; numeral 4.1 del capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

Asimismo, la cláusula séptima del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, los numerales 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 de la cláusula séptima del convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**; clausulas segunda, tercera, cuarta y décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; los numerales 3.12, 3.13 del capítulo III de la sección general subnumeral 10 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de Obra **(Apéndice n.° 29)**; estudios básicos de ingeniería, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, y planos del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones específicas como **gerente municipal**, con código de cargo n.° 00000002, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), vigente desde el 28 de agosto de 2019 al 28 de mayo de 2023, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA-CM de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 165)**, que dice: *"[...] Planear, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar la prestación de los servicios públicos locales y los programas, actividades y proyectos de desarrollo local. [...]"*; de igual modo, sus funciones señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 165)**, aprobado con la misma ordenanza municipal, que dice: *"[...] **4. Conducir y monitorear la administración municipal respecto** a las actividades financieras y administrativas, así como la prestación de los servicios públicos locales y **ejecución de proyectos de inversión, en sujeción a la función administrativa de** planificación, organización, dirección – liderazgo, **ejecución, coordinación, evaluación, y control previo y concurrente, así como aplicar las medidas correctivas.** [...]"*

También, en su calidad de **presidente del comité de verificación y/o recepción de la obra**, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 178[135] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que señala:

[135] Considerando que la cláusula sexta del contrato n.° 161-2018-GM/MDH de 19 de setiembre de 2018, indica que el presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, y documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes; el numeral 3.13 (Recepción de obra) del capítulo III de la sección general de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, señala: ***"La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. (...)"***

[...]
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos**.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. **De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra**. [...]

Aunado a lo expuesto, incumplió con sus responsabilidades esenciales, conforme fue establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, que señala:

[...]
9.1 **Los funcionarios y servidores que intervienen en** los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, **con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión**, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
[...]

Adicionalmente, el señor Ronald Guadalupe Salas Palacios se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conductas infractoras establecidas en los numerales 16 y 18 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, modificada con la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan:

[...]
16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave.
[...]

Agregando a lo ya mencionado, incumplió con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que señala: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"*** y ***"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"***; de igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*** *[...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos* ***sólo para la prestación del servicio público."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Nils Nery Perez Bautista**, identificado con DNI n.° [redacted], **responsable de la Oficina de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial**, periodo de 2 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.°s 003-2020-MDH/A, 003-2022-MDH/A[136], y 088B-2022-MDH/A de 2 de enero de 2020, 4 de enero de 2022 y 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, respectivamente, hasta su cese permanente el 31 de diciembre de 2022, como indica en la constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3) de SUNAT **(Apéndice n.° 164)**; designado **primer miembro de comité de verificación y/o recepción de la Obra**, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A **(Apéndice n.° 16)**, periodo del 30 de noviembre de 2022 al 28 de diciembre de 2022[137]; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a través de su *casilla electrónica, mediante cédula* de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025, adjuntándose la cédula de notificación n.° 024-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**; en virtud de ello, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito sin numero de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Nils Nery Perez Bautista, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 163** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

Como primer miembro del comité de verificación y/o recepción

- Por haber **suscrito el acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones** de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, conjuntamente con los miembros del comité de verificación y/o recepción, sin observar la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acorde al expediente técnico de la Obra, evidenciadas por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**.

  Pues, se identificó una **partida no ejecutada que representa el monto de S/122,78**, toda vez que la tubería de drenaje PVC del pontón (partida 03.03.17) no fue instalada; asimismo, **partidas parcialmente ejecutadas que representan un monto de S/247 475,16**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutaron trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI - MPT - P -

[136] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 085-2022-MDH/A. de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, dieron por finalizada su designación en la misma fecha, no obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 088B-2022-MDH/A. de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, volvieron a designar al señor Nils Nery Perez Bautista en el mencionado cargo a partir de la fecha consignada en el documento.
[137] Fecha en la que culminó su labor con la emisión del acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones.

Sumado a ello, evidenció **partidas no acordes al expediente técnico de la Obra que representan el monto de S/88 814,07**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, ubicada en la progresiva 20+540 km., es de 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros, hecho advertido debido a la presencia de grieta de 20 milímetros en pantalla de salida de la referida alcantarilla, lo cual no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de tal obra de arte; además, en las señales preventivas (partida 06.01) y señales reglamentarias (partida 06.03) se advirtió dados de cimentación con vaciado de concreto superficial que no cumplen con las dimensiones de concreto de 60 x 60 x 30cm. establecidas en el expediente técnico de la Obra, no asegurando la estabilidad de la señalización; también, los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, de igual modo, la estructura de los soportes de las referidas señalizaciones fueron modificadas sin un sustento adecuado **instalándose soportes de fierro negro de diámetro de 3" que se encuentran** con presencia de corrosión, no asegurando su vida útil; de la misma forma, en las señales informativas (partida 06.02) se advirtió que los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, afectando la finalidad de su uso.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor Nils Nery Perez Bautista como primer miembro del comité de verificación y/o recepción de la Obra, afectó el logro de objetivos de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa y ocasionó un perjuicio económico total de S/336 412,01.

Al respecto, los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; los artículos 132, 133, numeral 153.1 y 153.2 del artículo 153, numeral 161.1 del artículo 160, numeral 164.1 del artículo 164, 165, numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166, 168, y numeral 1 y 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017; numeral 7.7.1 de la Norma Técnica Peruana E.060, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009; la Subsección 04.11 y 05.07 de Generalidades y Subsección 800.02, 800.03, 800.03.1 y 800.05 del capítulo VIII del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; numeral 4.1 del capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

Asimismo, la cláusula séptima del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, los numerales 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 de la cláusula séptima del convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**; clausulas segunda, tercera, cuarta y décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; el numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, subnumeral 10 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de Obra **(Apéndice n.° 29)**; estudios básicos de ingeniería, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, y planos del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal

n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

A razón de lo expuesto, en su calidad de **primer miembro del comité de verificación y/o recepción de la obra**, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 178[138] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que señala:

> [...]
> En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, [...]. Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos**.
> Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
> 2. **De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra**. [...]

Aunado a ello, incumplió con sus responsabilidades esenciales, conforme fue establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, que señala:

> [...]
> 9.1 **Los funcionarios y servidores que intervienen en** los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, **con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión**, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
> [...]

Adicionalmente, el señor Nils Nery Perez Bautista se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conductas infractoras establecidas en el numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada con la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan:

---

[138] Considerando que la cláusula sexta del contrato n.° 161-2018-GM/MDH de 19 de setiembre de 2018, indica que el presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, y documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes; el numeral 3.13 (Recepción de obra) del capítulo III de la sección general de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, señala: ***"La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]"***

> [...]
> 16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave.
> [...]

Agregando a lo ya mencionado, incumplió con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que señala: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"***; de igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos **sólo para la prestación del servicio público.**"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Cliford Alejandro Bautista Pérez**, identificado con DNI n.° [redacted], **subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente**, periodo de 3 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.°s 033-2021-MDH/A, 009-2022-MDH/A[139] y 087-2022-MDH/A, de 3 de mayo de 2021, 6 de enero de 2022 y 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, respectivamente, hasta su cese permanente el 31 de diciembre de 2022, como indica en la constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3) de SUNAT **(Apéndice n.° 164)**; designado **segundo miembro de comité de verificación y/o recepción de la Obra**, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A **(Apéndice n.° 16)**, periodo del 30 de noviembre al 28 de diciembre de 2022[140]; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025, adjuntándose la cédula de notificación n.° 025-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**; en virtud de ello, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2025-CABP de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Cliford Alejandro Bautista Pérez, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 163** del Informe de Auditoría, se ha determinado que subsiste su participación en los hechos comunicados, continuando con la responsabilidad por los hechos siguientes:

---

[139] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDH/A. de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, dieron por finalizada su designación en la misma fecha, no obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 087-2022-MDH/A. de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, volvieron a designar al señor Cliford Alejandro Bautista Perez en el mencionado cargo a partir de la fecha consignada en el documento.
[140] Fecha en la que culminó su labor con la emisión del acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022.

Como segundo miembro del comité de verificación y/o recepción

- Por haber **suscrito el acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones** de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, conjuntamente con los miembros del comité de verificación y/o recepción, sin observar la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acorde al expediente técnico de la Obra, evidenciadas por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**.

  Pues, se identificó una **partida no ejecutada que representa el monto de S/122,78**, toda vez que la tubería de drenaje PVC del pontón (partida 03.03.17) no fue instalada; asimismo, **partidas parcialmente ejecutadas que representan un monto de S/247 475,16**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutaron trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

  Sumado a ello, evidenció **partidas no acordes al expediente técnico de la Obra que representan el monto S/88 814,07**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, ubicada en la progresiva 20+540 km., es de 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros, hecho advertido debido a la presencia de grieta de 20 milímetros en pantalla de salida de la referida alcantarilla, lo cual no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de tal obra de arte; además, en las señales preventivas (partida 06.01) y señales reglamentarias (partida 06.03) se advirtió dados de cimentación con vaciado de concreto superficial que no cumplen con las dimensiones de concreto de 60 x 60 x 30cm. establecidas en el expediente técnico de la Obra, no asegurando la estabilidad de la señalización; también, los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, de igual modo, la estructura de los soportes de las referidas señalizaciones fueron modificadas sin un sustento adecuado instalándose soportes de fierro negro de diámetro de 3" que se encuentran con presencia de corrosión, no asegurando su vida útil; de la misma forma, en las señales informativas (partida 06.02) se advirtió que los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, afectando la finalidad de su uso.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor Cliford Alejandro Bautista Perez como segundo miembro del comité de verificación y/o recepción de la Obra, afectó el logro de objetivos de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa y ocasionó un perjuicio económico total de S/336 412,01.

Al respecto, los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; los artículos 132, 133, numeral 153.1 y 153.2 del artículo 153, numeral 161.1 del artículo 160, numeral 164.1 del artículo 164, 165, numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166, 168, y numeral 1 y 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017; numeral 7.7.1 de la Norma Técnica Peruana E.060, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009; la Subsección 04.11 y 05.07 de Generalidades y Subsección 800.02, 800.03, 800.03.1 y 800.05 del capítulo VIII del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; numeral 4.1 del capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

Asimismo, la cláusula séptima del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, los numerales 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 de la cláusula séptima del convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**; clausulas segunda, tercera, cuarta y décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; el numeral 3.13 del capítulo III de la sección general, subnumeral 10 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de Obra **(Apéndice n.° 29)**; estudios básicos de ingeniería, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, y planos del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

A razón de lo expuesto, en su calidad de **segundo miembro del comité de verificación y/o recepción de la obra**, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 178[141] del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que señala:

> [...]
> En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos**.
> Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
> 2. **De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra**.
> [...]

[141] Considerando que la cláusula sexta del contrato n.° 161-2018-GM/MDH de 19 de setiembre de 2018, indica que el presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, y documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes; el numeral 3.13 (Recepción de obra) del capítulo III de la sección general de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA, señala: *"La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. [...]"*

Aunado a ello, incumplió con sus responsabilidades esenciales, conforme fue establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, que señala:

> [...]
> 9.1 **Los funcionarios y servidores que intervienen** en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, **con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión**, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
> [...]

Adicionalmente, el señor Cliford Alejandro Bautista Perez se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conductas infractoras establecidas en el numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, modificada con la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan:

> [...]
> 16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave.
> [...]

Agregando a lo ya mencionado, incumplió con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que señala: ***"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"*** *y* ***"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"***; de igual forma, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: ***"a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"***; del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...] c)*** *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos* ***sólo para la prestación del servicio público."***

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

5. **Ricardo Alfredo Guerra Coronel**, identificado con DNI n.° [redacted], **supervisor de la Obra**, periodo de 3 de abril de 2023 al 13 de agosto de 2023, contratado a través del contrato de servicio de consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 114)** hasta la culminación de la prestación de servicios el 13 de agosto de 2023, con carta n.° 003-2,023/ING.RAGC-S.O de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 31)**; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025, adjuntándose la cédula de notificación n.° 026-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**, sin embargo, no habiendo presentado comentarios ni aclaraciones, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Como supervisor de la Obra

- Por haber confirmado y consentido, mediante asiento 923 de 19 de julio de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)**, el levantamiento de la observación documentaria referida a la pertinencia del deductivo de partidas no ejecutadas en un tramo de 2+991 km., señalada en el acta de entrega y recepción de obra pliego de observaciones de 28 de diciembre de 2022[142] **(Apéndice n.° 24)**, a pesar que, en su calidad de supervisor de la Obra no se aprecia que haya emitido opinión y/o informe que aclare sobre la reducción del tramo Huachocolpa a Marcavalle en 35+500km, tampoco, se ha manifestado respecto a la procedencia del deductivo de los 2+991 km, que debía incluir partidas no ejecutadas en su totalidad, esto debido a que se evidenciaron **partidas parcialmente ejecutadas que representan un monto de S/247 475,16**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutar trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el expediente técnico de la Obra, respectivamente; los mismos que fueron advertidos, en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora.

  Pese a lo señalado, el nuevo comité de recepción de la Obra, reconformado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2023-MDH/GM de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, dentro del cual integra el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de la Obra, como segundo miembro, efectuó la recepción de la Obra, precisando que se cumplió con el levantamiento de las observaciones efectuadas por el primer comité de recepción, como consta en el acta de verificación y recepción de obra de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, a pesar que aún se no se había evaluado la pertinencia de la deducción de partidas no ejecutadas.

  Incluso, en su calidad de supervisor de la Obra, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, con informe n.° 003-2,023/ING.RAGC-S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, **aprobó la liquidación (técnica y financiera) del contrato de obra** presentada por el Contratista, mediante carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dentro del cual en la sección de adicionales y deductivos consignó que no era aplicable, a pesar que se evidenciaron las partidas parcialmente ejecutadas, las mismas que fueron cobradas al 100% de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico **(Apéndices n.°s 6 y 8).**

[142] Suscrita por los miembros del comité de recepción, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022,

Luego, el referido supervisor remitió los actuados al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, mediante carta n.° 003-2,023/ING.RAGC-S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, quien, mediante informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, también aprobó la referida liquidación, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo **(Apéndice n.° 28).**

- Por haber **aprobado,** mediante informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32), la liquidación (técnica y financiera) del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA**, presentado por el Contratista, con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, **señalando el costo total del proyecto de S/8 969 254,30**; a pesar que, se efectuaron pagos a favor del Contratista por S/ 8 978 036,87, según el reporte de gastos de la Obra[143] **(Apéndice n.° 158)**, advirtiendo un exceso de pago de S/8 782,57, cuyo monto no fue observado en su calidad de supervisor.

Pues, en el numeral VII (Control de pagos de valorizaciones contractuales) del informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32),** señaló que se realizó el pago por valorizaciones contractuales por un monto acumulado de S/8 969 254,30 a favor del Contratista, precisando que estos fueron conciliados, dando conformidad de ello, asimismo, en el numeral X (Conclusiones y recomendaciones) del referido informe indicó que el costo final del contrato de obra determinado es de S/8 969 254,30; sin embargo, en el numeral 4.4 del capítulo IV (Documento financiero) del expediente de la liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 30)**, se consignó un cuadro de pago financiero a favor del Contratista, donde como resultado de la suma de los comprobantes de pago contractual y comprobantes de pago del adelanto directo y de adelanto de materiales, dieron la suma total de S/8 978 036,87, monto que fue corroborado por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, donde se comprobó la suma total de pagos efectuados al Contratista y asciende a S/8 978 036,07; por lo que existió una diferencia de S/8 782,57 que corresponde a un pago en exceso no consignado en la liquidación del contrato de obra.

A pesar de ello, tal informe fue remitido al ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien, a su vez, con informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, tramitó la liquidación para su aprobación con acto resolutivo; en atención a ello con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad resolvió aprobar el expediente de liquidación del contrato de obra, precisando un monto de liquidación financiera de S/8 969 254,30, situación que configura un perjuicio económico de S/8 782,57.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT P

[143] Remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com) con destino al CPC Ivan Rocky Vega Cerron, jefe de comisión, (ivega@contraloria.gob.pe), en atención al oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P, con el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja requirió información concerniente a la Obra; corroborado a través de los reportes del Formato A, correspondiente al módulo administrativo de SIAF de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 **(Apéndice n.° 159)**, extraídos de *SQL Server Reporting Services SIAF* de la Contraloría General de la República, proporcionado al OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja mediante correo electrónico (gpaitan@contraloria.gob.pe) el 27 de marzo de 2025; y a través del reporte de gastos (formato de gastos SIAF) concerniente a la Obra, adjunto al informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025, remitido con oficio n.° 336-2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**, en atención al requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 012-2025-OCI/MPT-P-AC-IRVC de 3 de octubre de 2025.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor Ricardo Alfredo Guerra Coronel como supervisor de la Obra, afectó el logro de objetivos de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa y ocasionó un perjuicio económico de S/256 257,73.

Al respecto, los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; numeral 161.1 del artículo 160, numeral 164.1 del artículo 164, 165, numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166, 168, numeral 1 y 2 del artículo 178, y artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017; la Subsección 04.11 y 05.07 de Generalidades y Subsección 800.02, 800.03, 800.03.1 y 800.05 del capítulo VIII del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; numeral 4.1 del capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

Asimismo, la cláusula séptima del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, los numerales 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 de la cláusula séptima del convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**; clausulas segunda, tercera y cuarta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; el numeral 3.10, 3.13 y 3.14 del capítulo III de la sección general, subnumeral 10 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de Obra **(Apéndice n.° 29)**; clausula cuarta, quinta y octava del contrato de servicio de consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 114)**; metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en las cláusulas cuarta, quinta y octava del Contrato de Servicio de Consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 114),** que señalan:

> [...]
> **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR**
> [...]
> ❖ **ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, INFORME FINAL, LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**
>
> - El SUPERVISOR dentro del plazo establecido a solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, con su opinión clara y precisa sobre las partidas ejecutadas de la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto (...)
> - Asimismo, presenta un Informe Final de Obra (...), dentro de los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
> - (...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPH

- El SUPERVISOR remitirá la documentación necesaria para la Liquidación del Contrato de Obra, según la relación que se detalla en el Contenido Mínimo y la Memoria Descriptiva de la Obra.

[...]

- El SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al Contratista de la obra las pruebas de control requeridas.

[...]

❖ DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

- El SUPERVISOR deberá presentar a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa la siguiente documentación, durante la prestación de servicios:

❖ INFORME FINAL

- Incluirá la medición final de la obra y evaluación del Contratista, a criterio del SUPERVISOR.
- Revisión y entrega de conformidad de la Memoria Descriptiva de la Obra, Certificados de calidad de los materiales y Ensayos, 03 juegos de los Planos Post Construcción que haya realizado (incluye archivos AutoCAD en CD).
- [...]
- El informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (Impreso y en CS), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- [...]

❖ **LIQUIDACION DE OBRA**

- Revisar evaluar y dar su CONFORMIDAD al informe de Liquidación de obra presentado por el CONTRATISTA

[...]

Asimismo, incurrió en incumplimiento de sus funciones como **supervisor de la obra "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle, distrito de Huachocolpa – Tayacaja – Huancavelica", señalado en el artículo 160** del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, concordante con el artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que se detalla a continuación:

[...]
160.1. **La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector** o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra**, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. [...]
160.2. **El inspector** o el supervisor, según corresponda, **está facultado para** ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; **para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia**. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
[...]

Aunado a lo expuesto, incumplió con sus responsabilidades esenciales, conforme fue establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, que señala:

> [...]
> 9.1 **Los funcionarios y servidores que intervienen en** los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, **con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión**, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
> [...]

Adicionalmente, el señor Ricardo Alfredo Guerra Coronel se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conductas infractoras establecidas en el numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, modificada con la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan:

> [...]
> 16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave.
> [...]

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

6. **Elmer Danny Diaz Meza**, identificado con DNI n.° [redacted], **Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**[144], periodo 10 de febrero de 2023 al 29 de agosto de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 033-2023-MDH/A de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 164)** y cesado con Resolución de Alcaldia n.° 158-2024-MDH/A de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 164)**; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a través de su casilla electrónica, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025, adjuntándose la cédula de notificación n.° 027-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 163)**, sin embargo, no habiendo presentado comentarios ni aclaraciones, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº OCI MPT

[144] Valga precisar que el señor fue designado como subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, inspector de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 033-2023-MDH/A de 10 de febrero de 2023, luego, el 29 de mayo de 2023, el titular de la entidad, a través de las Ordenanzas Municipales n.°s 006 y 07-2023-MDH/A emitidos la misma fecha, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Clasificador de Cargo (MCC), respectivamente; instrumentos de gestión vigentes a la fecha; con lo cual se cambió la denominación del cargo a **"subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura" y las funciones, a comparación de los anteriores** instrumentos.

Como Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

- Por haber **aprobado,** mediante informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, **la liquidación (técnica y financiera) del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA**, presentado por el Contratista, con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, y aprobada por el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, con informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32), señalando el costo total del proyecto de S/8 969 254,30**; a pesar que, se efectuaron pagos a favor del Contratista por S/8 978 036,87, según el reporte de gastos de la Obra[145] **(Apéndice n.° 158),** advirtiendo un exceso de pago de S/8 782,57, cuyo monto no fue *observado en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural..*

  Pues, en el numeral VII (Control de pagos de valorizaciones contractuales) del informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por supervisor de la obra, señaló que se realizó el pago por valorizaciones contractuales por un monto acumulado de S/8 969 254,30 a favor del Contratista, precisando que estos fueron conciliados, dando conformidad de ello, asimismo, en el numeral X (Conclusiones y recomendaciones) del referido informe indicó que el costo final del contrato de obra determinado es de S/8 969 254,30; sin embargo, en el numeral 4.4 del capítulo IV (Documento financiero) del expediente de la liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 30)**, se consignó un cuadro de pago financiero a favor del Contratista, donde como resultado de la suma de los comprobantes de pago contractual y comprobantes de pago del adelanto directo y de adelanto de materiales, dieron la suma total de S/8 978 036,87, monto que fue corroborado por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, donde se comprobó la suma total de pagos efectuados al Contratista y asciende a S/8 978 036,07; por lo que, existió una diferencia de S/8 782,57 que corresponde a un pago en exceso no consignado en la liquidación del contrato de obra.

  A pesar de ello, tal informe fue remitido al ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien, a su vez, con informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, tramitó la liquidación para su aprobación con acto resolutivo; en atención a ello, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la Entidad resolvió aprobar el expediente de liquidación del contrato de obra, precisando un monto de liquidación financiera de S/8 969 254,30.

  Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor Elmer Danny Diaz Meza como subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ocasionó un perjuicio económico de S/8 782,57.

[145] Remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com) con destino al CPC Ivan Rocky Vega Cerron, jefe de comisión, (ivega@contraloria.gob.pe), en atención al oficio n.° 649-2025-OCI/MPT-P, con el cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja requirió información concerniente a la Obra; corroborado a través de los reportes del Formato A, correspondiente al módulo administrativo de SIAF de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 **(Apéndice n.° 159)**, extraídos de *SQL Server Reporting Services SIAF de la Contraloría General de la República, proporcionado al OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja* mediante correo electrónico (gpaitan@contraloria.gob.pe) el 27 de marzo de 2025; y a través del reporte de gastos (formato de gastos SIAF) concerniente a la Obra, adjunto al informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025, remitido con oficio n.° 336-2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 160)**, en atención al requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 012-2025-OCI/MPT-P-AC-IRVC de 3 de octubre de 2025.

Al respecto, los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166, 168, numeral 1 y 2 del artículo 178, y artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017; asimismo, la cláusula séptima del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, los numerales 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9 de la cláusula séptima del convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**; clausulas segunda, tercera y cuarta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; el numeral 3.10 y 3.14 del capítulo III de la sección general, subnumeral 10 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de Obra **(Apéndice n.° 29)**; clausula cuarta, quinta y octava del Contrato de Servicio de Consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 114)**; metrados, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**; los cuales ocasionaron un perjuicio económico de S/8 782,57.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones específicas como **subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, señaladas en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 07-2023-MDH/A de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 166)**, que dice: *"[...] 7. Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado. 8.* ***Aprobar*** *expedientes técnicos y* ***liquidaciones de obras****. [...]"*; de igual modo, sus funciones señaladas en el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2023-MDH/A de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 167)**, que dice: *"[...] 7. Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado. 8.* ***Aprobar*** *expedientes técnicos y* ***liquidaciones de obras****. [...]"*

Aunado a lo expuesto, incumplió con sus responsabilidades esenciales, conforme fue establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, que señala:

> [...]
> 9.1 **Los funcionarios y servidores que intervienen** en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, **con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión**, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
> [...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MPT · V°B° OCI

Agregando a lo ya mencionado, incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, publicado el 19 de febrero de 2004, que señala: *"a) **Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas** del Estado; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del **servicio"**;* del mismo modo, lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la referida Ley, que señala: ***"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.** [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos **sólo para la prestación del servicio público."***

Adicionalmente, el señor Ricardo Alfredo Guerra Coronel se encuentra sujeto a responsabilidad, por la comisión de la conductas infractoras establecidas en el numeral 16 del artículo 46 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, modificada con la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que señalan:

> [...]
> 16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave.
> [...]

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"Funcionarios y servidores aprobaron y pagaron valorizaciones, con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no acorde al expediente técnico, e inobservaron tales hechos durante la recepción de obra, también aprobaron la liquidación de contrato de obra, con pagos en exceso al monto contractual; asimismo, inaplicaron penalidades por mora, hechos que afectaron la entrega oportuna y logro de objetivos de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa y ocasionaron un perjuicio económico de S/1 242 119,98"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores aprobaron y pagaron valorizaciones, con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no acorde al expediente técnico, e inobservaron tales hechos durante la recepción de obra, también aprobaron la liquidación de contrato de obra, con pagos en exceso al monto contractual; asimismo, inaplicaron penalidades por mora, hechos que afectaron la entrega oportuna y logro de objetivos de la inversión en beneficio de los **ciudadanos de Huachocolpa y ocasionaron un perjuicio económico de S/1 242 119,98"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. **Christian Roberto Alvarez Paitampoma**, identificado con DNI n.° [redacted], **representante común del Consorcio Huachocolpa**, integrado por CRAP Ingeniería y Construcción S.R.L., con RUC n.° 20600029798, SOGU Constructora y Consultora E.I.R.L., con RUC n.° 20485988468, y Edith Graciela Porta Rojas con RUC n.° 10200724840; quien suscribió el contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)** con la Entidad para ejecutar la Obra; también designado como **residente de obra,** mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2020-MDH/GM **(Apéndice n.° 19)**, periodo de 12 de setiembre de 2020 hasta el 8 de setiembre de 2023[146], donde se evidenció su participación en los hechos irregulares siguientes:

   - Por haber presentado las valorizaciones n.°s **13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23**, con cartas n.°s 017 y 023-2020-C.HUACHOCOLPA de 30 de octubre y 30 de noviembre de 2020 **(Apéndices n.°s 75 y 79)**, con cartas n.°s 017 y 023-2020-C.HUACHOCOLPA de 30 de octubre y 30 de noviembre de 2020 **(Apéndices n.°s 75 y 79)**, carta n.° 024-2020-C.HUACHOCOLPA de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**; cartas n.°s 013 y 028-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de junio y 31 de julio de 2021 **(Apéndices n.°s 66 y 97)**; carta n.° 032A-2021-C.HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 101)**; y cartas n.°s 019, 022 y 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 **(Apéndices n.°s 105, 109 y 83)**, siendo aprobadas por el supervisor e inspector de obra, con cartas n.°s 017, 22 y 26- SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 5 de noviembre, 4 y 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 76, 80 y 60)**, cartas n.°s 016, 028 y 032-2021-C-MARCAVALLE sin fecha de emisión[147] **(Apéndices n.°s 67, 98 y 102)**, informes n.°s 001, 002 y 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 14 de octubre, 7 de noviembre y 27 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.°s 106, 110 y 78)**, las mismas que cuentan con conformidad por parte del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informes n.°s 363 y 486-2020-MDH/GIDUR/APLL de 18 de noviembre y 29 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 77 y 81)**; informes n.°s 364[148], 0881, 0983 y 0984-2021-GIDUR/APLL de 15 de julio, 15 y 19 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 62, 99 y 85)**; informes n.°s 519, 0567 y 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 14 de octubre, 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.°s 107, 111 y , 99, 103)**, respectivamente. En cuyas valorizaciones se registraron los avances de ejecución de partidas hasta su culminación al 100%, de acuerdo a los metrados señalados en el expediente técnico de la Obra.

     Asimismo, por haber señalado la culminación de la ejecución de la Obra al 100% conforme a lo dispuesto en el expediente técnico de Obra, en el asiento n.° 897 de 20 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18).**

---

146 Fecha en la que el Contratista presentó con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 30), conteniendo el informe final de liquidación de contrato de obra.

147 Siendo recepcionado el 2 de julio, 6 de agosto y 6 de setiembre de 2021, respectivamente, por la Entidad.

148 Conformidad de la valorización n.° 15 que fue ratificada con el informe n.° 0880-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021.

A pesar que, se evidenciaron **partidas parcialmente ejecutadas que representan un monto de S/247 475,16**, toda vez que las partidas de conformación, perfilado y compactado (partida 02.09), y afirmado (partidas 05.01, 05.02, 05.03, 05.04 y 05.05) únicamente se ejecutaron en 35+500km, dejándose de efectuar metrados en 2+991 km., de igual manera, se dejaron de ejecutar trece (13) alcantarillas TMC de las noventa y ocho (98) previstas en el expediente técnico de la Obra, asimismo, se dejaron de ejecutar tres (3) señales preventivas (partida 06.01) y tres (3) postes kilométricos (partida 06.04) de los ciento seis (106) y treinta y nueve (39), previstos en el citado expediente técnico, respectivamente.

Sumado a ello, **partidas no acordes al expediente técnico de la Obra que representan el monto de S/88 814,07**, puesto que el recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo (partidas 03.01.05, 03.01.06, 03.01.07, 03.01.12, 03.01.14 y 03.01.16) de una (1) alcantarilla TMC, ubicada en la progresiva 20+540 km., es de 0,5 centímetros cuando mínimamente debió ser de 4 centímetros, hecho advertido debido a la presencia de grieta de 20 milímetros en pantalla de salida de la referida alcantarilla, lo cual no garantiza la estabilidad ni funcionalidad de tal obra de arte; además, en las señales preventivas (partida 06.01) y señales reglamentarias (partida 06.03) se advirtió dados de cimentación con vaciado de concreto superficial que no cumplen con las dimensiones de concreto de 60 x 60 x 30cm. establecidas en el expediente técnico de la Obra, no asegurando la estabilidad de la señalización; también, los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, de igual modo, la estructura de los soportes de las referidas señalizaciones fueron modificadas sin un sustento adecuado instalándose soportes de fierro negro de diámetro de 3" que se encuentran con presencia de corrosión, no asegurando su vida útil; de la misma forma, en las señalizaciones informativas (partida 06.02) se advirtió que los paneles de señalización se encuentran fisurados y los símbolos impresos de dichos paneles fueron realizados con cinta adhesiva vinílica, aun cuando no está permitida de acuerdo a las especificaciones técnicas del citado expediente técnico, afectando la finalidad de su uso.

Igualmente, se evidenció una **partida no ejecutada que representa el monto de S/122,78**, *puesto que la tubería de drenaje PVC del pontón (partida 03.03.17) no fue* instalada.

Tales hechos que fueron advertidos, en el acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora.

Aun así, se procedió a efectuar el pago de las valorizaciones n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 a favor del Contratista, mediante comprobante de pago n.° 891 de 21 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, comprobantes de pago n.°s 1126, 1127 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, comprobantes de pago n.°s 697 y 746 de 3 y 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, comprobantes de pago n.°s 1265, 1266, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, comprobantes de pago n.°s 054, 055, 056 y 057 de 27 de enero de 2022 **(Apéndices n.°s 100 y 104)**, comprobantes de pago n.°s 871 y 872 de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, comprobantes de pago n.°s 941 y 942 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, y comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, respectivamente.

- Por haber **suscrito el acta de entrega y recepción de obra – pliego de observaciones** de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, conjuntamente con los miembros del comité de recepción, sin observar la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acorde al expediente técnico de la Obra, desarrolladas en el acápite anterior.

- Por haber prolongado la suspensión de plazo n.° 7 **(Apéndices n.°s 125 y 127)** causada por incumplimiento en el pago de cuatro (4) valorizaciones consecutivas (valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18) al Contratista, desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022, fecha en la que se propuso culminar la suspensión y reiniciar el 8 de febrero de 2022, conforme indica el informe n.° 038-2022-MDH/GIDUR/APLL de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, remitido al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal; a pesar que, la Entidad emitió comprobantes de pago n.°s 1265, 1266, 1267 y 1268 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, para efectuar el pago de las valorizaciones n.°s 15 y 16 del Contratista, siendo canceladas (pagados) el 22 de diciembre de 2021, y acreditados con las constancias de pago mediante transferencia electrónica n.°s 21001197, 21001199 **(Apéndice n.° 133),** 21001198[149] y 21001200[150] **(Apéndices n.°s 65 y 69)**, con lo cual se debió reiniciar la ejecución de la Obra a partir del 23 de diciembre de 2021, puesto que únicamente restarían dos (2) valorizaciones pendientes de pago a favor del Contratista y no las tres (3) como mínimo que establece el numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para suspender el plazo por tal situación.

  Incluso, con informe n.° 18-2022-MDH/GIDUR/APLL de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, el ingeniero Angel Pari Llantoy, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, comunicó al arquitecto Ronald Salas Palacios, gerente municipal, el informe situacional de obra al 24 de enero de 2022 señalando que la Obra se encuentra en proceso de ejecución, muy a pesar de que la empresa no cobra por las valorizaciones presentadas y que se efectuaron dos (2) pagos de las valorizaciones presentadas (valorizaciones n.°s 15 y 16), quedando pendientes las valorizaciones n.°s 17 y 18 a favor del Contratista, por lo que, según lo señalado en el referido informe **(Apéndice n.° 129)** la obra se venía ejecutando aun cuando formalmente se encontraba paralizada por valorizaciones pendientes de pago (valorizaciones n.°s 15, 16, 17 y 18) hasta el 7 de febrero de 2022.

  Pese a ello, no se reinició la ejecución de la Obra a partir del 23 de diciembre de 2021, prolongando la suspensión sin justificación desde tal fecha hasta el 7 de febrero de 2022; es decir, se extendió por 47 días la suspensión de la ejecución de la Obra sin justificación, conllevando a que la Entidad no aplique ni efectúe el cobro de penalidad por mora por la suma de **S/482 880,82**.

- Por haber suspendido[151] la ejecución de la Obra desde el 16 de mayo de 2022 al 13 de setiembre de 2022 sin justificación; pues, con carta n.° 010-2022-C-MARCAVALLE de abril de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, el representante legal del Consorcio Supervisor remitió el acta de postergación de reinicio de plazo de ejecución de 25 de abril de 2022, donde el residente y el supervisor de obra indicaron que se **posponga el reinicio de plazo de ejecución a partir del 16 de mayo de 2022**; al respecto, través del informe

[149] **Constancia registrada en el apartado "Transferencia a cuenta de terceros" de la sección "Forma de pago" del comprobante de pago** n.° 1266 de 18 de diciembre de 2021.

[150] **Constancia registrada en el apartado "Transferencia a cuenta de terceros" de la sección "Forma de pago" del comprobante de pago** n.° 1268 de 18 de diciembre de 2021.

[151] Junto al Consorcio Supervisor hasta el 1 de julio de 2025, fecha en la que la entidad resolvió el contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA de 7 de setiembre de 2018, suscrito con el Consorcio Supervisor, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 075-2022-MDH/GM de 1 de julio de 2022

n.° 234-2022-MDH/GIDUR/APLL de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicitó al gerente municipal, que se comunique al Consorcio Supervisor sobre incumplimientos contractuales, para que este último también notifique al Contratista el incumplimiento del contrato n.° 161-2018-GM/MDA **(Apéndice n.° 13)**, dado que mediante acta de constatación de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 148)**, el señor Sabino Adriano Vega Ventura, juez de paz de Huachocolpa, constató que no se encontró a ningún personal realizando trabajos en la Obra.

Incluso, a través del acta de compromiso de reinicio de trabajos en la obra **"Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa – Marcavalle"** de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, el representante común del Contratista se comprometió a reiniciar la ejecución de la Obra desde el lunes 20 de junio de 2022; pese a lo indicado, tampoco se reinició la ejecución de la Obra desde tal fecha en adelante, además no se justificó las razones para el no reinicio de la Obra, puesto que no efectuó anotación de ocurrencia alguna en el cuaderno de obra ni se remitió documento alguno a la Entidad.

A consecuencia de ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 075-2022-MDH/GM de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el gerente municipal únicamente resolvió el contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, debido a que el Consorcio Supervisor ha incumplido en reiteradas ocasiones con presentar informes a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, relacionados con el estado situacional de la obra, y otros documentos que acrediten que el Consorcio Supervisor se encuentre pendiente del desarrollo de la Obra; no obstante, la Entidad no efectuó acción alguna respecto al Contratista a pesar que tales incumplimientos se encontraban relacionadas con dicha empresa.

En tal sentido, a pesar de no contar con sustento o justificación que acredite la suspensión de trabajos desde el 16 de mayo de 2022 en adelante, recién el 14 de setiembre de 2022 reiniciaron la ejecución de la Obra, como consta en el acta de reinicio de plazo de ejecución de la misma fecha, lo cual repercutió en la entrega oportuna de la inversión a los beneficiarios.

- Por haber presentado la **valorización n.° 23**, con carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, que fue aprobada por el inspector de obra, mediante informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, y cuenta con conformidad por parte del subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**; cuya valorización consignó un avance físico acumulado en 100,10% respecto a los metrados y presupuesto descrito en el expediente técnico de la Obra, con lo cual la Entidad efectuó un pago en exceso de S/8 782,57 a favor del Contratista; pues, según el reporte de gastos de la Obra, se emitieron comprobantes de pago concernientes a adelanto directo, adelanto de materiales y las valorizaciones presentadas del n.° 1 al n.° 23, con los cuales se efectuaron pagos a favor del Contratista por la suma de S/8 978 036,87 a pesar que el monto contractual estipulado en el contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, es de S/8 969 254,30, advirtiendo un pago en exceso de S/8 782,57; hecho que fue corroborado, a través del acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 34)** y el informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, por el integrante ingeniero civil de la Comisión Auditora donde evidenció que en el avance acumulado de las valorizaciones n.° 1 al 23 presentadas por el Contratista, las partidas 03.01.01, 05.03 y 05.04 superaron el 100% del metrado establecido en el expediente técnico de la Obra **(Apéndices n.°s 6 y 8)**, no obstante, estos mayores

metrados no fueron justificados por el Contratista, toda vez que en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 18)** no se precisaron aprobación de mayores metrados para tales partidas.

Consecuentemente, por haber presentado la liquidación de contrato de obra, con carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, donde consignó un avance físico al 100% pero no se ajustó el avance financiero, aun así, mediante informe n.° 003-2,023/ING.RAGC.S.O. de 13 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, supervisor de Obra, aprobó la liquidación de contrato de Obra y la remitió al ingeniero Elmer Danny Diaz Meza, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien a su vez, con informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, tramitó la liquidación para su aprobación con acto resolutivo, sin que estos profesionales realicen observación alguna sobre este pago en exceso; pese a ello, se aprobó el expediente de la liquidación del contrato de la Obra, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, con un monto de liquidación financiera de S/8 969 254,30, situación que configura un perjuicio económico de S/8 782,57.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del ingeniero civil Christian Roberto Alvarez Paitampoma, como representante común del Consorcio Huachocolpa y residente de Obra, afectó la entrega oportuna y logro de objetivos de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa y ocasionó un perjuicio económico de S/1 242 119,98.

Al respecto, los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 y numerales 40.1 y 40.5 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017; los artículos 132, 133, numeral 153.1 y 153.2 del artículo 153, numeral 161.1 del artículo 160, numeral 164.1 del artículo 164, 165, numeral 166.2 y 166.4 del artículo 166, 168, numeral 1 y 2 del artículo 178, y artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017; numeral 7.7.1 de la Norma Técnica Peruana E.060, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009; la Subsección 04.11 y 05.07 de Generalidades y Subsección 800.02, 800.03, 800.03.1 y 800.05 del capítulo VIII del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; numeral 4.1 del capítulo IV del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

Asimismo, la cláusula séptima del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, los numerales 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10 de la cláusula séptima del convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 12)**; clausulas segunda, tercera, cuarta y décimo quinta del contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; el numeral 3.10, 3.12, 3.13 y 3.14 del capítulo III de la sección general, subnumeral 10 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la licitación pública n.° 001-2018-CS/MDHPA (primera convocatoria), para la contratación de ejecutor de Obra **(Apéndice n.° 29)**; estudios básicos de ingeniería, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, y planos del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 8)**, aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, y actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad aprobó la liquidación de contrato de obra, consintiendo el pago del reajuste de precios por S/607 949,95, puesto que se utilizó la formula polinómica elaborada erróneamente, debido a la inadecuada agrupación de los índices unificados, lo cual podría ocasionar un perjuicio potencial de S/203 010,00.
(Aspecto relevante n.° 1.6.1)

2. Durante la inspección física se identificaron patologías estructurales post construcción en obras de drenaje, las cuales no se pueden determinar el origen de las fallas conllevando a la afectación de la finalidad de la inversión.
(Aspecto relevante n.° 1.6.2)

3. La Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ni sus áreas dependientes tienen detalladas las funciones o actividades a realizar concernientes a administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas por contrata o administración pública a cargo de la Entidad, dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, y del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) vigente, lo cual limita el actuar de los funcionarios y servidores en cuanto a la gestión de las obras que se vienen ejecutando a cargo de la Entidad.

   Sumado a ello, se advierte la ausencia de normativa interna que regule los procedimientos de la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, puesto que no implementó mecanismos de control ni dispuso lineamientos internos respecto a la aprobación de las valorizaciones de obra presentadas por el ejecutor y supervisor; la supervisión y monitoreo a las obras que vienen siendo ejecutadas; revisión y control del avance físico y financiero de las obras; monitoreo de labores de supervisor e inspector de obra durante la ejecución de la obra; y revisión, evaluación y aprobación de suspensiones de obra y su reinicio.

   Los hechos advertidos ponen en riesgo la eficiencia y calidad de las obras que vienen ejecutándose, en perjuicio de la población beneficiaria, al no establecer un marco normativo que regule las funciones, procesos y responsabilidades del servidor a cargo de la gestión de las obras que se vienen ejecutando por la Entidad.
   (Deficiencia de control interno n.° 2.1)

4. De la aplicación de la prueba de recorrido efectuada, se advierte que la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería y el Archivo Central no han implementado mecanismos adecuados de control y custodia de documentos que forman parte de su acervo documentario.

   Aunado a ello, se alertó la ausencia de los expedientes de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDHPA y la Adjudicación Simplificada n.° 006-2018-CS/MDHPA, dentro del acervo documentario de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y el Archivo Central; así como, inexistencia de los comprobantes de pago de n.°s 01201, 01202, 01203 y 01204 del periodo 2018, comprobante de pago n.° 027 del periodo 2020, comprobantes de pago n.°s 1190 y 1191 del periodo 2022, y comprobantes de pago n.°s 912, 913, 1035, 1036, 1243 y 1244 del periodo 2023, en la Oficina de Tesorería y el Archivo Central.

   Por su lado, dentro de las instalaciones donde viene funcionando el Archivo Central, que a su vez viene funcionando como almacén de la Entidad, se evidenció que la documentación se encuentran en anaqueles sin una clasificación específica, ni organización adecuada, puesto que se identificaron documentos de distintas áreas y de periodos distintos en un mismo anaquel, sobre los cuales, tampoco existe una correlatividad o secuencia de los mismos, también, se identificaron documentos colocados en el piso, a lado de materiales

de construcción (como son tubería de agua y desagüe), expuestos al polvo, entre los cuales, existen documentos que se vienen desglosando de su expediente y quedando expuestos a traspapelarse.

Los hechos señalados generan el riesgo de pérdida, deterioro o manipulación de información documentaria, limitando la transparencia y acceso a la información, la confiabilidad y trazabilidad de la información, y control interno y externo., debido a carencia de mecanismos de control y lineamientos internos respecto a la custodia, organización, conservación y control del acervo documentario de la Entidad, que desencadenó en la no ubicación de documentos dentro de la Entidad.
(Deficiencia de control interno n.° 2.2 y Aspecto relevante n.° 1.6.3)

5. El subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorgó conformidad a nueve (9) valorizaciones presentadas por el Contratista, y en su calidad de inspector de obra, también aprobó tres (3) valorizaciones presentadas por el Contratista, que registraban avances de las partidas con los cuales acumularon un avance de ejecución física de la Obra al 100,10%, en relación a lo propuesto en el expediente técnico de Obra, con lo cual condujeron al pago a favor del Contratista, por su lado, como inspector de obra ratificó y dio su pronunciamiento favorable sobre la culminación de la Obra, a pesar de la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acordes al expediente técnico de la Obra, que representan la suma de S/336 412,01.

   Además, el comité de recepción efectuó observaciones a la ejecución de la Obra conforme a su acta suscrita, sin considerar la existencia de las referidas partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas no acordes al expediente técnico de la Obra; por su parte, el supervisor de obra (post ejecución), consintió el levantamiento de observaciones efectuadas por el mencionado comité, a pesar que, no emitió opinión o informe que aclare sobre la reducción del tramo Huachocolpa a Marcavalle en 35+500km, tampoco, se manifestó **respecto a la procedencia del "deductivo" (reducción de** prestaciones) por partidas parcialmente ejecutadas en los 2+991 km.

   De igual manera, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, y gerente municipal, permitieron prolongar la suspensión de plazo n.° 7, causada por incumplimiento en el pago de cuatro (4) valorizaciones consecutivas al Contratista, hasta el 7 de febrero de 2022; a pesar que, la Entidad efectuó el pago dos (2) valorizaciones el 22 de diciembre de 2021, con lo cual, se debió reiniciar la ejecución de la Obra puesto que había desaparecido la causal para suspender el plazo por falta de pago de tres (3) pagos consecutivos como mínimo, con lo cual se extendió por cuarenta y siete (47) días la suspensión de la ejecución de la Obra sin justificación; además, permitieron suspender la ejecución de la Obra desde el 16 de mayo de 2022 al 13 de setiembre de 2022, es decir, ciento veintiún (121) días sin justificación; y a consecuencia de tales suspensiones injustificadas, no se tramitó ni aplicó la penalidad máxima por mora que asciende a S/896 925,40 y su respectivo cobro.

   Asimismo, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que a su vez es inspector de obra, aprobó la **valorización n.° 23** presentada por el Contratista; valorización que consignó un avance físico acumulado en 100,10% respecto a los metrados y presupuesto descrito en el expediente técnico de la Obra, en razón de ello se efectuó pagos a favor del Contratista que suman S/8 978 036,87, excediendo el monto contractual estipulado en S/8 782,57; en adición a ello, el supervisor post ejecución, y el subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobaron la liquidación (técnica y financiera) del contrato de Obra, señalando el costo total del proyecto de S/8 969 254,30; a pesar que, se efectuaron pagos a favor del Contratista por S/8 978 036,87, ocultando un exceso de pago de S/8 782,57, no siendo observado por tales profesionales.

Con lo cual afectaron la entrega oportuna de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa, y ocasionaron un perjuicio económico de S/1 242 119,98.
(Observación Única)

VII. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 5)

A la Procuraduría Pública de Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones o penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 5)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad

3. Disponer a la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realice las acciones que corresponda de para reelaborar la formula polinómica y recalcular el reajuste por variación de precios, considerando la correcta agrupación de los índices unificados según el Decreto Supremo n.º 011-79-VC, para el reconocimiento de reajuste de precios a favor del Contratista.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer a la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura efectúe las acciones correspondientes a fin de reforzar y/o corregir las patologías estructurales identificadas en obras de drenaje con la finalidad de no afectar su estabilidad y funcionalidad.
(Conclusión n.° 2)

5. Disponer a la unidad orgánica competente la modificación del Manual de Clasificador de Cargo (MCC), el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y otro instrumento de gestión relacionado, donde se considere funciones concernientes a administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas por contrata o administración pública a cargo de la Entidad, dentro de la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y sus áreas dependientes.
(Conclusión n.° 3)

6. Disponer a la unidad orgánica competente la implementación y aprobación de procedimientos y/o lineamientos internos que garanticen la custodia, organización, conservación y control del acervo documentario de las unidades orgánicas y el Archivo Central de la Entidad.
(Conclusión n.° 4)

7. Disponer a la Gerencia Municipal, implementar un ambiente adecuado y exclusivo para el Archivo Central de la Entidad que garantice la conservación de la documentación, la cual debe encontrarse debidamente clasificada y organizada.
(Conclusión n.° 4)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI

8. Disponer a la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en coordinación con sus órganos dependientes, implementar directivas o lineamientos internos que dispongan el procedimiento, para revisión y aprobación de valorizaciones de obra, monitoreo y supervisión de las obras, revisión y control del avance físico y financiero de las obras, monitoreo de labores de supervisión o inspección durante la ejecución de la obra, previo al otorgamiento de conformidad a las valorizaciones; así como, el procedimiento específico para la suspensión de obras por causas ajenas a la voluntad de las partes, prolongación o ampliación de suspensiones y su reinicio; además, procedimientos de revisión y evaluación del contenido de la liquidación técnica y financiera de la obra.
(Conclusión n.° 5)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copia fedateada de contrato n.° 065-2017-OLyCP/MDHPA de 12 de marzo de 2017.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada de comprobante de pago n.° 239 de 17 de marzo de 2017, y adjuntos en copias fedateadas.
Apéndice n.° 6: Copia simple de Resolución de Gerencia n.° 064-2017-GM/MDHPA de 14 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 7: Copia simple del convenio n.° 033-2018-MTC/21 de 14 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2018-GM/MDHPA de 10 de abril de 2018, y copias simples y fedateadas del expediente técnico actualizado de la obra: Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle – Huachocolpa – Tayacaja - Huancavelìca".
Apéndice n.° 9: Copia fedateada de oficio n.° 160-2023-MDH/A de 5 de julio de 2023, y adjuntos en copias fedateadas.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada de acta de recopilación de información de 14 de abril de 2025.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada de oficio n.° 3012-2025-MTC/21.GMS de 12 de agosto de 2025, que contiene el informe n.° 00017-2025-MTC/21.GMS.MSOV de 11 de agosto de 2025 y adjuntos en copias fedateadas.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada de convenio n.° 448-2019-MTC/21 de 2 de abril de 2019 y anexos.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada de contrato n.° 161-2018-GM/MDHA de 19 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 14: Copia fedateada de contrato n.° 156-2016-GM/MDHPA de 7 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 15: Copia fedateada de acta de inicio de obra de 25 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 16: Comprobantes de pago de adelanto directo, al detalle siguiente:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 787 de 25 de setiembre de 2018, y adjuntos en copias simples y fedateadas.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 788 de 25 de setiembre de 2018, y adjuntos en copias simples.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 789 de 25 de setiembre de 2018, y adjuntos en copias simples.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 790 de 25 de setiembre de 2018, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 17: Comprobantes de pago de adelanto de materiales, al detalle siguiente:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 843 de 3 de octubre de 2018, y adjuntos en copias simples y fedateadas.
- Copia simple de comprobante de pago n.° 844 de 3 de octubre de 2018.
- Copia simple de comprobante de pago n.° 845 de 3 de octubre de 2018.
- Copia simple de comprobante de pago n.° 846 de 3 de octubre de 2018.
- Copia simple de comprobante de pago n.° 847 de 3 de octubre de 2018.
- Copia simple de comprobante de pago n.° 848 de 3 de octubre de 2018.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 875 de 19 de octubre de 2018, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2020-MDH/GM. de 12 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-A-2020-MDH/GM de 24 de setiembre de 2020, y adjunto en copias fedateadas.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Resolución de Gerencial Municipal n.° 075-2022-MDH/GM. de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2022-MDH/GM. de 14 de setiembre de 2022, y adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-MDH/A de 30 de noviembre de 2022, y copia fedateada de informe n.° 005-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 25 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de acta de entrega y recepecion de obra pliego de **observaciones" de 28 de diciembre de 2022.**

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de carta n.° 726-2022-MDH/GIDUR/APLL sin fecha de emisión, recepcionado por la Entidad el 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2023-MDH/GM de 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de acta de verificación y recepción de obra de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Impresión de bases integradas de la Licitación Publica n.° 001-2018-CS/MDHPA primera convocatoria, de agosto de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de carta n.° 009-2023-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 8 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copias simples y fedateadas de documentos contenidos en el Tomo I de la liquidación técnica y financiera de la Obra.
- Copias simples y fedateadas de documentos contenidos en el Tomo II de la liquidación técnica y financiera de la Obra.
- Copias fedateadas de planos contenidos en el Tomo IV de la liquidación técnica y financiera de la Obra.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI

- Copias fedateadas de planos contenidos en el Tomo V de la liquidación técnica y financiera de la Obra.
- Copias fedateadas de planos contenidos en el Tomo VII de la liquidación técnica y financiera de la Obra.
- Copias simples y fedateadas de documentos contenidos en el Tomo VIII, de la liquidación técnica y financiera de la Obra.
- Copias fedateadas de planos contenidos en el Tomo XIII de la liquidación técnica y financiera de la Obra.
- Copias fedateadas de planos contenidos en el Tomo XIV de la liquidación técnica y financiera de la Obra.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de carta n.° 003-2,023/ING.RAGC-S.O. de 13 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de informe n.° 003-2,023/ING.RAGC-S.O. de 13 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de informe n.° 546-2023-EDDM/SGIDUR-MDH de 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de acta de inspección física de obra n.° 004-2025-MPT-OCI de 10 de julio de 2025.

Apéndice n.° 35: Informe técnico n.° 001-2025-OCI/MPT/CQH de 8 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de carta n.° 16-2020-C-MARCAVALLE. de 21 de octubre de 2020, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de carta n.° 008-2019-C.HUACHOCOLPA de 30 de junio de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de carta n.° 010-2019-C-MARCAVALLE. de 5 de julio de 2019.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de carta n.° 09-2019-SUPERVISOR _OBRA_C.MARCAVALLE de 5 de julio de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de informe n.° 003-2019-MDH/GIDUR/JMC de 16 de julio de 2019.

Apéndice n.° 41: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 5, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 567 de 23 de julio de 2019, y adjunto en copia simple.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 571 de 23 de julio de 2019, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de informe n.° 004-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 23 de noviembre de 2022, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de oficio n.° 151-2022-MDH/GM de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de carta n.° 012-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de carta n.° 012-2019-C-MARCAVALLE. de 7 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de carta n.° 12-2019-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 6 de agosto de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de informe n.° 016-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de julio de 2019.

Apéndice n.° 48: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 6, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 642 de 14 de agosto de 2019, y adjunto en copia simple.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 643 de 14 de agosto de 2019, y adjunto en copia simple.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 644 de 14 de agosto de 2019.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 645 de 14 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de carta n.º 019-2019-C. HUACHOCOLPA de 30 de setiembre de 2019, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de carta n.º 018-2019-C-MARCAVALLE. de 4 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de carta n.º 18-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 4 de octubre de 2019, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de informe n.º 087-2019-MDH/GIDUR/JMC de 7 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 53: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 8, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 846 de 11 de octubre de 2019.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 847 de 11 de octubre de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 848 de 11 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de carta n.º 032-2019-C. HUACHOCOLPA de 27 de diciembre de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de carta n.º 033-2019-C-MARCAVALLE. de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de carta n.º 27-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de informe n.° 024-A-2020-MDH/GIDUR/APLL de 23 de enero de 2020, y adjunto en copia fedateada del informe n.º 252-2019-MDH/GIDUR/JMC de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 58: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 11, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 024 de 30 de enero de 2020, y adjuntos en copias fedateadas y copia simple.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 026 de 31 de enero de 2020.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de carta n.° 024-2020-C.HUACHOCOLPA de 31 de diciembre de 2020, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de carta n.° 26-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 28 de diciembre de 2020, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de carta n.º 001-2021/SUPERVISOR _OBRA_C.MARCAVALLE de 6 de enero de 2021, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de informe n.º 364-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de informe n.° 0880-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 64: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 15, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 697 de 3 de agosto de 2021, y adjuntos en copia simple y copia fedateada.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 746 de 12 de agosto de 2021, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 65: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 15, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1265 de 18 de diciembre de 2021, y adjunto en copia simple.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1266 de 18 de diciembre de 2021, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de carta n.° 013-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de junio de 2021, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada de carta n.° 016-2021-C-MARCAVALLE. sin fecha de emisión, recepcionado el 2 de julio de 2021 por la Entidad.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de informe n.° 0881-2021-MDH/GIDUR/APLL de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 69: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 16, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1267 de 18 de diciembre de 2021, y adjuntos en copia simple y copia fedateada.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1268 de 18 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de carta n.° 017-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de carta n.° 015-2019-C-MARCAVALLE. de 6 setiembre de 2019.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de carta n.° 16-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 6 de setiembre de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de informe n.° 061-2019-MDH/GIDUR/JMC de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 74: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 7, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 719 de 16 de setiembre de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 720 de 16 de setiembre de 2019, y adjunto en copia simple.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 830 de 9 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de carta n.° 017-2020-C.HUACHOCOLPA de 30 de octubre de 2020, adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada de carta n.° 017-SUPERVISOR_OBRA _C.MARCAVALLE de 5 de noviembre de 2020, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de informe n.° 363-2020-MDH/GIDUR/APLL de 18 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada de comprobante de pago n.° 891 de 21 de noviembre de 2020, correspondiente a la valorización n.° 13, y adjuntos en copia simple y copia fedateada.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada de carta n.° 023-2020-C.HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2020, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de carta n.° 22-SUPERVISOR_OBRA_C.MARCAVALLE de 4 de diciembre de 2020, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada de informe n.° 486-2020-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 82: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 14, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1126 de 29 de diciembre de 2020, y adjuntos en copia simple y copia fedateada.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1127 de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de carta n.° 025-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2022, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de informe n.° 006-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 27 de diciembre de 2022, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada de informe n.° 0722-2022-MDH/GIDUR/APLL de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 86: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 23, detallados a continuación:

- Copia simple de comprobante de pago n.° 1190 de 30 de diciembre de 2022, y adjuntos en copias simples.
- Copia simple de comprobante de pago n.° 1191 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada de carta n.° 022-2019-C.HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada de carta n.° 021-2019-C-MARCAVALLE. de 6 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada de carta n.° 21-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 6 de noviembre de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada de informe n.° 152-2019-MDH/GIDUR/JMC de 11 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 91: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 9, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 962 de 14 de noviembre de 2019, y adjuntos en copias simples.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 963 de 14 de noviembre de 2019, y adjunto en copia simple.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 964 de 14 de noviembre de 2019, y adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada de carta n.° 027-2019-C.HUACHOCOLPA de 30 de noviembre de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada de carta n.° 026-2019-C-MARCAVALLE. de 5 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada de carta n.° 23-2019-SUPERVISOR_OBRA/JCSE de 5 de diciembre de 2019, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada de informe n.° 198-2019-MDH/GIDUR/JMC de 11 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 96: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 10, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1098 de 19 de diciembre de 2019, y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1099 de 19 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1100 de 19 de diciembre de 2019, y adjunto en copia simple.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 1101 de 19 de diciembre de 2019, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada de carta n.º 028-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de julio de 2021, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 98: Copia simple de carta n.º 028-2021-C-MARCAVALLE. sin fecha de emisión, recepcionado el 6 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada de informe n.º 0983-2021-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 100: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 17, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 054 de 27 de enero de 2022, y adjuntos en copia simple y copia fedateada.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 055 de 27 de enero de 2022, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 101: Copia simple de carta n.º 032A-2021-C. HUACHOCOLPA de 31 de agosto de 2021, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 102: Copia simple de carta n.º 032-2021-C-MARCAVALLE. sin fecha de emisión, recepcionado el 6 de setiembre de 2021 por la Entidad.

Apéndice n.° 103: Copia fedateada de informe n.º 0984-2021-MDH/GIDUR/APLL de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 104: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 17, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 056 de 27 de enero de 2022, y adjuntos en copia simple y copia fedateada.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 057 de 27 de enero de 2022, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de carta n.º 019-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de octubre de 2022, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 106: Copia simple de informe n.° 001-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 14 de octubre de 2022, sin incluir firma.

Apéndice n.° 107: Copia fedateada de informe n.º 519-2022-MDH/GIDUR/APLL de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 108: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 21, detallados a continuación:

- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 871 de 19 de octubre de 2022, y adjuntos en copia simple y copia fedateada.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 872 de 19 de octubre de 2022, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada de carta n.º 022-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 31 de octubre de 2022, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada de informe n.° 002-2022-MDH/INSPECTOR/APLL de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada de informe n.º 0567-2022-MDH/GIDUR/APLL de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 112: Comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 22, detallados a continuación:
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 941 de 16 de noviembre de 2022, y adjuntos en copias simples.
- Copia fedateada de comprobante de pago n.° 942 de 16 de noviembre de 2022, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 113: Impresión de presupuesto de obra de 16 de abril de 2018, obtenido de los datos cargados relacionados a la Obra (con CUI/SNIP n.° 2176457) en el aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas

Apéndice n.° 114: Copia fedateada de contrato de servicio de consultoría n.° 004-2023-MDH/GM de 3 de abril de 2023, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada de carta n.° 021-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada de informe n.° 021-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de 21 de octubre de 2022, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de informe técnico n.° 037-2021-HUACHOCOLPA-RO-CRAP de 11 de setiembre de 2021, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada de carta n.° 037-2021-C-HUACHOCOLPA de 11 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 119: Copia fedateada de carta n.° 037-2021-C-MARCAVALLE. sin fecha de emisión, recepcionado el 13 de setiembre de 2021 por la Entidad, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 120: Copia fedateada de informe n.° 0516-A-2021 MDH/GIDUR/APLL de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada de acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 06 de 13 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 122: Copia fedateada de acta de reinicio de plazo de ejecución n.° 05 de 2 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 123: Copia fedateada de acta de paralización n.° 01 de 2 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 124: Copia fedateada de carta n.° 069-2021-C-HUACHOCOLPA de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada de informe técnico n.° 069-2021-HUACHOCOLPA-RO-CRAP de 23 de noviembre de 2021, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada de informe técnico legal de conformidad – suspensión de plazo de ejecución n.° 07. sin fecha de emisión, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada de carta n.° 069-2021-C-MARCAVALLE. sin fecha de emisión, recepcionado el 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada de informe n.° 0765-2021-MDH/GIDUR/APLL de 23 de noviembre de 2021, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada de informe n.° 18-2022-MDH/GIDUR/APLL de 24 de enero de 2022, y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 130: Copia fedateada de informe n.° 038-2022-MDH/GIDUR/APLL de 2 de febrero de 2022, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada de oficio n.° 021-2022-MDH/GM. de 3 de febrero de 2022, y adjuntos en copias simples y copias fedateadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Apéndice n.° 132: Copia fedateada de carta n.° 033-2021-CONSORCIO HUACHOCOLPA sin fecha de emisión, recepcionado el 1 de setiembre de 2021 por la Entidad, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 133: Copia simple de transferencias electrónicas n.°s 21001197 y 21001199 de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 134: Copia fedateada de carta n.° 005-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de febrero de 2022.

Apéndice n.° 135: Copia fedateada de informe n.° 005-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de febrero de 2022, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 136: Copia fedateada de informe técnico legal de conformidad – suspensión de plazo de ejecución n.° 08. sin fecha de emisión.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada de carta n.° 005-2022-C-MARCAVALLE. de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 138: Copia fedateada de oficio n.° 025-2022-MDH/GM. de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 139: Copia fedateada de informe n.° 064-2022-MDH/GIDUR/APLL de 11 de febrero de 2022, que adjunta copia fedateada de acta de constatación de 9 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada de oficio n.° 028-2022-MDH/GM. de14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 141: Copia fedateada de carta n.° 006-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de 15 de febrero de 2022, que adjunta copia fedateada de informe de visita a campo n.° 001-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 142: Copia de acta de reunión de coordinación sobre reinicio de obra de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 143: Copia fedateada de informe n.° 076-2022-MDH/GIDUR/APLL de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 144: Copia fedateada de carta notarial n.° 050-2022-MDH/GM. de 18 de abril de 2022, y adjuntos en copia simple y copia fedateada.

Apéndice n.° 145: Copia fedateada de carta n.° 132-2022-MDH/GIDUR/APLL de 18 de abril de 2022.

Apéndice n.° 146: Copia fedateada de carta n.° 010-2022-C-MARCAVALLE. de abril de 2022, que adjunta copia fedateada de acta de postergación de reinicio de plazo de ejecución de 25 de abril de 2022.

Apéndice n.° 147: Copia fedateada de informe n.° 234-2022-MDH/GIDUR/APLL de 25 de mayo de 2022, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 148: Copia fedateada de acta de constatación de 19 de mayo de 2022, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 149: Copia fedateada de acta de visita de monitoreo de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 150: Copia fedateada de acta de compromiso de reinicio de trabajos en la obra "Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa – Marcavalle" de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 151: Copia fedateada de carta n.° 062-2022-MDH/GM de 1 de julio de 2022, y adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 152: Copia fedateada de carta n.° 013-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de setiembre de 2022, que adjunta:

- Copia fedateada de informe n.° 013-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de acta de conciliación por acuerdo total, acta n.° 113-2022-CECAJ, de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 153: Copia fedateada de informe n.° 447-2022-MDH/GIDUR/APLL de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 154: Copia fedateada de carta n.° 108-2022-MDH/GM. de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 155: Copia fedateada de carta n.° 014-2022-CONSORCIO HUACHOCOLPA de setiembre de 2022, que adjunta:

- Copia fedateada de informe n.° 014-2022-CRAP/CONSORCIO HUACHOCOLPA de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de acta de conciliación por acuerdo total, acta n.° 113-2022-CECAJ, de 5 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 063-2022-MDH/A de 5 de setiembre de 2022.
- Copia simple de opinión legal n.° 029-2022-ATB-ALE/MDH. de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 156: Copia fedateada de acta de reinicio de plazo de ejecución de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 157: Ampliaciones de plazo, de acuerdo al detalle siguiente:

- Con fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 123-2020-MDH/GM. de 4 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 155-2020-MDH/GM. de 31 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de carta n.° 040-2021-C-MARCAVALLE. de octubre de 2021, y adjuntos en copias fedateadas.
- Copia fedateada de carta n.° 068-2021-C-MARCAVALLE. de noviembre de 2021, y adjuntos en copias fedateadas.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 110-2022-MDH/GM. de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 158: Impresión de reporte de gastos de la obra, remitido el 10 de julio de 2025 por la señora Diana Ramos Gonzales, jefa de la Unidad de Tesorería, a través del correo electrónico (ddianarg00@gmail.com).

Apéndice n.° 159: Impresión de reportes del Formato A, correspondiente al módulo administrativo de SIAF de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja, correspondiente a los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, extraídos de SQL Server Reporting Services SIAF de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 160: Copia fedateada de oficio n.° 336-2025-MDH/A de 19 de noviembre de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de informe n.° 014-2025-MDH-BTLR/OT de 11 de noviembre de 2025
- Impresión de reporte de gastos (formato de gastos SIAF) de la Obra, visado por la Oficina de Tesorería.

Apéndice n.° 161: Copia fedateada de carta n.° 010-2018-C.HUACHOCOLPA de 18 de octubre de 2018, y adjuntos en copias simples y fedateadas.

Apéndice n.° 162: Copia fedateada de informe n.° 050-2025-MDH/OT de 21 de julio de 2025, y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 163: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, al detalle siguiente:

1. **Angel Pari Llantoy**
   - Impresión de cargo de notificación de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación n.° 022-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025.
   - Evaluación de comentarios en original.
   - Copia fedateada de documento denominado "ACLARACION" de 24 de octubre de 2025.
2. **Ronald Guadalupe Salas Palacios**
   - Impresión de cargo de notificación de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación n.° 023-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025.
   - Evaluación de comentarios en original.
   - Copia fedateada de carta n.° 014-2025-RGSP de 24 de octubre de 2025.
3. **Nils Nery Perez Bautista**
   - Impresión de cargo de notificación de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación n.° 024-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025.
   - Evaluación de comentarios en original.
   - Copia fedateada de escrito sin numero de 30 de octubre de 2025, y adjuntos en copia simple.
4. **Cliford Alejandro Bautista Pérez**
   - Impresión de cargo de notificación de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación n.° 025-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025.
   - Evaluación de comentarios en original.
   - Copia fedateada de carta n.° 003-2025-CABP de 30 de octubre de 2025, y adjuntos en copia simple.
5. **Ricardo Alfredo Guerra Coronel**
   - Impresión de cargo de notificación de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación n.° 026-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025.
   - Evaluación de comentarios en original.
6. **Elmer Danny Diaz Meza.**
   - Impresión de cargo de notificación de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0397-02-001 de 10 de octubre de 2025.
   - Impresión de cédula de notificación n.° 027-2025-CG/OCI-AC-MPT-P de 10 de octubre de 2025.
   - Evaluación de comentarios en original.

Apéndice n.° 164: Documentos de vínculo laboral y contractual de personas comprendidas en los hechos observados:

1. **Angel Pari Llantoy**
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-MDH/A de 2 de enero de 2020.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDH/A de 4 de enero de 2021.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDH/A de 6 de enero de 2022.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MDH/A. de 28 de noviembre de 2022, y adjunto en copia fedateada.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-MDH/A. de 5 de diciembre de 2022.
   - Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 de SUNAT, visado por el jefe de la Oficina de Tesorería.
2. **Ronald Guadalupe Salas Palacios**
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MDH/A. de 2 de enero de 2020.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-MDH/A. de 4 de enero de 2021.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDH/A. de 4 de enero de 2022.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-MDH/A. de 5 de diciembre de 2022, y adjunto en copia fedateada.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 086-2022-MDH/A. de 12 de diciembre de 2022.
   - Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 de SUNAT, visado por el jefe de la Oficina de Tesorería.
3. **Nils Nery Perez Bautista**
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDH/A de 2 de enero de 2020.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MDH/A de 4 de enero de 2022.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 085-2022-MDH/A. de 7 de diciembre de 2022, y adjunto en copia simple.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 088B-2022-MDH/A. de 12 de diciembre de 2022.
   - Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 de SUNAT, visado por el jefe de la Oficina de Tesorería.
4. **Cliford Alejandro Bautista Pérez**
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 033-2021-MDH/A de 3 de mayo de 2021.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-MDH/A de 6 de enero de 2022.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 082-2022-MDH/A. de 5 de diciembre de 2022, y adjunto en copia simple.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 087-2022-MDH/A. de 12 de diciembre de 2022.

- Constancia de baja de trabajador Formulario 1604-3 de SUNAT, visado por el jefe de la Oficina de Tesorería.

5. **Elmer Danny Díaz Meza.**
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 033-2023-MDH/A de 10 de febrero de 2023.
   - Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 158-2024-MDH/A de 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 165: Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 014-2019-MDH-T-HVCA-CM de 28 de agosto de 2019, conteniendo copia fedateada de Manual de Organización y Funciones (MOF) y copia fedateada de Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Apéndice n.° 166: Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 07-2023-MDH/A de 29 de mayo de 2023, conteniendo el Manual de Clasificador de Cargos (MCC).

Apéndice n.° 167: Copia fedateada de Ordenanza Municipal n.° 006-2023-MDH/A de 29 de mayo de 2023, conteniendo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Tayacaja, 10 de diciembre de 2025

José Luis Palomino León
Supervisor

Ivan Rocky Vega Cerron
Jefe de Comisión

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Abogada

Cirilo Quispe Hilario
Integrante ingeniero civil

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tayacaja, 10 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- PAMPAS -

José Luis Palomino León
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Tayacaja

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 027-2025-2-0397-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores aprobaron y pagaron valorizaciones, con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no acorde al expediente técnico, e inobservaron tales hechos durante la recepción de obra, también aprobaron la liquidación de contrato de obra, con pagos en exceso al monto contractual; asimismo, inaplicaron penalidades por mora, hechos que afectaron la entrega oportuna y logro de objetivos de la inversión en beneficio de los ciudadanos de Huachocolpa y ocasionaron un	Angel Pari Llantoy	[redacted]	Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural / inspector de obra / asesor técnico de comité de verificación y/o recepción de obra	02/01/2020	28/11/2022	D.L. n.° 276 (Cargos designados en confianza)	[redacted]	No aplica (Notificado por casilla electronica)		X	X	
					05/12/2022	31/12/2022							
2		Ronald Guadalupe Salas Palacios	[redacted]	Gerente municipal / presidente de comité de verificación y/o recepción de obra	02/01/2020	05/12/2022	D.L. n.° 276 (Cargos designados en confianza)	[redacted]	No aplica (Notificado por casilla electronica)		X	X	
					12/12/2022	31/12/2022							
3		Nils Nery Perez Bautista	[redacted]	Primer miembro de comité de verificación y/o recepción de obra	02/01/2020	07/12/2022	D.L. n.° 276 (Cargos designados en confianza)	[redacted]	No aplica (Notificado por casilla electronica)		X	X	
					12/12/2022	31/12/2022							
4		Cliford Alejandro Bautista Pérez	[redacted]	Segundo miembro de comité de verificación y/o recepción de la Obra	03/05/2021	05/12/2022	D.L. n.° 276 (Cargos designados en confianza)	[redacted]	No aplica (Notificado por casilla electronica)		X	X	
					12/12/2022	31/12/2022							
5		Ricardo Alfredo Guerra Coronel	[redacted]	Supervisor de obra	03/04/2023	13/08/2023	Contrato de servicio de consultoria	[redacted]	No aplica (Notificado por casilla electronica)		X	X	

CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI MPT-P

000316

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	perjuicio económico de S/1 242 119,98	Elmer Danny Diaz Meza	[redacted]	Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	10/02/2023	29/08/2024	CAS Confianza	[redacted]	No aplica (Notificado por casilla electronica)		X	X	

2.Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT-P

000317

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PALOMINO LEON Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 11:05:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Pampas, 12 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000098-2025-CG/OC0397

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUACHOCOLPA - TAYACAJA
RECEPCIONADO
Nº Reg: 1797 Folio: 02
Fecha: 12/12/25 Hora: 4:22
Firma: .....

Señor:

Efrain Walter Rodriguez Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huachocolpa-Tayacaja
Plaza Principal S/N
Huancavelica/Tayacaja/Huachocolpa

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 027-2025-2-0397-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 614-2025-OCI/MPT-P de 1 de julio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Procedimiento de selección, ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento y creación del camino vecinal Huachocolpa a Marcavalle del distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Tayacaja a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 027-2025-2-0397-AC, que se encuentra adjunto en el enlace siguiente:

[redacted]

Al respecto, el Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada de Junín para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Luis Palomino Leon
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Tayacaja(e)
Contraloría General de la República

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFISYXF**